



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Concurren los Sres/as. Concejales D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (ADELANTE JAÉN), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (CIUDADANOS), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Viceinterventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la Jefa del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP).

Acto seguido el Sr. Alcalde pide a los miembros de la Corporación que guarden un minuto de silencio por el reciente fallecimiento de la que fuera concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, D^a María Luisa Pérez Pérez.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:



- ✓ Ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2019.

- ✓ Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2019.

El Ilmo. Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación se tienen algún reparo que formular a los borradores de las actas que va a someter a la aprobación del Pleno.

D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, Concejel del Grupo Municipal VOX, manifiesta que solicita rectificación al borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el 30 de diciembre de 2019 en relación al punto nº 3, página nº 11, en los siguientes términos:

“Por lo que se refiere a mi intervención, efectivamente, hay un error ya que yo no digo que las dedicaciones parciales utilizadas en este Ayuntamiento, rayando el fraude de ley, sean las relativas a las del 50% de dedicación exclusiva, sino las del 90%. Se hace constar el 50 cuando debería decir el 90. Esa sería la rectificación que solicito.”

Revisada la grabación de la sesión plenaria, consta que el Sr. Ureña Conteras (VOX), con relación al punto nº 3 de la sesión plenaria celebrada el 30 de diciembre de 2019, en su página nº 11, literalmente, manifestó:

“Si en corsés normativos nos metemos, y nos metemos en este jardín, tendremos que decir y aprovecho para dar un aviso, que dedicaciones parciales al 50% como se están utilizando en este Ayuntamiento, estarían rayando el fraude de ley. Cuando han llegado a los tribunales se ha procedido, en su caso, a la anulación de las mismas.”

En base a lo cual, el Secretario General dispone que no procede realizar rectificación alguna ya que las palabras manifestadas por el Sr. Ureña Contreras durante su intervención constan así reflejadas en el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019 que, con fecha del actual, se presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación los borradores de las Actas de las sesiones plenarias arriba epigrafiadas siendo aprobadas, por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.



NÚMERO DOS.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARA LA IMPLANTACIÓN EN ESTA CIUDAD DEL CABET Y CEMSATET DEL PLAN COLCE DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

En uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente presenta al Excmo. Ayuntamiento Declaración Institucional para la implantación en esta ciudad del CABET Y CEMSATET del Plan COLCE del Ejército de Tierra, firmada por los portavoces de los grupos municipales de la Corporación.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, que da lectura a la misma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



DECLARACION INSTITUCIONAL

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN, PARA LA IMPLANTACION EN ESTA CIUDAD DEL CABET Y CEMSATET DEL PLAN COLCE DEL EJERCITO DE TIERRA.

La totalidad de los grupos políticos con representación municipal, por unanimidad de todos sus representantes, acuerdan solicitar al Ministerio de Defensa del Gobierno de España, la implantación en el término municipal de Jaén, de la Base contemplada en el Plan de Concentración de los Órganos Logísticos Centrales del Ejército (COLCE), en base a los siguientes puntos:

1.- SITUACIÓN ESTRATEGICA:

La ubicación de la Base Logística en el término municipal de la ciudad de Jaén, junto a la antigua carretera Nacional 323, reúne una excelente situación estratégica; situada al norte de la comunidad autónoma de Andalucía, siendo sus límites la frontera con la Meseta Castellana y los sistemas Béticos del sur. Su situación estaría centrada en el despliegue Sur de la península (Madrid a 3h, Sevilla a 2h30, Almería 2h15, Málaga a 2h, Córdoba a 1h15, Granada a 1h.). Por su situación geográfica podríamos definirla como una Base Logística Avanzada orientada al flanco Sur, pero bien comunicada con el resto de la Península. La Base estaría muy próxima a las Brigadas de Combate del ET (Brigada de la Legión, en Almería, Brigada "Guzmán el Bueno" X en Cerro Muriano (Córdoba) y la Brigada "Extremadura" XI, en Badajoz) desplegadas en el Sur, unidades que podrían reforzar a las guarniciones de las plazas de soberanía (Ceuta y Melilla). Con la capital de España y sus Unidades sólo estaría situada a 3 horas por carretera.

2.- COMUNICACIONES LOGÍSTICAS:

La ubicación de la Base Logística en Jaén tendría una envidiable situación desde el punto de vista de las comunicaciones que facilitarían el apoyo logístico a las Unidades del ET, tanto a las ubicadas en la península como a las desplegadas en misiones en el exterior: Jaén es un nudo de comunicaciones por carretera y puerta de entrada directa y rápida desde la meseta a Andalucía. La Nacional IV E-5 (Madrid-Córdoba-Sevilla-Cádiz) está a 35 Km de la Base y conectada a ella a través de la A-44. Asimismo la A-44 (Bailén- Jaén- Granada- Motril) conecta Jaén con la A-92 (Huelva-Sevilla- Málaga- Granada- Almería) y con el eje Mediterráneo. El desarrollo de la A-32, prácticamente licitada en todos sus tramos en la provincia, permitirá otro acceso alternativo hacia Levante a través de Albacete.

Respecto al transporte ferroviario, la línea férrea que discurre bordeando literalmente la ubicación propuesta conecta Jaén con Linares-Baeza, nudo ferroviario fundamental de Andalucía para el tráfico de mercancías por ser cruce de las líneas que se dirigen a Madrid y al Norte de España, también a Levante por Alcázar de San Juan. En Linares-Baeza también confluyen las líneas principales de Andalucía: hacia Sevilla-Córdoba-Cádiz-Huelva una, y la que se dirige a Granada y Almería.

[Handwritten signatures and scribbles]

MIGUEL ÁNGEL BARRERA GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA



Proximidad a puertos de embarque. Como puerto principal de embarque de mercancías y tropas se designaría a Motril, situado a 1h30m y como puerto alternativo al puerto de Málaga, situado a 2h. Ambos puertos cuentan con sobradas capacidades de carga de pasajeros y mercancías. Es conveniente destacar en este punto que los puertos de Algeciras, Almería, la Base Aeronaval de Rota, y los arsenales de San Fernando y Cartagena, principales puertos de embarque de tropas y mercancías que comunican la península con Canarias, Ceuta y Melilla a menos de tres horas; y el puerto de Valencia que ha desempeñado un papel importante en los procesos de despliegue/repliegue de materiales de las misiones en el exterior, a 4 horas.

Proximidad a Aeropuertos. Como Aeropuerto principal de embarque de tropas y mercancías se designaría al aeropuerto de Granada-Jaén, situado a 1 h. Como aeropuertos alternativos el de Córdoba a 1h30m y el de Málaga a 2h (éste último aeropuerto internacional). Por otra parte, la Base Aérea del Ejército del Aire de Armilla (Granada) está situada a 1hora y la base de helicópteros del ET en Almagro (Ciudad Real) a 2h.

La proximidad del Grupo de Transporte perteneciente a la Agrupación de Apoyo Logístico 21, ubicado en Granada, (situado a 1h) facilitaría las acciones del Servicio de Transporte Regular del Ejército (SETRE) para el transporte por carretera de todo tipo de abastecimientos ya que semanalmente esa línea (Granada) pasaría a 1 Km de la Base. Otra de las líneas SETRE (Sevilla) pasaría a escasos 35 km (Bailén) de la Base.

3.- RECURSOS HUMANOS:

Asunto de vital importancia para que la operatividad de esta instalación militar alcance los niveles requeridos lo antes posible y se mantengan a lo largo del tiempo.

La provincia de Jaén es una de las que mantiene los índices de captación en las FAS más altos de todo el Territorio Nacional. En el último cuatrienio (2016-2019) han sido 3.465 los jiennenses que han cursado solicitud de ingreso, desde la Subdelegación de Defensa de Jaén, a los diferentes Cuerpos y Escalas de las FAS, consiguiéndolo 578 de ellos.

Además son centenares los jiennenses que actualmente están destinados en Unidades, Centros y Organismos, principalmente del ET, en provincias limítrofes (principalmente en Córdoba, Granada y Almería) que siguen manteniendo su domicilio o el de sus familias en la provincia de Jaén, y que sin duda, facilitarían completar con prontitud las plantillas de las Unidades que constituirían la Base Logística.

Por otra parte, la ciudad de Jaén posee en la actualidad capacidad para satisfacer las necesidades del personal destinado y sus familias (hospitales y centros sanitarios, instalaciones deportivas, vivienda a precios asequibles, colegios y centros de enseñanza, escuelas de idiomas, conservatorios de música y la Universidad de Jaén, con una oferta académica muy amplia de grados y masters, además de todo tipo de servicios).

4.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE INTERES PARA LA DEFENSA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA



Aspecto de máximo interés para el MINISDEF en general y para el Ejército de Tierra en particular. La futura Base Logística del ET tendría muy próxima a la Universidad de Jaén (UJA), referente en investigación científica y tecnológica, materializada en proyectos I+D de interés militar, como el Proyecto CUSTODES: "Sistemas Inteligentes de procesamiento de imágenes y detección de amenazas en escenarios de conflicto" recientemente seleccionado por la Dirección General de Armamento y Material del MINSDEF como de interés para la Defensa, dentro del Programa del MINISDEF denominado, "COINCIDENTE". La Universidad de Jaén cuenta en su estructura con las Escuelas Politécnicas de los Campus de Jaén y Linares, centros que destacan por sus proyectos I+D+i que podrían ser muy válidos e interesantes para dar respuesta a áreas tecnológicas relacionadas con los sistemas de armas presentes y futuros a los que el Ejército de Tierra tendría que realizar tareas de mantenimiento en la futura Base Logística. Las relaciones profesionales de los Ingenieros de la UJA con los Ingenieros Politécnicos del ET destinados en la Base Logística supondrían una sinergia magnífica para desarrollar proyectos de interés conjuntos que dieran como resultado desarrollos tecnológicos, de uso civil y militar.

En este sentido, también es de destacar la ubicación en Villacarrillo (Jaén) del Centro "Atlas" de Vuelos Experimentales de Sistemas Aéreos No Tripulados (UAS/RPAS). La iniciativa está enmarcada dentro del proyecto "Aladdin", financiado por el Programa Horizonte 2020 y en el que participan 18 socios, de 9 países europeos. El Centro está gestionado por el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (Fada-Catec) y en el cumplen sus misiones personal altamente especializado en este tipo de sistemas.

Jaén, 20 de febrero de 2020

PORTAVOZ PSOE,

PORTAVOZ PP,

PORTAVOZ CIUDADANOS,

PORTAVOZ ADELANTE JAEN,

PORTAVOZ VOX,



Acto seguido, la portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, solicita la palabra al Sr. Alcalde para manifestar:

“Habíamos pedido en Junta de Portavoces, solamente, intervenir un minuto para aportar algunos pareceres a esta Declaración Institucional. Y se nos dijo que no había ningún problema”.

El Sr. Alcalde le responde:

“Sí, si quiere hacer una valoración mínima al respecto, si le parece de una aportación. Bueno, aunque yo creo que como tenía el consenso de todos los grupos, que no era necesario. Pero en fin, tiene la palabra”.

Toma la palabra D^a Salud Anguita Verón, para manifestar:

“Yo, solamente, quería hacer constar que esta Declaración, como bien ha leído la portavoz de Ciudadanos, era todavía un poquito más amplia. Y, entonces, como se retiró un punto, pues, si me gustaría destacar que Jaén es la única provincia del sur de España sin guarnición militar. Sin embargo, el respeto, cariño y admiración a sus Fuerzas Armadas, sigue demostrándose por todos los rincones de la provincial: juras de bandera de personal civil, exposiciones, conferencias, seminarios, homenajes públicos a unidades y personal militar, homenajes a la bandera, incluso, a nivel nacional.

Quiero reconocer también la cultura de defensa que se realiza en el pueblo de Bailén, alrededor de la famosa batalla. La labor inmensa que hacen las asociaciones de carácter civil ubicadas en Jaén, como: El Círculo de Amigos de las Fuerzas Armadas, el Círculo de Amigos de la BRIG X y la Asociación de Reservistas Voluntarios Fernando III.

La ubicación de esta base logística en la ciudad de Jaén, desde el punto de vista de la cultura de seguridad y defensa, sería muy bien recibida.

Desde aquí, muchísimas gracias, a todos esos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a todas las Fuerzas Armadas y que, ojalá, vengan a esta tierra”.

A continuación, solicita la palabra la portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén.

El Sr. Alcalde le concede la palabra.

Toma la palabra, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, para manifestar:

“Desde el Grupo Municipal Adelante Jaén queríamos manifestar, de manera verbal, nuestro apoyo a esta Declaración al igual que lo hemos hecho con la firma de la misma.

Una Declaración Institucional que aporta información y datos suficientes para plantear y justificar de qué manera nuestra provincia posee, sin duda, una situación estratégica, una bolsa importante de recursos humanos y una Universidad referente en investigación, ciencia y tecnología.



Estamos convencidas de que desde el Ministerio de Defensa del Gobierno de España sabrán valorar, adecuadamente, esta solicitud. Habida cuenta de la falta de inversiones para impulsar nuestra provincia desde el gobierno central que hemos venido soportando, pacientemente, durante muchos años. Muchas gracias”.

A la Declaración Institucional que antecede se adhieren, por unanimidad, todos los grupos políticos con representación en la Corporación.

**NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO
PLENARIO DE 28 DE JUNIO DE 2019, SOBRE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL, ADSCRITO A ALCALDÍA Y A LOS
DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 19 de febrero del actual, sobre modificación del acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 en relación al número, características y retribuciones del personal eventual, adscrito a Alcaldía y a los distintos grupos políticos con representación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO

MODIFICACION ACUERDO PLENARIO DE 28 JUNIO 2019, SOBRE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL, ADSCRITO A ALCALDIA Y A LOS DISTINTOS GRUPOS POLITICOS CON REPRESENTACION

El art. 104 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación.

El nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde, cesando, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de los funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado el pasado día 28 de junio, aprobó el número, características y retribuciones del personal eventual, adscrito a Alcaldía y a los distintos grupos políticos con representación municipal.

Con posterioridad, el Grupo Municipal de CIUDADANOS solicita la modificación del mismo, en lo que respecta a su personal de confianza, proponiendo la ampliación del mismo, con la incorporación de una nueva persona:

- Titulado Superior (A1) 37.101,94 euros.

Por ello, se propone adoptar acuerdo en el sentido de modificar el primero, en orden a atender la solicitud planteada en los términos expuestos.

Jaén, 19 de febrero de 2020
 EL ALCALDE,

 - Julio Millán Muñoz -



A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si van a intervenir en este punto del orden del día circulado en la convocatoria.

D. MANUEL UREÑA CONTERAS, concejal del Grupo Municipal VOX, solicita la palabra para exponer:

“El Grupo Municipal de Ciudadanos solicita la modificación, en lo que respecta a su personal de confianza, proponiendo la incorporación de una nueva persona. En este caso, un titulado superior A-1, con unas retribuciones anuales de 37.101 euros. Y el Alcalde propone adoptar un acuerdo para atender la solicitud planteada.

El Sr. Alcalde, benévolamente, actúa otorgando a la carta las peticiones, que en materia de personal eventual, le piden sus socios de gobierno. Si hace poco tiempo fueron por parte de Adelante Jaén, modificando el acta en el régimen de dedicación de D^a Lucía Real al 100% en el Pleno del 30 de diciembre de 2019, ahora, es un contratado más con alta categoría para el Grupo de Ciudadanos sin que se especifique ni la necesidad, ni la conveniencia, ni las características de esta contratación.

Observamos cómo para estas cuestiones sí existe suficiencia presupuestaria. Recordemos que cuanto el Grupo Municipal de VOX ha instado igualarse, en términos de dedicación, con el Grupo de Adelante Jaén, se nos esgrimieron en Alcaldía razones presupuestarias para rechazarlo. Ahora, comprobamos la falacia de dicha excusa y que se gasta, o que se modifica el presupuesto o el crédito municipal, para lo que se quiere o para lo que interesa. En estos casos, la decisión no puede calificarse sino de una alcaldada, a nuestro modo de ver, arbitraria. Por cierto, queremos conocer cuánto personal ha sido contratado a instancia del Grupo Municipal de Ciudadanos, así como del Grupo Municipal Socialista, desde la fecha en que se produjo el primero de los acuerdos plenarios sobre estas cuestiones.

También comprobamos, una vez más, el trato discriminatorio que se realiza, respecto de este grupo municipal, porque desde el inicio del mandato estamos ubicados en unas dependencias exiguas que se asemejan, dicho en términos de ironía, más al camarote de los hermanos marx que a unas dependencias dignas. Y crea usted que esta mejora la hemos solicitado verbalmente en varias ocasiones, también por escrito. Así como, la adecuación del material. Por ejemplo, tenemos una impresora que es defectuosa y funciona cuando le parece. O, por ejemplo, no nos llega la señal de telefonía, ni la señal de internet. Tenemos que salir a los pasillos para poder hablar por teléfono, levantar mucho el tono de voz, o incluso, recibir a personas en el propio pasillo. No nos parece que esto sea lo más adecuado una vez que han transcurrido ya siete meses desde el inicio del mandato. No se han atendido estas peticiones. Y, por más, decir que en el día de ayer el Sr. concejal, Carlos Alberca, aseguró a este concejal que, efectivamente, esto sí que se iba a atender.

Bueno, lo cierto y verdad, es que llevamos siete meses donde nuestras tareas como grupo de la oposición se están viendo obstaculizadas, y no son las dignas y las adecuadas que, entendemos, merecemos. Por tanto, señores estamos a la espera.”

A continuación, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, Concejal del Grupo Municipal Adelante Jaén solicita la palabra, para exponer:

“Bueno, simplemente, intervenir para aclararle al concejal de VOX sobre la anterior modificación que hubo en la situación de..., porque ha querido comparar un aumento en una dotación hacia un grupo con una



reorganización. El aumento, el paso de Lucía Real del 75%, bueno, de ninguna cobertura al 100% respondía a un acuerdo inicial entorno a que la concejala tenía una asignación del 75% que no pudo ser disfrutada durante seis meses, y esa parte proporcional se le va a hacer ahora, se le va a dotar en los próximos..., a lo largo de este tiempo que no pudo ser disfrutada en esos seis meses anteriores. Por lo tanto, no es comparable con lo que se pretende, se trae a Pleno en el día de hoy, que supone efectivamente un aumento de una dotación para un grupo que es un grupo de gobierno.

Yo sí que me gustaría que atendieran, tuvieran en cuenta, las necesidades de los grupos de la oposición que también necesitan los recursos para poder hacer su labor, cuando los equipos que están, al menos los partidos que están en el equipo de gobierno, sí que tienen otra serie de recursos para hacer la cuya. Así que, sí que le reclamamos que tengan en cuenta la situación en la que están los grupos de la oposición, las necesidades, y que se nos permita hacer con justicia nuestro trabajo.”

A continuación, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, concejal portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos solicita la palabra para exponer:

“Sí, solamente, para contestar a lo que se ha estado comentando.

Decir, tanto al Grupo de VOX como a Adelante Jaén, que hay que tener en cuenta lo siguiente:

En primer lugar, desde que se produjo la reposición de este equipo de gobierno no ha habido, por parte del Grupo de Ciudadanos, ningún contrato posterior. Eso, por ahí.

También le puedo decir que personal adscrito al Grupo Municipal de Ciudadanos, hasta la fecha de hoy, son dos personas. Un grupo municipal que está en el equipo de gobierno y, si no recuerdo mal, ustedes estando en la oposición y con dos concejales tienen a dos eventuales. Ustedes estando en la oposición tienen dos eventuales, creo que tienen, ¿no?, uno y medio. El Grupo Municipal Popular con ocho concejales, tienen seis eventuales. Así que lo más lógico, pienso yo, para un grupo municipal que está en equipo de gobierno es (no creo que sea tampoco tan polémico) el incrementar.

Además, teniendo en cuenta que creo que, a veces, se confunde este Pleno con un teatro. Porque lo que no puede ser es que llevemos meses hablando con ustedes de la necesidad de crear, y poner en marcha, esa oficina de captaciones de inversiones, en la que, absolutamente, todos estamos de acuerdo. Y saben ustedes, son conocedores, que lo hemos intentado de todas las maneras posibles, hemos intentado hacerlo exclusivamente con trabajadores de la casa, no ha podido ser, incluso el Sr. Bonilla me facilitó (y desde aquí se lo agradezco de verdad) una forma de llevar a cabo esa oficina, que tampoco se le dio el visto bueno desde los responsables administrativos de este Ayuntamiento, y la única salida que hemos tenido ha sido mediante este sistema. Así que, solamente, le puedo decir que les puedo asegurar que este eventual que se incorpora va a ser, va a tener muchísimo más beneficio, va a repercutir muchísimo con más beneficio en la ciudad de Jaén, que todos los eventuales que tiene la oposición.”

D^a SALUD ANGUITA VERÓN, concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, interviene para solicitar una aclaración:

“¿Entonces, entendemos que la oficina de captación de clientes la va a llevar su personal eventual de Ciudadanos?”.



La Sra. Cantos Alcázar, le responde:

“De clientes, no. Lo primero, de inversiones.

Y lo segundo, no sé si recuerda que este grupo municipal forma parte del equipo de gobierno. Y entonces, de todas formas, se va a llevar por este equipo de Gobierno.”

La Sra. Anguita Verón, manifiesta:

“Perdone, estamos hablando de su personal eventual.”

A continuación, interviene el Sr. Alcalde:

“Perdone es que, discúlpeme, el orden del día y el Pleno lo modero yo. En todo caso, son funciones, siempre, de asesoramiento las que tienen que hacer las personas eventuales a los distintos grupos y también al equipo de gobierno. Así que, en todo caso, nunca podrán salirse de esas funciones.

Sí quisiera trasladarle, por finalizar el punto, la extrema sensibilidad que siempre hemos tenido, yo creo, desde este equipo de gobierno con la oposición. En general, somos sensibles también a la necesidad de espacio, de materiales, y así lo sabe el concejal de Personal que sabe que tiene esa encomienda. Y según me trasladan, no se ha podido llevar antes por la modificación de la estructura de contratación que, como saben, todavía está pendiente con la reubicación de los espacios, las necesidades y demandas que tenemos todos los grupos. En definitiva, también el equipo de gobierno. Desgraciadamente, tenemos unas condiciones que no son las mejores en muchos aspectos, ¿no?, ojalá. Me hubiera gustado tener mejores condiciones para todos, también incluso para el personal, pero tenemos lo que tenemos. Incluso, el Grupo de Ciudadanos, también creo que tuvo una sede, un espacio, recientemente, solo pasados unos meses, ¿no?.

Por tanto insisto también, tal como dice el Sr. Ureña, que no ha habido discriminación. El acuerdo no fue por razones económicas por las que se le negara al Grupo de VOX, fue porque el acuerdo lo que decía es que como no habían disfrutado durante seis meses, lo que le planteamos es que los seis meses que no habían disfrutado de esa asignación se les pudiera prorratear, proporcionalmente, durante este tiempo. Pero no había ninguna modificación en ese sentido.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ



(PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 14 votos a favor, 4 votos en contra y 6 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta el número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de acuerdo que antecede, formulada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de febrero del actual, modificando el acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2019 en los términos contenidos en la misma.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 19 DE JULIO DE 2019, SOBRE COMPOSICIÓN CONSEJO RECTOR PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINES DE JAÉN.

El Ilmo. Alcalde, en virtud del art. 82.3 del ROF, somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los grupos municipales: Adelante Jaén, Ciudadanos y PSOE, y la abstención de los grupos municipales: VOX y Popular.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de modificación del acuerdo plenario de 19 de julio de 2019, sobre composición del Consejo Rector del Patronato Municipal de la Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardines de Jaén, formulada con fecha 19 de febrero de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION ACUERDO PLENARIO 19 JULIO 2019, SOBRE COMPOSICION CONSEJO RECTOR PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACION ARQUITECTONICA Y JARDINES DE JAEN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 19 de julio del presente año, aprobó una propuesta de esta Alcaldía sobre composición de consejos rectores de los distintos organismos autónomos municipales, entre los que se encontraba el de la Escuela Taller.

Con el fin de adaptar dicha composición a una justa proporcionalidad, de acuerdo con la composición de la actual Corporación municipal, el citado organismo ha tramitado la correspondiente modificación de sus respectivos estatutos, ampliando el número de vocales.

En tal sentido y vista la propuesta emitida por la portavoz del Grupo municipal del PSOE (único afectado) se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde acuerdo en el sentido de modificar la composición del Consejo Rector de la Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardines de Jaén, quedando como sigue:

CONSEJO DEL PATRONATO ESCUELA TALLER:

Presidente: D. Francisco Javier Díaz Ráez (CIUDADANOS).

Vocales:

PSOE: D. Carlos Alberca Martínez.

D^a. Angeles Díaz de la Torre.

D^a. María del Carmen Angulo Montoro.

PP: D^a. Reyes Chamorro Barranco.

D. Antonio Losa Valdívieso.

Adelante Jaén: D. José Molino Olmedo.

Vox: D^a. Carmen María García Aguilar.

Jaén, 19 de febrero de 2020
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -



Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**) y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 16 votos a favor y 8 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

Modificar el acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2019 sobre composición del Consejo Rector, y Aprobar la composición del Consejo Rector de la Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardines de Jaén, quedando como sigue:

CONSEJO DEL PATRONATO ESCUELA TALLER:

✓ Presidente: D. Francisco Javier Díaz Ráez (CIUDADANOS).

✓ Vocales:

PSOE: D. Carlos Alberca Martínez.

D^a. Ángeles Díaz de la Torre.

D^a. María del Carmen Angulo Montoro.

PP: D^a. Reyes Chamorro Barranco.

D. Antonio Losa Valdivieso.

Adelante Jaén: D. José Molino Olmedo.

Vox: D^a. Carmen María García Aguilar

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2020, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 400.000 €.



Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de enero de 2020 por la Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía y Hacienda y el informe emitido en el expediente con fecha 13 de enero de 2020 por la Intervención Municipal:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA
27 ENE. 2020
Nº: 535



SECCIÓN INTERVENCIÓN
Negociado Transferencias
Corrientes y Subvenciones

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Teniente de Alcaldede Delegada del Área de Economía y Hacienda, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Aportación a SOMUVISA para gastos financieros y de personal, Crédito Extraordinario, por un importe de 400.000,00 € a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y generando la aplicación presupuestaria 15200/44900 por dicho importe en el presupuesto en Vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto ,art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 1/2020, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo cuarto del presupuesto municipal vigente.

**En Jaén, a 13 de enero de 2020,
LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**

Fdo.: María Orozco Sáenz,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



SECCIÓN INTERVENCIÓN
Negociado Transferencias
Corrientes y Subvenciones

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/2/2020 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/2020 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Mediante escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 7 de enero de 2020, presentado el día 10 de enero de 2020, número 116, se inicia expediente de modificación de créditos número 1/2020 con destino a CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de fecha 13 de enero de 2020, el funcionario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

2.1.- Los gastos que a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta no cuentan con consignación presupuestaria correspondientes a aportación municipal a SOMUVISA para gastos financieros y de personal para el ejercicio 2020, por importe de 400.000,00 €.



En dicho informe propuesta y según consta en el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 13 de enero de 2020 se prevé *“la cobertura presupuestaria de dichos gastos, mediante **Crédito Extraordinario, por un importe de 400.000, 00 €** a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y generando la aplicación presupuestaria 15200/44900 por dicho importe en el presupuesto en Vigor.*

2.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del R.D. 500/90 de 20 de abril en materia presupuestaria debe acreditarse en los expedientes de créditos extraordinarios:

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, viene determinada con la determinación de la denominación de la aplicación presupuestaria y la dotación presupuestaria, con la posibilidad de financiar con bajas de créditos disponibles de otras partidas, como se recoge en el informe propuesta.

2.3 Aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos que se crean mediante créditos extraordinarios

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación a SOMUVISA	15200/44900	-----	400.000,00	400.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	400.000,00	5.146.437,90

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo

3.2 Informe preceptivo de Intervención.

3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

3.4 Aprobación provisional por el Pleno Corporativo.

3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

3.7 Remisión de copia de la modificación de crédito a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

3.8 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.7 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

3.9 Contra la aprobación definitiva de los créditos extraordinarios y de suplementos de crédito podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

En Jaén a 13 de enero de 2020,
EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: Manuel Amaro García,



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales asistentes a la sesión, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**) y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 16 votos a favor y 8 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 1/2020, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo cuarto del presupuesto municipal vigente.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2020, CON REPARO DE LEGALIDAD AYTO/REC/87/2020, A FAVOR DE LA ENTIDAD AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE ARRENDAMIENTO DEL MATERIAL MÓVIL DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada de Economía y Hacienda con fecha 11 de febrero de 2020, y el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal, con fecha 11 de febrero de 2020:



- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál le informe a los efectos oportunos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

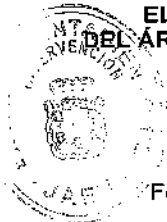
ACUERDO:

1. Levantar el reparo de legalidad formulado por el Sra. Viceinterventora y continuar la tramitación del expediente.
2. Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a la entidad AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA con C.I.F: Q4100686G de las facturas que a continuación se detallan:

APLICACIÓN	IMPORTE	FACTURA	FECHA FRA	CONCEPTO	PERÍODO
44000/22799	269.606,40	757/11	01/08/2011	CUOTA ARRENDAMIENTO	18/04/2011 AL 17/07/2011
44000/22799	269.606,40	1237/11	02/11/2011	CUOTA ARRENDAMIENTO	18/07/2011 AL 17/10/2011
44000/22799	269.606,40	03/12	01/02/2012	CUOTA ARRENDAMIENTO	18/10/2011 AL 17/01/2012

Jaén, a 11 de Febrero de 2020.-

**EL TTE. ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,-**



Fdo. M^a Refugio Orozco Sáenz,



SECCIÓN: INTERVENCIÓN
Ngdo. Contratos y Suministros



INFORME INTERVENCIÓN.-
AYTO/FI/10/2020.-

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
Nº 1/2020 CON REPARO DE LEGALIDAD EXPTE AYTO/REC/ 87/2020**

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros de 11 de Febrero de 2020 que dice: "Constan en Intervención Municipal tres facturas correspondientes a las cuotas de arrendamiento del material móvil del sistema tranviario, que a continuación se detallan:

APLICACIÓN	IMPORTE	FACTURA	FECHA FRA	CONCEPTO	PERÍODO
44000/22799	269.606,40	757/11	01/08/2011	CUOTA ARRENDAMIENTO	18/04/2011 AL 17/07/2011
44000/22799	269.606,40	1237/11	02/11/2011	CUOTA ARRENDAMIENTO	18/07/2011 AL 17/10/2011
44000/22799	269.606,40	03/12	01/02/2012	CUOTA ARRENDAMIENTO	18/10/2011 AL 17/01/2012

CONSIDERANDO.- Que las citadas facturas han sido conformadas por el ingeniero Técnico Municipal D. Santiago Criado Delgado con el visto bueno del 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

CONSIDERANDO.- Que existen informes de fecha 15 de Mayo de 2019 del Técnico D. Santiago Criado Delgado.

CONSIDERANDO.- Que mediante escrito de fecha 31 de Mayo de 2019 son enviadas las citadas facturas a la Intervención Municipal desde la Concejalía de Hacienda.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios de 2011 y 2012 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito número 9202000002784 por importe de 808.819,20 €.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál le informe a los efectos oportunos.

El expediente remitido esta integrado por los siguientes documentos:



- Escrito de remisión de facturas del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 31 de Mayo de 2019.
- Informes del Ingeniero Técnico Municipal D. Santiago Criado Delgado de fecha 15 de Mayo de 2019.
- Facturas conformadas por el Ingeniero Técnico Municipal.
- Documentos ACRPEN Nº 92019000042568, 92019000042571, 92019000042574.
- RC nº 9202000002784 por importe de 808.819,20 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

El principio de temporalidad se regula en el artículo 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.



Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediadamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de gastos realizados durante el ejercicio de 2011 y 2012 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL).

Según consta en el "Informe de Fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del Tranvía de Jaén" aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de Noviembre de 2017:

Con objeto de dar cumplimiento a lo convenido, el 24 de junio de 2009 el Ayuntamiento acordó iniciar el expediente relativo al suministro y puesta en funcionamiento del material móvil. El expediente, que se tramitó mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tenía por objeto el suministro, en su modalidad de arrendamiento con opción de compra, de cinco unidades de material móvil, incluyendo la fabricación y el suministro de los elementos móviles, así como su mantenimiento durante la vigencia del contrato de arrendamiento. De acuerdo con el PCAP, el Ayuntamiento podía ejercer la opción de compra sobre el material móvil en cualquier momento durante la vigencia del contrato satisfaciendo el correspondiente importe, que se calcularía según el procedimiento que se establecía en el PCAP. En el supuesto de ejercitarse la opción de compra sobre todas las unidades móviles, el PCAP disponía que el contrato quedaría extinguido, incluido el mantenimiento de las mismas, salvo en lo que respecta al régimen de garantías.

Como se ha indicado en el Subepígrafe II.1.1.2 y en el Epígrafe II.1.3 del informe, la subrogación de FFJA en el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento resultantes del contrato de suministro y puesta en funcionamiento del material móvil del sistema tranviario de Jaén supuso, conforme a lo establecido en la adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Gobernación, la COPT y el Ayuntamiento de Jaén de 20 de mayo de 2010, el nacimiento para el Ayuntamiento de la obligación de abonar a FFJA un importe equivalente a las cuotas de arrendamiento con opción de compra previstas en la oferta adjudicataria en el contrato de suministro -76.160 euros, IVA excluido- desde el momento de la puesta a



disposición de este de las unidades tranviarias. Ha de indicarse que el importe que habría de satisfacer el Ayuntamiento no se modificó con posterioridad aun cuando, como se ha indicado, la AOPJA ejerció la opción de compra en el momento inicial y, por lo tanto, no tendría que atender la carga financiera que se integraba en el importe de las cuotas de arrendamiento, y que ascendía a un total de 3.586.640,00 euros, sin IVA. En todo caso, conforme a lo acordado, el Ayuntamiento habría de financiar dicho importe en los diecisiete años que se preveía durase el arrendamiento financiero, a pesar de no haber sido un gasto para la entidad autonómica. La citada adenda establecía que el pago se haría efectivo en liquidaciones trimestrales, a abonar en un plazo de 60 días, concretándose que ante el incumplimiento del plazo de pago se devengarían intereses de demora, consistentes en el interés legal del dinero incrementado en un punto. Además, al igual que en relación con la aportación municipal del 50% de la dirección de obra, el Ayuntamiento daba su consentimiento a la posibilidad de que la Junta de Andalucía hiciera efectivo su crédito a través de las partidas correspondientes de la participación del municipio en los tributos del Estado.

En el apartado III. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN y en particular en la Conclusión 27ª se señala:

Por otra parte, en virtud de la adenda al convenio de colaboración, de 20 de mayo de 2010, al Ayuntamiento le correspondía abonar a la AOPJA, desde el momento de la puesta a disposición de aquel de las unidades tranviarias, un importe equivalente a las cuotas de arrendamiento con opción de compra previstas en la oferta adjudicataria en el contrato de suministro del material móvil. Dicho importe, llevaba implícita una carga financiera total de 3.586.640,00 euros, sin IVA, que corresponderá financiar al Ayuntamiento en los diecisiete años que se preveía durase el arrendamiento financiero, aun cuando no ha sido un gasto para la AOPJA al haber ejercitado la opción de compra del material móvil en el momento inicial y, por tanto, no procedería repercutir su importe al Ayuntamiento. Por este concepto, durante el periodo fiscalizado la AOPJA exigió al Ayuntamiento el pago de 3.836.179,20 euros, de los que se estima que el 38,7% correspondía al coste implícito de las cuotas de arrendamiento que, como se ha indicado, no correspondía repercutir.

CONCLUSIÓN

En el Presupuesto para el ejercicio 2017 prorrogado para el 2020 existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 44000/22799 denominada "Contratos Sistema Tranviario".

Como conclusión, y según el art. 214.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos o valores.

Esta Intervención presenta Reparación de Legalidad con efectos suspensivos en cuanto al reconocimiento de la obligación por cuanto esta intervención se hace partícipe de los argumentos que se concitan en el "Informe de Fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del Tranvía de Jaén" y que se refieren a que el Ayuntamiento no tendría que atender la carga financiera que se integraba en el importe de las cuotas de arrendamiento, y que en la conclusión 27ª se expone que en virtud de la adenda al convenio de colaboración, de 20 de mayo de 2010, al Ayuntamiento le correspondía abonar a la AOPJA, desde el momento de la puesta a disposición de aquel de las unidades tranviarias, un importe equivalente a las cuotas de arrendamiento con opción de compra previstas en la oferta adjudicataria en el contrato de suministro del material móvil. Dicho importe, llevaba implícita una carga financiera total de 3.586.640,00 euros, sin IVA, que corresponderá financiar al Ayuntamiento en los diecisiete años que se preveía durase el arrendamiento financiero, aun cuando no ha sido un gasto para la AOPJA al haber ejercitado la opción de compra del material móvil en el momento inicial y, por tanto, no procedería repercutir su importe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



al Ayuntamiento. Por tanto, encajando en el apartado 2.c) del artículo 216 del TRLRHL.

Por ello, se suspende la tramitación del expediente hasta que el presente reparo sea solventado por el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/1990; siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con el artículo 217 del TRLRHL.

El presente reparo de legalidad suspensivo se dirige a la Sra. 3ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, como órgano gestor, el cual podrá, siguiendo lo establecido en el art. 12.4 RJCIL:

- a. Aceptar el reparo, mediante resolución, subsanando las deficiencias observadas y remitiendo de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.
- b. No aceptar el reparo, iniciando el procedimiento descrito en el art. 15 RJCIL, el cual establece lo siguiente:

"1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su



facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano Interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano Interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores."

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén, a 11 de Febrero de 2020.-



LA VICEINTERVENTORA,
(art. 15.3 RD 128/2018)

Fdo.: María Dolores Rubio Maya.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 14 votos a favor, 4 votos en contra y 6 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO: Levantar el reparo de legalidad AYO/REC/NÚM.87/2020 formulado por la Sra. Viceinterventora, y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2020, a favor de la entidad Agencia de Obra Pública de Andalucía con C.I.F: Q4100686G, correspondiente a cuotas de arrendamiento del material móvil del sistema tranviario de Jaén de las tres facturas que se detallan en la propuesta de acuerdo que antecede.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017, PRORROGADO PARA 2020.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada de Economía y Hacienda con fecha 10 de febrero de 2020, y el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal, con fecha 10 de febrero de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



2020

PROPUESTA DE LA SRA. TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017, PRORROGADO PARA 2020.

Visto el informe de la Viceinterventora, de 10 de febrero de 2020, que concluye:

“Por tanto, a fin de dar cumplimiento a la Circular 1/2019 de la IGAE; a juicio de esta Intervención se considera procedente la adopción, por parte del Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, del acuerdo de no disponibilidad del crédito de las aplicaciones presupuestarias que incluyen las subvenciones nominativas indicadas en presupuesto del ejercicio 2017, prorrogado a 2020, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén:

Capítulo	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
4	43900.47900	SUBVENCIONES AGENTES SOCIALES	38.890,00 €
4	32600.42390	APORTACION A LA U.N.E.D.	188.672,00 €
4	17000.48001	CONVENIO CON ARCA (RECONOC.CREDITO)	12.000,00 €

Se han efectuado las retenciones de crédito siguientes:

9202000002763, de 10 de febrero de 2020, por importe de 38.890,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43900.47900.

9202000002765, de 10 de febrero de 2020, por importe de 188.672,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 32600.42390.

9202000002766, de 10 de febrero de 2020, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17000.48001.

SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo de NO DISPONIBILIDAD del crédito de las aplicaciones presupuestarias:

Capítulo	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
4	43900.47900	SUBVENCIONES AGENTES SOCIALES	38.890,00 €
4	32600.42390	APORTACION A LA U.N.E.D.	188.672,00 €
4	17000.48001	CONVENIO CON ARCA (RECONOC.CREDITO)	12.000,00 €

En Jaén, a 10 de febrero de 2020
LA TTE. ALCALDE DELEGADA ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Maria Refugio Orozco Sáenz
María Refugio Orozco Sáenz



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: CIRCULAR 1/2019 DE LA IGAE, EN RELACIÓN CON LA NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS CAP. IV DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.
Rfa. M.D.R.M.

INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

– Circular 1/2019 de la IGAE, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última, relativos a las subvenciones nominativas.

“... no pueden mantener el carácter de subvenciones nominativas que tenían en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior los créditos que figuren en el presupuesto prorrogado correspondientes a subvenciones con asignación nominativa, ya que la habilitación legal para la concesión directa de estas ayudas amparada en la ley anual de presupuestos se agota en el ejercicio presupuestario para el que fueron aprobados por las Cortes Generales. En consecuencia, cabe concluir que todos aquellos créditos que figuren en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativos a subvenciones con asignación nominativa, que habilitaron la concesión directa de las citadas subvenciones en el ejercicio anterior pierden los beneficios de la “nominatividad” en el presupuesto prorrogado, de forma que ya no concurre el supuesto de exención de fiscalización previa previsto en el artículo 151 e) de la LGP, y en el caso de estar ante subvenciones a las que resulta de aplicación la LGS, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, distinto del epígrafe a)”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril en materia de presupuestos (RP).
- Bases de ejecución del presupuesto de 2017, prorrogado a 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 184 del TRLRHL el desarrollo de las fases de la gestión presupuestaria se realizará reglamentariamente, así el Art. 30 del RP establece:

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 34 podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

Y en el art. 33 RP:

1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.



3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.

Por otra parte la Base de Ejecución 10.4 del Presupuesto para 2017, prorrogado a 2020 establece "La declaración de no disponibilidad de un crédito, así como su reposición a disponible, es competencia exclusiva e indelegable del Pleno de la Corporación. Si la declaración de no disponibilidad se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, se deberá proceder a aprobar la propuesta de elevación al Pleno, por su Consejo Rector con carácter previo al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Mediante dicha declaración de no disponibilidad se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo no susceptible de utilización. La declaración no supone la anulación de crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos, ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente".

CONCLUSIÓN

Por tanto, a fin de dar cumplimiento a la Circular 1/2019 de la IGAE; a juicio de esta Intervención se considera procedente la adopción, por parte del Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, del acuerdo de no disponibilidad del crédito de las aplicaciones presupuestarias que incluyen las subvenciones nominativas indicadas en presupuesto del ejercicio 2017, prorrogado a 2020, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén siguientes:

Capítulo	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
4	43900.47900	SUBVENCIONES AGENTES SOCIALES	38.890,00 €
4	32600.42390	APORTACION A LA U.N.E.D.	188.672,00 €
4	17000.48001	CONVENIO CON ARCA (RECONOC.CREDITO)	12.000,00 €

Se han efectuado las retenciones de crédito siguientes:

9202000002763, de 10 de febrero de 2020, por importe de 38.890,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43900.47900.

9202000002763, de 10 de febrero de 2020, por importe de 188.672,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 32600.43290.

9202000002766, de 10 de febrero de 2020, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17000.48001.



En Jaén, a 10 de febrero de 2020
LA VICEINTERVENTORA
(art. 15.3 R.D. 128/2018)

Fdo. M^a Dolores Rubio Maya

SRA. TTE. DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 14 votos a favor, y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

Declarar la no disponibilidad de crédito en el presupuesto municipal 2017, prorrogado para 2020, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo de fecha 10 de febrero del actual que antecede.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada de Economía y Hacienda con fecha 3 de febrero de 2020, y el informe emitido por el Jefe de Sección del Servicio Municipal de Gestión Tributaria, con fecha 28 de enero de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- En ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en materia tributaria a favor de las Entidades Locales, este Ayuntamiento procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles.

SEGUNDO.- La modificación consiste en actualizar la cuota fijada en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal en los términos que se detallan a continuación:

REGULACIÓN ACTUAL:

Artículo 5º.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de **150 Euros**.

REGULACIÓN QUE SE PROPONE:

Artículo 5º.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de **222,30 Euros**.

La justificación de la modificación que se propone viene fundamentada en el informe emitido por la Sección de Estudios Económicos y Financieros, de fecha 18/12/2019, en el que se hace constar lo siguiente:

"Según los antecedentes obrantes en esta Sección y los Estudios de Rendimientos de las Tarifas que forman parte de la documentación anexa para la elaboración de las Cuentas Generales, el coste estimado del Servicio objeto de la modificación para el próximo ejercicio, tendría la siguiente estructura:

*(Horas anuales de trabajo estimadas: 1.642)
(Incremento previsto del 3% en coste de personal para 2.020)*

Coste Directo Unitario:			
Personal:	Coste medio anual	Coste hora	Coste
<i>Celebración (2 h)</i>			
1 limpiadora	29.609,20	18,03	36,06
1 operario	30.854,38	18,79	37,58
1 auxiliar adm.	31.714,88	19,31	38,62
1 ordenanza	28.834,81	17,56	35,12
1 Policía Local	37.699,87	22,96	45,92
		TOTAL:	193,30 €

Costes Indirectos:

*Coefficiente imputable para gastos generales de Administración:
15% sobre costes directos (coste estimado): 29,00 €*

COSTE UNITARIO: 222,30 €



Por tanto, el rendimiento unitario de la prestación del Servicio no puede exceder de este coste unitario, conforme exige el art.24.1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asimismo, al igual que en anteriores informes emitidos por esta Sección sobre modificaciones de Tasas o Precios Públicos, dado que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2013, solicitó el acceso a las Medidas Extraordinarias de Liquez para municipios con problemas financieros, instrumentadas en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, caso de que dichas medidas sean Autorizadas por el Órgano competente, deberá cumplirse lo estipulado en el Artículo 26.b) del real Decreto-Ley 8/2013, por el que la Entidad Local deberá :

"Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos, mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1º.-En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50% del coste del servicio público correspondiente.

2º.- En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75% del coste del servicio público correspondiente.

3º.- En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente."

Abundando en lo anterior, y dado que este Ayuntamiento está adherido al mecanismo creado por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y otras de carácter económico, al encontrarse en el ámbito subjetivo del art.39 1.a de dicho precepto legal, es decir, al Compartimento Fondo de Ordenación, son de obligado cumplimiento las condiciones fiscales aplicables a los municipios adheridos, desarrolladas en el artículo 45 de Real Decreto-Ley 17/2014, que son coincidentes con las establecidas en el Real Decreto-Ley 8/2013 en cuanto a la financiación de prestación de servicios y que en el anterior párrafo se detallaban.

En conclusión, dada la situación financiera del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y las medidas de auxilio financiero solicitadas y concedidas, debería de seguirse rigurosamente en los próximos ejercicios la senda de financiación establecida tanto por el Real Decreto 8/2013 como el Real Decreto-Ley 17/2014 para la cobertura de los costes derivados de la prestación de servicios objeto de la tasa, por un lado porque así lo establecen dichos preceptos legales y por otro, porque así se ha venido recogiendo en los sucesivos planes de ajuste aprobados por el Excmo. Ayuntamiento y dictaminados favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública."

TERCERO.- Consta en el Expediente Informe de la Sección de Gestión Tributaria de fecha 28/01/2020, con el Visto Bueno de la Tesorería Municipal y con el Conforme del Secretario General, en el que se informa sobre la legalidad de la modificación propuesta.

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén y de la Comisión Informativa de Hacienda, al **PLENO DE LA CORPORACIÓN se PROPONE:**

1º Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles, consistente en actualizar la cuota reflejada en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º.

*Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de **222,30 Euros.**"*

2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, incluida la modificación propuesta, figura como Anexo al presente Acuerdo, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo Provisional, así como la Ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Jaén, 3 de febrero de 2020
LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE HACIENDA

[Firma]
do: María Refugio Orozco Saenz



ANEXO

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.**

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II.- HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS PASIVOS

Artículo 2º.

Constituyen el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones desarrolladas por esta Administración tendentes a la celebración de matrimonios civiles.

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente al pago de la misma.

III.- DEVENGO Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4º.

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad al día de la celebración de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 75 % del importe señalado en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 5º.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 222,30 Euros.

IV.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

Artículo 6º.

Se establece el régimen de autoliquidación para el cobro de esta tasa, para lo cual este Ayuntamiento pondrá a disposición de los solicitantes el modelo correspondiente. El ingreso de la cuota se efectuará con anterioridad a la presentación de la solicitud de la prestación del servicio, no dándose trámite a ninguna solicitud a la que no se adjunte el justificante del pago de la tasa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

En relación con el asunto de referencia, el Jefe de Sección de Gestión Tributaria que suscribe emite el siguiente **INFORME**:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito de la Tte. Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2019 se requiere a la Sección de Gestión Tributaria para que se inicien los procedimientos necesarios para modificar el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles.

La modificación consiste en actualizar la cuota fijada en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal conforme al Informe económico que obra en el expediente, en los siguientes términos:

REGULACIÓN ACTUAL:

Artículo 5º.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 150 Euros.

REGULACIÓN QUE SE PROPONE:

Artículo 5º.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 222,30 Euros.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo al inicio del procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal, se ha sustanciado una consulta pública a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, desde el día 26/12/2019 hasta el día 14/01/2020, para que los ciudadanos, organizaciones y Asociaciones puedan presentar sus opiniones o sugerencias a la modificación que se propone.

II CONDERACIONES JURÍDICAS GENERALES

Primera.- El presente expediente sobre modificación de ordenanzas se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 12.2 y 15 y SS del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que atribuyen ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria a favor de las Entidades Locales. El Órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales será el Pleno de la Corporación según se establece en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985.

El Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

El artículo 133 de dicha Ley regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, indicando en el punto primero que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; La necesidad y oportunidad de su aprobación; Los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



No existe unanimidad doctrinal respecto a la aplicación de este artículo en la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, a la vista del contenido de la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, que establece que *"los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales"*.

Pues bien, las ordenanzas fiscales municipales, por expresa remisión del artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se tramitan y aprueban conforme a lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales; y en cuanto se refiere a su publicación y entrada en vigor, según establece el artículo 70.2 de la LRRL, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Esta normativa se concreta en los artículos 15 a 19 TRLRHL, diferenciando entre una aprobación provisional y otra definitiva, entre las que se intercala una fase de información pública, que viene a garantizar la participación ciudadana.

En consecuencia, por la FEMP se ha planteado esta cuestión a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que ha sido resuelta el 19 de enero de 2018, y en cuya contestación, resumidamente, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

No obstante, en aras a la transparencia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta lo establecido el artículo 18, letra b) de la Ordenanza Municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización (BOP Jaén 6-08-2015) este Ayuntamiento ha decidido incorporar la consulta pública previa en el procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal, con el resultado que se refleja en diligencia que obra en el presente expediente, una vez concluido dicho periodo de consulta previa.

Segunda.- El contenido de la modificación ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del Real TRLRHL y en particular habrá de considerarse que "los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación" y que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Tercera.- La elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales está regulada en el artículo 17 del TRLRHL y en virtud de lo que en la misma se dispone, el Acuerdo Provisional que se adopte se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo o el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarta.- El acuerdo de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habrá de ser sometido a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

dictamen previo de la Comisión correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del citado Reglamento.

Quinta.- igualmente habrá de tenerse en cuenta el artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, que establece entre las funciones del mismo, la emisión con antelación a la aprobación inicial o provisional, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las ordenanzas fiscales.

III CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Con independencia de las Consideraciones Generales que afectan a la ordenanza que se modifica, cabe hacer las siguientes consideraciones particulares en relación con la misma.

La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles que se pretende, consiste en actualizar la cuota fijada en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal conforme al Informe económico que obra en el expediente, en los siguientes términos:

REGULACIÓN ACTUAL:

Artículo 5º.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 150 Euros.

REGULACIÓN QUE SE PROPONE:

Artículo 5º.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 222,30 Euros.

La justificación de la modificación que se propone viene fundamentada en el informe emitido por la Sección de Estudios Económicos y Financieros en los siguientes términos:

"Según los antecedentes obrantes en esta Sección y los Estudios de Rendimientos de las Tarifas que forman parte de la documentación anexa para la elaboración de las Cuentas Generales, el coste estimado del Servicio objeto de la modificación para el próximo ejercicio, tendría la siguiente estructura:

*(Horas anuales de trabajo estimadas: 1.642)
(Incremento previsto del 3% en coste de personal para 2.020)*

Coste Directo Unitario:			
<i>Personal:</i>	<i>Coste medio anual</i>	<i>Coste hora</i>	<i>Coste Celebración (2 h)</i>
1 limpiadora	29.609,20	18,03	36,06
1 operario	30.854,38	18,79	37,58
1 auxiliar adm.	31.714,88	19,31	38,62
1 ordenanza	28.834,81	17,56	35,12
1 Policía Local	37.699,87	22,96	45,92
			TOTAL: 193,30 €

Costes Indirectos:

Coefficiente imputable para gastos generales de Administración:
15% sobre costes directos (coste estimado): 29,00 €

COSTE UNITARIO: 222,30 €

Por tanto, el rendimiento unitario de la prestación del Servicio no puede exceder de este coste unitario, conforme exige el art.24.1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asimismo, al igual que en anteriores informes emitidos por esta Sección sobre modificaciones de Tasas o Previos Públicos, dado que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2013,



solicitó el acceso a las Medidas Extraordinarias de Liquidez para municipios con problemas financieros, instrumentadas en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2013 de 26 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, caso de que dichas medidas sean Autorizadas por el Órgano competente, deberá cumplirse lo estipulado en el Artículo 26.b) del real Decreto-Ley 8/2013, por el que la Entidad Local deberá :

"Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos, mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1º.-En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50% del coste del servicio público correspondiente.

2º.- En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75% del coste del servicio público correspondiente.

3º.- En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente."

Abundando en lo anterior, y dado que este Ayuntamiento está adherido al mecanismo creado por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y otras de carácter económico, al encontrarse en el ámbito subjetivo del art.39 1.a de dicho precepto legal, es decir, al Compartimento Fondo de Ordenación, son de obligado cumplimiento las condiciones fiscales aplicables a los municipios adheridos, desarrolladas en el artículo 45 de Real Decreto-Ley 17/2014, que son coincidentes con las establecidas en el Real Decreto-Ley 8/2013 en cuanto a la financiación de prestación de servicios y que en el anterior párrafo se detallaban.

En conclusión, dada la situación financiera del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y las medidas de auxilio financiero solicitadas y concedidas, debería de seguirse rigurosamente en los próximos ejercicios la senda de financiación establecida tanto por el Real Decreto 8/2013 como el Real Decreto-Ley 17/2014 para la cobertura de los costes derivados de la prestación de servicios objeto de la tasa, por un lado porque así lo establecen dichos preceptos legales y por otro, porque así se ha venido recogiendo en los sucesivos planes de ajuste aprobados por el Excmo. Ayuntamiento y dictaminados favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública."

IV. CONCLUSION

A la vista de las Consideraciones generales y particulares expuestas, la propuesta reunirá, a juicio del informante, los requisitos legalmente exigidos para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles.

Jaén, a 28 de enero de 2020
EL JEFE DE SECCIÓN
DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Fdo: Pedro Fernández Hervás

Vº Bº
LA TESORERA

Fdo: Raquel Pérez Chamorro

Conforme:
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Miguel Ángel Velasco Gámez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 14 votos a favor, 4 votos en contra y 6 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

1º Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles, consistente en actualizar la cuota reflejada en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 222,30 Euros.”

El Texto integro de la Ordenanza Fiscal, incluida la modificación aprobada, figura como anexo al presente Acuerdo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN
INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO Y SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA POR AQUALIA. (Expediente de revisión de oficio Nº 1-2023 bis de la Oficina de Control de Contratos).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 17 de febrero de 2020 por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, y el informe emitido por la Jefa de la Oficina de Control de Contratos con fecha 17 de febrero de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

RFA.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 10 DE JULIO DE 1997 Y CONVENIO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2002, EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA POR AQUALIA, S.A.

Expte.- 1-2023 bis

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Visto el informe de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos, al Pleno de la Corporación **SE PROPONE** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Declarar de oficio la nulidad del Convenio aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 1997, así como del posterior Convenio firmado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de noviembre de 2002.

2.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil FCC AQUALIA S.A.

Jaén, a 17 de Febrero de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**


Fdo: Francisco Lechuga Arias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

RFA.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN Y AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A, EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA POR AQUALIA.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN CON LA MERCANTIL SERAGUA S.A Y AQUALIA S.A, EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA.

Expte 1-203 bis

INFORME.- Que formula en el asunto de referencia la Jefa de la Oficina de Control de Contratos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 26 de septiembre de 2018, se remite a la Oficina de Control de Contratos, providencia del Ilmo. Sr. Tte de Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación, en que literalmente indica:

"Adjunto remito Convenio de Gestión y Recaudación entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa concesionaria Aqualia S.A remitido por el Jefe de la Sección de Gestión tributaria a la Concejalía de Hacienda, dado que en cumplimiento de la legislación vigente y conforme a los informes jurídicos obrantes en el expediente, procede dejar sin efecto dicho convenio y recuperar la gestión cobratoria en vía voluntaria de la tasa por recogida de la basura, por lo que le ruego inicie los trámites preceptivos necesarios para la resolución de dicho convenio."

Se une la siguiente documentación:

- Oficio del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 25 de septiembre de 2018.
- Copia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Jaén y Seragua SA en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura de fecha 24/9/1997.
- Certificación del Acuerdo del Pleno de 10 de julio de 1997, en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura y de la Recaudación Ejecutiva del Precio Público del Agua y las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales por parte del Ayuntamiento.
- Convenio de fecha 4 de noviembre de 2002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Aqualia, Gestión Integral del Agua S.A, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura.
- Informe del Sr. Interventor, de fecha 22/11/2017, sobre la legalidad del referido convenio
- Informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 19/12/2017, sobre la legalidad del referido convenio.
- Informe del Sr. Secretario General, de fecha 23/11/2017, remitiéndose a los informes de Tesorería y de Intervención Municipal.
- Nuevo informe del Sr. Interventor de fecha 8/2/2018, sobre la legalidad del referido convenio.
- Nuevo informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 23/3/2018, sobre la legalidad del referido convenio.
- Copia del escrito presentado por el Grupo Municipal Jaén en Común para la recuperación municipal de la tasa de basura.
-



2.- El Convenio de 4 de noviembre de 2002 tiene por objeto encomendar a la mercantil AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A, las siguientes actuaciones respecto de la Tasa de Basura:

- 1.- Práctica de las Liquidaciones determinantes de las deudas tributarias
- 2.-Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- 3.- Mantenimiento del padrón, de conformidad con el sistema de altas y bajas que configuran la Ordenanza Fiscal
- 4.- Tramitación de las reclamaciones presentadas.
- 5.- Recaudación de las deudas en periodo voluntario
- 6.- Práctica de notificaciones.
- 7.- Cualquier otra actuación prevista en la normativa que resulte aplicable.

Como contraprestación, se establece que el Ayuntamiento abonará a la empresa, el 4,6% de los importes que recaude en concepto de tasa de basura, que descontará de los ingresos recaudados en las correspondientes liquidaciones, emitiendo las facturas que procedan, extendiendo los efectos de esta cláusula al momento de aprobación del Convenio de 1997.

El Convenio vincula su vigencia a la de la concesión administrativa de la explotación y gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la Ciudad de Jaén.

En el mismo se indica que tiene naturaleza jurídico administrativa.

Dicho Convenio deroga y sustituye al anterior, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 1997, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura y de la recaudación ejecutiva del precio público del agua y las tasas de alcantarillado y depuración de aguas residuales por parte del Ayuntamiento, por el que se encomendó a la mercantil SERAGUA S.A, la gestión y recaudación de la Tasa por Recogida de Basura a ésta última, desarrollando las siguientes actuaciones:

- 1.- Práctica de las Liquidaciones determinantes de las deudas tributarias
- 2.-Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- 3.- Mantenimiento del padrón, de conformidad con el sistema de altas y bajas que configuran la Ordenanza Fiscal
- 4.- Resolución de las reclamaciones presentadas.
- 5.- Recaudación de las deudas en periodo voluntario
- 6.- Práctica de notificaciones.
- 7.- Cualquier otra actuación prevista en la normativa que resulte aplicable.

3.- Tramitado el expediente de revisión de oficio del Acuerdo Plenario de fecha 10 de Julio de 1997, aprobatorio del Convenio entre el Ayuntamiento de Jaén y Seragua S.A en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura, se ha emitido Dictamen 730/2019 devolviendo el expediente por haberse producido la caducidad del procedimiento, que impide entrar en la cuestión de fondo, sin perjuicio de que pueda incoarse uno nuevo con la misma finalidad.

4.- Con fecha 30 de diciembre de 2019 se adopta acuerdo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con los siguientes pronunciamientos:

"1.-Iniciar nuevo expediente administrativo para la revisión del Acuerdo Plenario de fecha 10 de Julio de 1997, aprobatorio del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa SERAGUA S.A en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura y de la Recaudación Ejecutiva del Precio Público del Agua y las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales por parte del Ayuntamiento, así como para la revisión del Convenio suscrito por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de Noviembre de 2002, en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura por Aqualia S.A.

2.- Incorporar al expediente los siguientes trámites y documentos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad:

- *Oficio del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 25 de septiembre de 2018.*
- *Copia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Jaén y Seragua SA en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura de fecha 24/9/1997.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100

- *Certificación del Acuerdo del Pleno de 10 de julio de 1997, en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura y de la Recaudación Ejecutiva del Precio Público del Agua y las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales por parte del Ayuntamiento.*
- *Convenio de fecha 4 de noviembre de 2002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Aqualia, Gestión Integral del Agua S.A, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura.*
- *Informe del Sr. Interventor, de fecha 22/11/2017, sobre la legalidad del referido convenio*
- *Informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 19/12/2017, sobre la legalidad del referido convenio.*
- *Informe del Sr. Secretario General, de fecha 23/11/2017, remitiéndose a los informes de Tesorería y de Intervención Municipal.*
- *Nuevo informe del Sr. Interventor de fecha 8/2/2018, sobre la legalidad del referido convenio.*
- *Nuevo informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 23/3/2018, sobre la legalidad del referido convenio.*
- *Copia del escrito presentado por el Grupo Municipal Jaén en Común para la recuperación municipal de la tasa de basura, de fecha 20 de octubre de 2017.*
- *Informe- propuesta de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos de fecha 20 de Marzo de 2019, con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 25 de Marzo de 2019.*
- *Escrito de la mercantil FCC AQUALIA S.A de fecha 15 de Mayo de 2019.*
- *Escrito de alegaciones de la mercantil de fecha 23 de Junio de 2019.*

3.- *Disponer la apertura del trámite de de audiencia durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo adoptado, al objeto de que la mercantil interesada pueda comparecer y, en su caso, presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4.- *Solicitar, evacuados dichos trámites, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de dicho texto legal, el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, en los términos previsto en la Ley 4/2005, de 8 de abril."*

5.- Con fecha 20 de Enero de 2020 se notifica a la mercantil interesada el acuerdo adoptado.

6.- Con fecha 7 de Febrero de 2020, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, escrito de alegaciones suscrito por el representante legal de la mercantil FCC AQUALIA S.A, en que se aducen los siguientes argumentos:

- Que la acción de nulidad queda reservada para situaciones extraordinarias de escandalosa injusticia, carentes de toda apariencia de legalidad y que no hayan desplegado efectividad antes de la firmeza del acto cuya revisión se pretende. Para ello cita la STS 1768/2018.

- En base a lo indicado en la misma, la mercantil FCC AQUALIA S.A estima que los informes de Tesorería e Intervención obrantes en el expediente reconocen que, desde el Acuerdo de 1997, la factura del ciclo integral del agua que se gira a todos los vecinos del Municipio, ha incluido la liquidación de la tasa de basura, y que a pesar de ello no se formuló recurso ordinario por tal ilegalidad, es más, tal y como reconocen, no se emitió ni un solo informe en contra de esta liquidación.

- Entiende la empresa que, transcurridos más de veinte años de la firmeza del acuerdo no puede ejercitarse la acción, que tiene los límites infranqueables del artículo 110 LPACAP, que son la buena fe, la equidad y la seguridad jurídica, al no existir ningún fundamento jurídico sólido, que con carácter manifiesto, haga incontestable de forma absoluta su ilegalidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- En primer lugar debemos de fijar el régimen jurídico que resulta de aplicación a la cuestión planteada.



La legislación aplicable viene determinada, básicamente, por los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), en relación con los artículos 4.1 g) y 53 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4.1 g) y 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- En el informe emitido por la Tesorería Municipal, se emite un pronunciamiento sobre si la nueva regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, que afecta a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, repercute sobre la legalidad del Convenio.

Concluye la Tesorería Municipal afirmando que:

"Al tratarse la actual tasa por recogida domiciliar de basuras de un ingreso no vinculado a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, sólo se puede interpretar o considerar el objeto de este convenio como de una delegación de la recaudación de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

Y así, el artículo 7.1, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Por ello mi conclusión es la misma, es decir, que el convenio de 4 de noviembre de 2002 entre el Ayuntamiento de Jaén y Aqualia S.A, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura, supone la delegación de la recaudación de la tasa de basura (aunque sólo en periodo voluntario), a una empresa privada, lo que no está previsto por el ordenamiento jurídico vigente."

TERCERO.- En cuanto al informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2017, en el mismo se indica que:

"Estas actividades o actuaciones, se realizan por una empresa que no tiene condición de concesionaria, así se trataría de materia no susceptibles de un convenio y cabría la duda de si las prestaciones (las de la Cláusula segunda) podrían ser objeto de un contrato administrativo, por tratarse de actividades o tareas materiales auxiliares, complementarias o de colaboración (sujeto por tanto a publicidad, concurrencia, transparencia, etc)

.....
Como conclusión, el convenio resulta contrario a la normativa aplicable, a nuestro juicio, por los siguientes motivos:

- Supone la indebida utilización de la figura del convenio, puesto que su objeto se encontraría en el ámbito de la legislación contractual administrativa, para aquellas actividades que fuesen susceptibles de contratación por tratarse de actuaciones de colaboración o auxilio, respecto a las cuales tampoco consta la justificación de la necesidad.
- La Cláusula Segunda puede suponer la realización de actividades que corresponderían al ejercicio de funciones reservadas a funcionarios y en particular la dirección de la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva que corresponde a la Tesorería Municipal.
- En cuanto al cobro de las cantidades aprobadas, el RGR, en su art.9, limita la prestación del servicio de caja y colaboración en la gestión recaudatoria a las entidades de crédito con las que se convenga; lo que incluye una limitación de rango



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100

reglamentario a las posibilidades de atribuir la facultad de cobro de las liquidaciones y recibos de ingresos públicos únicamente a este tipo de entidades. Por tanto, entendemos que el depósito de las cantidades recaudadas siempre se debería hacer en cuentas públicas pertenecientes a la entidad local, por lo tanto el convenio contraviene el artículo 194 del TRLRHL por el que constituyen la tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

La cláusula 4.3 que establece una compensación "procediendo al ingreso de la cantidad resultante en la cuenta bancaria que se designe al efecto una vez descontado la contraprestación especificada en la cláusula tercera "vulnera lo establecido en el artículo 165.3 del TRLRHL, por cuanto los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso."

CUARTO.- El artículo 47 de la LPACAP (ley 39/2015, de 1 de marzo, dispone):

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Examinados los antecedentes de hecho y a la vista de los informes, en el informe inicial que dio origen al expediente, se estimaba que se había adoptado incorrectamente un acuerdo de aprobación de un convenio por el que se atribuyeron a la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A, facultades de gestión y recaudación de la tasa de basura, percibiendo una contraprestación a cambio, facultad ésta que sólo es delegable a favor de una Administración Pública, tal y como se establecía en el artículo 7.1 de la LRHL 39/1988, vigente al momento de aprobarse el Convenio por el Pleno Corporativo y posteriormente firmarse por la Alcaldía el que derogó y sustituyó a éste.



Consecuencia de ello es que desde 1997, se han venido realizando prestaciones por parte de una empresa privada que pueden suponer la realización de actividades que corresponden al ejercicio de funciones reservadas a funcionarios, y en particular, la dirección de la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva que corresponde a la Tesorería Municipal.

De conformidad con los informes emitidos por la Intervención de Fondos Municipal y la Tesorería Municipal, el convenio firmado por el Ilmo. Sr. Alcalde el día 4 de noviembre de 2002, y que derogó y sustituyó al Convenio aprobado por el Pleno Corporativo con fecha 10 de Julio de 1997, así como éste último citado, el informe concluía que los mismos podrían incurrir en causa de nulidad de pleno derecho, por concurrir causas de nulidad de las previstas por el artículo 47 de la vigente Ley 39/2015 (antes artículo 62.1 LRJAPC 30/1992, de 26 de Noviembre, vigente al momento de adoptarse el acuerdo plenario de 1997 y firmarse el posterior Convenio el día 4 de noviembre de 2002), debiendo ponderarse especialmente, a juicio de la funcionaria Informante, las previstas en la letra e) (los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido) y f) ("actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquirieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición").

QUINTO.- En cuanto a las alegaciones efectuadas por la empresa, la posibilidad de delegar las facultades de gestión de un ingreso de derecho público en una empresa concesionaria, el informe de La Tesorería Municipal desvirtúa las alegaciones efectuadas, citando para ello el artículo 7.1 del TRLRHL, que contiene una redacción idéntica al anterior al artículo 7 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales, vigente al momento de aprobarse el Convenio de 1997 por el Pleno Corporativo, en que se indica que las entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

La conclusión es que tanto el acuerdo plenario de 1997 como el convenio de 4 de noviembre de 2002, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura, suponen la delegación de la recaudación de la tasa de basura (aunque sólo en periodo voluntario), a una empresa privada (SERAGUA S.A en el primero de los convenios y a AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A, en el segundo de los casos), lo que no está previsto por el ordenamiento jurídico vigente, por la legislación estatal específica que regula el régimen de funcionamiento de la Hacienda Local.

Por cuanto se refiere a los pretendidos informes, en ninguno de los expedientes administrativos tramitados, ni en el caso del acuerdo plenario de 1997 ni en el posterior convenio firmado entre las partes en el año 2002 aparecen ni un solo informe previo de la Tesorería Municipal, de la Intervención de Fondos o de la Secretaría General avalando la legalidad de los mismos, lo que redundará en la causa de nulidad del artículo 47 e) "actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido" especialmente en el caso del Convenio de fecha 4 de Noviembre de 2002 que se firma entre las partes en el despacho de la Alcaldía, sin existir ningún tipo de acuerdo plenario previo ni resolución alguna aprobando el texto del repetido Convenio.

SEXTO.- En cuanto a las alegaciones relativas a los límites de la revisión de oficio, hay que hacer referencia expresa al artículo 106 de Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente al momento de adoptarse los actos cuya revisión de oficio se propugna que, en idénticos términos al actual artículo 110 de la Ley 39/2015 dispone:

"Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulta contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."

Los límites a la revisión de oficio vienen determinados por conceptos jurídicos indeterminados como la equidad o la buena fe. Estos conceptos son analizados por la jurisprudencia de manera casuística, estudiando las circunstancias concurrentes en cada caso concreto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

A este respecto, a juicio de la funcionaria informante, es más que evidente que, en el supuesto de instarse el procedimiento de revisión de oficio, la mercantil acudiría en su defensa el criterio de la buena fe y, especialmente, el transcurso del tiempo, como límites a la facultad de instar el procedimiento de revisión.

Hay que tener en cuenta que el acuerdo cuya nulidad se pretende se adoptó hace casi 22 años, y el posterior Convenio hace 17 años y en base a los mismos se está llevando a cabo una gestión cobratoria por parte de la empresa, que mantiene unas expectativas de continuar prestando el servicio hasta el año 2027, fecha en que se extingue el contrato de concesión de la gestión del ciclo integral del agua.

En relación a lo anterior, quizá la alusión a la buena fe y al tiempo transcurrido sean argumentos más que suficientes para sustentar el argumento en base al cual los Tribunales de Justicia anularan la revocación.

Vaya por delante que las causas de nulidad radical siempre deben interpretarse de una manera restrictiva, tal y como ha consagrado la jurisprudencia en múltiples ocasiones.

Optar por esta vía, sin duda, supondrá un proceso largo, que culminará con la intervención de las sucesivas instancias judiciales y que se prolongará en el tiempo, todo ello siempre y cuando se obtenga un dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La revocación conllevaría, más que posiblemente, una indemnización que correspondería a la empresa prestataria del servicio, en aplicación de la responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento de los servicios públicos a que hace referencia la LPACAP, por el lucro cesante que dicha nulidad provocaría (4,6% del importe de los recibos cobrados en concepto de tasa de basura hasta la conclusión).

SEPTIMO.- El artículo 63 y ss del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, regula el procedimiento para la elaboración y emisión de dictámenes.

OCTAVO.- Los trámites para el expediente de revisión de oficio se contemplan en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (hoy artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

NOVENO.- Una vez emitido este informe, es conveniente acudir a la previsión contenida en el artículo 22. 1 d) de la antedicha Ley 39/2015 que dispone:

"El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento."

Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar, que cederá ante otro mejor fundado en derecho.

Jaén, a 17 de Febrero de 2016
LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS





Fdo: Rocío Marín Muriel

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**). En total 20 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



ACUERDA:

1.- Declarar de oficio la nulidad del Convenio aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 1997, así como el posterior Convenio firmado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de noviembre de 2002.

2.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil FCC AQUALIA, S.A.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE DENUNCIA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. (Expediente Nº 32-2275 de la Oficina de Control de Contratos)

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, con fecha 11 de febrero de 2020 y el informe emitido por la Jefa de la Oficina de Control de Contratos, con fecha 9 de enero de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	S/ DENUNCIA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.	
EXPEDIENTE	32/2275	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL	

PROPUESTA DE ACUERDO .- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

PRIMERO.- En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos de Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los mismos.

Constituyendo el sistema del Quiebrajano un sistema excepcional al existente en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se prestan servicios de abastecimiento de agua en alta, que es competencia propia de los ayuntamientos, ya que se trata de la prestación de un servicio de carácter municipal.

Así el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.



- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que *"son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:*

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado."

Asimismo, el artículo 36.1 de la LRBRL determina que *"corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	S/ DENUNCIA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.	
EXPEDIENTE	32/2275	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL	

técnica a los Municipios y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial".

Así mismo el Art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que "el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el Art. 14 de esta Ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos entes". Entre las funciones a las que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra "la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración".

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que "con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material."

En consecuencia el municipio de JAÉN cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Con el objetivo de poner fin a esta situación, y vistas las competencias que en materia de abastecimiento de agua en alta han quedado expuestas en los párrafos



precedentes, la Diputación Provincial está tramitando junto con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la formalización de un Convenio, cuyo objeto es la entrega a la Diputación Provincial de las infraestructuras necesarias para prestar el referido servicio público, de forma que se permita una gestión más óptima del Sistema del Quebrajano, correspondiendo a la Diputación Provincial de Jaén la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, una vez que los Ayuntamientos, al inicio relacionados, adopten acuerdos solicitando a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación y/o deleguen las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta de competencia municipal, siendo necesario, con carácter previo, adoptar un Acuerdo denunciando el Convenio fecha 30 de diciembre de 1.987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denunciar el Convenio fecha 30 de diciembre de 1.987 suscrito con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha de efecto a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro "*Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén*", a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Jaén, a 11 de Febrero de 2020
EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÙBICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES,


Fdo: Francisco Lechuga Arias





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA . Nº 1 23001 JAEN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	S/ DENUNCIA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.	
EXPEDIENTE	32/2275	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL	

PROPUESTA DE DENUNCIA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

INFORME

Con fecha 7 de Mayo de 2019, a solicitud del Ilmo. Sr. Tte de Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación, se emitió el siguiente informe:

"En la actualidad, la gestión del agua en alta procedente del Quiebrajano, la realiza la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que gestiona las instalaciones de la ETAP de Jaén.

Ello se viene haciendo desde que en el año 1987, el Ayuntamiento de Jaén, entre otros, suscribió un Convenio con la misma, que tenía carácter transitorio y que se ha prolongado en su vigencia hasta la actualidad.

Este embalse suministra agua a: Arjona, Arjonilla, Fuerte del Rey, Escañuela, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, Villardompardo, Jaén y Cañete de las Torres y Valenzuela (estos dos últimos municipios cordobeses).

El objetivo de la actuación a que se pretende llegar con la firma de los Convenios, es que este servicio pase a ser gestionado por la Excma. Diputación Provincial. Previamente, CHG realizará una serie de obras y después pasará a ser gestionado por el ente provincial.

Para ello, la primera actuación es denunciar el Convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En el Antecedente de Hecho Tercero de la propuesta de denuncia del Convenio, se alude a que la Excma. Diputación Provincial está tramitando un Convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, cuyo objeto es la entrega a la Diputación Provincial de las infraestructuras necesarias para prestar el servicio de abastecimiento de agua en alta, de forma que se permita una gestión más óptima del Sistema del Quiebrajano.

En la primera reunión que celebramos, solicitamos conocer el borrador de dicho Convenio, para ver qué infraestructuras concretas iban a ser objeto de cesión, así como cual sería el régimen jurídico de esa cesión, atendiendo a la legislación vigente en materia de bienes de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, queríamos conocer bien el contenido, por cuanto el Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene en la zona una serie de captaciones propias, a fin de asegurar que no existía ningún error en cuanto a las instalaciones afectadas.

El Sr. Lechuga indicó que se nos pasarían las coordenadas UMTS de las citadas instalaciones, pero, al parecer, ello no es posible.

El apartado primero de la parte dispositiva del convenio establece:

"Denunciar el Convenio de fecha 30 de diciembre de 1987 suscrito con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha de efecto a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén, de la gestión del servicio público de abastecimiento de las instalaciones hasta ahora gestionadas por la CHG, de conformidad con lo que establezca el futuro Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema de Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial", a suscribir entre ambas Administraciones."

Por consiguiente, en principio no se fija un "dies a quo" de efectividad del acuerdo de denuncia del Convenio. Según nos indicaron, ello tendrá lugar en el momento en que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir concluya las obras de mejora de las instalaciones que va a realizar, pero sin que dispongamos de información específica de cuáles



son esas obras ni tampoco el plazo previsto para su ejecución, salvo una alusión genérica a que posteriormente nos referiremos.

Entendimos que, por razones de coherencia y para poder informar con mayor profundidad sobre el alcance de los beneficios que para las instalaciones cedidas (y por ende, para el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, como "cliente" de las mismas) pudiera derivarse de las actuaciones a realizar, se debía incorporar al expediente, al menos, el borrador del futuro Convenio y alguna indicación sobre las actuaciones a realizar por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En la propuesta de Convenio a suscribir entre CHG y Diputación Provincial se establece que las obras se realizarán por la Confederación en el año 2019 (50.000 euros) y en el año 2020 (2.950.000 euros), por lo que en principio, entendemos que NO existe una urgencia ni gran premura para el sometimiento al Pleno Corporativo de los acuerdos necesarios, esto es, que pueden estudiarse con tranquilidad.

En el punto número CINCO del expositivo del Convenio, se afirma que la Diputación Provincial, de conformidad a los Acuerdos de encomienda de gestión y/o delegación de facultades adoptados por los Ayuntamientos de la provincia, realiza la prestación de todos o algunos de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano, mediante gestión indirecta, a través de sociedad de economía mixta.

Dejamos apuntada aquí esta redacción, por la trascendencia que después se verá en las observaciones al acuerdo de delegación de facultades de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en alta.

En el punto número PRIMERO de la parte dispositiva del borrador del Convenio se dice que la Diputación asumirá la gestión integral del agua de los 11 municipios integrados en el sistema del Quebrajano. Se nos plantea la duda de qué va a ocurrir con los dos municipios cordobeses, por cuanto si van a continuar abasteciéndose del sistema del Quebrajano, debiera solucionarse el modo en que ello va a hacerse, a efectos, especialmente, de la distribución de los gastos entre todos los municipios afectados.

En el punto número OCTAVO de la parte dispositiva del acuerdo se estipula que el plazo de duración del convenio es de dos años y que antes de que finalice el plazo, los firmantes podrán acordar la prórroga por otros 2 años o su extinción. No obstante, la delegación de facultades de la prestación del servicio de abastecimiento en alta a la Diputación Provincial, se realiza hasta el año 2032. Por consiguiente hay una descoordinación entre la duración de uno y otro acuerdo lo que, cuando menos, resulta en cierta medida poco coherente."

Posteriormente, con fecha 4 de Diciembre se emitió nuevo informe en que al anterior, se añadía lo siguiente:

"La Excmo. Diputación Provincial ha remitido, entre otros, el borrador del Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quebrajano por la CHG a la Diputación Provincial, que se une como Anexo.

En el mismo se detallan las infraestructuras necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable.

En reunión mantenida con el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, se ha indicado que dichas instalaciones no se encuentran inventariadas por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y que habrá de ser la Excmo. Diputación Provincial la que tramite el expediente para su regularización física y jurídica.

De otra parte, en cuanto a los municipios cordobeses, el Sr. Lechuga indica que habrá que efectuar posteriormente un Convenio Interprovincial para solucionar la cuestión relativa a los municipios de Cañete de las Torres y Valenzuela.

Se hace constar que en el modelo de Convenio remitido, se hace referencia expresa a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en concreto a su artículo 43.8 relativo a los requisitos de validez y eficacia de los convenios."

Con fecha 27 de Diciembre se remite a esta Oficina de Control de Contratos, una nueva documentación, registrada con esa misma fecha, remitida por la Excmo. Diputación Provincial.

En el informe emitido por el Área de Servicios Municipales de la Excmo. Diputación Provincial, se aclara que el convenio a celebrar con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no puede ser aprobado por parte de la Diputación Provincial hasta que todos los ayuntamientos hayan procedido a la denuncia del Convenio suscrito por ellos con C.H.G.

Igualmente se aclara que el convenio establece la entrega, mediante una cesión gratuita de la propiedad, de todas las infraestructuras relacionadas en su Anexo I, las cuales han sido gestionadas por la C.H.G, en virtud del convenio suscrito el 30.12.1987, estando afectadas dichas infraestructuras a la prestación de un servicio público, resultando ser por tanto su utilización para fines de utilidad pública o interés social de la Diputación Provincial de Jaén.

Desde el momento en que se materialice la entrega de las infraestructuras previstas en el convenio, esto es, una vez que estén finalizadas y recibidas las obras del proyecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA . Nº 1 23001 JAEN
EXT. 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

"Adecuación, rehabilitación y Mejora del Sistema Quebrajano", por importe de 3 millones de euros, se procederá por parte de la Diputación a su inscripción en el inventario de bienes para su posterior cesión de uso a la entidad explotadora del servicio.

Por otra parte, queda suficientemente aclarado que se trata exclusivamente de las captaciones que viene gestionando C.H.G y que, en cuanto a las coordenadas UMTS, C.H.G no dispone de las mismas, por lo que, una vez recibidas las instalaciones, se procederá por los servicios técnicos de la Diputación a su definición, necesaria para la regularización catastral de todos los bienes que se van a entregar.

Finalmente, de forma esquemática se indica que las obras previstas son las siguientes:

Automatismo y telecontrol del sistema Viboras-Quebrajano.
Acondicionamiento depósito antiguo ETAP de Jaén.
Acondicionamiento sondeos de La Merced.
Estabilización deslizamiento depósitos del Reventón.
Adecuación mantenimiento y reparación del Canal del Quebrajano.
Renovación equipos de lavado en filtros de arena ETAP de Jaén.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de 6 meses a contar desde la firma del acta de replanteo.

Finalmente en cuanto a la cuestión de los municipios cordobeses, se indica que los mismos son Cañete de Las Torres y Valenzuela, de los cuales actualmente sólo se abastece del Quebrajano el municipio de Valenzuela.

Se hace constar que se debe suscribir un acuerdo o convenio entre la Diputación Provincial de Jaén y la de Córdoba, que articule la prestación del servicio, manteniendo la misma distribución de costes que el resto de ayuntamientos, si bien esta circunstancia no impide la continuación del trámite de aprobación del nuevo convenio con C.H.G, ya que se ha procedido por parte de Valenzuela a denunciar el Convenio suscrito con ésta.

Por consiguiente, han quedado aclaradas las circunstancias expuestas en los informes anteriores.

Jaén, a 9 de Enero de 2020.

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS,

Fdo: Rocio Marín Muriel.



**SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROYECTOS MUNICIPALES.**



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 14 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta el número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO: Denunciar el Convenio fecha 30 de diciembre de 1.987 suscrito con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha de efecto a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro "*Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén*", a suscribir entre ambas Administraciones.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CLÁUSULAS REGULADORAS Y ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO. (Expediente Nº 32-2275 bis de la Oficina de Control de Contratos).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de



febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales con fecha 14 de febrero, y la documentación que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	S/ CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABSATECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CLÁUSULAS REGULADORAS Y ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO	
EXPEDIENTE	32/2275 (BIS)	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL	

PROPUESTA DE ACUERDO .- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

PRIMERO.- En fecha 30 de diciembre de 1.987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos de Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuer de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los mismos.

Constituyendo el sistema del Quebrajano un sistema excepcional al existente en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se prestan servicios de abastecimiento de agua en alta, que es competencia propia de los ayuntamientos, ya que se trata de la prestación de un servicio de carácter municipal.

Así el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el



tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que *"son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:*

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado."

Asimismo, el artículo 36.1 de la LRBRL determina que *"corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y*



técnica a los Municipios y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomercial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial".

Así mismo el Art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que *"el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el Art. 14 de esta Ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos entes".*

Entre las funciones a las que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra "la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración".

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que *"con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material."*

En consecuencia el municipio de JAÉN cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Con el objetivo de poner fin a esta situación, y vistas las competencias que en materia de abastecimiento de agua en alta han quedado expuestas en los párrafos precedentes, la Diputación Provincial está tramitando junto con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la formalización de un Convenio, cuyo objeto es la entrega a la Diputación Provincial de las infraestructuras necesarias para prestar el referido servicio público, de forma que se permita una gestión más óptima del Sistema del Quebrajano, correspondiendo a la Diputación Provincial de Jaén la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, una vez que los Ayuntamientos, al inicio relacionados, adopten acuerdos solicitando a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación, siendo necesario, con carácter previo, adoptar un Acuerdo denunciando el Convenio fecha 30 de diciembre de 1.987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Una vez denunciado el Convenio, se ha redactado, tras sucesivas reuniones técnicas mantenidas con los técnicos de la Excmo. Diputación provincial, el texto del Convenio, cláusulas reguladoras y Estudio técnico económico, recogiendo las indicaciones de la



Secretaría General, Gestión Tributaria, Tesorería Municipal y Oficina de Control de Contratos que obran en el expediente.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al Pleno Corporativo **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación provincial de Jaén, así como los textos de las cláusulas reguladoras (Anexo I) y Estudio Técnico Económico (Anexo II) que se incorporan al expediente.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Jaén, a 14 de Febrero de 2020
EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES,

Fdo: Francisco Lechuga Arias





CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua en Alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación provincial de Jaén.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del effluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía,



entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: En fecha 30 de diciembre de 1987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

TERCERO: El Ayuntamiento de Jaén mediante acuerdo plenario de fecha XXXXXXXXX ha denunciado el referido Convenio de 30 de Diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro "Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén", a suscribir entre ambas Administraciones.

CUARTO: El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

QUINTO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.



El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que "el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes". Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra "la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración".

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, por no disponer el Ayuntamiento de Jaén de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio de Jaén, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "*Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.*"

Asimismo el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que "*Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.*"

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se suscribe el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación provincial de Jaén.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta del ayuntamiento de Jaén a la Diputación provincial de Jaén.

SEGUNDA.- ALCANCE Y CONTENIDO

La prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, objeto de delegación, se realizará de conformidad con el alcance, contenido y condiciones establecidos en las Cláusulas Reguladoras (Anexo I), así como con el Estudio Técnico Económico (Anexo II), en el que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través de la Corporación Provincial.



El Ayuntamiento de Jaén podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo del referido servicio mínimo, cuyas facultades de prestación se delegan.

La Diputación Provincial prestará el servicio de abastecimiento de agua en alta delegado por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor, tras su formalización por las partes, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano y, estará vigente durante cuatro años a contar desde la asunción por la Diputación de la gestión integral del referido servicio, pudiendo las partes acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

A los efectos antes señalados, la Diputación Provincial de Jaén tras la formalización del "Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén", notificara fehacientemente al Ayuntamiento la fecha en la que asume la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua en alta.

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) -La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO

La Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones correspondientes al coste del servicio. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial incoará el procedimiento de compensación de las deudas vencidas, líquidas y exigibles concurrentes, previsto en los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas transferencias y otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto.



Si finalizado el plazo de vigencia del Convenio el mismo no se prorrogara o, vencida ésta no se formalizara un nuevo Convenio, el Ayuntamiento de Jaén estará obligado a abonar a la Diputación Provincial el coste de las inversiones pendientes de amortizar, previstas en el E.T.E.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

- 1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.
- 2º, Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

POR EL AYUNTAMIENTO DE

JAÉN

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN



ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-

PREÁMBULO

Desde 1992 la Diputación de Jaén ha proporcionado su asistencia técnica y material a los Ayuntamientos de la provincia que así lo han requerido para la prestación de los servicios municipales que constituyen el denominado ciclo integral del agua, servicios esenciales cuya prestación constituye un espacio tradicional de la competencia municipal.

El modelo provincial de intervención en la prestación de los mencionados servicios viene definido por la garantía del principio constitucional de autonomía local. En su consecuencia, la actuación de la entidad provincial se ha dirigido en todo momento al establecimiento de un modelo basado en la cooperación interadministrativa y circunscrito por los ámbitos competenciales respectivos establecidos por el ordenamiento jurídico y preservador de las potestades atribuidas por el mismo a los órganos de gobierno de las partes.

Con ese propósito esta asistencia se instrumenta a través del traspaso mediante delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7, 27 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía lo que permite la prestación de la asistencia sin merma del poder de decisión que han de mantener los órganos municipales sobre unos servicios cuya titularidad y competencia ha correspondido tradicionalmente, corresponde todavía, y ha de corresponder, a los Ayuntamientos.

II

Han sido muchas, y muy significativas, las modificaciones legales, técnicas, financieras y económicas producidas desde el momento de implantación del sistema provincial de asistencia para la prestación de estos servicios, hace más de veinte años.

Ello determina la necesidad y conveniencia de establecer un modelo que garantice adecuadamente el cumplimiento de los fines que lo justifican, permitiendo sustanciales mejoras que incidirán favorablemente en la calidad de la prestación, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión. No es otro el propósito del Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

III



Se persigue con este modelo el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Se pretende dotar al mecanismo de una gran seguridad jurídica. El fortalecimiento de los compromisos que asumen las partes exige una mayor precisión de los efectos jurídicos y económicos que se adquieren y, subsidiariamente, de los que puedan derivarse de un eventual incumplimiento de los mismos.

El plazo de duración exige, finalmente, la articulación de un modelo que permita a las administraciones el ejercicio de sus potestades con garantía de su autonomía y sin merma del legítimo ámbito de decisión que en todo momento han de tener sus órganos de gobierno.

Tales son los principales fundamentos del presente documento.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones técnicas jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén por las que ha de regirse la Delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua en Alta, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en el Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración del Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

3.1. De los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta la titularidad del servicio que gozará, en todo momento, de la calificación de servicio público de competencia y reserva municipal.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:



- a) Fiscalizar la gestión de los servicios delegados e inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Aprobar la Ordenanza reguladoras de las exacciones establecidas para su financiación.
- c) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- d) Aprobar, en su caso, los programas de inversiones y su financiación, bien a propuesta de la Diputación o por iniciativa del Ayuntamiento, y ello manteniendo el necesario equilibrio económico tenido en cuenta en el momento de la aprobación de los Acuerdos de Delegación.
- e) Controlar y supervisar la información facilitada por la Diputación, por sí o a través de la Entidad gestora que haya designado, sobre las características del servicio recabando todas las muestras, datos, pruebas y ensayos que se estimen necesarios.
- f) Establecer, previa audiencia de la Diputación y, en su caso, de la Entidad gestora, las modificaciones que aconseje el interés público en orden a la prestación del servicio, previos los trámites legales establecidos en cada caso y sin perjuicio del resarcimiento de los costes a que la modificación diera lugar.
- g) Asumir temporalmente, previa audiencia de la Diputación y, en su caso, de la Entidad gestora, la gestión directa del servicio cuando aquéllas no los prestaran, o no los pudieran prestar por cualquier causa y con independencia de que le fuera imputable la misma.
- h) Recuperar, una vez extinguida la delegación de facultades, en las debidas condiciones de uso, todos los bienes de titularidad municipal afectos en ese momento al servicio. Dichos bienes serán los que figuren registrados en el Inventario actualizado. La reversión, salvo pacto en contrario, no dará lugar a indemnización.

3.2. De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a la Diputación y, en su caso, a la Entidad gestora, la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la delegación de facultades.
- b) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada de la delegación de facultades no derive de un



incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del Acuerdo de delegación de facultades.

- c) Abonar a la Entidad gestora o a la Diputación, conforme corresponda, el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por cualquiera de las anteriores, hayan de pasar o hayan pasado a propiedad del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el tiempo que restase para su completa amortización en el caso de que esta no se hubiera producido.
- d) Proporcionar a la Diputación y, en su caso a la Entidad gestora, para su uso durante el plazo de la delegación de facultades, las edificaciones, instalaciones e infraestructuras comprendidas en el Inventario al que hace referencia en este documento, y remover los obstáculos que surgieran para la utilización y destino de los mismos conforme a los fines previstos.
- e) Los expedientes de revisión del coste del servicio serán tramitados por la Diputación.
- f) Mantener el equilibrio económico en la prestación a cuyos efectos se compromete a realizar las modificaciones tarifarias necesarias en las ordenanzas reguladoras de las exacciones que graven la prestación del servicio, garantizando los eventuales déficits que pudieran producirse mediante la afección de los recursos que pudiera gestionarle la Diputación, por sí misma o a través de la Entidad Gestora, y las obligaciones pendientes de pago por éstas, por cualquier concepto. A tal efecto autoriza para compensar, de cualquier pago que hubieran de realizarle, el importe de las liquidaciones que le fueran practicadas y notificadas, siempre que no sean impugnadas o reclamadas formalmente en el plazo máximo de un mes contados a partir de día siguiente al de su notificación. Los importes compensados serán ingresados, en su caso, a la Entidad gestora por la Diputación en el plazo máximo de 20 días desde su realización.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN Y, EN SU CASO, DE LA ENTIDAD GESTORA.

4.1.- Obligaciones de la Diputación y, en su caso, de la Entidad gestora que designe.

La Diputación provincial, como entidad receptora de la delegación de facultades y, en su caso, la Entidad gestora que designe tendrán, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con el Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa del Ayuntamiento.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.



- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como Anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligatorio de la delegación de facultades.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar el servicio conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos municipales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasiona una ruptura de la economía de la delegación de facultades, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Explotar los servicios alcanzando los índices de continuidad, calidad y rendimiento de las instalaciones establecidos en el E.T.E, que se adjunta como Anexo.
- g) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio y mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos que se comprenden en el E.T.E tales como caminos interiores, jardines, edificaciones y redes. A tales efectos, la Diputación, elaborará anualmente un Plan de Mantenimiento y Explotación del citado servicio, el cual se presentará en el mes de octubre anterior al año en que vaya a surtir efecto, informado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.
- h) Cuidar del buen orden del servicio obligándose a proponer al titular la aprobación de las normas e instrucciones necesarias, sin perjuicio de las potestades de policía, que conservará la Administración titular de los mismos.
- i) Registrar, analizar, explotar e informar sobre los parámetros que definen el estado y funcionamiento del servicio delegado, para su debido control.
- j) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio delegado y comunicar de forma inmediata las incidencias que se produzcan en el servicio.
- k) Practicar las compensaciones que procedan de los importes de las liquidaciones emitidas, vencidas y no satisfechas y notificar al Ayuntamiento las mismas.
- l) Elaborar y facilitar al Ayuntamiento los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.



- m) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones del Ayuntamiento, o mala fe.
- n) Garantizar la asunción por la Entidad gestora de las condiciones y términos iniciales de la delegación en el caso de modificar el modo o medio de gestión durante la vigencia de la misma.
- o) No enajenar, ni gravar los bienes afectos al servicio que hubieran de revertir al Ayuntamiento, salvo autorización expresa del titular.
- p) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño se produzca por causas imputables a la Administración Municipal. Cuando los daños y perjuicios sean consecuencia de una orden directa del titular, será éste responsable dentro de los límites señalados por las leyes. También será responsable el titular por los daños causados a terceros como consecuencia de los vicios ocultos en las instalaciones puestas a disposición del gestor, por finalización de la vida útil y por insuficiente capacidad de evacuación de las aguas, previo Informe Técnico al efecto evacuado por la Diputación Provincial en el plazo de 15 días naturales a contar desde que se tenga formalmente conocimiento de los daños causados. Para cubrir la responsabilidad civil del gestor, éste deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- q) Admitir en el goce de los servicios a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- r) Mantener el funcionamiento normal de las Estaciones de Tratamiento de forma ininterrumpida, alcanzando en todo momento los índices de abastecimiento y depuración que corresponda, según lo establecido en la normativa vigente en cada momento, en el presente documento y en el ETE.
- s) Analizar y registrar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua y lodos para su control, según el plan indicado en la autorización de vertido y mediante empresa acreditada/colaboradora, según corresponda.
- t) Gestionar de forma adecuada y mediante un gestor autorizado todos los residuos producidos por las instalaciones afectas a la Delegación.
- u) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.

4.2.- Derechos de la Diputación y, en su caso, de la Entidad gestora que designe.

6



La Diputación y, en su caso, la Entidad gestora que designe, tendrán los siguientes derechos:

- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.
- b) Proponer la modificación de las condiciones materiales de la prestación de los servicios cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- c) Proponer para la posterior aprobación por el Ayuntamiento los Reglamentos y Ordenanzas reguladoras del servicio así como las instrucciones técnicas a tener en cuenta en los proyectos y construcción de nuevas instalaciones. A tales efectos la Diputación, por sí o a través de la entidad gestora que haya designado elaborará, en el plazo máximo de un año a partir del inicio de la gestión, un Proyecto de Reglamento del Servicio y de Normas Técnicas, o de adaptación del existente, ajustados al ordenamiento en vigor.
- d) Obtener de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en los respectivos servicios y que sean relevantes para la adecuada prestación.
- e) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.
- f) Obtener las compensaciones adecuadas para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurran las circunstancias excepcionales contempladas en el presente documento.
- g) Compensar al Ayuntamiento, de los pagos que por cualquier concepto hubiera de realizarle, el importe de las liquidaciones vencidas y no satisfechas a la Diputación, o a la Entidad gestora y que se notifiquen de forma fehaciente al Ayuntamiento y a la Diputación para su compensación.
- h) Al resarcimiento económico de los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles a las demás partes. A estos efectos, respecto de las liquidaciones que se practiquen, serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en lo relativo al interés de demora.
- i) La titularidad del derecho de uso de todos los bienes públicos afectos a los servicios delegados con la finalidad de posibilitar la prestación.
- j) Utilizar los bienes puestos a su disposición por el titular del servicio exclusivamente para la prestación del mismo, salvo autorización expresa en contrario del cedente.



- k) Utilizar los terrenos donde se localicen las obras e instalaciones para la realización de los trabajos necesarios para la prestación ateniéndose a la normativa vigente y previa obtención de las autorizaciones administrativas que sean preceptivas. Solicitar el inicio y tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes necesarios para el funcionamiento del servicio. La Entidad Gestora formulará la propuesta de modificación de tarifas y de revisiones de los costes de los servicios que correspondan de conformidad con el E.T.E aprobado, previa conformidad, en este caso, de la Diputación Provincial. Las propuestas de modificación de tarifas se presentarán antes del 15 de octubre del año anterior al que hayan de surtir efectos y serán resueltas antes del 15 de diciembre.
- u) A conocer previamente, y a informar, los proyectos técnicos de las obras que pudieran afectar a los servicios a fin de que las obras se acomoden a las condiciones materiales y técnicas reguladoras de la delegación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la delegación de facultades.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- El control e inspección del servicio, corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación sin perjuicio del control del servicio que mantendrá el Ayuntamiento como titular del servicio. El Ayuntamiento siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- El gestor dispondrá de un Libro de Inspecciones para uso exclusivo del Ayuntamiento. En dicho Libro quedarán reflejadas, con expresión de la fecha, aquellas observaciones que, como consecuencia de las inspecciones realizadas, se consideren oportunas para el mejor funcionamiento del servicio.

3.- Así mismo, el gestor deberá llevar un Libro Oficial de Reclamaciones establecido por la Administración competente.

4.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y redactará su propio Reglamento de Funcionamiento y que, sin perjuicio del ejercicio de sus respectivas atribuciones por cada entidad, será competente para conocer el desarrollo de la prestación del servicio, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma previa audiencia e informe, en todo caso, de la Entidad gestora del servicio.

5.- La Diputación elaborará una Memoria anual sobre su labor en la gestión del servicio objeto de la Delegación.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL

- 1.- El gestor pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión de los mismos.
- 2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del gestor y en ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso u obligación respecto del mismo.
- 3.- El gestor establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA DELEGACIÓN.

- 1.- El gestor vendrá obligado al cumplimiento de las normas tributarias estatales, autonómicas y locales, gozando de las exenciones y beneficios que le reconozcan la normativa vigente.
- 2.- Las Tasas por ocupación de vías pecuarias con tuberías subterráneas, vigentes actualmente, al gravar el ejercicio de la actividad de prestación del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, serán asumidas íntegramente por la Entidad Gestora.
- 3.- Las cuantías satisfechas en concepto de tributos y exacciones serán repercutidas, en cada caso, a los usuarios del servicio como coste fijo, al no estar contemplados estos conceptos en el ETE.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DEL SERVICIO DELEGADO Y SUS REVISIONES.

- 1.- El coste del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer la retribución a satisfacer al gestor durante la vigencia de la delegación.

1.1.- Servicio de abastecimiento: El coste total del Servicio viene dado por la suma de los gastos fijos (Cf) y variables (Cv) de explotación más los gastos de amortización.

GASTOS FIJOS	918.999,90 €/año
GASTOS VARIABLES	906.473,90 €/año
TOTAL COSTE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO	1.825.473,80 €/año



Estableciéndose el reparto de costes de la forma:

GASTOS FIJOS: La aplicación se realizará mediante REPARTO MENSUAL POR POBLACION, repartiendo el 50% de los GASTOS FIJOS en base al número de habitantes de cada una de las poblaciones, aplicando para esto la última publicación del INE, y el otro 50% se repartirá en base a la media de los volúmenes suministrados a cada una de las poblaciones en los últimos 5 años. En DOCUMENTO IV del ETE se recoge el REPARTO COSTES FIJOS.

GASTOS VARIABLES: Se realizará mediante aplicación del precio variable del m³ de agua aplicándose a los m³ consumidos por cada población.

$$\text{Coste variable } \text{€} / \text{m}^3 = 906.473,90 \text{ €} / \text{año} / 4.450.945 \text{ m}^3$$

$$\text{Coste variable } \text{€} / \text{m}^3 = 0,203659 \text{ €} / \text{m}^3$$

1.2.-El índice de revisión anual resultante de la fórmula de revisión prevista en el Estudio técnico económico, se aplicará sobre los valores Cf y Cv, de forma que se obtendrá el coste total anual por el servicio de abastecimiento en alta.

2.- Revisión del coste del servicio.- La Diputación tendrá derecho a formular la propuesta de revisión del coste del servicio que corresponda de conformidad con las determinaciones del Estudio Técnico-Económico.

La propuesta de revisión se presentará en el mes de octubre del año anterior a aquel en que haya de surtir efecto, una vez conocido el índice interanual de precios al consumo (IPC) referido al mes de septiembre del año anterior a aquel en que haya de surtir efecto.

El efecto de la revisión del coste del servicio se referirá al día primero del ejercicio siguiente al que se solicita.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE LA DELEGACIÓN.

1.-La Diputación Provincial, una vez revisadas por sus Servicios Técnicos las propuestas de liquidaciones mensuales correspondientes al coste de los servicios prestados, las remitirá al Ayuntamiento, para su comprobación y revisión. Transcurrido el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de las propuestas de liquidación, sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, o una vez resueltas las mismas, se procederá por la Diputación a la aprobación de la factura-liquidación en el plazo de 15 días a contar desde la finalización del plazo antes referido o desde la resolución de las reclamaciones o alegaciones presentadas, en su caso, dando traslado de la misma al Ayuntamiento a los efectos del pago de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de

10



Jaén. La facturación será de cuenta de la Diputación, por sí o a través del instrumento de gestión que determine.

2.- Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria la Diputación, por sí misma, a través de sus organismos autónomos, podrá practicar las compensaciones de las cantidades no satisfechas con cargo a cuantas transferencias o pagos hubiera de realizar, por cualquier concepto a favor del Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS INFRACCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1.- Las infracciones que puede cometer la entidad gestora, siempre que se deriven de una deficiente gestión, se clasifican en leves, graves y muy graves atendiendo a su naturaleza, a las circunstancias de intencionalidad, y al perjuicio que ocasionen al servicio o a los usuarios.

2.- Se consideran infracciones leves:

- a) El incumplimiento del deber de comunicar a la Administración las incidencias previstas, en forma y plazos previstos, y siempre que se produzca la comunicación preceptiva, antes del requerimiento de la administración.
- b) Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- c) Todas las demás faltas no cualificadas como graves y muy graves siempre que supongan el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente documento, o en los reglamentos de prestación del Servicio.
- d) El incumplimiento de normas medioambientales o de salubridad de obligado cumplimiento, siempre que de ello se deriven sanciones o daños o perjuicios para terceros por cuantía igual o inferior a 3.000 euros

3.- Se consideran infracciones graves:

- a) Las infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- b) Las deficiencias graves en las oficinas y dependencias.
- c) Un porcentaje de reclamaciones sobre la facturación trimestral superior al 5% del número de abonados facturados, excluidas las reclamaciones desestimadas en firme.
- d) El incumplimiento del deber de comunicar las incidencias en los servicios, siempre que el cumplimiento se produzca con posterioridad al requerimiento de la administración.
- e) El incumplimiento de normas medioambientales o de salubridad de obligado cumplimiento, siempre que de ello se deriven sanciones o daños o perjuicios para terceros por cuantía igual o inferior a 3.001 y 30.000 euros.



4.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La interrupción injustificada o sin previo aviso del servicio, salvo extrema urgencia de la medida en el segundo supuesto.
- b) La percepción de tarifas, tasas o derechos no autorizados en las normas de aplicación.
- c) Un porcentaje de reclamaciones, sobre la facturación al trimestre, superior al 10% del número de abonados facturados, excluidas las reclamaciones desestimadas en firme.
- d) El incumplimiento de normas medioambientales o de salubridad de obligado cumplimiento, siempre que de ello se deriven sanciones o daños o perjuicios para terceros por cuantía superior a 30.000 euros.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL RÉGIMEN DE SANCIONES.

Las sanciones que se aplicarán a la entidad gestora, serán las siguientes:

- 1.- Para las infracciones leves se pondrán imponer multas entre 6 y 300 euros, atendiendo a las circunstancias concurrentes.
- 2.- Para las infracciones graves se podrán imponer multas entre 300,1 y 1.502,1 euros, atendiendo a las circunstancias concurrentes.
- 3.- Para las infracciones muy graves, multas entre 1.502,1 y 30.050 euros, pudiendo alcanzar la resolución de la Delegación.
- 4.- Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas contenidas en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, con las particularidades que se señalan en los artículos 132 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En todo caso, el procedimiento habrá de ser incoado por la Diputación Provincial, a instancias, en su caso del Ayuntamiento y, la declaración de infracciones graves o muy graves y la aplicación de la sanción correspondiente requerirán, del acuerdo de la Diputación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DE LAS TASAS, TARIFAS, CÁNONES Y SU REVISIÓN.

Las tasas, tarifas, prestaciones patrimoniales de carácter público y cánones serán las aprobadas por el Ayuntamiento y autorizadas, cuando proceda, por el organismo competente. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN.



La incorporación de nuevas instalaciones a la infraestructura del servicio que conlleve la modificación del Estudio Técnico-Económico supondrá la modificación de la Delegación de Facultades.

Las modificaciones se tramitarán con arreglo al mismo procedimiento seguido para la aprobación o el que establezca la legislación vigente en el momento de la modificación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN.

1.- Son causas de extinción o resolución del Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, las siguientes:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) - La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La Delegación podrá ser suspendida o dejada sin efecto, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución. La extinción de la Delegación por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

En el caso de resolución por voluntad del Ayuntamiento, la resolución conllevará la devolución de las contraprestaciones económicas resultantes de la Delegación y el E.T.E, en la cantidad proporcional correspondiente al tiempo restante para la expiración del plazo de vigencia.

Si finalizado el plazo de vigencia del Convenio el mismo no se prorrogara o, vencida ésta no se formalizara un nuevo Convenio, el Ayuntamiento de Jaén estará obligado a abonar a la Diputación Provincial el coste de las inversiones pendientes de amortizar, previstas en el E.T.E.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN.



1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén y de los demás documentos reguladores del mismo, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, ni en los demás documentos reguladores de la Delegación, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍBERAJANO (JAÉN)

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍBERAJANO (JAÉN)

**SERVICIO DE GESTIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE ABASTECIMIENTO
EN ALTA DEL CONSORCIO DEL
QUÍBERAJANO
(JAÉN)**

ESTUDIO TÉCNICO - ECONÓMICO

ÍNDICE GENERAL

DOCUMENTO I.-	MEMORIA TÉCNICA
DOCUMENTO II.-	ESTUDIO ECONÓMICO ABASTECIMIENTO
DOCUMENTO III.-	ESQUEMA ABASTECIMIENTO
DOCUMENTO IV.-	REPARTO COSTES

1
ENERO 2019

2

ACTUACIÓN	PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍBERAJANO (JAÉN)	PROYECTO	FECHA Y LUGAR	19/01/2019 JAÉN
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	PROYECTO	FECHA Y LUGAR	19/01/2019 JAÉN

ACTUACIÓN	PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍBERAJANO (JAÉN)	PROYECTO	FECHA Y LUGAR	19/01/2019 JAÉN
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	PROYECTO	FECHA Y LUGAR	19/01/2019 JAÉN



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍEBRAJANO (JAÉN)

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍEBRAJANO (JAÉN)

MEMORIA TÉCNICA

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES	5
2.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ACTUALES	6
2.1.- SISTEMA DEL QUÍEBRAJANO	6
2.2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	19
3.- GESTIÓN DEL SERVICIO	19
3.1.- INTRODUCCIÓN	19
3.2.- GESTIÓN TÉCNICA	20
3.3.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA	26
3.4.- ESTRUCTURA DEL PERSONAL EN LOS SERVICIOS	26
3.5.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES QUE SE ADSCRIBEN AL SERVICIO	26
4.- CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO. ANÁLISIS Y CONTROLES	29
5.- NUEVAS INCORPORACIONES	56
6.- SISTEMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	57
7.- CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN	74

DOCUMENTO I.- MEMORIA TÉCNICA

Una vez realizada la comprobación de la información, se declara que el contenido es correcto.	
EMISOR	ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN
REVISOR	SECRETARIO GENERAL
FECHA	10/12/2010
ASINADO	[Firma]

Una vez realizada la comprobación de la información, se declara que el contenido es correcto.	
EMISOR	ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN
REVISOR	SECRETARIO GENERAL
FECHA	10/12/2010
ASINADO	[Firma]



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIEBRAJANO (JAÉN)

1.- ANTECEDENTES

El Sistema del Quebrajano constituye el entramado hidráulico más importante de la provincia de Jaén, aportando recursos hídricos para el abastecimiento de una población próxima a 144.287 personas, sin menoscabar la importancia ambiental que constituyen los cursos fluviales asociados a los cañones de Minga (ro Frio) y el nacimiento del río San Juan.

Este sistema se compone por la Mancomunidad del Quebrajano, que abaraca a la ciudad de Jaén y a municipios de la campiña de Jaén y Córdoba. Ambos subsistemas disponen de infraestructuras para la regulación de recursos hídricos superficiales y subterráneos, habiendo resultado los problemas de desabastecimiento mediante el uso alternativo de ambos recursos y la reutilización de recursos no convencionales (aguas residuales) en función de criterios de disponibilidad, económicos o de oportunidad.

En el presente estudio técnico económico se definen los costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones para el abastecimiento del Quebrajano.

5

AYUNTAMIENTO	PROCESO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIEBRAJANO (JAÉN)	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO
PROCESO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIEBRAJANO (JAÉN)	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO
PROCESO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIEBRAJANO (JAÉN)	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIEBRAJANO (JAÉN)

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ACTUALES

Las instalaciones existentes para el abastecimiento de agua potable del Quebrajano son cuantiosas y diversas, debido al elevado número de población que abastece, y a que hasta hace 4 años, este sistema funcionaba de forma independiente. Es por ello por lo que existen multitud de captaciones, depósitos, E.T.A.P. y redes objeto de estudio que pasamos a describir de forma independiente.

2.1.- SISTEMA DEL QUIEBRAJANO

A continuación se describen las instalaciones que componen el sistema del Quebrajano.

2.1.1.- CAPTACIONES DEL SISTEMA DEL QUIEBRAJANO

2.1.1.1.- Embalse del Quebrajano

La presa del Quebrajano se levanta sobre el río del mismo nombre en el término municipal de Valdepeñas de Jaén, rodado por la Sierra de Jaén, de Los Propios y de La Pandera. Se construyó entre los años 1970-75 bajo la dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, comenzando su explotación a partir del año 1976. La capacidad del embalse es de 31,6 Hm³, aunque el agua embalsada siempre es escasa, debido a los problemas de filtraciones que existen desde su construcción. Del embalse salen tres tomas que conducen el agua hasta un canal de obra con sección cuadrada de dimensiones 80 x 80 cm., que con una longitud aproximada de 22 km., conecta dicho embalse con la E.T.A.P. de Jaén.

2.1.1.2.- Sondas de la Merced

En la Merced existen 3 sondas, una construido en el año 2007 y otros dos realizados hace ya unos años (año 1995).

Los sondas de la Merced I y la Merced II son perforaciones de 325 y

6

AYUNTAMIENTO	PROCESO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIEBRAJANO (JAÉN)	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO
PROCESO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIEBRAJANO (JAÉN)	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO
PROCESO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIEBRAJANO (JAÉN)	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO	ACTA DE ABASTECIMIENTO



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIEBRAJANO (JAÉN)

310 metros de profundidad respectivamente, y de diámetro 400 mm. en ambos casos. El agua se extrae desde los 130 m. de profundidad en cada uno de los sondeos mediante una bomba sumergida de 285 CV, que aporta un caudal de unos 97 l/s. Las tuberías de impulsión son de FD Ø 300 mm. y existe a la salida de cada una de ellas una ventosa, una válvula motorizada, un contador y una válvula de compuerta manual.

El sondeo de la Merced III es una perforación a 400 metros de profundidad, realizada en diámetro de 400 mm. Existe una bomba sumergida de 285 CV, que aporta un caudal de 97 l/s. La tubería de impulsión es de FD Ø 300 mm. y existe a la salida de la misma una ventosa, una válvula motorizada, un contador y una válvula de compuerta manual.

El agua procedente de estos tres sondeos se recoge en un aljibe de 100 m³ de capacidad, desde donde es impulsada por medio de tres bombas de impulsión de 285 CV y caudal 97 l/s. A la salida de cada una de las tuberías de impulsión hay una ventosa, un aliviadero (sólo una conducción tiene aliviadero), una válvula motorizada y otra manual. Estas tres conducciones confluyen en una tubería de FD Ø 500 mm. que eleva el agua hasta el canal que nace en el embalse del Quebrajano.

Estos sondeos e impulsiones se alimentan eléctricamente por medio de un centro de transformación, que cuenta con dos transformadores de 800 Kvas.

2.1.1.3.- Sondeos del Quebrajano

Los sondeos del Quebrajano I y II son unos de los que se usan más a menudo. Son perforadores de unos 300 metros de profundidad realizadas en diámetro 500 mm. El agua se extrae desde los 160 m de profundidad en cada uno de los sondeos mediante una bomba sumergida de 552 CV, que aporta un caudal de unos 150 l/s. Las tuberías de impulsión son de FD Ø 250 mm. y existe a la salida de cada una de ellas una ventosa, un contador y una válvula motorizada.

El agua procedente de estos dos sondeos confluye en una tubería de FD Ø 500 mm que conduce el agua por gravedad, hasta el canal que nace en el embalse del Quebrajano.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIEBRAJANO (JAÉN)

Estos sondeos se alimentan eléctricamente por medio de dos centros de transformación de 1200 Kvas.

2.1.1.4.- Captaciones de Mingo II y Mingo III

Los Cabones de Mingo es el tramo que se presenta asociado al cauce del río Frio antes de su confluencia con el río Quebrajano. Esta zona recibe la descarga subterránea del acuífero Grajalés-Pandera y la escorrentía superficial asociada al río Frio.

De aquí parten dos captaciones en polietileno Ø 200 mm que conducen el agua en un aljibe de 300 m³ de capacidad. Desde este punto es bombeada por dos grupos de bombas de impulsión. Cada grupo de bombas está formado por 4 bombas (más una de reserva) de 272 CV y caudal 40 l/s cada una de ellas. Por medio de dos tuberías de impulsión de FD Ø 400 mm, el agua es elevada hasta el canal que nace en el embalse del Quebrajano. Al inicio de cada una de las tuberías de impulsión hay un contador que se encuentra en buen estado.

Estas captaciones e impulsiones se alimentan eléctricamente por medio de una línea eléctrica en baja tensión que llega hasta el lugar donde se encuentran realizadas las captaciones.

2.1.2.- E.T.A.P. DE JAÉN

A la E.T.A.P. de Jaén llega una conducción de FD Ø 700 mm. y el canal de sección 80 x 80 cm. que recoge las aguas procedentes del Embalse del Quebrajano, los sondeos de la Merced, Sondeos de Mingo y Sondeos del Quebrajano. Ambas pueden recoger el agua que se obtiene de los diferentes sondeos y se unen en la planta.

La capacidad de tratamiento actual de la planta es de 450 l/s.

El control de la E.T.A.P. se realiza de modo manual por el operario de la planta. La única señal telecontrolada es el caudal de entrada. Para conocer el caudal tratado que sale de la planta es necesario ir personalmente al punto donde se emplazan las tuberías de salida de los depósitos en las cuales existen

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Nº de expediente: 10/2023 Fecha de emisión: 10/10/2023



SERVICIO MÚLTICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL GOBIERNAJO (GUAJ)

El agua que procede de la pequeña cámara de mezcla va directamente a un filtrador mecánico provisto de reductor de velocidad de 12,5 CV. La distancia que recorre el agua es muy corta, por lo que la mezcla del agua con los aditivos iniciales debe hacerse con mucha atención, ya que podría no dar tiempo a mezclarse adecuadamente y por lo tanto la coagulación podría ser deficiente.

El decantador es un sedimentador circular tipo Accelator con canales de orifidos de rebosé de agua clarificada y placas inclinadas para favorecer el proceso de decantación. La planta sólo dispone de uno, por lo que las tareas de limpieza se hacen más difíciles.

El decantador tiene algunos problemas de filtraciones en su estructura.

Lineas:

Esta unidad dispone de una zona de floculación y maduración, seguida de una decantación lamelar.

Filtración sobre arena

Linea principal:

Tras decantar, el agua pasa a través de ocho filtros abiertos mixtos de arena y arcilla de flujo constante controlados por sensores, garantizando que el flujo de entrada sea igual al de salida.

La limpieza de estos se realiza manualmente y se hace por observación, es decir, cuando el caudal de entrada disminuye el operario pone en marcha el ciclo de lavado desde un panel de mando; el sistema de lavado de los filtros consta de dos bombas de agua de lavado de 40 CV, dos soplanes de 75 CV y un compresor de 12 bares.

Las boquillas del falso fondo se obstruyen a menudo y se filtra agua por las juntas de las losas.

A simple vista se puede ver que el lecho de filtración no está muy

1141: Validación de firma digital de documento electrónico			
DOCUMENTO: 1141: Validación de firma digital de documento electrónico		FECHA: 2023-10-27 10:05:52	
EMISOR: Ayuntamiento de Jaén		DESTINATARIO: Ayuntamiento de Jaén	
CONTENIDO: 1141: Validación de firma digital de documento electrónico		FIRMA: 1141: Validación de firma digital de documento electrónico	
VALIDACIÓN: 1141: Validación de firma digital de documento electrónico		FIRMA: 1141: Validación de firma digital de documento electrónico	

SERVICIO MÚLTICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL GOBIERNAJO (GUAJ)

profundo, por lo que la capa de agua por encima de este no llega al metro de altura, lo que dificulta el proceso de filtración ya que se obstruye por aire.

Lineas:

Dispone de un filtro de arena de abierto.

El agua de ambas líneas se une en una tras la filtración.

Filtración con carbón activo

Debido a la aparición en el agua en algunas ocasiones de pleguicidas, se tuvo que instalar este sistema formado por ocho filtros de P.R.F.V. (pólitén reforzado con fibra de vidrio) para carbón activo de un caudal de 6.250 l/min cada uno, para una superficie de filtración de 12,5 m².

La presión máxima de trabajo es de 2,5 bares y la cantidad de carbón contenida en cada uno es de 15.930 Kg.

El tiempo necesario para una sustitución del carbón activo varía en función de la cantidad de materia adsorbida durante su uso, variando éste de uno a tres años.

Desinfección de agua producido

Después de pasar por los filtros de carbón activo se procede a la oxidación, para lo que se tuvo que realizar una modificación en el sistema de dosificación al desviar una parte del agua clarificada justo antes de entrar a los depósitos, tras pasar por los filtros de carbón, para devolverla ya convenientemente clorada.

Tratamiento de fangos

La purga de los fangos procedentes del decantador se realiza manualmente. El fango producido se desecha.

El agua, una vez realizada la post-cloración se envía al depósito II, de

1141: Validación de firma digital de documento electrónico			
DOCUMENTO: 1141: Validación de firma digital de documento electrónico		FECHA: 2023-10-27 10:05:52	
EMISOR: Ayuntamiento de Jaén		DESTINATARIO: Ayuntamiento de Jaén	
CONTENIDO: 1141: Validación de firma digital de documento electrónico		FIRMA: 1141: Validación de firma digital de documento electrónico	
VALIDACIÓN: 1141: Validación de firma digital de documento electrónico		FIRMA: 1141: Validación de firma digital de documento electrónico	



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRALINDO (JAÉN)
pendiente construcción, y de aquí al depósito I.

2.1.3.- DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE

A continuación se describen las instalaciones de almacenamiento de agua potable que hay en el subconjunto del Quebrajlano.

2.1.3.1.- Depósitos E.T.A.P. Jaén

El agua tratada en la E.T.A.P. de Jaén pasa a dos depósitos situados contiguos a ésta, por medio de una tubería de FD Ø 400 mm. Antes de llegar a los citados depósitos, el agua pasa por los filtros de carbón situados junto a los depósitos, para posteriormente ser clorada antes de ser almacenada. Las instalaciones tienen un cerramiento en buen estado y su alrededor está bien conservado. El suministro eléctrico es el mismo que alimenta a la E.T.A.P.

Depósito I.

El depósito I, el más antiguo de los dos existentes, consta de dos vasos de 7500 m³ cada uno de ellos. El agua tratada le llega desde el depósito II, situado aguas arriba, por medio de una tubería de FD Ø 400 mm, o directamente desde la planta a través de un by-pass de FD Ø 400 mm. Existe la posibilidad de "by-passear" los filtros de carbón y que entre de forma directa desde la E.T.A.P. La doración se realiza justo antes de que el agua entre al depósito II.

Este depósito tiene 3 salidas: una de FD Ø 500 mm y otra de FC Ø 400 mm que abastecen los pueblos de la campiña de Jaén y al depósito de Parroquias, y otra de FC Ø 400 mm que abastece el depósito de San Felipe para el consumo de Jaén Capital. La salida 1 de FD Ø 500 mm tiene una ventosa, una válvula de mariposa manual, un contador y una válvula motorizada, todo ello ubicado en una arcueta exterior. Las salidas 2 y 3 de FC Ø 400 mm únicamente cuentan con un contador que se encuentra en mal estado, estando en ambos casos ubicados en arquetas exteriores.

Exteriormente el depósito muestra algunas grietas que provocan la filtración de agua, las cuales han sido rellenadas con espuma de polietileno.

EMISOR	Ayuntamiento de Jaén		FECHA	13/03/2013
REVISOR	Antonio J. Sánchez		TIPO	REVISIÓN
PROYECTISTA	Antonio J. Sánchez		FECHA	13/03/2013
PROYECTO	Abastecimiento de agua potable en el subconjunto del Quebrajlano		PROYECTISTA	Antonio J. Sánchez
PROYECTO	Abastecimiento de agua potable en el subconjunto del Quebrajlano		PROYECTISTA	Antonio J. Sánchez

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRALINDO (JAÉN)
estando pendiente la subsanación definitiva.

Depósito II.

El depósito II está construido con paneles prefabricados de hormigón y está ubicado entre la planta de tratamiento y el depósito I. Consta de dos vasos de 6500 m³ cada uno de ellos. El agua tratada le llega desde la E.T.A.P. por medio de una tubería de FD Ø 400 mm, una vez ha pasado por los filtros de carbón y ha sido clorada, o directamente desde la planta a través de un by-pass de FD Ø 400 mm.

La única salida que tiene este depósito es de FD Ø 400 mm, y va directa al depósito I.

La sala interior que aloja las tuberías de entrada, desagües, válvulas y bombas de cloración se encuentra en buen estado.

2.1.3.2.- Depósitos del Reventón

Son dos depósitos prefabricados con paneles de hormigón, de base cilíndrica y forma elíptica. La capacidad de cada uno de los depósitos está en torno a los 9.000 m³.

Las salidas 1 (FD Ø 500 mm.) y 2 (FC Ø 400 mm.) del depósito I de la Planta de Tratamiento de Jaén, a la altura del depósito de Parroquias, cambian su sección a FD Ø 350 mm. y FC Ø 350 mm., siendo éstas las dos conducciones que alimentan los depósitos del Reventón. De cada una de estas dos conducciones, salen dos derivaciones para cada uno de los depósitos. Cada una de las derivaciones, realizadas en FD Ø 300 mm., tiene una válvula de mariposa, un filtro, una válvula antirretorno y una válvula de compuerta antes de la entrada a los depósitos. Cada uno de los depósitos tiene una salida en FD Ø 300 mm. con una válvula de compuerta, que confluyen en una sola tubería de FD Ø 500 mm. en la salida. La dosificación de cloro se realiza justo en el punto en el que se mezclan las aguas procedentes de las dos salidas de los depósitos. Hay un by-pass que permite llevar el agua directamente desde la entrada hasta la salida sin pasar por los depósitos.

EMISOR	Ayuntamiento de Jaén		FECHA	13/03/2013
REVISOR	Antonio J. Sánchez		TIPO	REVISIÓN
PROYECTISTA	Antonio J. Sánchez		FECHA	13/03/2013
PROYECTO	Abastecimiento de agua potable en el subconjunto del Quebrajlano		PROYECTISTA	Antonio J. Sánchez
PROYECTO	Abastecimiento de agua potable en el subconjunto del Quebrajlano		PROYECTISTA	Antonio J. Sánchez



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRABLANCO (JAÉN)

En la salida hay una caseta de telecontrol, que carece de suministro eléctrico de red, aunque se están colocando pilas solares, y un contador de salida en la tubería de FD Ø 500 mm., ubicado en una arqueta exterior.

Las instalaciones tienen un cerramiento en buen estado y su alrededor está bien conservado.

2.1.4.- REDES EN ALTA DE AGUA POTABLE

En el subconjunto del Quebrablanco hay alrededor de 170 km de redes de diferentes diámetros y materiales que se describen de forma resumida a continuación.

Desde el embalse del Quebrablanco parte un canal de obra de 80x80 cm hasta la E.T.A.P. de Jaén. A este canal llegan las conducciones procedentes de los sondeos de La Merced y el Quebrablanco, ambas en FD Ø 500 mm. Justo en este punto hay una derivación del canal hacia la arqueta de rotura 1, donde entra el agua procedente tanto de los sondeos como del embalse, ya que hay una compuerta en el canal que impide que el agua continúe aguas abajo por éste. Existe la posibilidad de introducir agua procedente de los sondeos directamente a la arqueta de rotura, sin que pase por el canal, en caso de rotura de éste.

De las captaciones de Miringo también se envía agua hasta el canal a través de dos tuberías de FD Ø 400 mm. En este punto hay otra derivación del canal hacia la arqueta de rotura 2, donde entra el agua procedente de las captaciones de Miringo, ya que hay una compuerta en el canal que impide que el agua continúe aguas abajo por éste.

Las arquetas de rotura 1 y 2 están conectadas por medio de una tubería de FD Ø 500 mm., que aumenta su diámetro a 700 mm. en el tramo existente entre la arqueta de rotura 2 y la entrada a la E.T.A.P. de Jaén.

Una vez el agua ha sido tratada en la planta, ésta pasa a los depósitos de almacenamiento a través de una tubería de FD Ø 400 mm. De estos depósitos salen tres conducciones, una de FC Ø 400 mm. hacia el depósito de San Felipe (abastecimiento de Jaén capital), y otras dos de FC Ø 400 mm. y

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRABLANCO (JAÉN)

FD Ø 500 mm. hacia el depósito de Parroquias, donde reducen su sección a FC Ø 350 mm. y FD Ø 350 mm. Desde aquí, y pasando por el partidor de Jaén, llegan hasta los depósitos del Reventón. Este tramo de tubería de FD Ø 350 mm., que va desde el depósito de Parroquias hasta los depósitos del Reventón, es el que permite interconectar los sistemas del Quebrablanco.

A la altura del partidor de Jaén hay una derivación en FD Ø 150 mm., sobre la tubería de FC Ø 350 mm., hacia Fuente del Rey.

La salida de los depósitos del Reventón es en Chapa Ø 400 mm. hacia el Partidor de Cuerniga, reduciendo su sección a Chapa Ø 300 mm. hacia el Partidor de Venta Iliana.

Tramo desde el Reventón a Venta Iliana. Con la idea de mejorar la capacidad de transporte de agua potable desde el Reventón hasta el partidor de Venta Iliana, se han instalado dos tuberías de FD Ø 500 mm. y FD Ø 100 mm. que discurren de forma paralela desde los depósitos del Reventón hasta el partidor de Cuerniga, donde cambian su sección a FD Ø 400 mm. y FD Ø 150 mm., hasta su llegada al partidor de Venta Iliana.

Continuando con las redes que están en servicio, a la altura del partidor de Cuerniga hay una derivación en Chapa Ø 250 mm. hasta las proximidades de Argonza, donde se bifurca en dos conducciones, una de Chapa Ø 125 mm. hacia La Higuera y otra de FC Ø 150 mm. hacia Argonza. De la tubería de Chapa Ø 250 mm. salen 3 derivaciones antes de su bifurcación, dos de Chapa Ø 150 mm. hacia Villadompario y Escañuela y otra de Chapa Ø 200 mm. hacia Arbohe.

Del partidor de Venta Iliana salen dos tuberías, una de Chapa Ø 200 mm. hacia el partidor de Fortuna, y otra de FD Ø 200 mm. hacia el partidor de Higuera de Calatrava.

De la conducción de Chapa Ø 300 mm. que va hacia el partidor de Porcuna, antes de llegar a éste, sale una derivación en Chapa Ø 300 mm. hacia el municipio de Porcuna. Ya desde el partidor salen dos derivaciones, una en FC Ø 175 mm. hacia Lopera y otra en FD Ø 200 mm., que posteriormente se reduce a FC Ø 150 mm., hacia Cañete de Torres.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALCAJA DEL QUEBRAJANO (JAÉN)

De la misma forma, de la conducción de PD Ø 200 mm. que va hacia el partidor de Higuera de Calatrava, antes de llegar a éste, sale una derivación en Chapa Ø 150 mm. hacia el municipio de Higuera de Calatrava. Ya desde el partidor salen dos derivaciones, ambas en Chapa Ø 125 mm. hacia Valenzuela y Santiago de Calatrava.

En todas y cada una de las derivaciones existentes hacia los depósitos municipales existe un contador que permite controlar el consumo, y a través del cual se le realiza la facturación a cada uno de los Ayuntamientos.

2.1.5.- PROTOCOLO ACTUACIONES

Dada la variabilidad del Sistema se plantea en este Estudio un Protocolo de Actuación para plantear las diferentes opciones de funcionamiento del Sistema en función de la demanda y de la disponibilidad de recursos que se planteen en un momento puntual.

SUBSISTEMA QUEBRAJANO

Los recursos hídricos con los que cuenta este subsistema son los siguientes:

- **Embalse del Quebrajano** con una capacidad media de aportación de 60 l/s
- **Sondeos de La Merced.** Son 3 sondeos con una capacidad de aportación de 70 l/s cada uno de ellos.
- **Sondeos del Quebrajano.** Son 2 sondeos con una capacidad de aportación de 150 l/s cada uno de ellos.
- **Captación-impulsión de Mingo.** Son 2 captaciones, cada una de las cuales dispone de 4 bombas de impulsión más 1 de reserva capaces de aportar 40 l/s cada una de ellas.

Las aportaciones al Subsistema para la demanda de un caudal diario nominal estimado son las siguientes:

- 60 l/s desde el Embalse del Quebrajano. Esta es la media de los últimos años, si es posible se aumentará su aportación.

PROYECTO	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALCAJA DEL QUEBRAJANO (JAÉN)		
MEMORIA	MEMORIA DE CÁLCULO DE LA DEMANDA Y DE LAS Opciones de funcionamiento del Sistema	MEMORIA DE CÁLCULO DE LAS Opciones de funcionamiento del Sistema	MEMORIA DE CÁLCULO DE LAS Opciones de funcionamiento del Sistema
ANEXOS	ANEXO I: PLAN DE ABASTECIMIENTO	ANEXO II: PLAN DE ABASTECIMIENTO	ANEXO III: PLAN DE ABASTECIMIENTO
FECHA	17/01/2017	17/01/2017	17/01/2017

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALCAJA DEL QUEBRAJANO (JAÉN)

- 150 l/s desde 1 Sondeo del Quebrajano y/o su regulación.
- A partir de 40 l/s desde 1 Captación-impulsión de Mingo siempre y cuando la captación lo permita.

En el caso de que el Subsistema demande un caudal diario punta estimado las actuaciones son las siguientes:

- 60 l/s desde el Embalse del Quebrajano. Esta es la media de los últimos años, si es posible se aumentará su aportación.
- 150 l/s desde 1 Sondeo del Quebrajano y/o su regulación.
- A partir de 120 l/s desde 1 Captación-impulsión de Mingo siempre y cuando la captación lo permita.

Un aumento en las aportaciones desde el Embalse del Quebrajano se traduce en una reducción del caudal aportado por los Sondeos.

Se plantea un Sondeo del Quebrajano y una Captación-impulsión de Mingo como reserva de este Subsistema en el caso de restricciones en las aportaciones.

De la misma forma, los tres Sondeos de la Merced se plantean como reserva de lo anteriormente mencionado y ante la falta de aportación del Embalse.

En el caso de que se produzca una restricción de aportaciones desde el Embalse del Quebrajano, existe la posibilidad de aumentar las aportaciones desde el Sondeo del Quebrajano/Sondeos de la Merced o desde la captación-impulsión de Mingo.

Si la restricción viene desde el sondeo del Quebrajano, la alternativa de aportación es la Captación-impulsión de Mingo.

De la misma forma restricciones en los caudales aportados por las Captaciones-impulsiones de Mingo se contrastarán con la puesta en marcha del Sondeo del Quebrajano o bien de los Sondeos de la Merced.

PROYECTO	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALCAJA DEL QUEBRAJANO (JAÉN)		
MEMORIA	MEMORIA DE CÁLCULO DE LA DEMANDA Y DE LAS Opciones de funcionamiento del Sistema	MEMORIA DE CÁLCULO DE LAS Opciones de funcionamiento del Sistema	MEMORIA DE CÁLCULO DE LAS Opciones de funcionamiento del Sistema
ANEXOS	ANEXO I: PLAN DE ABASTECIMIENTO	ANEXO II: PLAN DE ABASTECIMIENTO	ANEXO III: PLAN DE ABASTECIMIENTO
FECHA	17/01/2017	17/01/2017	17/01/2017



SERVICIO PUNTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRADO (JAÉN)

2.2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Independientemente de lo especificado anteriormente y para la prestación adecuada del servicio y por requerimientos del Sistema de Calidad y Medioambiental se deberá aportar la documentación que sea de requerimiento legal y cuya titularidad es Municipal, de la Excelentísima Diputación de Jaén o de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3.- GESTIÓN DEL SERVICIO

3.1.- INTRODUCCIÓN

Dadas las características de la infraestructura actual, la gestión integral del Servicio Municipal de Aguas, se deberá llevar a cabo todos los trabajos encomendados a lograr que los aborreados dispongan del agua que necesitan tanto en calidad como en cantidad.

En el presente capítulo procedemos a describir la forma de organizar las actividades y trabajos que consideramos se deben realizar para lograr el objetivo marcado en el párrafo anterior.

La gestión y coordinación técnica del servicio de abastecimiento será realizada por los técnicos de explotación que, entre otros, efectuarán los siguientes trabajos:

Gestión del agua en alta

- Captación de agua.
- Fundamentación de instalaciones de tratamiento.
- Mantenimiento y conservación de la obra civil y de equipos electromecánicos.
- Análisis de laboratorio y control de calidad de las aguas.
- Previsión de necesidades de agua y almacenamiento en Depósito General.
- Distribución de agua y gestión de bombeos.

19

INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO
INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO
INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO
INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO

SERVICIO PUNTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRADO (JAÉN)

- Concentración de redes de agua desde el Depósito General hasta los depósitos de cada servicio.

Dadas las características de la infraestructura existente, en la gestión de la estación de tratamiento de agua potable, se deberá llevar a cabo todos los trabajos encomendados a lograr el adecuado tratamiento del agua, cumpliendo con los requisitos legales para su posterior suministro a las poblaciones.

En el presente capítulo procedemos a describir la forma de organizar las actividades y trabajos que consideramos se deben realizar para lograr el objetivo marcado en el párrafo anterior.

La gestión y coordinación técnica será realizada por los técnicos de explotación que, entre otros, efectuarán los siguientes trabajos:

- Funcionamiento de Instalaciones
- Mantenimiento y Conservación de la Obra Civil y Equipos Electromecánicos
- Análisis de Laboratorio y Control de Calidad de las Aguas

3.2.- GESTIÓN TÉCNICA

Las funciones y trabajos que describiremos a continuación son los más importantes y significativos, estando englobada en esta área todas las tareas necesarias para la adecuada y eficiente gestión del servicio de abastecimiento y almacenamiento en cuanto a Gestión Técnica se refiere.

- Realización de todos los trabajos de explotación, control, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente estudio.
- La organización y coordinación de todos los medios humanos y materiales que se describen para la realización de los trabajos objeto del presente Estudio Técnico Económico.
- Supervisión de los caudales aportados a los depósitos de distribución, vigilando especialmente los contadores.

20

INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO
INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO
INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO
INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO



SERVICIO PUNTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEMADURO (JAÉN)

- Vigilancia de las instalaciones para conseguir un óptimo aprovechamiento de los caudales puestos a disposición del Servicio, incluyendo campañas periódicas de limpieza y conservación, debiendo realizar las labores y trabajos necesarios para la buena marcha del Servicio.
- Conservación y mantenimiento de los depósitos objeto.
- Vigilancia, conservación y reparación de las conducciones principales de Abastecimiento.
- Estudios e informes de las obras de ampliación y renovación de las instalaciones que componen el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, que se tenga previsto ejecutar.
- Proyecto de las mejoras necesarias de la red de Abastecimiento de Agua para mejorar los rendimientos y calidad del agua.
- Mantención periódica, conservación, verificación y mantenimiento de la totalidad de las obras de fábrica y elementos mecánicos de la red de abastecimiento, tales como válvulas, ventosas, desagües, bocas de fuego, pozos de resalto, etc.
- Control periódico de la calidad del agua con realización de análisis en las diversas partes de la red de abastecimiento, responsabilizándose de su calidad bacteriológica, según expresa el Reglamento Técnico Sanitario según Real Decreto 140/2003 del 7 de Febrero y el Decreto 70/2009 del 31 de Marzo.
- Controlación, puesta y mantenimiento al día de los planos de las redes de distribución.
- Colocación y conservación de los contadores de agua.
- Garantizar el correcto aprovechamiento del agua suministrada mediante la obtención del mayor rendimiento posible de las redes de distribución.
- Realización de obras de mejora, ampliación o renovación a petición del Titular con cargo al peticionario o a quien corresponda, según el caso.
- Reposición del pavimento después de la realización de los trabajos objeto del presente estudio.
- Control de los almacenes con los medios materiales suficientes para la reparación inmediata de averías, el suministro de materiales a los abonados (contadores, piezas de accionados, etc) y la correcta explotación de los servicios (repuestos de tuberías y piezas, etc).

INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD	15/03/2011	REVISIÓN	15/03/2011
REVISIÓN	15/03/2011	REVISIÓN	15/03/2011

SERVICIO PUNTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEMADURO (JAÉN)

- Aplicación estricta de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como la formación permanente del personal.
- Cultura muy especialmente el mantenimiento de instalaciones y equipos.
- Vigilancia, control, inspección y autorización de todas las nuevas instalaciones que se incorporen a los servicios.

Los trabajos que describiremos a continuación son los más importantes y significativos, estando englobada en esta área todas las tareas necesarias para la adecuada y eficiente gestión del servicio de depuración de aguas residuales en cuanto a Gestión Técnica se refiere, planteada en dos fases: trabajos iniciales y trabajos de explotación, conservación y mantenimiento.

Trabajos Iniciales

Una vez recibido las obras e instalaciones se realizarán los siguientes trabajos iniciales:

- Revisión general de las instalaciones.
- Revisión y puesta a punto de todos los elementos electrónicos.
- Inventario General de las obras e instalaciones que se le confían con expresión detallada de sus características, y estado actual y régimen de funcionamiento, para su remisión a los organismos oficiales competentes.
- Estudio de mejoras a introducir en las obras e instalaciones objeto del Estudio Técnico Económico.

Los trabajos iniciales descritos se realizarán sin perjuicio de los trabajos de explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones que se confían, garantizando de forma permanente su óptima gestión, así como la calidad del agua tratada.

Análisis y controles

Control periódico de la calidad del agua con realización de análisis en las diversas partes de la red de abastecimiento y ETAP, responsabilizándose de

INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD	15/03/2011	REVISIÓN	15/03/2011
REVISIÓN	15/03/2011	REVISIÓN	15/03/2011



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AGUA DEL QUEMAMANO (JAÉN)

su calidad bacteriológica, según expresa el Reglamento Técnico Sanitario y Real Decreto 140/2003 del 7 de febrero y el Decreto 707/2009 del 31 de marzo.

Se realizarán los análisis especificados en la citada Reglamentación, y además como mínimo:

- Un análisis de control diario de agua tratada de salida de la ETAP.
- Un análisis ampliado mensual de agua tratada de salida de la ETAP.

Trabajos de Explotación.

En este apartado se describen los trabajos que se llevarán a cabo para conseguir una óptima gestión del servicio, controlando el estado de las instalaciones, y subsanando cualquier problema que pudiera suceder en las mismas de modo que se pueda garantizar en todo momento el suministro, tanto en cantidad como en calidad.

3.2.1.- Estaciones de bombeo.

Se prestará una especial atención al funcionamiento de las estaciones de bombeo, teniendo previsto realizar los siguientes trabajos:

- Visitas frecuentes a los bombeos para comprobar su funcionamiento, el arranque y parada de las bombas, etc.
- Control de consumo eléctrico de las bombas como índice de posibles averías.
- Control de tiempo de funcionamiento de los equipos, para programarles convenientemente.
- Comprobación periódica de los sistemas de automatización y control a fin de preservar su eficacia.

3.2.2.- Impulsiones, Depósitos y Tuberías de suministro.

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AGUA DEL QUEMAMANO (JAÉN)

En este apartado se describen los trabajos que se llevarán a cabo para conseguir una óptima gestión del servicio, controlando el buen estado de las redes de impulsión y suministro, eliminando las fugas de agua y atendiendo las necesidades de abastecimiento.

Los trabajos técnicos propiamente dichos serán otros los siguientes:

Mantobra periódica, conservación, verificación y mantenimiento de elementos mecánicos de la red de impulsión y suministro, tales como válvulas, ventosas, desagües.

Conservación y mantenimiento de las obras de fábrica y depósitos de distribución.

Localización de averías en la red ya sea debido a piezas defectuosas o a la propia tubería.

Reparación de las averías, realizando las zanjas necesarias, la sustitución de la pieza o tubería origen de la avería y el posterior relleno de la zanja, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad.

Mantenimiento y conservación de contadores de agua en los depósitos para su control exhaustivo de los volúmenes bombeados y suministrados.

Realización de las obras de mejora, ampliación o renovación a petición del Consorcio o Ayuntamientos respectivos, con cargo al pediccionario.

3.2.3.- Estación de Tratamiento de Agua Potable.

En el presente apartado se recogen todos los trabajos que se realizan para conseguir que las instalaciones funcionen de forma continuada alcanzando unos óptimos resultados y manteniendo siempre cada zona en perfecto estado estético.

En este apartado se recogen los trabajos siguientes:

AYUNTAMIENTO DE JAÉN	SECRETARÍA GENERAL	NEGOCIADO DE ACTAS	PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1	23002 JAÉN
SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AGUA DEL QUEMAMANO (JAÉN)				
SECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA				
ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL SERVICIO				
REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AGUA DEL QUEMAMANO (JAÉN)				
FECHA: 20/05/2014				
HORA: 10:00				
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE JAÉN				
ASISTENTES: [Nombres]				
PRESENCIA: [Nombres]				
FOLIO: 23				

AYUNTAMIENTO DE JAÉN	SECRETARÍA GENERAL	NEGOCIADO DE ACTAS	PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1	23002 JAÉN
SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AGUA DEL QUEMAMANO (JAÉN)				
SECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA				
ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL SERVICIO				
REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AGUA DEL QUEMAMANO (JAÉN)				
FECHA: 20/05/2014				
HORA: 10:00				
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE JAÉN				
ASISTENTES: [Nombres]				
PRESENCIA: [Nombres]				
FOLIO: 24				



SERVICIO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE AGUA EN ATRIA DEL QUENAVADO (JAÉN)

- o Operaciones de manejo y limpieza de la Planta de Tratamiento.
- o Toma de muestras.

El Jefe de Planta será el encargado de organizar los trabajos necesarios, indicando la periodicidad con que se deben ejecutar, pueden ser:

- Diaría.
- Mensual.
- Semestral.
- Anual.

Se confeccionará un manual de todas las operaciones que se deben realizar con periodicidad diaria o semanal para que permanezca en poder de los operarios.

El Jefe de Planta hará cómputo del tiempo necesario para realizar los trabajos previstos de periodicidad superior que quedarán registrados en un cuadro de distribución anual.

El Jefe de Planta comprobará la buena ejecución de los trabajos y organizará diariamente los no previstos que las necesidades del servicio le obliguen a efectuar.

Al final de cada semana relacionará todos los trabajos importantes en un registro que constituirá el diario de la instalación y será la base para realizar los informes mensuales de explotación.

Estos trabajos serán, efectuados por el personal adscrito al servicio, controlados directamente por el Jefe de Planta.

25

EDUCACIÓN	INSTRUMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO
EDUCACIÓN	INSTRUMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO
EDUCACIÓN	INSTRUMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO

SERVICIO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE AGUA EN ATRIA DEL QUENAVADO (JAÉN)

3.2.4.- Toma de muestras.

El Jefe de Planta confeccionará un manual de toma de muestras indicando las que hay que tomar, frecuencia y lugar exacto indicando en un croquis la forma de tomarlas y conservarlas.

3.3.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA

En la Gestión Administrativa están comprendidas las tareas propias de control y funcionamiento del servicio, como de los almacenes, etc.

Se dará apoyo a la parte de la gestión administrativa desde las oficinas centrales de Jaén con el fin de no entorpecer el servicio, no obstante, en el área administrativa se realizarán todos los trabajos de control administrativo:

- Control de Almacén que se instalará, al igual que las oficinas del Servicio, en un lugar céntrico de los cascos urbanos para lograr el suministro de repuestos y piezas de recambio al menor coste.
- Gestión de compras.
- Control administrativo de contabilidad.
- Gestión de compras para lograr el suministro de reactivos, repuestos y piezas de recambio al menor coste.
- Facturación de los trabajos.

3.4.- ESTRUCTURA DEL PERSONAL EN LOS SERVICIOS

Para la realización de los trabajos que se llevarán a cabo para conseguir una óptima gestión del servicio de tratamiento de agua potable, controlando el estado de las instalaciones y subsanando cualquier problema que pudiera suceder en las mismas de modo que se pueda garantizar en todo momento la calidad adecuada del agua de salida de planta, y en base a la práctica habitual en este tipo de Servicios, se creará la siguiente estructura de personal:

0,50 Personal Analista.

26

EDUCACIÓN	INSTRUMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO
EDUCACIÓN	INSTRUMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO
EDUCACIÓN	INSTRUMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO



SERVICIO PUESTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRANCO JAÉN

- 1,00 Jefe de Servicio.
- 1,00 Encargado.
- 2,00 Personal Mantenimiento de redes.
- 1,00 Personal Mantenimiento Electro-mecánico.
- 6,00 Personal Mantenimiento de ETAP.

En el caso de que el coste de personal subrogado sea superior al de ETE será liquidado anualmente por administración, aplicando los gastos generales y beneficio Industrial correspondiente al Estudio Técnico Económico.

Las funciones y características del personal citado son las siguientes:

a) Jefe de Planta

Tendrá la titularidad y formación adecuadas al puesto desempeñado. Será el responsable de organizar todos los trabajos y tareas necesarias para realizar una correcta gestión de la ETAP.

b) Personal Analista

Tendrá la titularidad y formación adecuadas al puesto desempeñado.

c) Personal de mantenimiento

Estará formado por:

- OPERARIOS (Operarios ETAP, Electro-mecánico) que recibirán las instrucciones del Jefe de Planta y realizarán los siguientes trabajos:
 - o Limpieza de planta.
 - o Mantenimiento de instalaciones.
 - o Recogida de muestras de seguridad de tratamiento.
 - o Recogida de muestras de análisis.
 - o Descarga y almacenamiento de reactivos de tratamiento.
 - o Ayudante a trabajos electro-mecánicos.

EMISOR	SECRETARÍA GENERAL	FECHA DE EMISIÓN	27/05/2024
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	FECHA DE RECEPCIÓN	
CONTENIDO	Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de mayo de 2024, en el Ayuntamiento de Jaén, a las 10:00 horas.		

SERVICIO PUESTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRANCO JAÉN

Además del personal citado, se pondrá a disposición del Servicio el apoyo del personal técnico y los medios generales de la entidad gestora, tales como Departamento Técnico.

3.5.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES QUE SE ADSCRIBEN AL SERVICIO

Los medios adscritos a la estación de tratamiento de aguas potables, para la realización de las actividades y trabajos de mantenimiento y con el personal decalado, se dotará a los Servicios de los siguientes medios materiales:

- 1 Mobiliario oficina y laboratorio.
- 3 Trósteres, para desplazamiento del personal.
- 1 Furgoneta, para desplazamiento del personal.
- 2 Remolque.
- 2 Bomba achique para desague en labores de mantenimiento.
- 2 Máquina cortatubos, para operaciones de reparación.
- 1 Analizador energía.
- 2 Bascabugas.
- 2 Compactadora
- 1 Equipo Informático para facturación, compuesto por Ordenador con sistema operativo, monitor e Impresora .
- 2 Equipos comunicaciones.
- 1 Grupo electrogeno.
- 1 Martillo eléctrico.
- 1 Herrmigonera.
- 5 Equipos señalización .
- 5 Equipos herramientas tanto de dotación de taller como de utilización móvil.
- 7 Equipo seguridad – EPIS, uno para cada uno de los trabajadores.

4.- CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO. ANÁLISIS Y CONTROLES

EMISOR	SECRETARÍA GENERAL	FECHA DE EMISIÓN	27/05/2024
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	FECHA DE RECEPCIÓN	
CONTENIDO	Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de mayo de 2024, en el Ayuntamiento de Jaén, a las 10:00 horas.		



IDENTIFICACIÓN	Red de distribución de agua en Alcazar de Guara (Jaén) (JAÉN)
PROYECTO	Red de distribución de agua en Alcazar de Guara (Jaén) (JAÉN)
ACTIVIDAD	Red de distribución de agua en Alcazar de Guara (Jaén) (JAÉN)
FECHA	2023-03-31
ESTADO	Finalizado
PROYECTISTA	IAE S.A.
PROYECTO	Red de distribución de agua en Alcazar de Guara (Jaén) (JAÉN)
FECHA	2023-03-31
ESTADO	Finalizado
PROYECTISTA	IAE S.A.

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALCAZAR DE GUARA (JAÉN)

Una preocupación fundamental de la entidad gestora es el control de la calidad del agua de consumo humano y el cumplimiento con la legislación vigente. Por ello, desarrolla de protocolos de Autocontrol y Gestión de la Zona de Abastecimiento para cada uno de los sistemas de abastecimiento, para su posterior aprobación por la Consejería de Salud, dicho Protocolo incluye el Programa de Vigilancia y Control de Calidad del agua de consumo humano, conforme a lo exigido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y el Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano en Andalucía.

En dicha Reglamentación se fija con carácter obligatorio las normas técnicas-sanitarias para la captación, tratamiento, distribución y control de calidad de las aguas potables de consumo humano, estableciendo además la obligatoriedad de los Ayuntamientos y, en su caso, de las Empresas proveedoras y/o distribuidoras, de realizar cuantos análisis tipo control, y completos y organolépticos resulten necesarios, en función de las características del sistema de abastecimiento, para garantizar la potabilidad del agua distribuida, como complemento de la periodicidad y número mínimo de toma de muestras fijadas en función de la población abastecida y serán los establecidos en R.D. 140/2003, D. 70/2009 y aprobados por la Delegación Provincial de Salud.

Las analíticas se realizan en laboratorios debidamente autorizados, disponiendo de laboratorios propios autorizados como "Laboratorio de Salud Pública por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía" y en laboratorios externos con la debida Acreditación como Laboratorios de Salud Pública y acreditación en Norma UNE-EN ISO 17025.

Los tipos de análisis obligatorios que requiere el Autocontrol son los siguientes:

- 1. Examen organoléptico:** Permite valorar cualitativamente las características organolépticas del agua de consumo.

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALCAZAR DE GUARA (JAÉN)

Se realizará en red de distribución dos veces por semana siempre y cuando no se realice otro tipo de análisis durante ese periodo.

Los parámetros que deben determinarse en este tipo de análisis: olor, sabor, color y turbidez.

- 2. Análisis control:** Aporta información cuantitativa sobre las características organolépticas y microbiológicas del agua de consumo, así como sobre la eficacia del tratamiento de potabilización efectuado:

- Salida de depósito de regulación o distribución cuya analítica se fija en función de la capacidad del depósito en base a lo dispuesto en el RD 140/2003.
- Red de distribución cuya analítica se fija en función del volumen de agua distribuido por día en m³ en base a lo dispuesto en el RD 140/2003.

Los parámetros que deben determinarse en este tipo de análisis: olor, sabor, color, turbidez, conductividad, pH, amonio, bacterias coliformes y E. Coli y cloro libre residual.

- 3. Análisis completo:** Facilita información sobre el cumplimiento de los valores paramétricos definidos en el anexo I del RD 140/2003 (parámetros microbiológicos, químicos, indicadores). Su frecuencia se establece con el mismo criterio que el análisis control, tanto para depósito como para red.

- 4. Análisis ocasionales:** se realizan con menor frecuencia y se analiza plaguicidas, manganeso, nitratos, carbonatos, etc...

Los parámetros a controlar son al menos los recogidos en el Art. 20 del RD 140/2003: olor, sabor, color, turbidez, conductividad, pH, amonio, bacterias coliformes y E. Coli, cloro libre residual.

Para los análisis de control y los análisis completos, la frecuencia vendrá determinada por el número mínimo de muestras del año especificado en el Anexo V del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

IDENTIFICACIÓN	Red de distribución de agua en Alcazar de Guara (Jaén) (JAÉN)
PROYECTO	Red de distribución de agua en Alcazar de Guara (Jaén) (JAÉN)
ACTIVIDAD	Red de distribución de agua en Alcazar de Guara (Jaén) (JAÉN)
FECHA	2023-03-31
ESTADO	Finalizado
PROYECTISTA	IAE S.A.
PROYECTO	Red de distribución de agua en Alcazar de Guara (Jaén) (JAÉN)
FECHA	2023-03-31
ESTADO	Finalizado
PROYECTISTA	IAE S.A.



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRADO (JAÉN)

Los niveles de desinfectante residual en la red de distribución se determinarán, al menos, diariamente.

4.1.- LABORATORIOS PROPIOS

Se dispone de dos laboratorios donde se analiza la composición de las aguas de consumo humano llevando a cabo mediciones físicas, químicas y microbiológicas, ambos laboratorios están integrados en los sistemas de Gestión de la Calidad UNE-EN-ISO 9001:2008, medio ambiente UNE-EN-ISO 14001:2004 y prevención OHSAS 18001:2007.

Los dos laboratorios de la entidad gestora con autorización son:

- Laboratorio ETAP El Rumbiar.

Autorizado como Laboratorio de Salud Pública por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con el N.º: A.77/L.

- Laboratorio ETAP Las Copas

Autorizado como Laboratorio de Salud Pública por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con el N.º: A.78/L.

Dentro del alcance de acreditación para ambos laboratorios se incluye el control analítico con la determinación de los siguientes parámetros: turbidez, pH, conductividad, cloruros, sulfatos, calcio, aluminio, dureza total, magnesio, nitratos, nitratos, hierro, manganeso, cloro libre, coliformes totales, coliformes fecales, estreptococos fecales, clostridios sulfurreductores, clostridium perfringens, gérmenes totales a 22°C y 37°C, T/Ac, color, olor, sabor, enterococos, E. Coli y bacterias coliformes para agua de consumo humano.

4.2.- LABORATORIOS EXTERNOS

Se dispone de dos laboratorios que realizan analítica externa:

31

IDENTIFICACIÓN	Código de barras		Código de barras	
IDENTIFICACIÓN	Código de barras		Código de barras	
IDENTIFICACIÓN	Código de barras		Código de barras	

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRADO (JAÉN)

1. **Análisis de plaguicidas:** realizada por laboratorio externo incluyendo en los análisis plaguicidas organofosforados, organodibenzotriazolones y organofosforados.

El laboratorio cuenta con las siguientes certificaciones:

-Acreditado por ENAC norma UNE-EN ISO/IEC 17025 al 29-11-2002.

-Autorizado como laboratorio de salud pública con nº de registro: A201/LI

-Autorización entidad colaboradora de la consejería de medio ambiente en salud ambiental.

2. **Análisis completos:**

- Acreditado según criterios recogidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para la realización de los ensayos en el sector MEDIOAMBIENTAL.

- Certificado por EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN norma UNE ISO 9001:2000 el 3/04/2003 renovado el 28/05/2009.

4.3.- GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE TRABAJO EN LABORATORIO

Objeto:

Se establecen Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNT) con el objeto de regular los procesos u operaciones que se realizan en los laboratorios propios, siendo de aplicación a los procesos de ensayo realizados en los laboratorios propios.

Descripción:

32

IDENTIFICACIÓN	Código de barras		Código de barras	
IDENTIFICACIÓN	Código de barras		Código de barras	
IDENTIFICACIÓN	Código de barras		Código de barras	



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRALVALO (JAÉN)

Los ensayos constituyen el núcleo principal de la actividad del laboratorio y son los que van a determinar los requisitos y necesidades relativos a los demás factores que intervienen o afectan a la competencia técnica del mismo.

Con relación a ello se desarrollan a continuación una serie de requisitos cuyo fin es asegurar que las Instrucciones que definen los diferentes métodos de ensayo, Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNT), son completas y suficientes para la precisa definición y realización de los trabajos que se realizan en los laboratorios.

El laboratorio debe elaborar PNT apropiados para todos los ensayos pertenecientes a su campo de actividad. Estos incluyen, cuando proceda, la estimación de la incertidumbre de la medida, las técnicas estadísticas utilizadas para el análisis y la validación del ensayo.

Listado de Procedimientos Normalizados de Trabajo

Código PNT	Título PNT	Campo de aplicación
PNT-LT-TU-01	Determinación de la turbidez	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-pH-01	Determinación del pH en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-CE-01	Determinación de la conductividad eléctrica en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-Cl-01	Determinación de cloruros en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-SCM-01	Determinación de sulfatos en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales

UJA. Votación para el PNT. Procedimiento Normalizado de Trabajo.

PROYECTO PNT	REVISIÓN	FECHA	ELABORADO POR	REVISADO POR

UJA. Votación para el PNT. Procedimiento Normalizado de Trabajo.

PROYECTO PNT	REVISIÓN	FECHA	ELABORADO POR	REVISADO POR

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRALVALO (JAÉN)

PNT-LT-Ce-01	Determinación de calcio en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-M-01	Determinación de aluminio en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-DTHg-01	Determinación de dureza total y trióxido en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-MO3-01	Determinación de nitratos en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-MO2-01	Determinación de nitritos en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-AM-01	Determinación de amonio en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-OK-01	Determinación de conductividad en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-Fe-01	Determinación de hierro en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-Mn-01	Determinación de manganeso en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-Cl2-01	Determinación de cloro libre en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales

UJA. Votación para el PNT. Procedimiento Normalizado de Trabajo.

PROYECTO PNT	REVISIÓN	FECHA	ELABORADO POR	REVISADO POR

UJA. Votación para el PNT. Procedimiento Normalizado de Trabajo.

PROYECTO PNT	REVISIÓN	FECHA	ELABORADO POR	REVISADO POR



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍSPANAMO (JAÉN)

PNT-LT-C7-01	Determinación de coliformes totales en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-CF-01	Determinación de coliformes fecales en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-ESP-01	Determinación de espiroquitosos fecales en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-CFR-01	Determinación de cefalosporinas sulfonamidas en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-CPF-01	Determinación de clorfridiurn perfringens en aguas por filtración en membrana	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-G1-01	Determinación de galeninas totales a 22 y 37º C en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-TRC-01	Determinación de TRAC en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-QS-01	Determinación de Olor y Sabor en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-EMF-01	Determinación de enterococos en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-9ECE-01	Determinación de escherichia coli y bacterias coliformes por filtración en membrana	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales
PNT-LT-QQ-01	Determinación de color en aguas	Aguas de consumo, naturales y/o superficiales

35

NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS	NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS
--	--

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍSPANAMO (JAÉN)

4.4.1. Anexos de Procedimientos Normalizados de Trabajo

Anexo 1: Impreso PNT-1 "Listado de Procedimientos Normalizados de Trabajo"

Anexo 2: Impreso PNT-2 "Procedimiento Normalizado de Trabajo"

Anexo 3: Impreso PNT-3 "Seguimiento del Control de los Procedimientos Normalizados de Trabajo"

Anexo 4: Impreso PNT-4 "Ficha de Resultados de los Procedimientos Normalizados de Trabajo"

36

NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS	NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS NÚMERO DE REGISTRO DE ACTAS
--	--



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAZAR DEL QUEBRANCO (JAÉN)

Anexo 1 "Listado de Procedimientos Normalizados de Trabajo/Programa de Control"

ANEXO 1 "Listado de Procedimientos Normalizados de Trabajo/Programa de Control"

LIBRO DE PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE TRABAJO/PROGRAMA DE CONTROL				Rev. 01/21
Fecha de inicio	Fecha de fin	Código	Título	Responsable

Este documento se encuentra en el sitio web del Ayuntamiento de Jaén: www.ayuntamiento.dejaen.es

Para obtener el código de verificación del documento, escanee el código QR o visite el sitio web del Ayuntamiento de Jaén.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/07/2021

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/07/2021



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAZAR DEL QUEBRANCO (JAÉN)

Anexo 2 "Procedimientos Normalizados de Trabajo"

ANEXO 2 "Procedimientos Normalizados de Trabajo"

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE TRABAJO			
TÍTULO	CÓDIGO	RESPONSABLE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN

Este documento se encuentra en el sitio web del Ayuntamiento de Jaén: www.ayuntamiento.dejaen.es

Para obtener el código de verificación del documento, escanee el código QR o visite el sitio web del Ayuntamiento de Jaén.

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/07/2021

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/07/2021





**SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUERUBIANO (JAÉN)
Anexo 3º "Seguimiento de Control de los Procedimientos Normalizados de Trabajo"**

Formulario de Seguimiento de Control de los Procedimientos Normalizados de Trabajo. Incluye un encabezado con datos de identificación y un cuadro de seguimiento con columnas para Fecha, Cantidad, Hora, Estado, y Firma.

Formulario de identificación y datos de contacto. Incluye campos para Nombre, Apellidos, DNI, Teléfono, y correo electrónico.

**SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUERUBIANO (JAÉN)
Anexo 4 "Ficha de resultados del control de los Procedimientos Normalizados de Trabajo"**

Ficha de resultados del control de los procedimientos normalizados de trabajo. Incluye un encabezado con datos de identificación y un cuadro de resultados con columnas para Fecha, Hora, Estado, y Firma.

4.4.- CONTROL DE EQUIPOS DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y ENSAYO EN LABORATORIO (CEME)

Objeto:

Se define un sistema que garantice el correcto estado de funcionamiento

Formulario de identificación y datos de contacto. Incluye campos para Nombre, Apellidos, DNI, Teléfono, y correo electrónico.



Via de acceso directa al sistema de información municipal de Jaén URL: http://www.ayto-jaen.es					
PROCESO	REVISIÓN DE LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA	ACTIVIDAD	REVISIÓN DE LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24
ACTIVIDAD	REVISIÓN DE LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24	ESTADO	TERMINADA
FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24	ESTADO	TERMINADA	FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24
FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24	ESTADO	TERMINADA	FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24

servicio municipal de mantenimiento de agua en Jaén del que depende Jaén)

de los equipos de seguimiento, medición y ensayo cuya información incide en la determinación del estado de calidad, siendo aplicable tanto a los equipos de seguimiento y medición de los Laboratorios propios, como a aquellos equipos de proceso que por su incidencia en el desarrollo de la actividad se estime oportuno por el Departamento Técnico.

4.1.1.- Descripción

Equipos de Laboratorio

Cuando se utilizan equipos o instrumentos que miden determinados parámetros con incidencia significativa en la calidad, es necesario conocer su nivel de precisión, que debe adecuarse al rango de tolerancias de la medición que realiza.

También debe garantizarse su buen estado de funcionamiento para cumplir constantemente este requisito. Así, aquellos equipos que miden parámetros que afectan a la calidad, deben de identificarse, debiéndose programar para cada uno de ellos una serie de controles.

Estos controles pueden ser calibraciones o verificaciones o cualquier otro que determine el intervalo dentro del cual se debe encontrar una medida.

Para cada equipo se deberán realizar, pues, las calibraciones y/o verificaciones que se estime por el Jefe de Laboratorio con la frecuencia que ellos determinen.

Así el Laboratorio deberá establecer programas de control para todos los equipos que se utilicen en la determinación de características o valores que tengan influencia apreciable sobre los resultados de los ensayos o calibraciones. De esta manera se podrá conocer la componente de la incertidumbre de medida de los ensayos o calibraciones debida a los propios equipos que intervengan.

Los equipos de medida se basan en unos principios constructivos que pretenden asegurar una respuesta y un cumplimiento estable o predecible del

Vía de acceso directa al sistema de información municipal de Jaén URL: http://www.ayto-jaen.es					
PROCESO	REVISIÓN DE LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA	ACTIVIDAD	REVISIÓN DE LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24
ACTIVIDAD	REVISIÓN DE LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24	ESTADO	TERMINADA
FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24	ESTADO	TERMINADA	FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24
FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24	ESTADO	TERMINADA	FECHA DE EJECUCIÓN	2010/11/24

servicio municipal de mantenimiento de agua en Jaén del que depende Jaén)

equipo en el tiempo, con lo que si se han fijado periodos adecuados de recalibración, se puede suponer con un razonable grado de seguridad que la incertidumbre de medida de los mismos se mantiene acotada en el tiempo (falso problema de funcionamiento) siempre que se contemplen las recomendaciones e instrucciones de mantenimiento de uso del fabricante y se sigan las instrucciones de mantenimiento, si es que son necesarias.

La calibración de un equipo asegura que en un momento determinado se conoce o acota la incertidumbre de dicho equipo mediante comparación con un patrón o referencia, pero no se puede asegurar a ciencia cierta cuál será la incertidumbre después de dicho momento.

Vemos pues, que el mantenimiento, la calibración y el correcto uso, son todos ellos factores necesarios para que un equipo o material responda de una manera fiable y predecible a los requerimientos a los que está sometido.

Por otra parte, cada equipo de medida deberá tener a lo largo del tiempo un historial de calibraciones y/o verificaciones con el responsable de haberlas realizado y así darle de su oportuno control.

El control que se realiza de cada uno supone una serie de operaciones y cálculos intermedios para llegar a determinar el rango de precisión y así determinar si cumple o no con lo requerido.

Estos cálculos demuestran que efectivamente se ha realizado el proceso de control sobre el equipo, lográndose a determinar un resultado numérico concreto, cuyos cálculos deben reflejarse en una ficha de resultados.

Por otro lado, también es preciso documentar la planificación del mantenimiento preventivo de los equipos o instrumentos, en el caso que estos lo precisen o los Jefes de Laboratorio lo crean necesario.

Así mismo se necesita mantener un historial de las operaciones realizadas a cada equipo, tanto de mantenimiento preventivo, como el mantenimiento correctivo realizado en el caso de que el equipo haya sufrido alguna avería.



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILBOYANO (JAÉN)

De los equipos de control, con incidencia en la calidad de la prestación de los servicios, se tendrán, a través de los impresos anejos a este procedimiento, los datos siguientes:

- Identificación del equipo.
- Nombre del fabricante, modelo y número de serie u otra identificación única.
- Comprobaciones de que los equipos cumplen las especificaciones fijadas.
- Emplazamiento actual, cuando proceda.
- Instrucciones del fabricante, si están disponibles, o referencia de su localización.
- Los datos, los resultados y las copias de informes y certificados de todas las calibraciones, ajustes, criterios de aceptación y fecha prevista de la próxima calibración.
- Plan de mantenimiento, cuando proceda, y el mantenimiento realizado hasta la fecha.
- Todos los daños, averías, modificaciones o reparaciones del equipo.

Materiales de Referencia y Patrones

El mismo principio sería aplicable a materiales de referencia o patrones, que mantienen unas características y valores con una razonable seguridad siempre que se utilicen siguiendo las instrucciones; se mantengan de manera adecuada (almacenamiento y conservación) y se respeten sus periodos de caducidad.

Se deberá de establecer un programa de calibración de los patrones semejante al de los equipos donde se refiere la periodicidad y especificaciones exigidas a los mismos. En este caso de los patrones, además de los registros enunciados para los equipos, se podrán tener en cuenta los siguientes:

- Valor de la propiedad.
- Incertidumbre o cualquier otra información que acote el intervalo de variación del valor de la propiedad.
- Fecha de caducidad.
- Método de análisis efectuado.

NÚMERO DE CONTROL		NÚMERO DE EQUIPO		NÚMERO DE PATRÓN	
10	11	12	13	14	15
01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	00	01	02

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILBOYANO (JAÉN)

- Información de Laboratorios, que hayan participado en la intercomparación, en el caso de existir.

Consideraciones Finales

Todos los equipos utilizados para ensayos y/o calibraciones, incluidos los utilizados para mediciones secundarias que tengan un efecto significativo en la exactitud o validez de los resultados de ensayos / calibraciones, seguimiento y medición deben ser verificados antes de ponerse en funcionamiento

Los equipos que hayan sido objeto de sobrecarga o de un manejo incorrecto, que den resultados sospechosos, o que hayan demostrado ser defectuosos o cuando por riego del informe de una calibración o la realización de una verificación se detecte que no está en las condiciones adecuadas de uso, se deben de poner fuera de servicio. Deben aislarse para evitar su uso o marcarse claramente como fuera de servicio hasta que sean reparados y que una calibración o un ensayo demuestren que funcionan correctamente. El responsable debe evaluar la validez de los ensayos obtenidos con anterioridad y debe aplicar el procedimiento de tratamiento de no conformidades.

Cuando, por las razones que sea, los equipos queden fuera de control directo debe comprobarse el funcionamiento y el estado de calibración de los equipos y que se demuestre que son satisfactorios antes de volver a ponerlos en servicio.

Cuando tengan que realizarse controles intermedios para mantener la confianza en el estado de calibración de los equipos, estos controles deben de realizarse de acuerdo con un procedimiento establecido.

Listado de CEMES (Control de Equipos, medición y Ensayos)

Cód. Instrucción de Control	Descripción del Equipo
-----------------------------	------------------------

NÚMERO DE CONTROL		NÚMERO DE EQUIPO		NÚMERO DE PATRÓN	
10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51
52	53	54	55	56	57
58	59	60	61	62	63
64	65	66	67	68	69
70	71	72	73	74	75
76	77	78	79	80	81
82	83	84	85	86	87
88	89	90	91	92	93
94	95	96	97	98	99
00	01	02	03	04	05



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILÓMETRO (JAÉN)

CEME-CE	Controlfínometro
CEME-pH	pHmetro
CEME-BA	Balanza analítica
CEME-ES	Espectrofotómetro UV-Vis
CEME-EWT	Termómetros de máxima-min.
CEME-EWT	Termómetros de máxima-min.
CEME-EWT	Termómetros de máxima-min.
CEME-EWT	Termómetros de máxima-min.
CEME-EWT	Termómetros de máxima-min.
CEME-EWC	Escala de incubación-37ºC
CEME-EWC	Escala de incubación-44ºC
CEME-EWC	Escala de incubación-22ºC
CEME-EFC	Fijosifilos
CEME-EFC	Fijosifilico
CEME-TU	Turbidímetro
CEME-AU	Autoclave

4.4.2.- Anexos

Anexo 1 Impreso CEME-1 "Estado de Referencia de Equipos Sometidos a Control".

INDICACIONES	PROPÓSITO DEL IMPRESO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
CONTENIDO	CONTENIDO	CONTENIDO	CONTENIDO



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILÓMETRO (JAÉN)

Anexo 2 Impreso CEME-2 "Instrucción de Control de Equipos".

Anexo 3 Impreso CEME-3 "Seguimiento del Control de Equipo".

Anexo 4 Impreso CEME-4 "Ficha de Resultado".

Anexo 5 Impreso CEME-5 "Seguimiento del Mantenimiento de Equipo".

Anexo 6 Impreso CEME-6 "Etiqueta de calibración o verificación".

Anexo 1 "Estado e Referencia de Equipos Sometidos s Control"

Ordenamiento Equipos	Lista de Referencia de Equipos Sometidos a Control	Fecha de Control
----------------------	--	------------------

Identificación del Equipo	Referencia	Fecha de Control	Fecha de Referencia

INDICACIONES	PROPÓSITO DEL IMPRESO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
CONTENIDO	CONTENIDO	CONTENIDO	CONTENIDO





SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUOTIDIANO (JAÉN)

Anexo 2 "Instrucción de Control de Equipo"

Área 2 "Instrucción de Control de Equipo"

INSTRUCCIÓN DE CONTROL DE EQUIPO Impreso E/ME-2	Procedimiento + FOLIO:	
LEGISLACIÓN: JAÉN	CONVENIO: 1º	
IDENTIFICACIÓN EQUIPO:	CONVENIO:	
TIPO O SITUACIÓN PREVISIÓN PARA EL ESTADO DE INICIA:		
Tipo de medida para los que se usará	Equipo de abastecimiento de agua a los edificios e las instalaciones técnicas exigidas al equipo	
PROCESO DE CONTROL: IDENTIFICACIÓN EQUIPO		
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: CERTIFICADOS INICIO:		
Diferencia por:	Revisión por:	Asignación por:
FOLIO:	FOLIO:	FOLIO:

IDENTIFICACIÓN EQUIPO	IMPRESO E/ME-2	PROCESO DE CONTROL	IDENTIFICACIÓN EQUIPO
IMPRESO E/ME-2	PROCESO DE CONTROL	IDENTIFICACIÓN EQUIPO	IMPRESO E/ME-2

Una vez realizada la revisión de los equipos de abastecimiento de agua a los edificios e las instalaciones técnicas exigidas al equipo, se deberá emitir un certificado de conformidad o no conformidad, según corresponda, que deberá ser firmado por el responsable de la revisión y el responsable de la instalación.

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUOTIDIANO (JAÉN)

Anexo 3 "Seguimiento del Control de Equipo"

Área 3 "Seguimiento del Control de Equipo"

SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CADA EQUIPO Impreso E/ME-3	Procedimiento + FOLIO:				
IDENTIFICACIÓN EQUIPO:	CONVENIO:				
Fecha	Control realizado	Realizado	Visto	Observaciones	Firma

SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CADA EQUIPO	IMPRESO E/ME-3	PROCESO DE CONTROL	SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CADA EQUIPO
IMPRESO E/ME-3	PROCESO DE CONTROL	SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CADA EQUIPO	IMPRESO E/ME-3

Una vez realizada la revisión de los equipos de abastecimiento de agua a los edificios e las instalaciones técnicas exigidas al equipo, se deberá emitir un certificado de conformidad o no conformidad, según corresponda, que deberá ser firmado por el responsable de la revisión y el responsable de la instalación.



SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRADO (JAÉN)

Anexo 4 "Ficha de Resultado"

Formulario de Ficha de Resultado con campos para: LEJONANTONIO ZOLA, IDENTIFICACIÓN EQUIPO, CONTROL Y EQUIVOCADO, CANTIDAD RESULTADOS Y DATOS OBTENIDOS, EQUIPOS Y PARAMETROS VERIFICADOS, y RESULTADOS METEOROLÓGICOS. Incluye un espacio para el nombre y firma del responsable.

Formulario de datos administrativos con campos para: COMUNIDAD DE AGUAS, AYUNTAMIENTO, FECHA Y LUGAR, y otros datos de identificación.

SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRADO (JAÉN)

Anexo 5 "Seguimiento del Mantenimiento de Equipo"

Tabla de seguimiento del mantenimiento de equipo con columnas para: FECHA, EQUIPO, TIPO DE MANTENIMIENTO, y otros datos de registro.

Anexo 6 "Etiqueta de calibración o verificación"

Formulario de etiqueta de calibración o verificación con campos para: IDENTIFICACIÓN O VERIFICACIÓN y FECHA Y LUGAR.

Formulario de control de errores con casillas para: Error, Redondeo, Corte de línea, Ventana, Fecha, y otros tipos de incidencias.

Formulario de datos administrativos con campos para: COMUNIDAD DE AGUAS, AYUNTAMIENTO, FECHA Y LUGAR, y otros datos de identificación.



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL QUEBRADAJE JAÉN

4.5.- LA ENTIDAD GESTORA

La entidad Gestora, y para complementar el Control de la Calidad de agua de consumo, deberá realizar diversos puntos importantes y relevantes:

1. Elaboración del Protocolo de autocontrol y Gestión de la Zona de Abastecimiento:

La legislación vigente por la que se establecen los criterios sanitarios en calidad de agua de consumo humano viene marcada por el RD 140/2003, de 7 de Febrero así como por el Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano en Andalucía.

Los contenidos de los mismos recogen los principales aspectos que deben considerarse en Andalucía para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma y servirán de base para la elaboración del Protocolo de Autocontrol y Gestión de Abastecimiento que deberá ser redactado como marca la disposición adicional única del Decreto 70/2009.

Dicho protocolo será remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud que tras su valoración comunicará si dicho Protocolo se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento.

En dicho Protocolo de Autocontrol deberá recogerse toda la información referente al abastecimiento de la zona en cuestión así como información de la analítica a realizar, puntos de muestreo fijados, frecuencia y número de analíticas según lo dispuesto en el RD 140/2003 donde se establece la frecuencia de muestreo tanto para depósito como para red en función de lo dispuesto en el Anexo V.

2. Planificación analítica:

Elaboración de un planing de muestreo de acuerdo a lo dispuesto en el RD 140/2003, de 7 de febrero Anexo V donde se establecen la frecuencia

PROYECTO	PLAN DE MUESTREO DE AGUA DE CONSUMO EN ALTA EN EL QUEBRADAJE JAÉN
FECHA	15/03/2011
REVISIÓN	01
ELABORADO POR	...
REVISADO POR	...
APROBADO POR	...

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL QUEBRADAJE JAÉN

analítica para análisis control, completo tanto de depósito como de red y grifo del consumidor.

Una vez elaborado es remitido a la Delegación de Salud correspondiente para su aprobación.

3. Toma de muestras y posterior análisis:

La toma de muestras se realiza siguiendo la Instrucción Técnica IT-LT-0XXX-XXX TOMA DE MUESTRAS.

Se adjunta la Instrucción Técnica:

TÍTULO. TOMA DE MUESTRAS	CODIGO. IT-LT-0XXX-XXX
<p>Atender: Describir las operaciones a efectuar para llevar a cabo una correcta toma de muestras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Método a emplear: <ul style="list-style-type: none"> Frascos estériles, de plástico o vidrio, suministrados por el laboratorio, y convenientemente etiquetados. Equipo portátil o kit para la determinación de otro residual libre. En ocasiones, también será preciso disponer de un mechero y alcohol (si el punto de toma no es el habitual) y no está estrictamente preparado para la toma). Mecanismo del proceso: <ul style="list-style-type: none"> El volumen de agua a tomar irá en función de los análisis a efectuar. En concreto: <ul style="list-style-type: none"> Análisis de control: 1 botella de tapa negra + 1 botella con tapa blanca (con sello de losulfato). Análisis trimestral: 4 botellas de tapa negra + 3 botellas con tapa blanca (con sello de losulfato). Análisis de plaguicidas: Según requerimiento del laboratorio que realiza dichos análisis. Análisis Complejos: Los recipientes remitidos en las reversas. Análisis Complementarios/Especiales: Los indicados por el Jefe de Zona y/o el Jefe de Laboratorio - Análisis en función de los parámetros a analizar. <p>Los frascos estarán correctamente etiquetados y serán facilitados por los laboratorios correspondientes.</p>	

PROYECTO	PLAN DE MUESTREO DE AGUA DE CONSUMO EN ALTA EN EL QUEBRADAJE JAÉN
FECHA	15/03/2011
REVISIÓN	01
ELABORADO POR	...
REVISADO POR	...
APROBADO POR	...



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AZÚA DEL GOBIERNO LOCAL (SAGUA)

<p>Los puntos de toma de muestras serán los especificados en el planalling anexo en vigor y/o, para estos parámetros, los indicados por el Ato de Zona y/o, Jefe de Laboratorio/Analista. La persona encargada de efectuar la toma, una vez en el punto de muestreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abierta el grifo, a medio caudal el tiempo suficiente para renovar el contenido de agua de la tubería que lo alimenta, pero nunca inferior a un minuto. En el caso de bocas de riego o fuente pública, es conveniente limpiar cuidadosamente el orificio con un paño limpio, empujando agua y es es necesario alcohol y llenar la boca con ayuda de un mechero. • A continuación, para muestras de agua de consumo, se medirá la súa el claro residual libre de agua. Se anotará el valor resultante en la etiqueta de la muestra en el apartado correspondiente. • Posteriormente, se abrirá el grifo y, si no medirá los datos dentro de 44 y si no rozará la boca ni las paredes internas del mismo, ni del tapón se situará bajo el chorro de agua y se llenará hasta el nivel (los botas con tapa negra) y por debajo de la rosca del tapón (los botas de tapa blanca). • Cerrar cuidadosamente, secar el exterior, rellenar la etiqueta con los datos solicitados en la misma. • Posteriormente, los frascos serán debidamente embalsados en sus respectivas neveras (siempre que sea posible) y enviados inmediatamente al laboratorio de análisis, bien por correo de transporte o bien por persona de la propia empresa (siempre que se garantice la recepción en un tiempo no superior a 24 horas desde la toma de la muestra). <p>Elementos a controlar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cloro Libre Residual: En el caso de superar el rango aceptable, (entre 1 y 0,2 ppm en la red de distribución) se comunicará al Jefe de Zona, para pasar en marcha las acciones correctoras oportunas. • Tiempo de envío de muestras al laboratorio, tras la toma de muestras. 		
Parámetros a controlar	Frecuencia	Criterios de Aceptación / Reclamos
Datos de la muestra	Según proceda	No procede
Registros:	Lugar de archivo	
No procede		No procede

53

<p>AYUNTAMIENTO DE JAÉN - C/ALCAZAR DE LOS HEREDIA, 10 - 23002 JAÉN</p>	
<p>PROYECTO: Agua en Azúa de Jaén - Abastecimiento de Agua</p>	<p>EMISOR:</p>
<p>ESPECIALIDAD: Agua</p>	<p>FECHA: 10/05/2011</p>
<p>CONVULSA:</p>	<p>FECHA: 20/05/2011</p>

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AZÚA DEL GOBIERNO LOCAL (SAGUA)

Elaborador:	Revisado:	Aprobado:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Las muestras son recepcionadas en los laboratorios donde quedan registradas utilizando un programa de gestión de laboratorio donde se les asigna un código de identificación asegurando así la fiabilidad de los datos.

4. Alta de puntos de muestreo y posterior carga de ficheros en SINAC (Sistema de Información nacional de agua de consumo)

El Programa de Vigilancia sanitaria establece con carácter obligatorio la utilización y suministro de datos en soporte informático para todas las partes implicadas en el suministro de agua de consumo humano (municipios, empresas abastecedoras y laboratorios...)

Los puntos de muestreo habituales deben ser dados de alta en SINAC para posteriormente una vez realizado el análisis establecido se haga la carga de los ficheros en un plazo máximo de siete días naturales tras la elaboración del informe con los resultados por parte del laboratorio.

5. Control histórico de calidades de agua de consumo humano.

Histórico de resultados analíticos por zonas de abastecimiento con evolución de parámetros por meses y año.

6. Informes sanitarios:

Gestión y presentación a la Delegación Provincial de Salud de la documentación requerida recogida en los Anexos del Decreto 70/2009 para

54

<p>AYUNTAMIENTO DE JAÉN - C/ALCAZAR DE LOS HEREDIA, 10 - 23002 JAÉN</p>	
<p>PROYECTO: Agua en Azúa de Jaén - Abastecimiento de Agua</p>	<p>EMISOR:</p>
<p>ESPECIALIDAD: Agua</p>	<p>FECHA: 10/05/2011</p>
<p>CONVULSA:</p>	<p>FECHA: 20/05/2011</p>



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRADO (JAÉN)
proyectos de gestión propia, de nueva infraestructura, suministro alternativo,
proyectos de nueva captación o conducción, nueva estación de tratamiento de
agua potable, proyecto de nuevo depósito de la red de distribución, transporte
móvil o suministro alternativo de aguas de consumo humano mediante
cisternas, depósitos u otros almacenamientos móviles.

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRADO (JAÉN)
5.- NUEVAS INCORPORACIONES
Todo cambio que se produzca con respecto a las instalaciones que se
describen en el presente Estudio Técnico- Económico se incorporarán en los
ANEXOS Y CLAUSULAS REGULADORAS que acompañan al presente Estudio,
con el VOTO que corresponda.

55

Formulario de información pública con campos para: ANEXO POR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN, SEDE Y FECHA, y un código QR.

56

Formulario de información pública con campos para: FASES DEL PROCEDIMIENTO, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN, SEDE Y FECHA, y un código QR.



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ARA DE CUERNAVACA (JAÉN)

6.- SISTEMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

Teniendo en cuenta las características de las instalaciones objeto de estudio, se ha previsto aplicar un Sistema de Mantenimiento Integral que asegure la realización de unos trabajos programados y un buen funcionamiento de las mismas.

Todo equipo sufre la acción del paso del tiempo y del desgaste, que provocan en los equipos y en los materiales un proceso de envejecimiento y una degeneración de su eficacia técnica. Todos los equipos e instalaciones de un servicio están pues sujetos a averías, roturas y deterioros debidos al desgaste. En todos los casos, además de los gastos de sustitución o reparación, estas interrupciones producen pérdidas de calidad en el proceso.

Se entiende por mantenimiento el conjunto de trabajos de reparación y revisión necesarios para garantizar el funcionamiento regular y la buena conservación de los equipos productivos, servicios e instrumentación de las instalaciones.

Objetivos del mantenimiento

Garantizar la disponibilidad y confiabilidad planeada y la función deseada de los equipos, satisfacer todos los requisitos del sistema de calidad de la empresa, cumplir todas las normas de seguridad y medio ambiente y maximizar el beneficio global de la empresa con unos costes adecuados.

Conceptos relacionados con estos objetivos:

- **Confiabilidad** es la probabilidad de estar funcionando sin fallos durante un determinado tiempo en unas condiciones de operación dadas.
- **Mantenibilidad** es la probabilidad de poder ejecutar una determinada operación de mantenimiento en el tiempo de reparación prefiado y bajo las condiciones planeadas.
- **Separabilidad** es la probabilidad de poder atender una determinada solicitud de mantenimiento en el tiempo de espera prefiado y bajo las condiciones planeadas.

Servicio Público de Abastecimiento de Agua en Ara de Cuernavaca (Jaén)		Fecha: 01/03/2016		Página: 57	
Identificación del Acta	Identificación del Documento	Identificación del Documento	Identificación del Documento	Identificación del Documento	Identificación del Documento
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ARA DE CUERNAVACA (JAÉN)

Los objetivos fundamentales del mantenimiento integral, expuesto en el presente documento, se pueden concretar en los siguientes:

- Determinación de las horas de trabajo de mantenimiento.
- Asegurar que los equipos estén dispuestos para funcionar el mayor número de horas posibles.
- Asegurar un óptimo consumo unitario de energía.
- Conseguir un coste adecuado.
- Garantizar unas condiciones de trabajo seguras, evitando los riesgos, tanto para las máquinas como para los trabajadores.

Implementación

Los técnicos responsables del mantenimiento pondrán en práctica un conjunto de técnicas y sistemas que permitan prever las averías, efectuando revisiones, engrases y reparaciones eficaces.

Por otra parte se darán normas de buen funcionamiento a los operarios de explotación que vigilar el funcionamiento de las máquinas.

Estructura

El mantenimiento integral es un todo que se estructura en los mantenimientos que a continuación de indican:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, la teoría nos indica que debemos tener en cuenta los datos de funcionamiento de la máquina, y basar el mantenimiento en las variaciones de horas de funcionamiento y disminución de rendimientos.
- **MANTENIMIENTO PREDICTIVO**, es aquel a llevar a cabo aun no habiendo fallado en el equipo. Se basa en la vigilancia diaria de los equipos en servicio, mediante registro de datos e inspecciones totales a intervalos de tiempo establecidos en el plan de mantenimiento.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, se realiza cuando los equipos han sufrido averías, y habrá que realizar un desmontaje para reparar o corregir desviaciones.

Servicio Público de Abastecimiento de Agua en Ara de Cuernavaca (Jaén)		Fecha: 01/03/2016		Página: 58	
Identificación del Acta	Identificación del Documento	Identificación del Documento	Identificación del Documento	Identificación del Documento	Identificación del Documento
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016
01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍFERO ANDALUZ (QUA)

- **MANTENIMIENTO LEGAL**, se deben de cumplir los mantenimientos recogidos en las leyes y órdenes de los órganos competentes en cada aspecto, como equipos anti-incendios, transformadores eléctricos, etc.
- **MANTENIMIENTO ENERGÉTICO**, realizar los mantenimientos adecuados en equipos varios para evitar en lo posible pérdidas energéticas debido a la mala instalación de los equipos o de las propias líneas de alimentación, e incluso del mal funcionamiento de baterías de condensadores.
- **MANTENIMIENTO AMBIENTAL**, señalar la realización de mantenimientos específicos encaminados al máximo aprovechamiento de los reactivos, y a la mínima producción de residuos, así como el correcto funcionamiento de los equipos en cuanto a ruidos y vibraciones.
- **MANTENIMIENTO PROACTIVO**, es el conjunto de todos los mantenimientos anteriores elevados a otra dimensión, la causal. Analiza la causa raíz de la repetibilidad de la avería, resolviendo aspectos técnicos de los mismos.

6.1.- MANTENIMIENTO PREDICTIVO

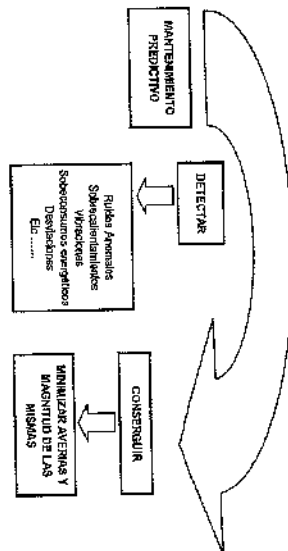
Se define como mantenimiento predictivo la serie de acciones que se toman y las técnicas que se aplican con el objetivo de detectar fallos y defectos de maquinaria en las etapas incipientes para evitar que los fallos se manifiesten catastróficamente durante su funcionamiento y que ocasionen paros de emergencia y tiempos muertos causando impacto productivo negativo y/o financiero.

Consiste en hacer un seguimiento permanente del estado de cada equipo mediante el conocimiento de los valores de determinadas variables, representativas del estado de operatividad. Este análisis de la evolución de ciertos parámetros de funcionamiento permite detectar un fallo antes de que éste tenga consecuencias más graves.

Aplicaremos este sistema, sobre todo en aquellas máquinas de las cuales tengamos como referencia unos valores indicativos del estado de la máquina y de su régimen de funcionamiento.

<p>UN Y VOTANTE: CONCEJAL D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA</p>	
<p>FECHA: 15/05/2018</p>	<p>HORA: 10:00</p>
<p>UBICACIÓN: AYUNTAMIENTO DE JAÉN</p>	<p>ACTA: 15/05/2018</p>
<p>ASISTENTES: CONCEJAL D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA</p>	<p>OTROS: </p>

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍFERO ANDALUZ (QUA)



El Mantenimiento Predictivo, lo utilizaremos para estudiar la evolución temporal de ciertos parámetros y asociados a la evolución de fallos, para así determinar en qué periodo de tiempo ese fallo va a tomar una relevancia importante, para así poder planificar todas las intervenciones con tiempo suficiente, para que ese fallo nunca tenga consecuencias graves.

Una de las características más importantes de este tipo de mantenimiento es que no debe alterar el funcionamiento normal de la empresa mientras se está aplicando.

La inspección de los parámetros se puede realizar de forma periódica o de forma continua, dependiendo de diversos factores como son: el tipo de planta, los tipos de fallos a diagnosticar y la inversión que se quiera realizar.

Ventajas:

- Los fallos se detectan en sus etapas iniciales por lo que se cuenta con suficiente tiempo para hacer la planeación y la programación de las acciones correctivas (mantenimiento correctivo) en paros programados y bajo condiciones controladas que minimicen los tiempos muertos y el efecto negativo sobre la producción y que además garanticen una mayor calidad de reparaciones.

<p>UN Y VOTANTE: CONCEJAL D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA</p>	
<p>FECHA: 15/05/2018</p>	<p>HORA: 10:00</p>
<p>UBICACIÓN: AYUNTAMIENTO DE JAÉN</p>	<p>ACTA: 15/05/2018</p>
<p>ASISTENTES: CONCEJAL D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA</p>	<p>OTROS: </p>



PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN	SECRETARÍA GENERAL	NEGOCIADO DE ACTAS
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Nº de expediente: 10/2023/11111 Nº de acta: 61 Fecha de emisión: 09/06/2023 Fecha de aprobación: 09/06/2023 Lugar de emisión: Jaén Lugar de aprobación: Jaén Tipo de documento: Acta de reunión de comisión de gobierno Tipo de sesión: Ordinaria Tipo de convocatoria: Ordinaria Tipo de convocatoria: Extraordinaria Tipo de convocatoria: Mixta Tipo de convocatoria: No especificada		

SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEMAMANO (JAÉN)

- Reduce el tiempo de parada al conocerse exactamente que órgano es el que ha producido la parada.
- Permite seguir la evolución de un defecto en el tiempo.
- Optimiza la gestión del personal de mantenimiento.
- Requiere una plantilla de mantenimiento más reducida.
- La verificación del estado de la maquinaria, tanto realizada de forma periódica como de forma accidental, permite confeccionar un archivo histórico del comportamiento.
- Toma de decisiones sobre la parada de una línea en momentos críticos.
- Confección de formas internas de funcionamiento o compra de nuevos equipos.
- Permitir el conocimiento del historial de actuaciones, para ser empleada por el mantenimiento correctivo.
- Facilitar el análisis de averías.
- Permitir el análisis estadístico del sistema.
- Las técnicas de detección del mantenimiento predictivo son en su mayor parte técnicas "on-condition" que significa que las inspecciones se pueden realizar con la maquinaria en operación a su velocidad máxima.
- El mantenimiento predictivo es mantenimiento proactivo ya que permite administrar los fallos antes de que ocurran en operación y no después como lo hace el mantenimiento reactivo.

Técnicas de mantenimiento predictivo:

El requisito para que se pueda aplicar una técnica predictiva es que el fallo incipiente genere señales o síntomas de su existencia, tales como: alta temperatura, ruido, ultrasonido, vibración, partículas de desgaste, alto amperaje, etc.

Las técnicas para detección de fallos y defectos en maquinaria varían desde la utilización de los sentidos humanos (oído, vista, tacto y olfato), la utilización de datos de control de proceso y de control de calidad, el uso de herramientas estadísticas, hasta las técnicas actuales como: el análisis de vibración, acelerómetros, la termografía, la tribología, el análisis de circuitos de motores y el ultrasonido.
Efectividad:

PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN	SECRETARÍA GENERAL	NEGOCIADO DE ACTAS
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Nº de expediente: 10/2023/11111 Nº de acta: 62 Fecha de emisión: 09/06/2023 Fecha de aprobación: 09/06/2023 Lugar de emisión: Jaén Lugar de aprobación: Jaén Tipo de documento: Acta de reunión de comisión de gobierno Tipo de sesión: Ordinaria Tipo de convocatoria: Ordinaria Tipo de convocatoria: Extraordinaria Tipo de convocatoria: Mixta Tipo de convocatoria: No especificada		

SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEMAMANO (JAÉN)

Para que un programa de mantenimiento predictivo se considere efectivo este debe incrementar la confiabilidad y el desempeño operacional de la maquinaria mientras que al mismo tiempo se reducen costes de producción incluyendo los costes de mantenimiento.

Para diseñar e implementar un programa de mantenimiento predictivo efectivo es necesario determinar en qué Equipos, Máquinas o Procesos se justifica la implementación del programa tanto técnica como económicamente.

Para lograr esto se requiere:

- Conocer los diferentes modos de fallo y los efectos negativos que estos causan sobre la maquinaria.
- Conocer las ventajas y limitaciones de las diferentes técnicas de mantenimiento predictivo para así seleccionar la técnica más aplicable y justificable económicamente.
- Contar con un equipo de técnicos altamente competentes en las técnicas de mantenimiento predictivo.
- Cambiar la cultura de mantenimiento reactivo a cultura de mantenimiento proactivo.

Pasos para la implementación de un programa de mantenimiento predictivo:

- Definir los objetivos con impacto financiero y operacional que se pretenden lograr con el mantenimiento predictivo.
- Seleccionar el equipo crítico. (Análisis de Criticidad).
- Efectuar análisis de fallos y efectos.
- Determinar los parámetros factibles a monitorizar.
- Seleccionar la técnica y el método de mantenimiento predictivo.
- Definir quién tendrá la responsabilidad de llevar a cabo el mantenimiento predictivo.
- Elaborar la justificación económica del programa de mantenimiento predictivo.
- Elaborar los procedimientos detallados de las rutinas de mantenimiento predictivo.
- Capacitar y entrenar al personal en la metodología y técnicas del



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRAMO (QAEM)

- mantenimiento predictivo.
- Dar el inicio oficial al programa de mantenimiento predictivo.

6.2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan establecido y no a una demanda del operario o usuario; también es conocido como Mantenimiento Preventivo Planificado (M.P.P.).

Su propósito es prevenir los fallos manteniendo los sistemas de infraestructura, equipos e instalaciones productivas en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos.

La característica principal de este tipo de Mantenimiento es la de inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno.

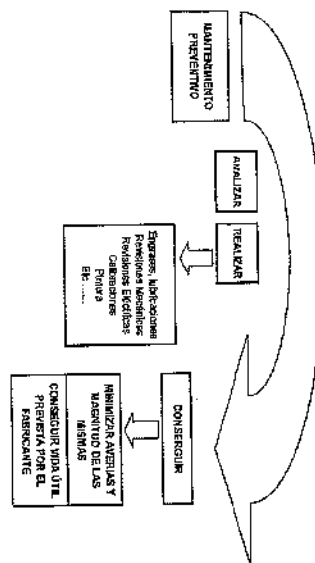
Con un buen Mantenimiento Preventivo, se obtiene experiencias en la determinación de causas de los fallos repetitivos o del tiempo de operación seguro de un equipo, así como a definir puntos débiles de instalaciones, máquinas, etc.

Ventajas:

- Contabilidad, los equipos operan en mejores condiciones de seguridad, ya que se conoce su estado, y sus condiciones de funcionamiento.
- Disminución del tiempo muerto, tiempo de parada de equipos/máquinas.
- Mayor duración, de los equipos e instalaciones.
- Eliminación de existencias en Almacén y, por lo tanto sus costos, puesto que se ajustan los repuestos de mayor y menor consumo.
- Uniformidad en la carga de trabajo para el personal de Mantenimiento debido a una programación de actividades.
- Menor costo de las reparaciones. Reduce el tiempo de parada al

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRAMO (QAEM)

conocerse exactamente que tiempo es el que ha producido la parada.



El mantenimiento preventivo aporta:

- Un conocimiento exhaustivo de la instalación que se basará en los siguientes datos:
 - o Planos de instalación, suministrados por el constructor de las instalaciones.
 - o Documentación propia de la casa suministradora de la maquinaria.
 - o Libro de instrucciones de los fabricantes de cada máquina.
 - o Nuestra experiencia en el mantenimiento de instalaciones similares.
- Esta documentación quedará resumida en una ficha informativa en la que se registrarán fundamentalmente:
- o Datos del equipo.
 - o Operaciones de mantenimiento, separadas según la periodicidad con la que se deban efectuar en: semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.
- Una planificación y programación durante los 52 semanas del año, de

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:		IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:	
TÍTULO:	NÚMERO:	FECHA:	AUTENTICACIÓN:
DESCRIPCIÓN:	AUTOR:	FECHA:	AUTENTICACIÓN:
ESTADO:	FECHA:	AUTENTICACIÓN:	AUTENTICACIÓN:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:		IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:	
TÍTULO:	NÚMERO:	FECHA:	AUTENTICACIÓN:
DESCRIPCIÓN:	AUTOR:	FECHA:	AUTENTICACIÓN:
ESTADO:	FECHA:	AUTENTICACIÓN:	AUTENTICACIÓN:



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRADILLO (JAÉN)

manera que se registren todas las operaciones de mantenimiento, que se indican en las fichas del apartado anterior, previendo que las horas de trabajo de cada semana ocupen solo una parte del tiempo, del equipo humano de que se dispone.

- Un control de operaciones efectuadas, que se realizará con los partes de trabajo que los operarios confeccionarán al final de la semana una vez que han ejecutado todos los trabajos.
- Existirá una relación de todas las piezas o materiales, necesarios en cada momento, para llevar a cabo el mantenimiento programado, que se irá reponiendo según las necesidades previstas en esa misma programación.

- Se anotarán todas las operaciones realizadas en cada instalación en los registros pertenecientes a cada una de ellas, de manera que se puedan controlar perfectamente, no sólo las instalaciones que tengan más averías, sino las piezas que más frecuentemente se sustituyen y las máquinas que sufran más interrupciones en su funcionamiento.

Modos de mantenimiento preventivo:

El mantenimiento preventivo se puede aplicar de diferentes modos:

- Mantenimiento de Uso
- Mantenimiento "Hard Time"
- Mantenimiento "On Condition"

Cada uno de estos mantenimientos se aplicará en los equipos que lo requieran dependiendo de la importancia del proceso, y del número de equipos disponibles.

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRADILLO (JAÉN)

6.2.1.- Mantenimiento de Uso

Consisten en la vigilancia e inspección diaria de la maquinaria en servicio.

Debido al necesario funcionamiento permanente de las instalaciones, este tipo de mantenimiento es muy importante para el correcto funcionamiento de los equipos y para la "vida útil" de los mismos, ya que contando con un buen mantenimiento de uso se conseguirá eliminar gran número de averías y mantener la maquinaria en perfecto estado durante más tiempo.

El mantenimiento de uso, será llevado a cabo por el personal de explotación, que será formado adecuadamente por los especialistas para que inspeccionen y vigilen los puntos críticos de cada equipo, así como el cuidado de la puesta en marcha y parada de determinadas máquinas.

Son trabajos típicos de Mantenimiento de uso los siguientes:

- Engrases diversos, sin necesidad de cambio de aceite.
- Reajuste de tornillos, tuercas y piezas accesorias.
- Comprobación de calentamientos.
- Comprobación de temperatura en cojinetes.
- Comprobación visual de desgastes de determinadas piezas.

6.2.2.- El Mantenimiento de "Hard Time"

Se aplicará en determinadas máquinas que por su función son vitales para el proceso. Este mantenimiento consistirá en la revisión total del componente, pieza o equipo a intervalos programados, aunque no haya habido fallo del mismo. La aplicación de este mantenimiento implicará:

- Desmontar el componente o conjunto de la máquina.
- Revisarlo en el taller o cambiario sistemáticamente por otro nuevo.
- Desmontar a intervalos de tiempo programados o bien por horas de funcionamiento del equipo.

PROYECTO	REPARACIÓN EQUIPO BOMBA DE ALTA PRESIÓN DE PROYECTO ABASTECIMIENTO
FECHA	04/04/2014
COMUNIDAD	AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PROYECTOS	6104
ACTIVIDAD	6104

INDICADOR	REVISIÓN DE EQUIPO BOMBA DE ALTA PRESIÓN DE PROYECTO ABASTECIMIENTO
FECHA	04/04/2014
COMUNIDAD	AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PROYECTOS	6104
ACTIVIDAD	6104



SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DE QUERUBIANO (JAÉN)

5.3.3.- El Mantenimiento "On Condition"

Consiste en la revisión total del equipo a intervalos variables que serán definidos por la inspección que se realizará a intervalos fijos.

Como cualquier maquinaria, manifiesta unos ciertos síntomas previos antes de averiarse, se aplicarán dos procedimientos de observación según el tipo de componentes:

- Inspecciones a maquinaria parada, que se realizará sin desmontar al elemento y sin funcionar.
- Por datos significativos, recopilando una serie de síntomas que detecten un funcionamiento defectuoso, por ejemplo:
 - o Consumos excesivos de aceite.
 - o Análisis del aceite.
 - o Registros de presión, temperatura, sobre cargas, etc.

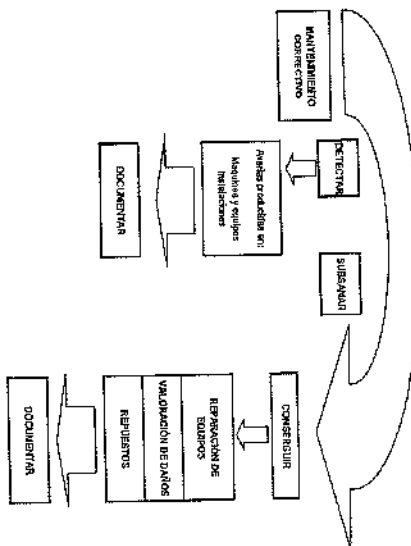
UJA Ayuntamiento de Jaén, Oficina de Actuación y Gestión de Recursos Humanos	
Titular del cargo:	Nombre y apellidos:
Cargo:	Fecha de inicio:
Fecha de fin:	Firma:
Lugar de destino:	Lugar de origen:
Fecha de destino:	Fecha de origen:
Fecha de inicio:	Fecha de fin:
Fecha de inicio:	Fecha de fin:
Fecha de inicio:	Fecha de fin:

SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DE QUERUBIANO (JAÉN)

5.3.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se aplica en sistemas muy complejos, donde no hay forma de predecir los fallos. Se entiende que el fallo se hace evidente al operador, es decir, que no queda oculto. Provoca un deterioro o una parada del proceso que venía desarrollando.

El mantenimiento correctivo estriba en reparar un componente solo cuando falta por completo o cuando su coste de servicio es extremadamente alto, es decir, cuando está en su fase de desgaste.



Si a pesar del mantenimiento programado, ocurre alguna avería imprevista, el operario responsable la reparará inmediatamente y una vez conseguida elaborará un parte en el que se indique la magnitud de la avería, la reparación realizada y la causa, que a su juicio, la provocó. Este parte servirá para que el responsable de la instalación elabore un resumen que quedará para el historial.

UJA Ayuntamiento de Jaén, Oficina de Actuación y Gestión de Recursos Humanos	
Titular del cargo:	Nombre y apellidos:
Cargo:	Fecha de inicio:
Fecha de fin:	Firma:
Lugar de destino:	Lugar de origen:
Fecha de destino:	Fecha de origen:
Fecha de inicio:	Fecha de fin:
Fecha de inicio:	Fecha de fin:
Fecha de inicio:	Fecha de fin:



SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO DE AGUA EN ALTA DE JAUEN (GUERMANO JAÉN)

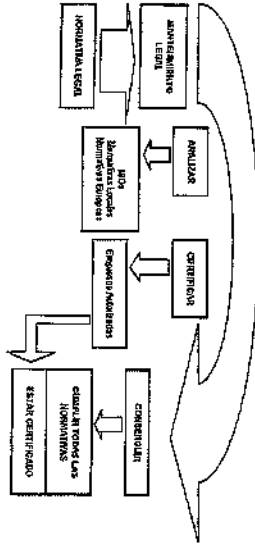
Con esta organización no sólo se programa el mantenimiento preventivo para las fechas previstas sino que al girar las operaciones realizadas en cada elemento, tanto en el caso de las de mantenimiento preventivo como las de correctivo, se pueden controlar los consumos de piezas, aceites, pinturas, etc, así como las sustituciones de piezas más frecuentes o como ya decíamos antes las máquinas que más se averiaban o las piezas más empleadas.

6.4. - MANTENIMIENTO LEGAL

Se define como mantenimiento legal al tipo de mantenimiento sujeto a obligatoriedad por las legislaciones locales y estatales sobre cualquier equipo que se relacione con aspectos tales como:

- Residuos
- Gases
- Seguridad activa y detectores
- Certificaciones de seguridad
- Revisiones periódicas de equipos extintores

La evolución del mantenimiento y su adecuación a los tiempos actuales hace que cada vez sea más rigurosa la legislación respecto a temas de seguridad e higiene con lo que ha aparecido este nuevo tipo de mantenimiento.



Título: Ordenación del mantenimiento de agua en alta de Jaén		FECHA ACTA: 10/02/2011	
ORGANISMO: Ayuntamiento de Jaén	FECHA ACTA: 10/02/2011	ORGANISMO: Ayuntamiento de Jaén	FECHA ACTA: 10/02/2011
ORGANISMO: Ayuntamiento de Jaén	FECHA ACTA: 10/02/2011	ORGANISMO: Ayuntamiento de Jaén	FECHA ACTA: 10/02/2011

SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO DE AGUA EN ALTA DE JAUEN (GUERMANO JAÉN)

Los equipos sujetos a mantenimiento legal deben ser revisados por empresas autorizadas para tal efecto y que certificarán dicha revisión.

El mantenimiento legal se reduce a externalizar siempre que se pueda o deba a empresas autorizadas y contratadas para tal efecto las operaciones enumeradas en esta tipología.

6.5. - MANTENIMIENTO ENERGÉTICO

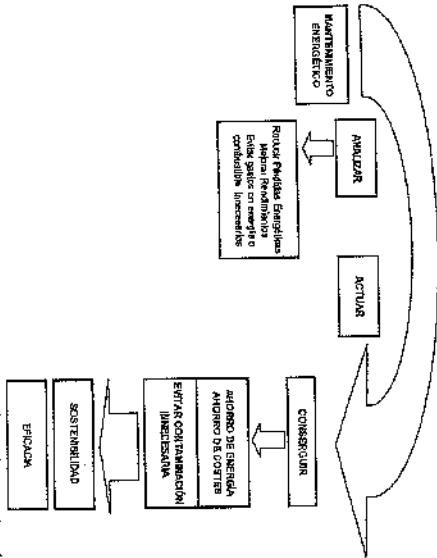
Se define como el mantenimiento encaminado especialmente a reducir las pérdidas energéticas, reducir pérdidas de combustibles, acondicionar máquinas para que su rendimiento sea mayor, reduciendo de esa forma el consumo.

Los índices de consumo energético y la reducción de contaminantes emitidos al ambiente son ampliamente considerados en la actualidad por los diseñadores y constructores de equipos. Sin embargo, las cantidades de explotación de los equipos e instalaciones se degradan con el tiempo y los índices sufren variaciones sistemáticas, incluso inadmisibles. El control de esta variación y su corrección hasta niveles adecuados deja de ser un problema de diseño o rediseño para ingresar a la esfera del área de mantenimiento.

Título: Ordenación del mantenimiento de agua en alta de Jaén		FECHA ACTA: 10/02/2011	
ORGANISMO: Ayuntamiento de Jaén	FECHA ACTA: 10/02/2011	ORGANISMO: Ayuntamiento de Jaén	FECHA ACTA: 10/02/2011
ORGANISMO: Ayuntamiento de Jaén	FECHA ACTA: 10/02/2011	ORGANISMO: Ayuntamiento de Jaén	FECHA ACTA: 10/02/2011

<p style="text-align: center;">Una vez el documento haya sido firmado, deberá imprimirse y firmar.</p>			
<p style="text-align: center;">FIRMAS: <input type="checkbox"/> FIRMAS DE LOS ENCARGADOS DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EMPRESA</p>			
<p style="text-align: center;">FIRMAS: <input type="checkbox"/> FIRMAS DE LOS ENCARGADOS DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EMPRESA</p>			
<p>DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN</p>	<p>FECHA DE FIRMADO: 17/05/2024</p>	<p>FECHA DE FIRMA: 17/05/2024</p>	<p>FECHA DE FIRMA: 17/05/2024</p>

SERVICIO PUNTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍEBRADO (JAÉN)



El ahorro de energía se ve directamente reflejado en las cuentas de explotación ya que reducen drásticamente los costes. Una buena eficiencia energética colabora con la sostenibilidad y se refleja en unos buenos resultados económicos.

Acciones que contribuyen con la eficiencia energética:

- Ahorrar energía en la Iluminación. Gestión eficiente y automatizada.
- Comprobar el buen funcionamiento de las luminarias y utilizar luminarias de bajo consumo.
- Detectores de presencia para evitar gasto innecesario de luz.
- Revisar posibles pérdidas de calor en vestuarios, despachos...

El mantenimiento energético está vinculado directamente a problemas de tanta fuerza en la actualidad como el ahorro de combustibles, la eficiencia energética y la protección del medio ambiente. Este último punto lo

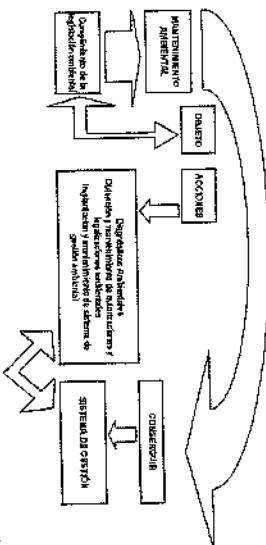
<p style="text-align: center;">Una vez el documento haya sido firmado, deberá imprimirse y firmar.</p>			
<p style="text-align: center;">FIRMAS: <input type="checkbox"/> FIRMAS DE LOS ENCARGADOS DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EMPRESA</p>			
<p style="text-align: center;">FIRMAS: <input type="checkbox"/> FIRMAS DE LOS ENCARGADOS DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EMPRESA</p>			
<p>DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN</p>	<p>FECHA DE FIRMADO: 17/05/2024</p>	<p>FECHA DE FIRMA: 17/05/2024</p>	<p>FECHA DE FIRMA: 17/05/2024</p>

SERVICIO PUNTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÍEBRADO (JAÉN)

6.6.- MANTENIMIENTO AMBIENTAL

Se define mantenimiento ambiental como el desarrollo de todos los procedimientos y tareas de mantenimiento, que aseguran en una empresa el cumplimiento de la legislación ambiental.

La influencia de factores como la normativa emergente, de la sensibilización de la opinión pública y la creciente preocupación general por la Higiene, la Salud, la Seguridad y la Prevención, sobre las condiciones de desempeño laboral y vida en ambientes interiores, y su especial trascendencia en el caso de áreas de pública concurrencia, hacen del todo inapropiable hoy en día, tanto por razones técnicas como por implicaciones operativas, desvincular el aseguramiento de los requisitos de calidad ambiental interior, de la adopción y puesta en práctica de rigurosos protocolos de mantenimiento integral.



El análisis pone de relieve las relaciones indisolubles e inseparables que se han de establecer entre mantenimiento y gestión ambiental e higiénico-sanitaria de todo tipo de activos inmobiliarios e infraestructuras industriales, destacando las ventajas de una estrategia enfocada en tal sentido con criterios profesionales, y exponiendo los riesgos que en cambio pueden generar las actuaciones superficiales que prescinden o relegan a un segundo

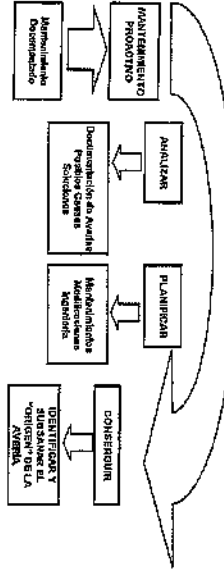


PROCESO:	MANUTENCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALCAZÁ DE GUZMÁN (JAÉN)
ACTA:	ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN
FECHA:	2007-03-01
ELABORADO POR:	SECRETARÍA GENERAL
REVISADO POR:	SECRETARÍA GENERAL
APROBADO POR:	SECRETARÍA GENERAL
FECHA DE APROBACIÓN:	2007-03-01
FECHA DE EMISIÓN:	2007-03-01
FECHA DE VIGENCIA:	2007-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN:	2007-03-01
FECHA DE CANCELACIÓN:	2007-03-01
FECHA DE ARCHIVO:	2007-03-01
FECHA DE RECUPERACIÓN:	2007-03-01
FECHA DE DESTRUCCIÓN:	2007-03-01
FECHA DE REVISIÓN:	2007-03-01
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	2007-03-01
FECHA DE BAJA:	2007-03-01

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALCAZÁ DE GUZMÁN (JAÉN)
plano el desarrollo responsable de tal tipo de prácticas.

6.7.- MANTENIMIENTO PROACTIVO

El mantenimiento proactivo analiza la causa de la avería y eleva las condiciones a evitar la raíz de la avería, es decir, eliminar la causa antes de que estadísticamente se fuera a producir. Cambios en los procedimientos, los productos, las cargas o el diseño del equipo para cambiar el nivel de desgaste y extender la vida útil del equipo. Se estima que el mantenimiento proactivo puede llegar a reducir los gastos de mantenimiento entorno a un 30%.



Como complemento a la evolución del mantenimiento predictivo se ha desarrollado el llamado Mantenimiento Proactivo. Este concepto engloba los tipos de mantenimiento detallados anteriormente elevándolos a otra dimensión: el análisis causal.

El mantenimiento predictivo puede determinar si algún elemento de la máquina puede fallar, pero no estudia la causa raíz del fallo.

El mantenimiento predictivo no responde a la causa por la cual un rotámetro falla de repente aunque si nos indique cuando puede fallar. Para cubrir esta incertidumbre, el mantenimiento proactivo o también conocido como habilidad de máquina analiza la causa raíz de la repetibilidad de la avería, resolviendo aspectos técnicos de las mismas.

PROCESO:	ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALCAZÁ DE GUZMÁN (JAÉN)
ACTA:	ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN
FECHA:	2007-03-01
ELABORADO POR:	SECRETARÍA GENERAL
REVISADO POR:	SECRETARÍA GENERAL
APROBADO POR:	SECRETARÍA GENERAL
FECHA DE APROBACIÓN:	2007-03-01
FECHA DE EMISIÓN:	2007-03-01
FECHA DE VIGENCIA:	2007-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN:	2007-03-01
FECHA DE CANCELACIÓN:	2007-03-01
FECHA DE ARCHIVO:	2007-03-01
FECHA DE RECUPERACIÓN:	2007-03-01
FECHA DE DESTRUCCIÓN:	2007-03-01
FECHA DE REVISIÓN:	2007-03-01
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	2007-03-01
FECHA DE BAJA:	2007-03-01

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALCAZÁ DE GUZMÁN (JAÉN)

7.- CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN

7.1. OBJETIVOS GENERALES.

Con el objeto de ofrecer la mayor calidad posible y la mejora permanente de la actividad que desarrolla, y en aras a su consecución, se ha estructurado en la empresa un sistema de trabajo que garantiza una eficaz prestación de los servicios a nuestros Clientes, de aplicación a las actividades de la empresa relacionadas con la gestión del ciclo integral del agua desde su captación hasta su vertido final al cauce receptor, incorporando todas las actividades relacionadas con dicha gestión como son:

- Captación, tratamiento y distribución de aguas potables.
- El transporte y la depuración de aguas residuales.
- El control analítico de la calidad de las aguas potables y residuales.
- La gestión de clientes (contratación, lectura de contadores, facturación, cobro y atención al cliente para el abastecimiento y saneamiento de aguas).

Este sistema de trabajo tiene como finalidad la mejora paulatina del desempeño, previniendo, reduciendo o eliminando, cuando sea posible, el impacto medioambiental de sus actividades, a la vez que garantizando la ejecución de los servicios en las mejores condiciones posibles, promoviendo la mejora continua de las condiciones de trabajo dirigida a elevar los niveles de protección, seguridad y salud de los trabajadores.

El sistema desarrolla los requisitos de las normas UNE-EN-ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de Calidad. Requisitos", UNE-EN-ISO 14001:2004 "Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso" y OHSAS 18001: 2007 "Sistemas de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo", constituyendo en sí mismo el Sistema Integrado de Calidad, Medioambiental y Prevención.

Desde el año 2003 se dispone de la certificación emitida por Entidad acreditada por ENAC, del Sistema de Gestión de la Calidad, al que se unió en el año 2007 la certificación del Sistema de Gestión Medioambiental y



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AZUZA DEL QUEZADAMANO (JAÉN)

posteriormente la certificación del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, todos ellos conforme a las normas anteriormente descritas, habiéndose auditado y certificado además conforme a lo establecido legalmente en materia preventiva.

7.2. POLITICA

La política de Calidad, Medioambiente y Prevención de riesgos laborales, asumiendo el compromiso del obligado cumplimiento por todo el personal a fin de conseguir los objetivos declarados, que se expone a disposición pública y que se resume en los siguientes puntos:

- a) **Garantizar la satisfacción del Cliente** mediante la prestación de los servicios contratados de acuerdo a los requisitos especificados, y con los requisitos legales medioambientales, de prevención de riesgos laborales y reglamentarios que afectan a las actividades desarrolladas, así como otros que la empresa suscriba.
- b) **Plantear estrategias a medio y largo plazo de funcionamiento interno,** de carácter medioambiental y de relación con el cliente, tanto para mejorar la prestación de los servicios como para **Identificar y controlar los aspectos medioambientales** utilizando entre otros, los mecanismos de detección de posibilidades de mejora obtenidos por la organización al aplicar el Sistema de Integrado a la empresa.
- c) **Establecer objetivos y metas de forma** que se mantengan y mejoren los niveles de prestación de los servicios contratados, los niveles de seguridad y salud, así como su incidencia ambiental, y mediante el seguimiento de los mismos se revise el Sistema Integrado de la empresa y se favorezca la mejora continua, la promoción de la Seguridad y la Salud de los trabajadores y la prevención de la contaminación.
- d) **Planificar y ejecutar de manera coordinada y progresiva labores** permanentes tanto de formación como de concientización en materia Medioambiental y de Prevención de riesgos laborales

REVISIÓN	1	11/2021	11/2021	11/2021	11/2021
ESTADO	ACTIVADO	ACTIVADO	ACTIVADO	ACTIVADO	ACTIVADO
FECHA	11/2021	11/2021	11/2021	11/2021	11/2021
USUARIO	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AZUZA DEL QUEZADAMANO (JAÉN)

a todo el personal de la Empresa, de acuerdo a las características de su puesto de trabajo y a sus expectativas de promoción profesional.

Para la aplicación de esta política a la realidad del funcionamiento de la organización, se plantea inicialmente un Plan Estratégico de Calidad y un Programa de Gestión Medioambiental y de Prevención de Riesgos Laborales en el que se fijan los objetivos de Calidad, Medio Ambiente y Prevención a alcanzar en ese período, siguiendo mediante indicadores numéricos su grado de consecución y mejora a lo largo del tiempo.

**7.3.- EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD,
MEDIOAMBIENTE Y PREVENCIÓN**

El Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Prevención contempla las actuaciones generales que afectan a la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de los servicios prestados al Cliente y las actuaciones generales que afectan a la Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud de los Trabajadores. Dichas actuaciones se concretan de forma documentada y, relacionados entre sí, constituyen la Documentación General del Sistema en orden a garantizar el cumplimiento de la Norma UNE-EN-ISO 9001:2008 "Sistema de gestión de la Calidad: Requisitos", la Norma UNE-EN 14001:2004 "Sistemas de Gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso" y OHSAS 18001: 2007 "Sistemas de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Requisitos".

Basándose en los criterios básicos establecidos en el Manual de Calidad, Medio Ambiente y Prevención se desarrolla el Sistema Integrado, como un medio que asegure el cumplimiento de los requisitos y normativas de prevención de riesgos laborales, (constituyéndose en sí mismo en el Plan de Prevención de la empresa), y medioambientales, la conformidad de los productos o servicios prestados con los requisitos especificados, desarrollándose para ello una serie de Procedimientos Generales que regulan las actividades básicas de funcionamiento de la Empresa, así como instrucciones de trabajo que definen el método a utilizar en la ejecución de procesos parciales de la actividad.

REVISIÓN	1	11/2021	11/2021	11/2021	11/2021
ESTADO	ACTIVADO	ACTIVADO	ACTIVADO	ACTIVADO	ACTIVADO
FECHA	11/2021	11/2021	11/2021	11/2021	11/2021
USUARIO	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILÓMETRO 04610

7.3.1.- Procedimientos Generales:

A continuación se detalla la lista de Procedimientos Generales en vigor incluidos en el Sistema Integrado de Calidad, Medioambiente y Prevención.

- PG-42.01 Gestión del Manual y Procedimientos
- PG-42.02 Gestión de Planes de Calidad, Medio Ambiente y Prevención
- PG-42.03 Registros de Calidad y Medio Ambiente
- PG-43.01 Evaluación de Riesgos
- PG-52.01 Identificación y Evaluación de Aspectos Medioambientales
- PG-52.02 Identificación y Acceso a Requisitos Legales
- PG-55.01 Comunicaciones
- PG-55.02 Representación, Consulta y Participación
- PG-56.01 Revisión del Sistema
- PG-56.02 Control de la Gestión Preventiva
- PG-60.01 Vigilancia de la Salud
- PG-62.01 Formación de Personal
- PG-71.01 Control operacional
- PG-71.02 Planificación de la Prevención
- PG-71.03 Control de las Condiciones de trabajo
- PG-71.04 Coordinación Actividades Empresariales
- PG-74.01 Campañas
- PG-75.01 Gestión de Instrucciones de Trabajo
- PG-75.02 Gestión de Procedimientos Normalizados de Trabajo
- PG-76.01 Control de los Equipos de Seguimiento, Medición y Ensayo.
- PG-82.01 Satisfacción del Cliente
- PG-82.02 Auditores de Calidad, Medio Ambiente y Prevención
- PG-82.03 Seguimiento y Medición
- PG-83.01 Gestión de No Conformidades, Acciones Correctoras y Preventivas
- PG-83.02 Preparación y Respuesta ante Emergencias
- PG-83.03 Gestión de Accidentes
- PG-83.04 Planes de Emergencia

7.3.2.- Instrucciones de trabajo.

Las Instrucciones de trabajo en vigor del Sistema de trabajo de la

INDICADOR	ANEXO 1. INSTRUCCIÓN DE TRABAJO DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
ACTIVIDAD	Identificación y Evaluación de Riesgos	ACTIVIDAD	Identificación y Evaluación de Riesgos	ACTIVIDAD
REALIZACIÓN	Identificación y Evaluación de Riesgos	REALIZACIÓN	Identificación y Evaluación de Riesgos	REALIZACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILÓMETRO 04610

empresas están divididas según los procesos de las que se refieren según el listado siguiente:

Procesos de Calidad y Medioambiente

- IF-CA-01-01 Gestión de Residuos.
- IT-CA-02-01 Gestión de aspectos medioambientales.

Procesos de Distribución

- IT-DI-01-01 Sustitución de contador de agua potable.
- IT-DI-02-01 Instalación de acometida.
- IT-DI-03-01 Reparación de red o acometida de abastecimiento.
- IT-DI-04-01 Control niveles depósitos, lectura sectores y medición cloro.

Procesos de Gestión de Clientes

- IT-GC-01-01 Realización de un nuevo contrato de suministro de agua potable en alta.
- IT-GC-02-01 Extinción del contrato de suministro a petición del cliente.
- IT-GC-03-01 Suspensión de suministro por impago.
- IT-GC-04-01 Gestión de las reclamaciones.
- IT-GC-05-01 Comunicación fehaciente al cliente.
- IT-GC-06-01 Comunicación sustitución contador de alta.
- IT-GC-07-02 Interrupción suministro abastecimiento en alta.
- IT-GC-08-01 Facturación contadores generales de alta.
- IT-GC-09-00 Inspección y detección de posibles fraudes.
- IT-GC-10-00 Proceso de facturación periódica del alta.
- IT-GC-11-00 Gestión de cobro domiciliados.
- IT-GC-13-00 Cambio de titularidad de un contrato de suministro de agua potable en alta.

Procesos de Tratamiento

- IT-ET-01-01 Preparación y dosificación de los reactivos de tratamiento.
- IT-ET-02-02 Control de los procesos de tratamiento.
- IT-ET-03-01 Mantenimiento de equipos.

INDICADOR	ANEXO 2. INSTRUCCIÓN DE TRABAJO DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
ACTIVIDAD	Identificación y Evaluación de Riesgos	ACTIVIDAD	Identificación y Evaluación de Riesgos	ACTIVIDAD
REALIZACIÓN	Identificación y Evaluación de Riesgos	REALIZACIÓN	Identificación y Evaluación de Riesgos	REALIZACIÓN



SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRANCO (JAÉN)

IT-ET-06-00 Control analítico de los procesos de tratamiento.

Procesos de Laboratorio

- IT-LT-01-06 Gestión de muestras.
- IT-LT-03-04 Esterilización.
- IT-LT-09-03 Control de esterilización.
- IT-LT-05-03 Cálculo términos estadísticos.
- IT-LT-06-04 Gestión de datos e informes de análisis.
- IT-LT-08-03 Identificación de productos no conformes.
- IT-LT-09-03 Toma de muestras.
- IT-LT-10-04 Medición de cloro in situ.
- IT-LT-11-01 Realización de intercomparación de muestras.
- IT-LT-12-00 Medición de cloro activo.
- IT-LT-13-00 Medición densidad sulfato aluminato.

Procesos de Prevención de Riesgos Laborales

- IT-PR-01-01 Trabajos con exposición a fibras de amianto.
- IT-PR-02-00 Trabajos en espacios confinados.
- IT-PR-03-00 Trabajos con agentes biológicos.
- IT-PR-04-00 Intervenciones con otros servicios en trabajos en zanjas.
- IT-PR-05-00 Manipulación de cloro gas.
- IT-PR-06-00 Trabajos de baja tensión.
- IT-PR-07-00 Trabajos de limpieza de depósitos.
- IT-PR-08-00 Trabajos de laboratorio con exposición a agentes biológicos.

PROCESO	IT-ET-06-00	CONTROL ANALÍTICO DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO.
PROCESO	IT-LT-01-06	GESTIÓN DE MUESTRAS.
PROCESO	IT-LT-03-04	ESTERILIZACIÓN.
PROCESO	IT-LT-09-03	CONTROL DE ESTERILIZACIÓN.
PROCESO	IT-LT-05-03	CÁLCULO TÉRMINOS ESTADÍSTICOS.
PROCESO	IT-LT-06-04	GESTIÓN DE DATOS E INFORMES DE ANÁLISIS.
PROCESO	IT-LT-08-03	IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS NO CONFORMES.
PROCESO	IT-LT-09-03	TOMA DE MUESTRAS.
PROCESO	IT-LT-10-04	MEDICIÓN DE CLORO IN SITU.
PROCESO	IT-LT-11-01	REALIZACIÓN DE INTERCOMPARACIÓN DE MUESTRAS.
PROCESO	IT-LT-12-00	MEDICIÓN DE CLORO ACTIVO.
PROCESO	IT-LT-13-00	MEDICIÓN DENSIDAD SULFATO ALUMINATO.
PROCESO	IT-PR-01-01	TRABAJOS CON EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO.
PROCESO	IT-PR-02-00	TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.
PROCESO	IT-PR-03-00	TRABAJOS CON AGENTES BIOLÓGICOS.
PROCESO	IT-PR-04-00	INTERVENCIONES CON OTROS SERVICIOS EN TRABAJOS EN ZANJAS.
PROCESO	IT-PR-05-00	MANIPULACIÓN DE CLORO GAS.
PROCESO	IT-PR-06-00	TRABAJOS DE BAJA TENSIÓN.
PROCESO	IT-PR-07-00	TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DEPÓSITOS.
PROCESO	IT-PR-08-00	TRABAJOS DE LABORATORIO CON EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS.

SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE AGUA EN ALTA DEL QUEBRANCO (JAÉN)

7.4.- ESTRUCTURA RESPECTO A LA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN.

Con objeto de asegurar que las actuaciones en materia de Calidad, Medio Ambiente y Prevención, de asesorar a la Gerencia y de asegurar que el sistema de Calidad, Medio Ambiente y Prevención este establecido, implantado y mantenido de acuerdo a las Normas UNE-EN-ISO 9001:2008, UNE-EN ISO 14001:2004 y OHSAS 18001:2007, y también garantizar que se genera información permanente a la Gerencia sobre el funcionamiento del Sistema de Calidad, Medio Ambiente y Prevención y se posibilite su mejora, se crea la estructura que se define a continuación.

7.4.1. Modalidad Preventiva

En función de la actividad y de las características de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención, la modalidad por la que se ha optado para la organización de recursos para las actividades preventivas consiste en:

MODALIDAD PREVENTIVA	<input checked="" type="checkbox"/> SPA	<input type="checkbox"/> Trabajador designado	<input type="checkbox"/>
SPP o Mancomunado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Entidad que actúa como SPM	Servicio de Prevención Mancomunado para la empresa		
Disciplinas concertadas con SPM	Seguridad en el trabajo <input checked="" type="checkbox"/>		
	Higiene Industrial <input checked="" type="checkbox"/>		
	Ergonomía y Psicocociología aplicada <input checked="" type="checkbox"/>		
Entidad que actúa como S.P.A.	Sociedad de Prevención Fraternidad-Muprepa		
Disciplinas concertadas con SPA	Seguridad en el trabajo <input type="checkbox"/>		
	Higiene Industrial (mediciones) <input checked="" type="checkbox"/>		
	Ergonomía y Psicocociología aplicada (mediciones) <input checked="" type="checkbox"/>		

PROCESO	IT-ET-06-00	CONTROL ANALÍTICO DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO.
PROCESO	IT-LT-01-06	GESTIÓN DE MUESTRAS.
PROCESO	IT-LT-03-04	ESTERILIZACIÓN.
PROCESO	IT-LT-09-03	CONTROL DE ESTERILIZACIÓN.
PROCESO	IT-LT-05-03	CÁLCULO TÉRMINOS ESTADÍSTICOS.
PROCESO	IT-LT-06-04	GESTIÓN DE DATOS E INFORMES DE ANÁLISIS.
PROCESO	IT-LT-08-03	IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS NO CONFORMES.
PROCESO	IT-LT-09-03	TOMA DE MUESTRAS.
PROCESO	IT-LT-10-04	MEDICIÓN DE CLORO IN SITU.
PROCESO	IT-LT-11-01	REALIZACIÓN DE INTERCOMPARACIÓN DE MUESTRAS.
PROCESO	IT-LT-12-00	MEDICIÓN DE CLORO ACTIVO.
PROCESO	IT-LT-13-00	MEDICIÓN DENSIDAD SULFATO ALUMINATO.
PROCESO	IT-PR-01-01	TRABAJOS CON EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO.
PROCESO	IT-PR-02-00	TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.
PROCESO	IT-PR-03-00	TRABAJOS CON AGENTES BIOLÓGICOS.
PROCESO	IT-PR-04-00	INTERVENCIONES CON OTROS SERVICIOS EN TRABAJOS EN ZANJAS.
PROCESO	IT-PR-05-00	MANIPULACIÓN DE CLORO GAS.
PROCESO	IT-PR-06-00	TRABAJOS DE BAJA TENSIÓN.
PROCESO	IT-PR-07-00	TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DEPÓSITOS.
PROCESO	IT-PR-08-00	TRABAJOS DE LABORATORIO CON EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS.



SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIAMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRAMO (QWAF)

Medicina del trabajo 2

El objetivo del Servicio de Prevención Mancomunado es promover la seguridad y salud de los trabajadores, evaluando, evitando y combatiendo los riesgos en su origen, adaptando el trabajo a las personas, eligiendo los equipos y métodos de trabajo adecuados, así como promoviendo y adoptando las medidas preventivas y correctoras adecuadas para la consecución de este fin.

7.4.2. Comité de Calidad, Medio Ambiente y Prevención.

Sus funciones son revisar la correcta aplicación del Sistema de Calidad, Medio Ambiente y Prevención, la implantación de actuaciones de mejora, y también actuar como supervisor de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de acuerdo con las funciones descritas en su cargo.

Supervisa el grado de consecución de los indicadores del Plan Estratégico de Calidad y del Programa de Gestión Medioambiental, Programa de prevención de riesgos laborales y demás indicadores aplicables.

Existirá un Coordinador de Calidad, Medio Ambiente y Prevención que depende del Área de Recursos Humanos cuya función es la de coordinar todo lo relacionado con el Sistema de Calidad, Medio Ambiente y Prevención y en particular colaborar con las labores de seguimiento y control del mismo.

7.4.3. Comité de Seguridad y Salud.

Está formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de la empresa en número igual al de los Delegados de Prevención de otra. El Gerente, o en su defecto este delegado, debe ser uno de los representantes por parte de la empresa en dicho Comité, y el resto deberán ser formalmente designados y nombrados.

El Comité de Seguridad y Salud se reúne al menos trimestralmente, levantándose Acta de Reunión, entregándose copia a Presidente y miembros

PROYECTO	PLAN ESTRATEGICO DE GESTION DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	2023/11/06	FECHA DE VIGENCIA	2023/11/06
REVISIÓN	01	FECHA DE EMISIÓN	2023/11/06	FECHA DE VIGENCIA	2023/11/06
REVISIÓN	02	FECHA DE EMISIÓN	2023/11/06	FECHA DE VIGENCIA	2023/11/06

SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIAMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRAMO (QWAF)

del Comité, y siendo expuesta en el tablón de seguridad y salud de todos los centros de trabajo de la empresa.

7.5. PREVENCIÓN

El Servicio de Prevención Mancomunado, está constituido por personal cualificado como Técnicos en Prevención de Riesgos laborales, constituido en Departamento de Prevención, dependientes de la Dirección, proporcionando el apoyo y asesoramiento que precisen los distintos centros de trabajo.

El objetivo prioritario del Departamento de Prevención es la mejora continua de las condiciones de trabajo, mejora dirigida a elevar los niveles de protección, seguridad y salud de sus trabajadores en el trabajo, con el fin no sólo de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente al respecto, sino de seguir trabajando para y por el compromiso real con los trabajadores de la Empresa en materia de Prevención y cuyas actividades se pueden resumir en las siguientes:

- a) Promover comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.
 - b) Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general.
 - c) Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de los riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tengan asignadas.
 - d) Aplicar la normativa sobre prevención de riesgos laborales, cuando en el mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas (subcontratas), estableciendo los medios de coordinación necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos.
 - e) Realizar cualquier evaluación de riesgos e incluso, las evaluaciones cuyo desarrollo exija:
- El establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valdora.

PROYECTO	PLAN ESTRATEGICO DE GESTION DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	2023/11/06	FECHA DE VIGENCIA	2023/11/06
REVISIÓN	01	FECHA DE EMISIÓN	2023/11/06	FECHA DE VIGENCIA	2023/11/06
REVISIÓN	02	FECHA DE EMISIÓN	2023/11/06	FECHA DE VIGENCIA	2023/11/06



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AJA EN AJA DEL QUILERSAJO (JAÉN)

- Una Interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.

o) La formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.

g) La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que impliquen la intervención de distintos especialistas.

Los recursos humanos del Departamento de Prevención son:

- Coordinador del Departamento de Prevención, Técnico superior PRL.
- Técnico Superior PRL, Control, administración y formación.
- Técnico Intermedio PRL, Inspección y control condiciones de trabajo en campo.

Igualmente hay que destacar los medios materiales con los que cuenta el Departamento de Prevención para la consecución de los objetivos:

- Vehículo.
- Equipos informáticos y material de administración.
- Documentación, formación, procedimientos e instrucciones existentes.
- Equipos detectores de cables eléctricos.
- Equipos detectores de gases.
- Equipos de protección Individual.
- Elementos de protección colectiva.

PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN	SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS	PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN	SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS
SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AJA EN AJA DEL QUILERSAJO (JAÉN)		SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AJA EN AJA DEL QUILERSAJO (JAÉN)	
SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AJA EN AJA DEL QUILERSAJO (JAÉN)		SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AJA EN AJA DEL QUILERSAJO (JAÉN)	

PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN	SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS	PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN	SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS
SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AJA EN AJA DEL QUILERSAJO (JAÉN)		SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AJA EN AJA DEL QUILERSAJO (JAÉN)	
SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AJA EN AJA DEL QUILERSAJO (JAÉN)		SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AJA EN AJA DEL QUILERSAJO (JAÉN)	

**DOCUMENTO II.- ESTUDIO ECONÓMICO
DE ABASTECIMIENTO**



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILISALMÁNICO (SAQA)

ESTUDIO ECONÓMICO ABASTECIMIENTO

ÍNDICE

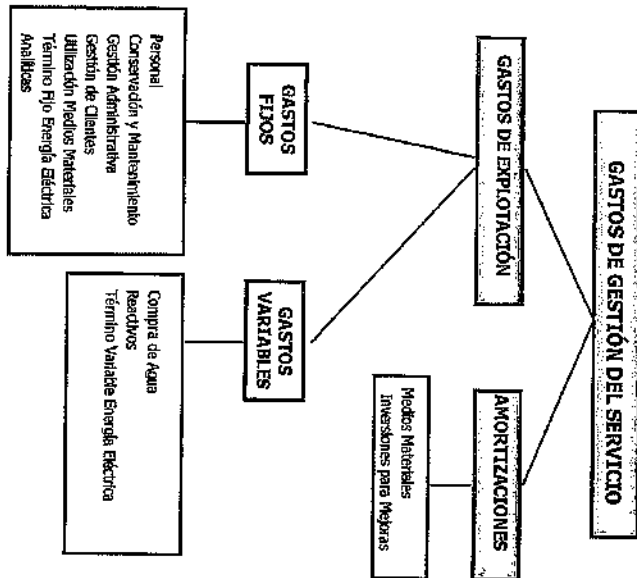
1.- DATOS DE PARTIDA	87
2.- GASTOS FIJOS	88
2.1.- PERSONAL	88
2.2.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	88
2.3.- COSTE DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES	88
2.4.- GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	89
2.5.- ANALÍTICA	91
2.6.- COSTE FIDJ ENERGÍA ELÉCTRICA	92
3.- GASTOS VARIABLES	92
3.1.- COMPRA DE AGUA	93
3.2.- ENERGÍA ELÉCTRICA	93
3.3.- REACTIVOS	94
4.- AMORTIZACIONES	95
4.1.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES	95
4.2.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES	96
4.3.- RESUMEN DE AMORTIZACIONES	97
5.- REVISIÓN DE PRECIOS	98
6.- RESUMEN DE GASTOS	99
7.- RESUMEN DEL ESTUDIO	100
7.1.- COSTE UNITARIO DEL SERVICIO	100

EMISOR	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	FECHA	2023/11/11
REVISOR	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	FECHA	2023/11/11
REVISOR	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	FECHA	2023/11/11
REVISOR	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	FECHA	2023/11/11

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILISALMÁNICO (SAQA)

En el presente estudio económico se pretende valorar los costes que ocasiona la gestión de la Estación de Tratamiento de agua potable del Consorcio Quilibránico.

Estos costes se desglosan según el siguiente esquema:



EMISOR	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	FECHA	2023/11/11
REVISOR	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	FECHA	2023/11/11
REVISOR	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	FECHA	2023/11/11
REVISOR	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	FECHA	2023/11/11



SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIJESALMANO (JAÉN)

1.- DATOS DE PARTIDA

A la vista de los datos aportados, así como de la experiencia acumulada se pueden considerar los siguientes datos de partida como los volúmenes siempre de agua tratada a salida de planta:

Habitantes estables	144.287 Hab.
Ciudadanos Institucionales	13 ab.
Otros clientes	Abundados
Dotación	33,35 m ³ / hab. / año
Rendimiento de Alta	93 %

VOLUMENES DE AGUA	
Volumen captado	4.811.832 m ³ /año
Volumen suministrado agua tratada de la planta	4.450.945 m ³ /año

UNA VUELTA...
 NOMBRE: JUAN CARLOS...
 DNI: 9399...
 FIRMA: [Firma]

SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIJESALMANO (JAÉN)

2.- GASTOS FIJOS

Se denominan gastos fijos todos los gastos que son independientes de la cantidad de agua distribuida.

2.1.- PERSONAL

El personal que se estima necesario para garantizar la calidad del servicio que se especifica en los capítulos 2 y 3 de la Memoria Técnica, se describe en la tabla adjunta:

Nº	CATEGORIA	COSTE UNIT. (€/año)	NºPERC. (%)	COST.TOTAL (€/año)
1.00	Plata de Servicio	42.927,65	100%	42.927,65
0.50	Personal Auxiliar	36.248,24	100%	18.124,12
1.00	Escuadrero	36.248,24	100%	36.248,24
2.00	Personal de mantenimiento de redes	28.134,12	100%	56.268,24
1.00	Personal de mantenimiento electromecánico	29.492,94	100%	29.492,94
6.00	Personal de mantenimiento de ETRP	24.134,12	100%	144.804,72
0.88	Sustitución vacaciones	24.763,28	100%	21.791,66
1.00	Guardia y horas extras	17.538,80	100%	17.538,80
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				395.131,22

NOTA (*) En el caso de que el coste de personal subrogado sea superior al del ETE será liquidado anualmente por administración, saliendo los gastos generales y beneficio industrial correspondiente al Estudio Técnico Económico.

2.2.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Los costes de este capítulo representan las distintas actuaciones destinadas a mantener y conservar en perfecto estado la obra civil, instalaciones, equipos y demás elementos que integran el servicio.

Los costes de conservación y mantenimiento se determinan aplicando al valor de implantación los coeficientes de costes de conservación y mantenimiento. Los coeficientes utilizados para cada instalación o equipo están ratificados por la experiencia que la empresa tiene en explotaciones de características similares.

Todo cambio que se produzca con respecto a las instalaciones consignadas en el Estudio Técnico-Económico, se incorporará al mismo de acuerdo a las

UNA VUELTA...
 NOMBRE: ANITA...
 DNI: 9399...
 FIRMA: [Firma]



SERVICIO PLANCO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUERQUANO (GRU) CARSULAS REGULADORAS.

- Depósitos y Obra Civil: Este coste cubre la limpieza, pintura y pequeñas reparaciones de obra civil en depósitos, edificios, etc...
- Elementos Electromecánicos y Equilibr: Incluye la reparación, puesta a punto, engrase y conservación de grupos de bombeo, equipos electromecánicos y elementos anejos.
- Redes: En su coste se incluye la reparación de válvulas, tuberías, apertura y cierre de zanjas, reposición de pavimento y limpieza de arquatas.
- Acometidas: Se consideran los gastos de conservación y mantenimiento de las averías de las acometidas domiciliarias de abastecimiento.
- Contadores de alta: De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (BOJA de 10 de Septiembre de 1.991) se prevé la sustitución de todo el parque de alta con antigüedad superior a los 8 años, lo que implica una sustitución media anual del 12,5%.
- Desmantelamiento: Se prevé llevar a cabo en las instalaciones y/o edificios que conforman el actual Estudio.

CONSERV. Y MTO.	UNID.	COST./UNID.	Nº UNIDADES.	VAL. LINEAL ANT.	CORTECIE.	COST. FIJAS.
DEPOSITOS	m3	89,24	56,000	5.296,582,96	0,25%	14.491,47
BOMBEO	C.V.	480,89	7,106	3.623.897,86	2,00%	60.677,75
REDES ALTA	m	164,30	193,325	31.726.135,06	0,20%	63.450,27
EMPA OBRA CIVIL	m2	4,075	292,20	1.211,907,23	0,25%	3.049,20
REDES EQUIP. ELECTROMEC.	m2	58,41	57	3.329,63	180,00%	3.329,63
DESMANTELAMIENTO	m2	431,65	15	6.474,69	12,50%	809,34
TOTAL						180.286,47

2.3.- COSTE DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

Aquí se contemplan los costes de utilización que tienen todos aquellos medios materiales afectos al Servicio, incluyendo su conservación, mantenimiento, seguros, etc., tanto de los vehículos y maquinaria, así como de las herramientas, elementos de seguridad, señalización, etc.

RESUMEN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CONCEPTOS	180.286,47	180.286,47	180.286,47	180.286,47
TOTAL	180.286,47	180.286,47	180.286,47	180.286,47

SERVICIO PLANCO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUERQUANO (GRU) Los elementos adquiridos y su número de unidades se justifican con el personal que se dotará a este servicio, su distribución en diferentes equipos y las tareas a desempeñar por este personal.

Los conceptos que se describen en la tabla adjunta son los siguientes:

- Nº UNIDADES: No de unidades adquiridas.
- MAN.+SEG. ANUAL: Mantenimiento y seguros de los medios. Se contemplan los costes de utilización de los medios materiales.
- TOTAL COSTE: Coste anual de los medios.

Equipos	Nº	MAN+SEG	COST. ANU.
Instalación oficina y laboratorio	1	401,10	401,10
Teléfono	3	2.661,35	8.354,04
Furgoneta	1	2.746,27	2.746,27
Señalética	2	60,51	161,02
Bomba de achique	2	107,85	215,70
Reserva centralibus	2	107,46	214,96
Asfaltador equipo	1	415,16	415,16
Bancaluz	2	483,07	966,14
Plancha vibradora	0	135,04	0,00
Compactadora	2	402,55	805,12
Equipo Inmovilización obra facturacion	1	95,51	95,51
Equipo compactacion	2	9,21	18,42
Grupo electrogeno	1	187,28	187,28
Veículo eléctrico	1	9,23	9,23
Horizontadora	1	0,00	0,00
Máquina soldadura eléctrica	0	210,90	0,00
Máquina desatoradora	0	34,58	0,00
Equipo muestreo regularidad	0	198,24	0,00
Equipo limpieza a presión	0	113,82	0,00
Equipo soldadura	5	65,93	329,65
Equipo herramientas	5	50,34	251,70
Equipo levantadores eléctricos	0	114,25	0,00
Equipo esquadral	7	123,69	1.215,96
Equipo laboratorio portátil	0	200,81	0,00
TOTAL COSTE DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES			16.621,54
COSTE DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS SERVICIO DE ABASTECIMIENTO			180.286,47

RESUMEN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CONCEPTOS	16.621,54	16.621,54	16.621,54	16.621,54
TOTAL	16.621,54	16.621,54	16.621,54	16.621,54



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUERREJANO (JAÉN)

3.- GASTOS VARIABLES

Son aquellos que dependen directamente del volumen de agua distribuida, que dada la variabilidad que se puede producir, se justifica que en los conceptos:

<Compra de agua>
<Energía eléctrica>

de los que se incluye un coste calculado en el Estudio Económico, los excesos o defectos de gasto real soportado anualmente en la explotación, con relación al coste del Estudio Económico actualizado, serán liquidados anualmente, aplicando los gastos generados y beneficio industrial correspondiente al Estudio Técnico Económico."

3.1.- COMPRA DE AGUA

COMPRA DE AGUA	VOLUMEN COMPRADO	COSTE UNIT.	TOTAL C. AGUA
Agua embalsada del Guadalquivir	1.429.689	0,194828	366.456,22
Agua tratada de la Merced		0,000000	0,00
Agua sondeo del Guadalquivir	2.982.741	0,000000	0,00
COSTE ANUAL DE LA COMPRA DE AGUA			366.456,22

NOTA (*) Se lleva estimada en base a último Canon de Regulación de CHG.

3.2.- ENERGÍA ELÉCTRICA

Coste de la energía consumida en las distintas instalaciones de acuerdo a la aplicación de los precios vigentes en cada momento.

ENERGÍA ELÉCTRICA	TARIFA (kwh / año)	c/kwh.	TOTAL COSTE
Sondeos la Merced	5,1	101,466	0,699000
Sondeos Guadalquivir	5,1	2.402,246	0,209000
Instalación Merced II	5,1	190,037	0,994000
Instalación Merced III	5,1	19,037	0,099000
E.T.A.P. Jaén	31,4	744,402	4.001,139
Depósitos renovación	108	16,950	0,142320
COSTE ENERGÍA			5.155,82

Una vez recibida la información de los datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén) se procederá a la actualización de los datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén) en el sistema de gestión de datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén).

El usuario de agua en alta del Querrejo (Jaén) debe proporcionar los datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén) en el sistema de gestión de datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén).

El usuario de agua en alta del Querrejo (Jaén) debe proporcionar los datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén) en el sistema de gestión de datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén).

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUERREJANO (JAÉN)

3.3.- REACTIVOS

REACTIVOS ABASTECIMIENTO	POST. (€/M3)	Total Kg.	PRECIO (€/Kg)	COSTE (€/M3)
Sulfato de sodio	3,97	5.555	0,12	699,72
Alúmina licuado	4,09	10.225	2,92	29.905,80
Cloro gas	1,79	8.613	0,93	7.144,93
Reactivos carbon activo cada 5 años (fillos)		25.468	1,87	47.702,81
REACTIVOS ABASTECIMIENTO ETAP JAÉN				68.353,16
TOTAL REACTIVOS ABASTECIMIENTO				68.353,16

NOTA: Tratamiento adecuado a Orden SAS/1915/2009, de 8 de mayo, y Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

OTROS	Total Tn	PRECIO (€/Tn)	COSTE (€/M3)
Agua filtrada ETAP Jaén	120	74,63	8.951,65
OTROS ABASTECIMIENTO			8.951,65

RESUMEN DE REACTIVOS	Total Tn	PRECIO (€/Tn)	COSTE (€/M3)
TOTAL REACTIVOS ABASTECIMIENTO			8.951,65
OTROS			8.951,65
TOTAL REACTIVOS			94.372,03

Una vez recibida la información de los datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén) se procederá a la actualización de los datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén) en el sistema de gestión de datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén).

El usuario de agua en alta del Querrejo (Jaén) debe proporcionar los datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén) en el sistema de gestión de datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén).

El usuario de agua en alta del Querrejo (Jaén) debe proporcionar los datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén) en el sistema de gestión de datos de los usuarios de agua en alta del Querrejo (Jaén).



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRANO (JAÉN)

4.- AMORTIZACIONES

4.1.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

Aquí se contemplan los costes de amortización que tienen todos aquellos medios materiales afectos al Servicio, incluyendo su depreciación anual.

Interés de depreciación anual: 6,5 %

Duración de la amortización en base al Reglamento del Impuesto sobre Sociedades del Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio.

Los conceptos que se describen en la tabla adjunta son los siguientes:

- Nº: Número de unidades que se adquieren.
- DUR: Duración en años de la vida del medio.
- COST. UNI.: Coste inicial de la unidad.
- VALOR RES.: Valor residual del medio y que se establece en un 4% del valor inicial.
- DEPR. AN.: Depreciación Anual. El medio material se amortiza en el periodo de duración establecido y al estar excluido el valor residual, desaparece la propiedad de dichos medios.

EQUIPOS	Nº	DUR.	COST. UNI.	VALOR RES.	DEPR. AN.
Mobiliario oficina y laboratorio	1	10	8.022,26	571,45	1.019,12
Transporte	3	7	28.557,21	1.855,90	3.435,52
Equipos	1	7	1.322,22	1.025,55	325,94
Remolque	2	2	2.131,08	139,82	954,93
Bombas Achique	2	5	2.459,61	139,72	1.431,42
Manguita Conduccion	1	7	3.769,35	244,55	630,16
Amplificador estereo	2	5	3.709,50	241,12	1.656,76
Bicicletas	1	8	2.700,05	175,56	456,66
Plancha vibratoria	2	8	3.150,63	205,31	951,18
Computadora	4	4	1.970,23	124,16	2.051,72
Balido Informacion	5	4	1.84,25		248,50
Balido comunicaciones	2	9	3.745,63	242,47	1.039,72
Grupos electrogéneos	2	4	184,25	11,98	99,43
Refrigerador eléctrico	1	12	684,05	44,46	76,27

95

EMPRESA:	IBERDROLA	IBERDROLA	IBERDROLA
IMPORTE:	1.000,00	1.000,00	1.000,00
IMPORTE:	1.000,00	1.000,00	1.000,00



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUILIBRANO (JAÉN)

Yéqula	1	7	201,97	756,58
Yéqula subestacion eléctrica	1	12	671,14	43,62
Plumero de abastecimiento	1	9	1.982,43	128,86
Equipo autómata regulación	1	4	1.139,19	72,93
Equipo limitador a presión	5	10	1.092,94	69,05
Equipos transformadores	6	4	1.007,05	65,45
Equipos transformadores eléctricos	1	4	2.235,06	145,28
Equipo regulador	16,5	8	354,32	23,03
Equipo liberador puntal	1	10	2.400,83	156,25
TOTAL COSTE DE AMORTIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES				33.539,27
Reparación al Servicio de Abastecimiento				33.539,27
COSTE DE AMORTIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES				33.539,27

4.2.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES

INVERSIONES DE MEJORAS PREVISTAS:

La Estación de Tratamiento de Agua Potable del Consorcio del Quilibrano y las redes de alta requieren de realización de obras de reparación y mejora a fin de mantener la capacidad de producción y recuperar la capacidad tanto en cantidad y calidad para abastecer a las poblaciones, proporcionándose distintas mejoras para la puesta a punto de la instalación:

- Adecuación de medidas preventivas de seguridad.
- Caudalímetros de entrada ETAP y Salida EBAF Principal.
- Adquisiciones ETAP Equipamiento mobiliario, adecuación vestuario y cerramientos, limpieza, pequeñas reparaciones y adecuaciones preventivas en edificio control, renovación luminarias.

EMPRESAMENTO	INVERSIONES PUESTA EN PLANCIA	COSTE TOTAL
ARQUETA DE ROTUNA 1	Características para abastecimiento	15.642,86
	Valido	1.248,82
ARQUETA DE ROTUNA 2	Características para abastecimiento	15.423,86
	Valido	1.318,97
ETAP JAÉN	Características para abastecimiento, adecuación vestuario y cerramientos, limpieza, pequeñas reparaciones y adecuaciones preventivas en edificio control, renovación luminarias	27.345,4
	Valido	69.207,81

95

EMPRESA:	IBERDROLA	IBERDROLA	IBERDROLA
IMPORTE:	1.000,00	1.000,00	1.000,00
IMPORTE:	1.000,00	1.000,00	1.000,00





SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUIBRABLANCO (JAÉN)

Reparación electrolitos, válvulas, pilas de agua y prueba en marcha laboratorio	22.623,29
Deposito PARTICIPATIVAS	3.292,59
Instalación sistema eléctrico	4.406,50
Instalación sistema eléctrico	3.203,59
Deposito PARTICIPATIVAS	9.287,29
Instalación de 2 unidades transformadoras	11.961,32
Instalación de bombas y medición de flujo	8.485,23
TOTAL INVERSIONES EN INSTALACIONES SISTEMA DAL QUIBRABLANCO	194.090,12

INVERSIONES INICIALES EN INSTALACIONES	COSTE TOTAL
Adecuación hidráulica con decantador para Este Jilón, Prácticamente de seguridad	26.576,52
TOTAL INVERSIONES EN MEDIDA DE INSTALACIONES	13.574,85
	401.821,47

Como necesidades de inversión consideradas en el presente Estudio son las indicadas anteriormente, ya que en se puedan encontrar más defectos o deteriorar, en cuyo caso emitirá informe del estado y necesidad de otras actuaciones, éstas irán con cargo a los titulares de las instalaciones.

Dado que no se ha aportado documentación respecto a las autorizaciones de vertido, no se considera en el presente estudio el tratamiento de los vertidos; tampoco se considera la ampliación de la capacidad de tratamiento de la planta, ni se ha considerado la necesidad de la separación del depósito de agua tratada en dos vasos y la modificación de sus colectores para permitir una explotación y mantenimiento adecuado.

4.3.- RESUMEN DE AMORTIZACIONES

Se incluye en este apartado la amortización de las inversiones a realizar que son necesarias para conseguir una óptima gestión.

AMORTIZACIÓN INVERSIONES	CAPITAL	INTERES	PLAZO
AMORTIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INICIALES	211.282,99	6,50%	13,75
			28.540,70

UNAJ. Ayuntamiento de Jaén. Calle de la Libertad, 1. 23002 JAÉN. T. 952 22 22 22. F. 952 22 22 22. E. jaen@unaj.es

REVISIÓN DE PRECIOS DE CONSUMO (IPC), REFERIDO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A QUEL EN QUE HAYA DE SURTIR EFECTO. El efecto de la revisión de precios se referirá al día primero del ejercicio siguiente.

REVISIÓN DE PRECIOS DE CONSUMO (IPC), REFERIDO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A QUEL EN QUE HAYA DE SURTIR EFECTO. El efecto de la revisión de precios se referirá al día primero del ejercicio siguiente.

REVISIÓN DE PRECIOS DE CONSUMO (IPC), REFERIDO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A QUEL EN QUE HAYA DE SURTIR EFECTO. El efecto de la revisión de precios se referirá al día primero del ejercicio siguiente.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios se realizará anualmente, una vez conocido el índice interanual de precios al consumo (IPC), referido al mes de septiembre del año anterior a aquel en que haya de surtir efecto. El efecto de la revisión de precios se referirá al día primero del ejercicio siguiente.

UNAJ. Ayuntamiento de Jaén. Calle de la Libertad, 1. 23002 JAÉN. T. 952 22 22 22. F. 952 22 22 22. E. jaen@unaj.es

REVISIÓN DE PRECIOS DE CONSUMO (IPC), REFERIDO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A QUEL EN QUE HAYA DE SURTIR EFECTO. El efecto de la revisión de precios se referirá al día primero del ejercicio siguiente.

REVISIÓN DE PRECIOS DE CONSUMO (IPC), REFERIDO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A QUEL EN QUE HAYA DE SURTIR EFECTO. El efecto de la revisión de precios se referirá al día primero del ejercicio siguiente.

REVISIÓN DE PRECIOS DE CONSUMO (IPC), REFERIDO AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A QUEL EN QUE HAYA DE SURTIR EFECTO. El efecto de la revisión de precios se referirá al día primero del ejercicio siguiente.



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÉBRAMUNO (BAH)

6.- RESUMEN DE GASTOS

RESUMEN DE GASTOS FIJOS

PERSONAL.....	395.112,22 €/año
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.....	160.296,47 €/año
Utilización Medios Materiales.....	16.621,54 €/año
Gastos Gestión Administrativa.....	23.529,14 €/año
Análisis.....	17.380,15 €/año
Gastos Fijos de Energía Eléctrica.....	109.365,14 €/año
GASTOS VARIOS.....	166.675,97 €/año
SUMA DE GASTOS FIJOS.....	722.285,66 €/año

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (13% + 6 %):..... 137.234,27 €/año

Amortización medios materiales..... 33.539,27 €/año

Amortización inversiones en instalaciones..... 25.940,70 €/año

AMORTIZACIÓN..... 59.479,97 €/año

TOTAL GASTOS FIJOS ABASTECIMIENTO..... 918.999,90 €/año

RESUMEN DE GASTOS VARIABLES

4.2.1.2.1 - COMPRA DE AGUA.....	386.356,73 €/año
4.2.1.2.2 - ENERGIA ELECTRICA (Cuerpo Consumo).....	311.053,23 €/año
4.2.1.2.3 - REACTIVOS.....	94.372,81 €/año
SUMA DE GASTOS VARIABLES.....	761.742,77 €/año
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (13% + 6 %) ..	144.731,13 €/año
TOTAL GASTOS VARIABLES ABASTECIMIENTO.....	906.473,90 €/año

<p>AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN</p>		<p>SECCIÓN DE ECONOMÍA</p>	
<p>ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN</p>		<p>ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN</p>	
<p>FECHA: 11/11/2014</p>		<p>FECHA: 11/11/2014</p>	
<p>ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN</p>		<p>ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN</p>	

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUÉBRAMUNO (BAH)

7.- RESUMEN DEL ESTUDIO

7.1.- COSTE UNITARIO DEL SERVICIO

El coste total del Servicio viene dado por la suma de los gastos fijos y variables de explotación más los gastos de amortización.

GASTOS FIJOS.....	918.999,90 €/año
GASTOS VARIABLES.....	906.473,90 €/año
TOTAL COSTE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.....	1.825.473,80 €/año

Estableciéndose el reparto de costes de la forma:

GASTOS FIJOS

La aplicación se realizará mediante REPARTO MENSUAL POR POBLACION, repartiendo el 50% de los GASTOS FIJOS en base al número de habitantes de cada una de las poblaciones, aplicando para esto la última publicación del IAE, y el otro 50% se repartirá en base a la media de los volúmenes suministrados a cada una de las poblaciones en los últimos 5 años.

EN DOCUMENTO IV se recoge el REPARTO COSTES FIJOS.

GASTOS VARIABLES

Se realizará mediante aplicación del precio variable del m³ de agua aplicándose a los m³ consumidos por cada población.

Coste variable €/ m³ = 906.473,90 €/año / 4.450.945 m³

Coste variable €/ m³ = 0,203659 €/m³

Los Ayuntamientos aprobarán la tarifa necesaria para conseguir y mantener la autofinanciación y el equilibrio económico del servicio.

<p>AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN</p>		<p>SECCIÓN DE ECONOMÍA</p>	
<p>ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN</p>		<p>ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN</p>	
<p>FECHA: 11/11/2014</p>		<p>FECHA: 11/11/2014</p>	
<p>ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN</p>		<p>ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN</p>	



SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUJERMANO (A8B)

DOCUMENTO IV.- REPARTO COSTES

AYUNTAMIENTO DE JAÉN		SECRETARÍA GENERAL	
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN		SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUJERMANO (A8B)	
C/ALFONSO X EL MAGNO, 4		23002 JAÉN	
T.F. 952 22 22 11		T.F. 952 22 22 11	
FAX 952 22 22 11		FAX 952 22 22 11	
WWW.AYTOJAEN.COM		WWW.AYTOJAEN.COM	

103

Informe de distribución de los costes de abastecimiento de agua en alta en el QUJERMANO (A8B)

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (m³)		VALOR (€)	
		CONSUMO	RESERVA	CONSUMO	RESERVA
GRUPO 1
GRUPO 2
GRUPO 3
GRUPO 4
GRUPO 5
GRUPO 6
GRUPO 7
GRUPO 8
GRUPO 9
GRUPO 10
GRUPO 11
GRUPO 12
GRUPO 13
GRUPO 14
GRUPO 15
GRUPO 16
GRUPO 17
GRUPO 18
GRUPO 19
GRUPO 20
GRUPO 21
GRUPO 22
GRUPO 23
GRUPO 24
GRUPO 25
GRUPO 26
GRUPO 27
GRUPO 28
GRUPO 29
GRUPO 30
GRUPO 31
GRUPO 32
GRUPO 33
GRUPO 34
GRUPO 35
GRUPO 36
GRUPO 37
GRUPO 38
GRUPO 39
GRUPO 40
GRUPO 41
GRUPO 42
GRUPO 43
GRUPO 44
GRUPO 45
GRUPO 46
GRUPO 47
GRUPO 48
GRUPO 49
GRUPO 50
GRUPO 51
GRUPO 52
GRUPO 53
GRUPO 54
GRUPO 55
GRUPO 56
GRUPO 57
GRUPO 58
GRUPO 59
GRUPO 60
GRUPO 61
GRUPO 62
GRUPO 63
GRUPO 64
GRUPO 65
GRUPO 66
GRUPO 67
GRUPO 68
GRUPO 69
GRUPO 70
GRUPO 71
GRUPO 72
GRUPO 73
GRUPO 74
GRUPO 75
GRUPO 76
GRUPO 77
GRUPO 78
GRUPO 79
GRUPO 80
GRUPO 81
GRUPO 82
GRUPO 83
GRUPO 84
GRUPO 85
GRUPO 86
GRUPO 87
GRUPO 88
GRUPO 89
GRUPO 90
GRUPO 91
GRUPO 92
GRUPO 93
GRUPO 94
GRUPO 95
GRUPO 96
GRUPO 97
GRUPO 98
GRUPO 99
GRUPO 100
TOTAL					

AYUNTAMIENTO DE JAÉN		SECRETARÍA GENERAL	
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN		SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DEL QUJERMANO (A8B)	
C/ALFONSO X EL MAGNO, 4		23002 JAÉN	
T.F. 952 22 22 11		T.F. 952 22 22 11	
FAX 952 22 22 11		FAX 952 22 22 11	
WWW.AYTOJAEN.COM		WWW.AYTOJAEN.COM	



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a D. FRANCISCO LECHUGA CHICA para posicionar al Equipo de Gobierno.

El Sr. Lechuga Chica, expone:

“Antes de comenzar con la exposición de esta propuesta de acuerdo que viene ligada a la anterior porque, de alguna manera, lo vincula, ¿no?, la denuncia del convenio que tiene vigente este ayuntamiento (al igual que los otros doce ayuntamientos que integran el Sistema del Quebrajano), es necesaria, es requisito sine qua non para que, posteriormente, pudiera entrar en vigor el convenio a suscribir con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

También quería introducir una cuestión que es relevante. Y es que, de lo que estamos hablando en estos dos acuerdos es del 20%, no llega al 18% de los recursos hídricos de los que se nutre la ciudad de Jaén. Estamos hablando de las captaciones de agua, captaciones con sistemas de aducción que proceden de un sistema supramunicipal y, por las estadísticas de las que disponemos, supone alrededor de 1,6 hectómetros de agua procedentes de estas captaciones. En concreto, del Embalse del Quebrajano, de los sondeos de La Merced y de los sondeos de Mingo, que han venido siendo gestionados por el estado central desde el año 87.

El resto del agua hasta nueve hectómetros aproximadamente, nueve millones de metros cúbicos, se gestionan, proceden de captaciones de titularidad municipal, y así va a seguir siendo. Esas captaciones siguen y van a seguir mientras que se tenga en vigor el contrato de concesiones administrativas en manos de la gestora, en este caso, AQUALIA y, por supuesto, del Ayuntamiento al ser de titularidad municipal.

Como bien he dicho, en el año 87, en concreto el 30 de diciembre, se suscribe un convenio entre trece ayuntamientos, once de ellos de la provincia de Jaén incluido Jaén capital, constituyendo un sistema que se denominó El Quebrajano, como sistema excepcional al existente en el resto de la comunidad autónoma andaluza. Pues, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se prestan servicios de abastecimiento de agua en alta, pero la competencia siempre ha sido municipal, en virtud de la Ley 7/85. Lo que ocurría es que en el año 87, con estas infraestructuras que se llevaron a cabo, no había ninguna entidad supramunicipal que se hiciera cargo de esta gestión y, coyunturalmente, se suscribió este convenio. Un convenio coyuntural que en su cuerpo establecía que estaría en vigor hasta que se constituyera el ente supramunicipal que vinera a asumir las competencias.

Además, citar que la Ley de Autonomía Local, la 5/10 de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión y prestación de los servicios de abastecimiento de agua en alta o aducción, que es el caso, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión (incluida la generación de los recursos no convencionales), el tratamiento de potabilización, el transporte de arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía (también de régimen autonómico), con relación a las competencias, también establece la prestación de los servicios con el Ciclo Integral del Aguas de uso urbano. Así como, la Ley de Bases del Régimen Local (que ya la he citado anteriormente), determina que corresponde a las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales, entre sí, para la



garantía de la prestación integral y adecuada, así como, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, y el fomento, en su caso, de coordinación de la prestación unificada del servicio de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

A mayor abundamiento, la propia Ley de Aguas de Andalucía establece que el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el artículo 14 de la esta ley, o por las Diputaciones Provinciales que es el caso que traemos a este Pleno.

La Ley de Autonomía Local también establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia presta a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

En consecuencia, el municipio de Jaén cuenta con la asistencia económica y material de la Diputación Provincial, de conformidad con las normas que he citado, con el objetivo de poner fin a esta situación que ha originado un deterioro progresivo de las infraestructuras de abastecimiento. Estoy hablando de la gestión, en precario, llevada a cabo por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir desde el año 87 porque al no resultar de su competencia se han visto, seriamente, limitados en la capacidad de invertir en la renovación y mejora de las infraestructuras. Tenían serios problemas desde el punto de vista de la Intervención, lógicamente, para si no era de la mano de un convenio que articulara una financiación, o a través de una declaración de obra de interés general del Estado, se veían imposibilitados de renovar las conducciones. Ello ha conducido a un deterioro progresivo y un serio riesgo de desabastecimiento de la población. En el caso de la ciudad de Jaén podría repercutir, como he dicho antes, en un 20% de los recursos hídricos necesarios.

Por tanto, la Diputación Provincial de Jaén lideró el proceso de la mano de los ayuntamientos, de todos los ayuntamientos que se les convocó a las reuniones (de esto estamos hablando hace ya casi dos años), que ha culminado en este acuerdo, o que va a culminar en este acuerdo que traemos hoy a este Pleno.

Ese convenio que propiciará este acuerdo, que va a desbloquear este acuerdo porque, como digo, llevamos dos años, todos los ayuntamientos de la provincia lo aprobaron en enero de 2019, y va a permitir una inversión del gobierno central de 3 millones de euros.

¿Para qué?

Se va a automatizar y telecontrolar todo el sistema del Víboras-Quebrajano, no solo el Quebrajano, sino el Víboras. De manera que también vamos a poder tener recursos en periodos de sequía procedentes del sistema Víboras. Va a permitir un abaratamiento de los costes al introducir esta modernización de la gestión. Un acondicionamiento del antiguo depósito de la Estación de Tratamiento de Agua Potable, ETAP de Jaén. La mayor parte de las inversiones se van a centrar en esta ciudad: acondicionamiento de los sondeos de La Merced, renovación de las bombas, estabilización de deslizamientos y depósitos del Reventón, adecuación, mantenimiento y reparación del canal del Quebrajano y renovación de los equipos de lavado de filtros de la ETAP. Por tanto, se va a poner solución a un problema, digamos que, estructural y poner los cimientos para que no tengamos ningún problema de abastecimiento.

Por tanto, traemos al acuerdo de Pleno, tanto el sometido a su consideración anteriormente de la denuncia del convenio de Confederación y, en este caso, aprobar el convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del



Ayuntamiento de Jaén a la Diputación de Jaén, así como los textos que incluye, como Anexo I y Anexo II, que son las cláusulas reguladoras y el estudio técnico económico.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUIA VERÓN que, en primer lugar, saluda a todos aquellos que escuchan el Pleno a través de los diferentes medios, que no son Onda Jaén.

Acto seguido, la Sra. Anguita Verón, expone:

“Tengo que darle la enhorabuena al Sr. Lechuga porque, de verdad, que bien nos ha explicado este convenio de colaboración, de cooperación, las maravillosas inversiones que va a hacer la Diputación. Y como se nota que tira, tira para casa.

Otro servicio que se va de este Ayuntamiento a la Diputación. Desde el Grupo Municipal de VOX nos preguntamos si al final será la Diputación, o será la Caja Rural, la que, de verdad, mande en este Ayuntamiento.

Voy a ser muy breve, solo esperamos que esta cooperación entre estas instituciones haga que el servicio al final mejore, que es lo que nos importa. Y que al ciudadano, evidentemente, no se le toque el bolsillo. Estaremos pendientes de cómo se va a ir desarrollando esta cooperación. Y ya le digo, enhorabuena, porque barremos para la casa.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, para exponer

“Como bien nos ha explicado el Sr. Francisco Lechuga, esto no es nuevo. Esto viene ya desde hace tiempo, de hecho, en la documentación que tenemos hemos visto: un informe de fecha 7 de mayo de 2019, sobre la primera propuesta de acuerdo de delegación de facultades de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, gestionada por la Confederación Hidrográfica a la Diputación Provincial, y otro del 29 de mayo sobre la denuncia del convenio celebrado entre el Ayuntamiento y la Confederación Hidrográfica.

Y acompañaba a este expediente mucha más documentación: informes, estudios de gastos y costes. Y uno de estos informes habla de un mayor coste del agua. La nueva concesionaria potabilizaría el agua, lo que elevaría su coste. Y según los cálculos que se han presentado sobre los gastos fijos variables de explotación y amortización, en los que no se llega a concretar cuanto más supondría esa potabilización pero sí queda claro que esa concesionaria tiene que alcanzar el equilibrio económico-financiero de la concesión, parece obvio que el final sería un mayor coste en el precio del agua.

Por otro lado, la empresa concesionaria es una empresa mixta, SOMOJASA. Una sociedad mixta de aguas de Jaén, de ámbito provincial, constituida por la Diputación Provincial y la empresa Acciona Agua, S .A.

Nosotros consideramos que gestionar lo público, y algo tan público y de nosotras como el agua, desde lo privado, no nos parece una opción. Doy por hecho que en esta empresa mixta, la parte pública, no tendrá más finalidad que la del servicio público, pero, indudablemente, la parte privada no tendrá más finalidad que la



del beneficio económico. Por todo esto, nuestro voto será negativo.”

No interviene el Grupo Municipal Ciudadanos.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para exponer:

“Yo en esta cuestión..., lo venimos anunciando desde hace tiempo, entendemos que esta propuesta viene incompleta. Y, además, desde ya voy a proponer a este Pleno que se deje encima de la mesa hasta que se hagan algunas valoraciones e informes más que, tal y como consta en el informe del Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, deberían haberse incorporado al expediente.

Dejo dicho que, por supuesto, desde el Grupo Municipal del Partido Popular no nos oponemos a que haya una inversión de casi tres millones de euros por parte de la Confederación Hidrográfica que va a beneficiar a todos los municipios del Víboras-Quebrajano y también, evidentemente, a dos municipios, parece ser, de Córdoba. Pero creemos que lo que no puede ser es que esa inversión, y luego el mantenimiento que va a tener esa inversión, se haga a costa del bolsillo de los jiennenses, de los ciudadanos de la capital, como a continuación expondré.

En primer lugar, hay que decir que no se limitan de forma detallada cuáles van a ser los costes de mantenimiento de esas instalaciones. Lo que sí deja claro el borrador del convenio entre la Confederación Hidrográfica y la Diputación es que esos costes los va a asumir la Diputación, y luego los va a repercutir. Y así lo dice en la página 5, apartado 3 en su parte final, donde dice, expresamente, que se repercutirá en los ayuntamientos del Consorcio. Y eso, evidentemente, conlleva la imposibilidad de conocer cuál va a ser el coste para el Ayuntamiento de Jaén, entre otras cosas, porque ya hay un elemento dentro de la ponderación que se hace de los gastos. En los gastos fijos, se habla de gastos variables, en torno, a 900.000 euros cada uno del componente, en la media anual que se ha estimado. Pero ya se dice que el 50% de los gastos fijos se va a repercutir a los ayuntamientos en función de la población. El otro 30% se repercute en función de los consumos medios de los últimos cinco años. Pero se va a imputar en función de la población y esta forma de reparto, ya se lo digo, a este concejal, a este grupo, no le parece justa. No nos parece justo que los jiennenses de la capital paguen más porque tienen más población, deberían pagar más porque consuman más.

Como el propio concejal, Sr. Lechuga, ha reconocido, a penas, un 20% de los consumos de la capital derivan de la toma de agua del Quebrajano. Luego, evidentemente, no es razonable que los jiennenses paguen porque tengamos más población. Deberíamos pagar, en todo caso, un coste de mantenimiento y soportar los costes de mantenimiento en el futuro de estas instalaciones en función de los consumos medios que haya tenido la capital de esa toma de agua.

Pero es que, además, el informe del Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, hace dos matizaciones muy importantes:

La primera de ellas, que no existe un estudio comparativo de cuánto cuesta, ahora mismo, tratar el agua por AQUALIA (por la concesionaria de Jaén), y cuánto cuesta, o costará en el futuro, tratarla por la estación que va a montar la Diputación Provincial. No existe ese estudio porque, entre otras cosas, no se le ha querido encargar a AQUALIA.



Nosotros, ya decimos desde aquí que antes de traer esta propuesta a Pleno deberíamos tener un estudio, cierto, de cuánto le cuesta a AQUALIA tratar el agua y cuánto va a costar en el futuro. Porque los técnicos de la Diputación dicen que va a salir más barato, pero es una cuestión de fe. Y yo con la Diputación, ¡qué quieren que les diga!, no tengo fe. No tengo ninguna fe con una administración que recibe de la PIE en torno a 17, 18 millones de euros, de los impuestos de los jiennenses, y se gasta 500.000 euros, anualmente, en la capital. No puedo tener fe en una Diputación que montó GEOLIT, en medio de la nada, con tal de no montarlo en el término municipal de la ciudad de Jaén. Por lo tanto, como no tengo fe, necesito informes técnicos que nos digan cuánto le va a costar a los jiennenses en el futuro comprar agua, ya tratada, cuando en estos momentos se está comprando agua bruta. Porque para eso tienen los jiennenses una planta dentro del contrato de la concesionaria. Y sí que sabemos el coste que tiene el tratamiento por parte de AQUALIA, y no sabemos cuál va a ser el coste futuro. Por consiguiente, ese dato es relevante.

Y como han dicho el resto de los concejales de la oposición, o de las concejales en este caso, evidentemente, si hay mayor coste este se debe repercutir. Para restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesionaria se va a tener que repercutir, se va a tener que repercutir en los jiennenses. Con lo cual, mucho me temo que detrás de todo esto lo que hay es una subida generalizada de la tarifa del agua en el futuro que se une ya, y ya lo saben ustedes, a nuevas subidas que ha habido este año: casi un 14% del IBI, más de un 20% en el IBI rústico, ahora se ha subido también la tasa por matrimonios civiles. Se anuncia, probablemente, otro regalito más de la Diputación, ya lo anticipo en este Pleno, que va a haber una subida, seguramente, de la tasa de la recogida y tratamiento de la basura. La de la recogida no puede subir porque el precio está ajustado al canon concesional luego, evidentemente, la previsible subida nos vendrá por el tramo del tratamiento, ¡otro regalito más de la Diputación que vamos a tener que pagar los jiennenses!.

Por consiguiente, nuestro voto va a ser que no en este punto. Y lo que sí le pedimos al equipo de gobierno es que, antes de traer a Pleno este tipo de acuerdos, se dote de los estudios económicos necesarios.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Lechuga, para cerrar el debate.

Acto seguido, el Sr. Lechuga, responde a los portavoces de los grupos políticos:

“En primer lugar, decirle a la Sra. Salud Anguita, que no ha leído bien la propuesta o no la ha escuchado cuando la he expuesto. Los tres millones de euros los va a invertir el Gobierno central, no la Diputación. No es que estemos para tirar la casa por la ventana, pero gracias a esta colaboración entre la Administración Central, a través de la Confederación Hidrográfica, y la Diputación, pues, se va a propiciar que se inviertan los tres millones, como digo, a través de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Estamos muy preocupados todos los grupos por el coste del agua. Es más, creo que es lo que procede, no puede ser de otra manera. Antes de entrar en lo específico del acuerdo, que no es otra cosa que articular un convenio de cooperación con la Diputación que propicie esta inversión y mejore la gestión el agua y garantice, yo creo que es necesario enmarcar donde estamos:

Es decir, el Ayuntamiento de Jaén privatizó el servicio municipal de aguas hace 21 años. Fue, creo recordar, un gobierno del Partido Popular. Un contrato, además, de una duración que la ley de contratos actual no permitiría. ¡Más que un contrato es una condena!, ¿eh?. Entonces, ¿qué es lo que ocurre?, que cuando se adjudicó el contrato se elaboró un pliego de condiciones, donde se partía, como si se tratara de que todos los recursos procedieran de la Confederación. De hecho, en las fórmulas polinómicas que establecen la revisión de precios de la concesionaria se trata así el concepto de la compra del agua.



¿Ello, a qué nos ha llevado?, pues, nos ha llevado a un incremento exponencial del 300% del coste del agua en la ciudad de Jaén, hace 21 años. Si lo calculamos y le sacamos una media, eso quiere decir que el coste del agua, es decir, cuando hablo del coste del agua es lo que paga el Ayuntamiento de Jaén y, en consecuencia, los ciudadanos a través de sus recibos o a través de las subvenciones, se han consolidado de una manera como si fuera una cosa estructural. Es decir, porque sí hay que aprobarle las subvenciones al concesionario.

Miren ustedes, desde que hemos llegado a este gobierno hemos paralizado los expedientes de subvención a AQUALIA, que se venían aprobando de una manera gratuita por este Pleno, y ni siquiera por el Pleno, un acto de fe y, además, sabiendo que estructuralmente la forma polinómica del contrato era perversa, y lo sigue siendo. Pues, bueno, yo les puedo decir que desde este equipo de gobierno ya nos hemos sentado con AQUALIA y vamos a modificar esas reglas de juego. No pueden ser siempre ventajosas para una parte, que es el concesionario. Por tanto, que se cuestione aquí que el acuerdo que traemos a este Pleno va a suponer, y poner en duda los estudios económicos que se han elaborado, cuando llevamos más de un año de reuniones entre técnicos del Ayuntamiento y técnicos de la Diputación intentando consensuar, que lo hemos conseguido finalmente, todas las aristas, todas las dudas, todas las cuestiones de tipo jurídico, administrativo y económico, me parece, cuanto menos, un poco sorprendente. Entonces, yo creo que eso hay que ponerlo en cuarentena.

Números. Miren ustedes tan solo el efecto que va a producir este 20% del agua que captamos, y están avalados con estudios técnicos que me merecen todo el respeto porque los conozco bien y han hecho su trabajo, perfectamente, igual que los funcionarios del Ayuntamiento, que no los pongo en duda, discrepo del informe de la Sección de Estudios Económicos de este Ayuntamiento, creo que no ha, digamos, analizado, adecuadamente, quizá por falta de información o por la complejidad que tiene este asunto, como para extraer las conclusiones adecuadas, pero va a suponer un 23% de ahorro en el coste del agua del Ayuntamiento. Y digo del Ayuntamiento porque Confederación Hidrográfica, desde que gestiona el Ayuntamiento a través de AQUALIA, pues, incluso hay una toma de agua bruta (que no se ha dicho aquí), que sería que ya no va a mantenerse en esas condiciones porque se basaba en ningún acto administrativo sino en una autorización, un papelillo podríamos llamar, del responsable de Zona, ¿eh?, donde se beneficiaba el concesionario porque tan solo pagaba el canon y no la tarifa de utilización.

También nos vamos a poner a trabajar con la concesionaria para que ese posible ahorro de los costes revierta en el Ayuntamiento, y no tengan ninguna duda de que lo voy a traer a este Pleno cuanto antes.

Y poner fin también a unas condiciones financieras que nadie ha dicho aquí.

¿Es que a nadie le preocupa que en este Ayuntamiento, en el recibo del agua, se estén cargando un millón y medio de intereses al pago de la concesionaria, cuando teníamos unas condiciones de tan solo medio millón de euros de intereses, a cambio de 200.000 euros de un fondo de obra?

¡Un millón de euros más!, ¿a nadie le preocupa eso?

Me parece, no sé, sorprendente. ¡No doy crédito!

Por tanto, yo estoy, plenamente, convencido. Y si quieren les doy datos, más datos:

En el año 1.997, cuando se privatizó el servicio, el coste del agua era 0,61 euros por metro cúbico y, actualmente, con la última revisión de precios del 2018 (que no hemos aprobado nosotros sino el anterior



Equipo de Gobierno) llegó la retribución del concesionario, sumando: el coste de abastecimiento, alcantarillado, y depuración, más el canon local más caro de toda Andalucía 0,55 euros por metro cúbico, todo eso sumándolo nos lleva a una retribución del concesionario de 2,41, ¿eh?. 2,41 sobre 0,61 en un escenario de inicio. Eso ha supuesto, como he dicho antes, un incremento del 300%.

Pone en duda a la Diputación como si fuera aquí el demonio que viene a engañarnos al Ayuntamiento de Jaén y al resto de ayuntamientos de la Diputación. Yo creo que antes de hacer ese tipo de reflexiones habría que contar, por lo menos, hasta diez.

¿Sabe cuánto ha subido el coste del agua en los más de 35 ayuntamientos que tienen delegados los servicios completos?, un 34%. Eso linealizado supone un 1,7 anual. Yo creo que demuestra que, precisamente, donde nos vamos a meter o es ningún disparate, sino todo lo contrario.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto en contra de D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**). En total 14 votos a favor y 10 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, así como los textos de las cláusulas reguladoras (Anexo I) y Estudio Técnico Económico (Anexo II) que se incorporan al expediente.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.



NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN SUPERFICIE (O.R.A – ZONA AZUL). DECLARACIÓN DE CADUCIDAD. (Expediente Nº 14/2018 AS Oficina de Control de Contratos).

El Ilmo. Sr. Alcalde propone a los miembros de la corporación que el asunto queda sobre la mesa.

El asunto queda sobre la mesa, por unanimidad, del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013 SOBRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A EPASSA DE LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA ZONA PÚBLICA. (Expediente Nº 14/2018 AS de la Oficina de Control de Contratos)

El Ilmo. Sr. Alcalde propone a los miembros de la corporación que el asunto queda sobre la mesa.

El asunto queda sobre la mesa, por unanimidad, del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 12 DE ENERO DE 2015 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. (Expediente Nº 33-2819 de la Oficina de Control de Contratos).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 11 de febrero de 2020 por el Concejal



Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales y la documentación que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT. 9944-9863; TELEFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	SI ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 12 DE ENERO DE 2015 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	
EXPEDIENTE	33-2819	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	DE OFICIO CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	

PROPUESTA DE ACUERDO .- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 29 de Abril de 2009, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de adhesión al Convenio Marco entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y provincias y las entidades gestoras de Sistemas integrados de gestión y de sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuyo texto se incorpora en el expediente, asumiendo los compromisos mínimos contenidos en el mismo, firmado con fecha 18 de septiembre de 2008.

El citado convenio no se encuentra actualmente vigente, habiendo sido sustituido por el Convenio marco de colaboración entre la la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) y las entidades gestoras de Sistemas colectivos de gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo texto se incorpora igualmente, suscrito con fecha 12 de enero de 2015.

A requerimiento de la Oficina de Coordinación competente, se nos ha indicado la necesidad de renovar la adhesión de este Ayuntamiento al convenio vigente, adjuntando los documentos correspondientes para el inicio de los trámites.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos y determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, comenzando por su recogida selectiva desde los puntos de entrega, y el logro de los objetivos ecológicos que en ellos figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación de los principios de <<responsabilidad del productor>> y de <<quien contamina, paga>>.



SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero; la Ley 22/2011, de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable, los Gobiernos Locales son competentes de la recogida de residuos domésticos, sin perjuicio de la repercusión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto a los originados por la gestión ordinaria de dichos residuos domésticos, a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado, o en su caso a las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión o de sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los sistemas de gestión deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos, de forma que, entre otras cuestiones, se acuerde la financiación de la recogida selectiva y gestión de los residuos, asegurando que los sistemas de gestión sufragan íntegramente su coste, acordándose el modelo de cálculo del coste que se deba abonar por los sistemas de gestión a las entidades locales.

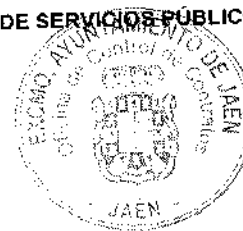
CUARTO.- La adhesión al referido Convenio no conlleva gasto alguno para la Entidad Local, con lo que no es preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención de Fondos Municipal.

Por lo expuesto, al Pleno Corporativo **SE PROPONE:**

- 1.- Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de Enero de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras de Sistemas colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 2.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión y, en su caso, formularios a la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio y a la Oficina de Coordinación creada en el convenio de Colaboración.

Jaén, a 11 de Febrero de 2020
**EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
PROYECTOS MUNICIPALES,**


Fdo: Francisco Lechuga Arias





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS COLECTIVOS DE
GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

En Sevilla, a 12 de enero de 2015

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el artículo 9 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Nieto, Secretario General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en virtud de lo previsto en el artículo 39 de sus Estatutos, aprobados en la 6ª Asamblea General de 12 y 13 de diciembre de 2003, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación."

Y de otra parte, en representación de las Entidades Gestoras de sistemas de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

El Sr. D. Andrés Martínez Molina, con N.I.F. número 40945309-L, en nombre y representación de FUNDACIÓN ECOTIC (en adelante «ECOTIC»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 20 de diciembre de 2011 ante el notario de Barcelona D. Adolfo Bujarrabal Anton: a efectos de poder actuar en nombre de ECOTIC con CIF G-63809214.

El Sr. D. Luis Moreno Jordana, con NIF número 18020625-X, en nombre y representación de la FUNDACIÓN ECOLEC (en adelante «ECOLEC»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 24 de abril de 2014 ante el notario de Pamplona D. Alfredo Aldaba Yoldi; a efectos de poder actuar en nombre de ECOLEC con CIF G-83961219.



[Firma manuscrita]

El Sr. D. Juan Carlos Enrique Moreno, con NIF 22711060-D, en nombre y representación de ASOCIACIÓN AMBILAMP (en adelante «AMBILAMP»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 23 de febrero de 2011, ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez; a efectos de poder actuar en nombre de AMBILAMP con CIF G-84397959.

[Firma manuscrita]

La Sra. D^a. Teresa Mejía Tejedor, con NIF número 02916999-R, en nombre y representación de FUNDACIÓN ECOLUM (en adelante «ECOLUM»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 19 de diciembre de 2008 ante el notario de Madrid D. Augusto Gómez-Martinho Cruz; a efectos de poder actuar en nombre de ECOLUM con CIF G-84171362.

[Firma manuscrita]

El Sr. D. Idalécio Matias Rodrigues, mayor de edad, con N.I.E número X-6475983-B, en nombre y representación de EUROPEAN RECYCLING PLATFORM, ERP SAS (en adelante «ERP»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 3 de febrero de 2012 ante el notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez; a efectos de poder actuar en nombre de ERP con CIF N0013969A, a través de su Sucursal en España, con C.I.F. número W00139701.

[Firma manuscrita]

El Sr. D. Alberto Tabares Bayón, con NIF número 22726758-K, en nombre y representación de FUNDACIÓN ECO-RAEE'S (en adelante «ECO-RAEE'S»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 27 de enero de 2012 ante el notario de Valencia D. José Luis López Rodríguez; a efectos de poder actuar en nombre de ECO-RAEE'S con CIF G-97649016.

[Firma manuscrita]

El Sr. D. José Pérez García, con NIF. 5212829-V, en nombre y representación de las entidades:

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (en adelante, «ECOASIMELEC»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 13 de junio de 2011 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de ECOASIMELEC con CIF G-84342963.

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS OFIMÁTICOS (en adelante, «ECOFIMÁTICA»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 5 de diciembre de 2011 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de ECOFIMÁTICA con CIF G-83296772.

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES (en adelante «TRAGAMÓVIL»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de TRAGAMÓVIL con CIF G-83773739.

[Firma manuscrita]



Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio marco y a tal efecto

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con las Directivas 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por la Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Que el citado Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, comenzando por su recogida selectiva desde los puntos de entrega, y el logro de los objetivos ecológicos que en ellos figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación de los principios de «responsabilidad del productor» y de «quien contamina, paga».

TERCERO.- Que los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir estas obligaciones bien de forma individual o bien participando en un sistema colectivo de gestión. La adhesión de los productores a los sistemas colectivos de gestión será voluntaria y, de producirse, conllevará la transferencia de la responsabilidad del productor al sistema colectivo de gestión.

CUARTO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable; los Gobiernos Locales son competentes de la recogida de residuos domésticos, sin perjuicio de la repercusión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto a los originados por la gestión ordinaria de dichos residuos domésticos, a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado, o en su caso a las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión o de sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

QUINTO.- Que la financiación por parte de los sistemas colectivos de gestión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto a los originados a los Gobiernos Locales por la gestión ordinaria de residuos domésticos (en adelante, costes adicionales) atenderá a lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normativa aplicable.

SEXTO.- Que los Gobiernos Locales, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, han participado en el proceso de elaboración del presente convenio marco, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y el resto de normativa aplicable.



SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras firmantes suscriben el presente convenio marco para, entre otros fines, facilitar a los Gobiernos Locales adherirse a él voluntariamente para participar con los sistemas creados por las Entidades Gestoras.

OCTAVO.- Que, en el ámbito del presente convenio marco, las referencias a Gobiernos Locales, Entidades Locales y Entes Locales, se entenderán realizadas conforme a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía sobre tipología de los mismos (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, mancomunidades de Municipios, etc.).

NOVENO.- Que, en el tratamiento y eliminación de los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se seguirán las mejores técnicas disponibles, aplicando el principio de jerarquía, los criterios de precaución, proximidad y eficacia, así como los objetivos marcados en el instrumento de planificación autonómica para este tipo de residuos. Las Entidades Gestoras se regirán por lo establecido en las correspondientes autorizaciones.

Que, en atención a los expositivos anteriores, las partes han acordado suscribir el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el marco de relaciones de colaboración necesaria entre las partes para coordinar las actividades de las Entidades Gestoras de los sistemas colectivos de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos firmantes, en adelante Entidades Gestoras, con el fin de contribuir al cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Para ello se establecen compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de las Entidades Gestoras firmantes para mejorar los objetivos de recogida selectiva, reutilización, reciclado y valorización establecidos en la normativa de aplicación.

Se considerarán residuos de aparatos eléctricos y electrónicos tanto los aparatos eléctricos y electrónicos completos, como sus residuos, y los componentes, consumibles y subconjuntos que los componen



SEGUNDA.- ADHESIÓN AL PRESENTE CONVENIO

Los Gobiernos Locales que lo deseen podrán adherirse voluntariamente al presente convenio marco y/o suscribir acuerdos particulares con las Entidades Gestoras, cuyas condiciones específicas se incluirán en los correspondientes convenios específicos. Estas condiciones específicas incluirán, al menos, las indicadas en el Anexo I.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 1.- Establecer los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, referentes a los aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos a los sistemas colectivos de gestión y por los productores que gestionen sus residuos a través de sistemas individuales de gestión y sus residuos.
- 2.- Regular la colaboración voluntaria de los Gobiernos Locales con los sistemas colectivos de gestión y con los sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y establecer los mecanismos de adhesión al presente convenio marco.
- 3.- Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica, realizando las operaciones de traslado de forma que pueda lograrse la mejor descontaminación, reutilización y reciclado de los mismos y aplicando las mejores tecnologías disponibles en el tratamiento de los residuos.
- 4.- Concretar los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio marco, poniendo en práctica instrumentos para la obtención e intercambio de información, así como medidas de inspección y control.
- 5.- Establecer los compromisos y mecanismos de ejecución necesarios para dar cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, a fin de colaborar en el cumplimiento de los objetivos medioambientales que establezcan.
- 6.- Definir y regular las medidas para la financiación de los costes adicionales de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de las Entidades Gestoras, que será sufragada íntegramente por estas.

CUARTA.- ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Las actuaciones que se llevarán a cabo serán las siguientes:

- 1.- Realizar campañas y/o acciones de concienciación social tendentes a sensibilizar a la población con vistas a facilitar el logro de los objetivos medioambientales que se pretende. Estas campañas o acciones podrán dirigirse a distribuidores e instaladores, a los ciudadanos, y a responsables de las Administraciones competentes y su contenido y asignación de los fondos a las diferentes actuaciones deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento de este convenio marco que se creará en aplicación de la Especificación Séptima.



2.- Establecer los mecanismos para que por las Entidades Gestoras se garantice el tratamiento correcto de los elementos peligrosos, el reciclado y valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según proceda, por materiales, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

3.- Definir una metodología para analizar el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, y, en su caso, implantar las medidas oportunas para la consecución del mismo.

4.- Determinar el modelo de cálculo del coste que abonarán las Entidades Gestoras a los Gobiernos Locales, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de este convenio marco. El modelo de cálculo de dichos costes podrá ser objeto de revisión a propuesta y por acuerdo de las partes, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de la modificación para lo cual deberán aportarse las pruebas documentales oportunas

5.- Promover la prevención en la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la preparación para la reutilización y la reducción del impacto ambiental de los que ya están en el mercado al final de su vida útil.

6.- A los efectos del presente convenio marco, la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos objeto de este convenio marco sólo podrá realizarse por las entidades gestoras firmantes del mismo.

QUINTA.- PROCESO DE REVISIÓN

Durante el proceso de revisión y mientras no se haya suscrito un acuerdo sobre la revisión de costes, será siempre de aplicación, como mínimo, el contenido del presente convenio marco, sin perjuicio de los acuerdos que los Gobiernos Locales alcancen con las Entidades Gestoras en el marco de los Convenios Específicos previstos en el Anexo I y que mejoren las condiciones establecidas en este convenio marco.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN

En los términos establecidos en el presente convenio marco, las Entidades Gestoras se comprometen, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía a:

1.- Adoptar las medidas necesarias para contribuir a alcanzar en Andalucía, como mínimo, los siguientes objetivos de reutilización, reciclado y valorización; así como aquellos objetivos que puedan establecerse en la normativa de aplicación:

- De los grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras se valorizará, por categoría, el 80 por ciento del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 75 por ciento del peso de cada tipo de aparato.
- De los equipos informáticos y de telecomunicaciones y de electrónica de consumo se valorizará, por categoría, el 75 por ciento del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 65 por ciento del peso de cada tipo de aparato.



- De los pequeños electrodomésticos, aparatos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas de gran envergadura), juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre y los instrumentos de vigilancia y control se valorizará, por categoría, el 70 por ciento del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 50 por ciento del peso de cada tipo de aparato.
- El porcentaje de reutilización y reciclado de componentes, materiales y sustancias de lámparas de descarga de gas deberá alcanzar el 80 por ciento del peso de las lámparas.

2.- Poner en marcha un servicio, propio o a través de terceros, de recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos depositados en las instalaciones de almacenamiento temporal establecidas por las Entidades Locales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la forma prevista en el Anexo V del presente convenio marco y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, así como de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos entregados a la distribución y de otros servicios generadores de este tipo de residuos.

La realización de la recogida selectiva a través de terceros no supondrá pérdida de responsabilidad de las Entidades Gestoras a lo largo de la cadena de recogida selectiva desde los lugares de recogida y del tratamiento posterior de los residuos.

3.- Transferir a las Entidades Locales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridas a este convenio marco, en el plazo máximo de 2 meses a partir de la recepción de las facturas emitidas por las mismas, los costes efectivos de gestión que correspondan, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Para el cálculo y pago de estas cantidades, se estará a lo establecido en los Anexos III y V de este convenio marco.

4.- Con objeto de fomentar la efectividad en las operaciones de preparación para la reutilización y reciclaje, se podrán fomentar por la Comisión de Seguimiento del presente convenio marco medidas que premien a aquellos Gobiernos Locales que con su gestión posibiliten una mayor cantidad y/o mejor calidad en la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5.- Garantizar el reciclaje y valorización de los materiales recuperados procedentes de los distintos sistemas previstos en este convenio marco, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo V. Ambas operaciones de gestión se llevarán a cabo respetando los sistemas de recogida selectiva puestos en marcha por los Gobiernos Locales.

6.- Promover iniciativas tendentes a prevenir la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluyendo la preparación para la reutilización siempre y cuando su naturaleza lo permita. En el Anexo VI de este convenio marco se recogen las condiciones en las que deben llevarse a cabo las operaciones de preparación para la reutilización.

7.- Assumir la responsabilidad de la gestión de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos a cada Entidad Gestora, sufragando su coste, así como la parte proporcional a su cuota de mercado respecto de los costes de gestión de los residuos históricos, conforme a la normativa aplicable.



8.- Suministrar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la información requerida en el artículo 11.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, así como en su caso aquella establecida en su autorización y la acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente convenio marco. Dicha información quedará a disposición de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que podrá utilizarla conforme a lo previsto en la legislación vigente.

9.- Garantizar los principios de equilibrio territorial y de universalidad del servicio, entendiéndose como tal la recogida en todos los municipios adheridos al presente convenio marco. La Consejería supervisará el cumplimiento de estos principios.

10.- Mantener una Oficina de Coordinación de manera que se haga posible a las Administraciones un diálogo ágil y fluido con todas las Entidades Gestoras, que permita a éstas comprobar el cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero. El régimen de funcionamiento de esta Oficina de Coordinación se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV y demás normativa que le sea de aplicación.

11.- Realizar campañas de información, acciones de concienciación ciudadana y sensibilización ambiental y todas aquellas actuaciones que contribuyan a aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con vistas a facilitar el logro de los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar. Para ello, cada Entidad Gestora participará, según el grado de consecución de sus objetivos, en la financiación de campañas de sensibilización, con una aportación económica anual por habitante basada en el último censo de población de Andalucía, publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía, según se calcula en el Anexo III.

Estas campañas de sensibilización se coordinarán para todos los tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y para todo el ámbito territorial de Andalucía, e irán dirigidas tanto a la ciudadanía como a las entidades distribuidoras e instaladores -

Dichas campañas de sensibilización serán propuestas por las Entidades Gestoras, a través de la Oficina de Coordinación, y deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento que prevé el presente convenio marco.

La Comisión de Seguimiento podrá fomentar de forma particular acciones concretas de comunicación sobre la recogida de aquellas fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que más se alejen del cumplimiento de objetivos fijados en la normativa de aplicación, así como de acciones que permitan incrementar la recogida en aquellas zonas geográficas que tengan unos niveles más bajos de cumplimiento de objetivos.

La Comisión de Seguimiento podrá fomentar que, una vez finalice la campaña anual de sensibilización, se realice un estudio posterior de evaluación de los resultados obtenidos y se presenten propuestas de mejora para la siguiente campaña. Dicho estudio se hará con cargo al presupuesto de comunicación de las Entidades Gestoras.



12.- Suministrar gratuitamente a los Gobiernos Locales adheridos al presente convenio marco, los elementos necesarios, según criterios técnicos de mejora y eficacia del servicio que establezca la Comisión de Seguimiento, para facilitar el almacenamiento temporal de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal, para que puedan cumplir las condiciones técnicas recogidas en el Anexo V del presente convenio marco.

13.- La manipulación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal por parte de las Entidades Gestoras o de las entidades que actúen en su nombre, se hará de manera que se favorezca la preparación para la reutilización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o de sus elementos; así como la descontaminación y reciclaje posterior de los elementos no reutilizables.

14.- En los proyectos de preparación para la reutilización en los que intervengan las Entidades Gestoras, garantizarán que la gestión de los componentes no reutilizables se hará conforme a la legislación vigente, primando el reciclaje sobre la eliminación.

15.- Las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que suscriban convenios específicos con una o varias entidades locales deberán comunicarlo a la Comisión de Seguimiento del presente convenio marco y a la Dirección General competente en materia de residuos de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La Oficina de Coordinación tendrá en cuenta aquellos acuerdos particulares que hubieran establecido los entes locales con las Entidades Gestoras, en el momento de asignar las recogidas de fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Asimismo, las Entidades Gestoras participantes en los convenios específicos se comprometen a informar puntualmente a la Oficina de Coordinación de las cantidades recogidas en los municipios firmantes de dichos convenios.

16.- La Oficina de Coordinación trasladará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, al menos semestralmente, la relación de los Gobiernos Locales que hayan suscrito dichos convenio Específicos, en formato electrónico.

La Oficina de Coordinación tendrá en cuenta estos acuerdos y los acuerdos particulares que hubieran establecido los Entes Locales con las Entidades Gestoras, en el momento de asignar las recogidas de fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de la Oficina de Coordinación.

17.- En el caso de que se otorguen nuevas autorizaciones a Entidades Gestoras o a sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, estas podrán adherirse al presente convenio marco por medio de la formalización de una adenda en el plazo de seis meses contabilizados desde la fecha de notificación de la Resolución de autorización. Dicha adenda implicará la asunción de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio marco.



A estos efectos se considerarán las obligaciones económicas en que hubieran incurrido los sistemas colectivos de gestión desde el día de hoy, en que se formaliza el presente convenio marco, de modo que los nuevos sistemas colectivos de gestión o sistemas individuales que se adhieran deberán ponerse al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, salvo que el sistema colectivo de gestión o el sistema individual de nueva adhesión pueda acreditar que los productores al mismo adherido han cumplido íntegramente tales obligaciones a través de los sistemas colectivos de gestión (en otro caso deberán abonar las cantidades que no se hubieran acreditado haber satisfecho con anterioridad) o no han adquirido la condición de productores hasta que el nuevo sistema colectivo de gestión o sistema individual se ha adherido al presente convenio marco.

18.- Compensar económicamente a los Gobiernos Locales por los costes adicionales efectivamente soportados por esta recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en concepto de costes económico de estas operaciones, teniendo en cuenta para su cuantificación lo establecido en los Anexos III y V del presente convenio marco.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1.- Colaborar con los Gobiernos Locales y las Entidades Gestoras en la promoción y participación, y en su caso, en la implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida selectiva y la recuperación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2.- Cooperar con todos los Gobiernos Locales para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

3.- Participar en el desarrollo y diseño de las campañas de comunicación que se enmarquen en las directrices acordadas por la Comisión de Seguimiento.

4.- Colaborar con los Gobiernos Locales en la puesta en marcha de dispositivos de inspección y control para el seguimiento de las obligaciones y actuaciones previstas en este convenio marco y dentro del ámbito de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

5.- Elaborar en el plazo de 6 meses desde la firma del presente convenio marco, en colaboración con los sistemas colectivos de gestión y con el resto de las Administraciones Públicas competentes, un Plan de Actuación conjunta de Lucha contra el Fraude, que se incluirá en los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales, que irá acompañado de un Informe Anual de seguimiento en el que se detallen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

6.- Intercambiar con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, los Gobiernos Locales y las Entidades Gestoras cualquier otra información de interés para el correcto cumplimiento de las medidas previstas, en particular las relativas a los resultados que se vayan obteniendo en la recogida selectiva y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en Andalucía.



7.- Durante el último año de vigencia del presente convenio marco, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía licitará entre las entidades independientes y técnicamente solventes un estudio a efectos de establecer un diagnóstico de condiciones y costes de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por los Gobiernos Locales, con el fin de revisar las condiciones previstas en este convenio marco y las cuantías de las compensaciones económicas que se prevén en el Anexo III, ajustándolas a la realidad de la gestión. Las partes podrán aportar los datos que consideren oportunos para su consideración en la elaboración del estudio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

1.- Servir de cauce para el adecuado desarrollo de la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, las Entidades Gestoras y los Gobiernos Locales.

2.- Plantear en la Comisión de Seguimiento todas aquellas propuestas que le puedan presentar los Gobiernos Locales para la mejora de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y las incidencias, quejas o reclamaciones planteadas por los Gobiernos Locales a la Oficina de Coordinación que no hayan podido ser resueltas.

3.- Fomentar la participación de los Gobiernos Locales en el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de residuos; para lo que difundirá el contenido del presente convenio marco y las modalidades de adhesión entre todos los Gobiernos Locales existentes en la Comunidad Autónoma.

4.- Participar en el desarrollo y fomento de campañas de comunicación que se enmarquen en las directrices acordadas por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- ASPECTOS RELATIVOS A LOS GOBIERNOS LOCALES

1.- Los Gobiernos Locales que voluntariamente se adhieran al presente convenio marco lo comunicarán expresamente a la Oficina de Coordinación, de conformidad con el modelo de documento que figura en el Anexo VII del presente convenio marco, dejando constancia de la aceptación por su parte de todos sus pactos y contenidos.

Tanto la recogida selectiva como la entrega, recepción y almacenamiento se llevará a cabo cumpliendo las condiciones establecidas en el Anexo V.

2.- Adoptarán las medidas necesarias para facilitar la efectiva implantación del sistema de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de las Entidades Gestoras firmantes de este convenio marco en su ámbito territorial.

3.- Participar, de conformidad con lo previsto en este convenio marco o en el convenio específico, en el desarrollo y fomento de campañas de comunicación en su ámbito territorial de gestión, teniendo en cuenta las directrices emanadas de la Comisión de Seguimiento.



DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por las tres partes firmantes:

- 3 representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, incluido el presidente de la Comisión de Seguimiento.
- 3 representantes de la Administración Local designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- 3 representantes de las entidades gestoras designados por ellas mismas, y con legitimidad a los efectos de disponer de la capacidad necesaria para adoptar compromisos en nombre de todas las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión firmantes del convenio marco.

Cada uno de estos representantes tendrá derecho a un voto para la toma de decisiones. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, previa aprobación del Presidente de la Comisión, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren; para lo cual, actuará como secretario de la Comisión, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto.

A la reunión de la Comisión de Seguimiento y en calidad de observadores, podrá asistir con voz, pero sin voto, las personas propuestas por las partes. Para estos casos, se solicitará con suficiente antelación la participación en la reunión.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- 1º.- Velar por la ejecución de los objetivos propuestos y las acciones concretas que se lleven a cabo.
- 2º.- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- 3º.- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- 4º.- El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este convenio marco, así como su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede.
- 5º.- El conocimiento de las discrepancias que pudieran presentarse en la puesta en práctica del convenio marco, entre las Entidades Gestoras y los Gobiernos Locales que se hayan adherido; en estos casos, la Comisión de Seguimiento, tras analizar la situación creada, propondrá la forma de proceder para su resolución, sin perjuicio de las demás vías jurídicas que procedan y asistan a las partes.
- 6º.- La aprobación de las campañas de concienciación ciudadana y sensibilización social, en particular las que sean propuestas por las Entidades Gestoras, contempladas en el punto 11 de la Estipulación Sexta de este convenio marco, acordando para ello el montante económico que se destinara a cada una en función del objetivo que se pretenda y el ámbito de aplicación en el que se desarrollará.



7º.- Cualesquiera otras que sean precisas para el adecuado desarrollo del presente convenio marco.

8º.- La Comisión de Seguimiento adoptará sus decisiones, para todos los temas, incluidos los económicos, mediante el consenso de las partes.

9º.- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

10º.- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que, entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento. En el supuesto de imposibilidad de alcanzar este consenso, se podrá adoptar mediante la mayoría cualificada de los votos de los representantes que la conforman siendo necesarios siete votos favorables, de los nueve posibles.

UNDÉCIMA. DURACIÓN

La vigencia de este Convenio será de cinco años desde la fecha de su firma. El presente Convenio se entenderá prorrogado por seis meses, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes podrán solicitar la prórroga de este convenio marco en los seis meses previos a la finalización del mismo.

Con objeto de garantizar la viabilidad técnica y económica de los sistemas de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en Andalucía; si el presente convenio marco deja de tener vigencia por alguna razón, se mantendrán las condiciones de financiación y funcionamiento previstas en él, como máximo durante un año, mientras se acuerda un nuevo convenio marco, sin perjuicio de otros posibles acuerdos específicos que lo mejoren. Garantizándose, en todo caso, los derechos de cobro de los costes de gestión de acuerdo con la normativa de aplicación en el momento en que se produzca la finalización de la vigencia del presente convenio marco.

En los casos en que se suscriba nuevo convenio, las Entidades Gestoras, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía evaluarán el efecto económico que habrían supuesto las nuevas condiciones económicas acordadas, de haberse aplicado desde la fecha de renovación de las autorizaciones de las Entidades Gestoras por lo que dichas Entidades Gestoras quedarán obligadas a aportar a las entidades afectadas la correspondiente compensación económica por el importe diferencial respecto de los pagos ya realizados por los conceptos que sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Cláusula Décima.

Asimismo, las cuestiones litigiosas no resueltas por la comisión de seguimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Cualquier modificación de este convenio marco que implique alguna alteración sustancial de su funcionamiento o de las condiciones económicas en él contenidas se incorporará a éste mediante una adenda adicional aprobada por la comisión de seguimiento, y firmada por todos los sistemas colectivos de gestión partes del convenio marco.

Las condiciones de este convenio marco serán interpretadas de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, serán revisadas si se producen modificaciones normativas que incidan directamente en su contenido.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el convenio marco deberá adaptarse a las disposiciones reguladoras de cada flujo de residuos, en concreto, a las que comporten la adaptación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Los Gobiernos Locales que, conforme a lo previsto en la cláusula novena, punto primero, voluntariamente se adhieran al presente convenio, podrán resolver la aplicación de todas o partes de las cláusulas, mediante la firma de convenio específico con sistema/s colectivo/s de gestión de aparatos eléctricos o electrónicos.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se resolverá:

- 1º.- Por transcurso del plazo de vigencia establecido en el presente Convenio.
- 2º.- Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- 3º.- Por incumplimiento grave de las disposiciones del presente Convenio.
- 4º.- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.
- 5º.- Por falta de viabilidad económica o técnica de las Entidades Gestoras, en cuyo caso el Convenio quedaría resuelto respecto de la Entidad Gestora afectada.



6º.- Caso de que se produjera la suspensión, caducidad, incumplimiento o revocación de alguna autorización de Entidades Gestoras quedaría resuelto respecto de la Entidad Gestora cuya autorización resultara afectada.

DECIMOSEXTA.- EFICACIA

La eficacia del presente convenio marco, para cada una de las Entidades Gestoras queda condicionada al mantenimiento de la vigencia de la correspondiente autorización del sistema de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de acuerdo con la normativa específica de aplicación.

El presente convenio marco, así como los anexos que lo acompañan forman parte íntegra del mismo, constituyen un único documento, completo, que recoge íntegramente el acuerdo entre las partes, y sustituye, deroga y deja sin efectos cualquier otro acuerdo verbal o por escrito y referido al mismo objeto a los que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente convenio marco.

Cada una de las cláusulas son integrantes e interdependientes entre ellas. Si por derogación o modificación de la legislación vigente, alguna de las cláusulas hubiese de ser modificada, o perdiese su eficacia, se modificará ésta de ser posible, manteniendo plena vigencia el resto del convenio conforme a lo pactado.



Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman tres ejemplares del presente convenio marco, en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

Antonio Nieto Rivera
Secretario General de la Federación Andaluza
de Municipios y Provincias

Juan Carlos Enrique Moreno
Asociación AMBILAMP

Alberto Tabares Bayón
Fundación ECO-RAEE 'S

Luis Moreno Jordana
Fundación ECOLEC

María Jesús Serrano Jiménez
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación
del Territorio

Andrés Martínez Molina
Fundación ECOTIC

Teresa Mejía Tejedor
Fundación ECOLUM

Indalecio Matías Rodríguez
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP, SAS

José Pérez García
Fundación ECOASIMELEC
Fundación ECOHIMÁTICA
Fundación TRAGAMOVIL



Anexo I: CONDICIONES GENERALES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS ENTIDADES GESTORAS

En este Anexo se incluyen las condiciones generales mínimas a incluir en los convenios específicos que suscriban las Entidades Locales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Gestoras, sin perjuicio de otras posibles condiciones particulares, para la adecuada puesta en práctica del convenio suscrito:

1. Se recopilarán los datos del Gobierno Local, indicando la relación de los puntos de recogida municipales donde se almacenarán los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de origen doméstico a gestionar por la Entidad Gestora según convenio.
2. Se concretará el objeto de la colaboración entre el Gobierno Local y la Entidad Gestora, de modo que se establezcan unas condiciones generales para asegurar la participación del Gobierno Local en el sistema de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y así el cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

3. Se acordarán las fórmulas de financiación por parte de la Entidad Gestora de los costes efectivos de la recogida de residuos.

A tal efecto, la Entidad Gestora facilitará los contenedores precisos para el almacenaje de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

4. También se tendrá en cuenta, dentro de esta designación, los principios de proximidad, mejor técnica disponible y de jerarquía de residuos.

5. Se facilitarán copias de los convenios Específicos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en formato electrónico, dentro de los treinta días siguientes a su firma.



Anexo II: OBLIGACIONES DE CARÁCTER INFORMATIVO DE LAS ENTIDADES GESTORAS.

Las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de la Oficina de coordinación, deberán facilitar a los miembros de la Comisión de seguimiento la información referente al desarrollo de sus obligaciones definidas en el convenio marco y en los convenios específicos.

La información mensual, facilitada trimestralmente, deberá indicar, como mínimo, las cantidades recogidas en Andalucía, tanto a nivel territorial como por sistema colectivo de gestión, las ratios operativas, la evolución de los resultados, los datos de prefacturación y los pagos realizados por los diferentes conceptos incluidos en los respectivos convenios, así como aquella información susceptible de ser utilizada a la hora de analizar el cumplimiento de las obligaciones, tanto de las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión como de los Gobiernos Locales.

En la Comisión de Seguimiento se analizará la situación de facturación y cobro de los Gobiernos Locales.

Toda esta información deberá estar a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre. Los Gobiernos Locales deberán tener acceso a dicha información, en el ámbito de su gestión.



Anexo III: RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO ENTRE LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS ENTIDADES GESTORAS.

1. COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LOS GOBIERNOS LOCALES POR LA RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

Las Entidades Gestoras, proporcionalmente a su cuota de mercado, pagarán un importe fijo por tonelada de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos gestionada en función del sistema de almacenamiento empleado por cada Gobierno Local.

Estos importes son los siguientes y serán de aplicación desde el 1 de enero de 2013:

Para el cuatrienio 2013 a 2016

Sistema Almacenamiento	Importe fijo por tonelada de RAEE gestionada			
	2013	2014	2015	2016
Opción A (5 fracciones)	91,50 €/t	93,00 €/t	94,50 €/t	95,50 €/t
Opción B (3 fracciones)	68,41 €/t	69,44 €/t	69,44 €/t	69,44 €/t
Opción C (2 fracciones)	11,40 €/t	11,57 €/t	11,74 €/t	11,92 €/t

Para el bienio 2017-2018

Sistema Almacenamiento	Importe fijo por tonelada de RAEE gestionada	
	2017	2018
Opción A (5 fracciones)	96,00 €/t	97,44 €/t
Opción B4 (4-3 fracciones)	69,44 €/t	70,48 €/t
Opción B3 (3 fracciones)	58,00 €/t	48,00 €/t
Opción C (2 fracciones)	12,10 €/t	12,28 €/t

A partir de 2017, y para fomentar la mejora en el régimen de almacenamiento, se distinguen 4 opciones (A, B4, B3 y C).

La opción B4, se aplicará con carácter general a los casos de almacenamiento que hayan pasado de 3 a 4 fracciones. También se aplicará a aquellos casos en que, previa petición expresa a la Comisión de Seguimiento, y por causa suficientemente motivada, no hayan podido pasar de 3 a 4 fracciones, manteniéndose en 3. En estos casos resolverá la Comisión de Seguimiento, y si no se alcanzara acuerdo por falta de la mayoría requerida, resolverá la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La opción B3 se aplicará a aquellos casos en que, sin existir causas suficientemente motivadas, no se haya pasado de 3 a 4 fracciones, manteniéndose en 3.

En caso de prórroga o pérdida de vigencia del presente convenio marco, y en tanto se renegocie un nuevo marco, y a partir de enero de 2019, se aplicará a estos precios una actualización que consistirá en un aumento porcentual fijo del 1,5% anual, salvo que sea mayor el IPC interanual de Andalucía, en cuyo caso se aplicará este último con un límite máximo del 4 %.



La Oficina de Coordinación emitirá a los Gobiernos Locales una prefactura en concepto de coste de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Posteriormente, los Gobiernos Locales emitirán la correspondiente factura a las EG de los sistemas colectivos de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. La Oficina de Coordinación actuará como intermediaria entre las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los Gobiernos Locales para facilitar el cálculo de estos costes y la emisión de la correspondiente factura.

Los Gobiernos Locales que se adhieran al presente convenio marco podrán facturar los costes de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos anteriores a la fecha de adhesión y que no hayan prescrito. A tal efecto, deberán aportar a la Oficina de Coordinación las facturas o documentación justificativa de la aceptación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por un gestor autorizado, o bien una certificación emitida por el fedatario público del Gobierno Local, donde se incluya la opción de almacenamiento. Le será de aplicación el importe correspondiente al año en que se produzca la recogida. En los supuestos que las facturas o los costes justificados sean superiores a los importes calculados de conformidad con lo anterior, se abonarán los importes de dichas facturas o costes.

Hasta la entrada en vigor del presente convenio marco, la compensación económica será la resultante de aplicar el convenio marco firmado el 18 de septiembre de 2008; incluida la revisión anual de los importes en el establecido según la fecha en la que se produjo la recogida.

La suma de todos los importes configurará la base imponible de la factura, a la que habrá que aplicar la cuota de IVA correspondiente. El pago se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por cada Entidad Local dentro de los dos meses siguientes a su presentación.

En el ámbito del estudio previsto en la Estipulación SÉPTIMA, se determinarán los criterios objetivos que permitan establecer la dotación de medios adecuada para el almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las instalaciones municipales. Dicho estudio será presentado ante la Comisión de Seguimiento para su valoración y, en su caso, su aprobación y posterior implementación por parte de las Entidades Gestoras.

Las Entidades Locales se reservan el derecho de facturar a las Entidades Gestoras otros costes asumidos siempre que tengan relación con el contenido o desarrollo del presente convenio marco y previo acuerdo de las partes.

2. COSTES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN CIUDADANA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

El importe total de la aportación obligatoria de las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión en concepto de financiación de las campañas de comunicación previstas en la estipulación tercera punto 10, de este convenio marco será el resultado de la aportación de cada sistema colectivo de gestión firmante del convenio marco, que será calculado anualmente en función del cumplimiento, el año precedente, de los objetivos de recogida fijados por el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, u otra normativa aplicable. Los cálculos deberán basarse en los datos auditados presentados por el sistema colectivo de gestión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en los informes anuales de actividad.



En concreto, se obtendrá multiplicando la cuota de mercado total (en peso) del sistema colectivo de gestión, en el ejercicio precedente por el número de habitantes de Andalucía (de acuerdo con el último censo del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía) por el siguiente valor €/habitante/año:

CUMPLIMIENTO OBJETIVOS (%)	€/HABITANTE/AÑO
≤30	0,15
>30 - ≤50	0,12
>50 - ≤70	0,09
>70 - ≤80	0,08
>80 - ≤90	0,07
>90 - ≤100	0,05
>100 - ≤150	0,02
>150	0

El importe aportado por los sistemas colectivos de gestión y no gastado en un ejercicio se acumulará en los dos años posteriores hasta que finalice la vigencia del presente convenio marco.



Anexo IV: OFICINA DE COORDINACIÓN.

La Oficina de Coordinación de las Entidades Gestoras autorizadas en Andalucía tendrá como ámbito de actuación, como mínimo, Andalucía.

En todo caso, la Oficina de Coordinación deberá contar con los medios humanos y materiales suficientes para atender, al menos, las siguientes tareas o las funciones que se relacionan más abajo, contando con un Coordinador a dichos efectos.

Las tareas que llevará a cabo la Oficina de Coordinación serán, como mínimo, las siguientes:

En todo caso:

- Prestar atención a las administraciones en horario de oficina. Para lo cual deberá facilitar a las administraciones un número de teléfono de tarificación ordinaria de llamada nacional, una dirección electrónica y una dirección postal, donde puedan dirigir sus comunicaciones.
- Coordinar las peticiones de los Gobiernos Locales, mediante un único procedimiento de solicitud, para requerir la recogida de todos los diferentes tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos almacenados en sus instalaciones.
- Establecer un único procedimiento de seguimiento y control de los servicios de recogida que asegure la prestación del servicio de recogida de manera adecuada.
- Realizar el seguimiento y control de los servicios de recogida de manera homogénea y unitaria bajo los principios de eficacia y eficiencia, sin que la gestión por parte de cada una de las Entidades Gestoras altere el normal desarrollo de los servicios.
- Realizar el seguimiento y control de las incidencias que surjan durante la prestación de los servicios de recogida hasta su resolución, debiendo las Entidades Gestoras dar respuesta suficiente a la Oficina de Coordinación que le permita atender a las peticiones de los Gobiernos Locales y resolver las incidencias.
- Desarrollar y mantener una plataforma informática, para la prestación más eficiente del servicio de recogida, facilitando para ello una clave de acceso a la aplicación informática a los Gobiernos Locales que se adhieran al convenio marco. Dicha aplicación informática deberá ofrecer información, entre otros datos, las cantidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por categorías o fracción de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidas en el territorio de dichas Entidades Locales, así como los pagos realizados por los diferentes conceptos incluidos en el convenio marco.
- Por otro lado, también facilitará una clave tanto a la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a las Diputaciones Provinciales, al objeto de acceder a la información agregada de los Gobiernos Locales de su territorio, ratios operativos y evolución de resultados.
- Vigilar que la plataforma informática de gestión logística tenga actualizada en tiempo real o con la mayor celeridad posible, todas las solicitudes y recogidas que no hayan realizado, evitando problemas de duplicación de solicitudes y retiradas que se desconoce que se han realizado.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

- Diseñar y proponer los modelos de informes previstos en este convenio marco y los que acuerde la Comisión de Seguimiento para el seguimiento y la verificación de las actuaciones de las Entidades Gestoras en el ámbito del presente convenio marco.
- Facilitar el proceso de facturación de los costes asumidos por los Gobiernos Locales por la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a cada Entidad Gestora conforme al contenido y resultado de los servicios de recogida realizados, y colaborar cuando proceda en la gestión del pago de las facturas. A tal efecto elaborará y someterá a aprobación de la Comisión de Seguimiento un modelo de facturación.
- Aquellas otras tareas que de conformidad con la valoración del funcionamiento de dicha Oficina determine la Comisión de Seguimiento del convenio marco.



Anexo V: CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LA ENTREGA, RECEPCIÓN, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

1. Puntos de entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los sistemas municipales de la recogida selectiva.

A efectos de la recogida selectiva y traslado de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a las plantas de tratamiento, se considerarán puntos de entrega los puntos en los que los usuarios entregan los residuos a los servicios municipales, organizados básicamente en los siguientes tipos de servicios:

- Los puntos limpios fijos o móviles.
- El propio domicilio, para la recogida domiciliaria de residuos voluminosos mediante avisos
- La vía pública, para la recogida de residuos en puntos de acopio y abandono.
- La recogida en masa con posterior selección.
- Así como cualquier otro de los sistemas de recogida municipal de residuos previstos por los Entes Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización.

En el supuesto de que las ordenanzas municipales prevean la recepción de residuos no procedentes de hogares particulares, serán puntos de entrega los que establezca la correspondiente ordenanza, ya sean los puntos limpios fijos o los centros de almacenamiento temporal.

2. Puntos de recogida municipal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de las Entidades Gestoras.

Se considerarán puntos de recogida municipal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos los puntos de almacenamiento de estos residuos recogidos selectivamente, siempre que sean puntos limpios o instalaciones similares que designen los entes locales para que los usuarios depositen dichos residuos, y desde donde la Oficina de Coordinación asignará su recogida con periodicidad suficiente.

A estos efectos se considerarán puntos de recogida municipal aquellos puntos de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos selectivamente que el gobierno local haya dado de alta en la Oficina de Coordinación.

3. Condiciones de entrega y traslado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos hasta los puntos de recogida municipal

El traslado desde los puntos de entrega hasta los puntos de recogida municipal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de manera que se favorezcan las operaciones de preparación para la reutilización de los residuos como aparatos eléctricos y electrónicos enteros y que no se imposibiliten las operaciones posteriores de descontaminación y reciclaje.



4. Condiciones de almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal.

- Las instalaciones de titularidad municipal donde se almacenen temporalmente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán tener zonas adecuadas dotadas de superficies impermeables, con instalaciones para la recogida de derrames y, si procede, decantadores y limpiadores-desengrasadores; y zonas cubiertas, donde proceda, para protección contra la intemperie.
- Las Entidades Gestoras, o en su caso, los diferentes gestores de residuos que intervengan en la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, facilitarán los contenedores y otros elementos de almacenaje solicitados por los Gobiernos Locales para almacenar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que serán gestionados de conformidad con las condiciones descritas en este Anexo. Dicho suministro no podrá suponer coste alguno para los Gobiernos Locales. Estos, cuando lo consideren oportuno, podrán utilizar sus propios contenedores o elementos de almacenaje siempre y cuando los modelos de contenedores escogidos reúnan las condiciones necesarias para asegurar la total integridad de las lámparas (LER 20 01 21) para su correcta gestión ambiental de acuerdo a la normativa aplicable, y no entorpezcan la recogida que organice la Oficina de Coordinación del Sistema Colectivo de Gestión.
- Serán posibles otros tipos de agrupaciones siempre y cuando no se dificulte ni la recogida ni la gestión posterior de los residuos, en cuyo caso, a efectos de abono de costes se asimilará a la opción más similar de las previstas en este convenio marco.
- El almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogido selectivamente se llevará a cabo separando según alguna de las siguientes opciones de modalidad de almacenaje:

OPCIÓN A:

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
A1	20 01 23* 20 01 35*	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC): frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, etc.
A2	20 01 36	Línea blanca sin frío: lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
A3	20 01 35*	Pantallas: televisores y monitores
A4	20 01 36	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
A5	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.



OPCIÓN B4 (CUATRO FRACCIONES):

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
B41	20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC) y sin frío: frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
B42	20 01 35*	Pantallas: televisores y monitores
B43	20 01 36	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
B44	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

OPCIÓN B3 (TRES FRACCIONES):

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
B31	20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC) y sin frío: frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
B32	20 01 35* 20 01 36	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, televisores y monitores: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
B33	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

OPCIÓN C:

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
C1	20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, televisores y monitores: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
C2	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

> Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se almacenan en el mismo contenedor que la chatarra técnica recogida en las instalaciones municipales, la totalidad del contenido del contenedor deberá ser gestionado a través de la Oficina de Coordinación, recibiendo la Entidad Local una compensación por aquella chatarra no clasificada como residuo de aparatos eléctricos y electrónicos, a precio de mercado, según informe el centro de almacenamiento temporal receptor de los residuos.



5. Identificación y equipamiento de los puntos de recogida municipal.

Los Gobiernos Locales que recojan residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de manera selectiva y se adhieran al convenio marco, establecerán las siguientes cuestiones, informando de las mismas a la Oficina de Coordinación, o en su caso a las Entidades Gestoras:

- Relación de puntos de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos existentes en su municipio, aportando información sobre su dirección, persona responsable y los datos de contacto.
- Modelo de almacenamiento elegido, según las opciones previstas en el punto 4, junto con el tipo y cantidad de jaulas y/o contenedores que se dedicarán en cada punto de recogida municipal al almacenaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Para ello, comunicarán las necesidades de contenedores que precisen a efectos de ser facilitados, sin coste para el Gobierno Local, por las Entidades Gestoras. En el caso de cambio de opción de almacenamiento, se comunicará a la Oficina de Coordinación, y se procederá a actualizar el abono de los costes soportados en la siguiente facturación.
- En el caso de que la Oficina de Coordinación considere necesaria la disposición de jaulas o contenedores o cualquier otro medio para la recogida que organice, estos se facilitarán por las Entidades Gestoras sin coste alguno para el Gobierno Local.

6. Gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos selectivamente no podrán ser de nuevo comercializados ni desmantelados por los entes locales o sus concesionarios y se deberán entregar tal y como se han recogido a los sistemas colectivos de gestión a través de la oficina de coordinación. No obstante, las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión podrán acordar con los Gobiernos Locales la posibilidad de destinar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (o determinados grupos de residuos) a operaciones de preparación para la reutilización, previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Las condiciones de la preparación para la reutilización, acordada en cada caso, se establecen en el Anexo VI de este convenio marco.

7. Solicitud de servicio de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y condiciones del servicio.

- Los Gobiernos Locales o los concesionarios de las explotaciones de las instalaciones municipales de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, solicitarán el servicio de retirada y sustitución de los contenedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos mediante uno de los sistemas siguientes:

a) Plataforma Informática de Gestión de la Oficina de Coordinación.

b) Plataforma de Atención Telefónica de la Oficina de Coordinación.



- La solicitud se realizará para aquellos contenedores que al menos estén llenos en un 80% de su capacidad.
- En la solicitud se indicará para qué grupo o grupos de residuos se requiere el servicio, así como el número de unidades de almacenamiento a retirar.
- Para aquellos puntos de recogida con un horario de atención de 40 horas semanales, de lunes a viernes, el servicio de recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se prestará dentro de los cuatro días laborables siguientes, sábado excluido, a la fecha de solicitud del servicio. Cuando el punto de recogida disponga de un horario de atención reducido, nunca inferior a 20 horas semanales, de lunes a viernes, el plazo de presentación del servicio será de cinco días.

8. Control en los servicios de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de la Oficina de Coordinación y de la Comisión de Seguimiento del convenio.

- A través de la Plataforma Informática de Gestión puesta en marcha por la Oficina de Coordinación, se llevará un Libro de Registro, donde se anotarán las solicitudes de servicio recibidas y la fecha de realización del servicio, indicando el peso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos retirado o, en su defecto, las unidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos retiradas.
- Los servicios de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se harán de acuerdo con la legislación en materia de gestión de residuos aplicada al sector.
- El registro de servicios será completado, ya sea en origen o en destino, con los pesos netos de cada unidad de almacenamiento retirada. Cuando se retiren conjuntamente más de un grupo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, será necesario detallar las cantidades por grupo.
- El Gobierno Local será responsable, respecto de las operaciones de almacenamiento que realicen sus servicios, de que el contenido de los contenedores recogidos por la Oficina de Coordinación se ajuste a lo establecido en las agrupaciones por tipos.
- La Oficina de Coordinación llevará un Libro de Registro de incidencias con los servicios de recogida realizados fuera del plazo previsto, así como con los contenedores retirados, cuyo contenido es impropio, es decir de residuos no procedentes de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, sean superiores al 5% de su peso neto. No considerando como impropios aquella chatarra férrea que acompañe al contenedor de línea blanca sin frío.
- Respecto a la presencia de impropios, cuando esta sea detectada, la Oficina de Coordinación lo comunicará al Gobierno Local, para que en el plazo de dos meses se adopten las oportunas medidas correctoras. De no tomarse dichas medidas en ese plazo, la Oficina de Coordinación lo comunicará a la Comisión de Seguimiento con propuesta de medidas a adoptar, que una vez acordadas por la Comisión de Seguimiento, las notificará al Gobierno Local. Si transcurridos 6 meses desde la notificación persiste la presencia de impropios más de los límites fijados, la Comisión de Seguimiento analizará la situación y decidirá las medidas a tomar.



- Respecto a la denuncia de repetidos servicios de recogida fuera del plazo establecido o con incidencias graves, la Comisión de Seguimiento estudiará los motivos y propondrá las correspondientes medidas correctoras y las compensatorias que procedan.
- La Comisión de Seguimiento del presente convenio marco revisará y analizará las incidencias recogidas en el correspondiente Libro de Registro de la Oficina de Coordinación, estableciendo las medidas necesarias para su solución.
- Las Entidades Gestoras únicamente podrán contabilizar, a efectos de cumplimiento de objetivos de recogida selectiva y de valorización, aquellos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos cuya gestión esté soportada con los correspondientes documentos de seguimiento del transporte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y que hayan sido tratados en instalaciones autorizadas para la actividad y residuo objeto de tratamiento.



Anexo VI. PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RECOGIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

1. Proyecto de preparación a la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de los Gobiernos Locales.

El Gobierno local deberá presentar a la Comisión de Seguimiento una memoria explicativa del proyecto de preparación para la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que pretende implantar, aprobada por el organismo local competente, para su conocimiento y aprobación.

La memoria deberá exponer los pasos a seguir desde el momento que un residuo de aparato eléctrico y electrónico es recepcionado en el punto de recogida municipal hasta que vuelve a entrar en circulación en el mercado como aparato reutilizado. Dicho circuito deberá incluir, como mínimo, las condiciones descritas en el presente anexo.

2. Condiciones mínimas exigibles en las actuaciones de preparación a la reutilización llevadas a cabo por de los Gobiernos Locales

- El residuo de aparato eléctrico y electrónico debe haber sido recibido en el punto de recogida municipal mediante entrega directa del ciudadano o a través de cualquier sistema de recogida de residuos implantado en el Gobierno Local.
- Solamente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos enteros podrán ser reutilizados, en ningún caso podrán reutilizarse partes ni componentes por separado.
- Deberá ser un gestor de residuos autorizado y en las instalaciones adecuadas, quien realice la valoración del estado del residuo de aparatos eléctricos y electrónicos. A partir de esta valoración, el aparato, o bien volverá al circuito de reciclaje con el resto de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos recepcionados en el punto de recogida municipal, o bien será destinado a la reutilización.
- En el caso que el residuo de aparato eléctrico y electrónico se destine a la preparación para la reutilización, deberá ser indicado en un Registro a este efecto (tipo, peso, estado, etc.) y suministrar dichos datos al sistema colectivo de gestión, quien lo incorporará en la plataforma informática de la Oficina de Coordinación indicando el punto de recogida municipal de procedencia.
- El residuo de aparato eléctrico y electrónico destinado a la preparación para la reutilización y correctamente registrado a este efecto deberá ser destinado a la misma finalidad para la que fue concebido, integrarse en el mercado de segunda mano mediante un circuito que fomente la acción social, de acuerdo a la definición de preparación para la reutilización contenida en la Ley 22/2011, de 28 de julio.



3. Obligaciones derivadas de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos reutilizados.

El aparato eléctrico y electrónico reutilizado, destinado a la misma finalidad para la que fue concebido, está sujeto a las mismas obligaciones relativas a la gestión al final de su vida útil que el producto en primera utilización, en consecuencia se deberá garantizar que el beneficiario del aparato eléctrico y electrónico reutilizado es informado que al final de la vida útil deberá entregar el residuo de aparato eléctrico y electrónico al punto de recogida municipal o, en el caso de adquirir un nuevo aparato eléctrico y electrónico, deberá entregar el residuo de aparato eléctrico y electrónico a la empresa de distribución.

4. Obligación de los gobiernos locales de informar a las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos reutilizados y permitir el control por parte de los sistemas colectivos de gestión.

De acuerdo con lo establecido en el RD 208/2005, de 25 de febrero, los sistemas colectivos de gestión tienen que alcanzar unos objetivos de reutilización y reciclado y, a este efecto, deberán ser conocedores de las cantidades de aparatos que son reutilizados a partir de los mecanismos implantados por los Gobiernos Locales. En consecuencia, el gobierno local deberá informar, mensualmente, a las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión a través de la Oficina de Coordinación de las cantidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han sido reutilizados, especificando, al menos, el tipo de aparato, su peso, unidades y procedencia.

Una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento, el proyecto de preparación para la reutilización será asignado, de manera motivada, por la Oficina de Coordinación a un sistema colectivo de gestión en concreto; el ente local responsable del proyecto de reutilización tendrá la obligación de informar en relación con ese proyecto al sistema colectivo de gestión que le haya sido asignado y éste a su vez informará a la Oficina de Coordinación.



Anexo VII: MODELO DE DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

Mediante el presente escrito, formalizo la adhesión al convenio marco suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión y de sistemas individuales de gestión con el fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

De conformidad con la Estipulación NOVENA del convenio marco referido anteriormente, adjuntamos al presente escrito el acuerdo expreso de adhesión por parte del Pleno de esta Corporación, el cual incluye la asunción de los compromisos mínimos contenidos en el referido pacto.

La Corporación Local firmante se compromete a remitir copia del presente documento a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Oficina de Coordinación, la cual queda obligada a asumir la coordinación de la gestión logística y de la facturación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la Entidad Local en el ámbito del citado convenio marco.

Atentamente,

El Presidente de la Corporación:

- Declara que los datos correspondientes a la entidad local que preside indicados en los formularios «Datos de las Administración pública propietaria del punto de recogida municipal» y «Datos de recogida municipal» no han variado respecto a los ya declarados en la adhesión al convenio marco firmado anteriormente, de fecha 18 de septiembre de 2008.
- Declara que los datos correspondientes a la entidad local que preside indicados en los formularios «Datos de las Administración pública propietaria del punto de recogida municipal» y «Datos de recogida municipal» declarados en la adhesión al convenio marco firmado anteriormente, de fecha 18 de septiembre de 2008, han variado.

(En este caso, deberá rellenar, íntegramente los formularios adjuntos)

- Declara que la entidad local que preside se adhiere por primera vez al convenio marco de colaboración entre la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las entidades gestoras.

(En este caso, deberá rellenar, íntegramente los formularios adjuntos)



Datos de la Administración Pública propietaria del punto de recogida municipal

Administración Responsable del punto de recogida municipal*	
NIF Administración	
CCAA	
Provincia	
GOBIERNO LOCAL	
Dirección	
Código Postal	
Persona de Contacto	
Teléfono	
Fax	
Email	
Datos Bancarios	
Nº de cuenta (5)	
Forma de Pago (6)	

* Se consignarán los datos de la administración responsable del punto de recogida municipal para proceder a la compensación de costes.

Datos del Punto de Recogida Municipal

Tipo de punto de recogida (1)	
Nombre del punto de recogida	
Estado (2)	
Número de fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (3)	
Municipio	
Dirección	
Código Postal	
Empresa concesionaria explotación del punto de recogida municipal	
Persona de contacto	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Fax	
Email	
Horario de recogida	
Campo de Notas: Observaciones	
Bascula de pesaje (4)	

- (1) Tipo de punto de recogida: Punto limpio, punto limpio móvil, almacén voluminosos...
 (2) Estado: Activo, próxima apertura...
 (3) Numero fracciones: opción A, B o C
 (4) Bascula Pesaje: SI / NO
 (5) Nº cuenta
 (6) Forma de pago: Talón o transferencia.



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Lechuga para posicionar al equipo de gobierno.

El Sr. Lechuga, expone:

“Brevemente, porque se trata de un trámite como consecuencia de que el anterior convenio marco suscrito por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión y sistemas individuales de aparatos eléctricos y electrónicos, se derogó, entró en vigor otro convenio y, por tanto, es necesario renovar nuestra adhesión a este convenio.

Con esta adhesión, qué es lo que se consigue. Bueno pues, que al igual que el resto de entidades locales podamos recibir los ingresos procedentes de los sistemas integrados de gestión. Recordar que con la Ley de envases y residuos de envases corresponde a los promotores, a los gestores, a los productores de los residuos (al igual que ocurre con el convenio con Ecoembes o Ecovidrio) la aportación económica para que los ayuntamientos hagan esa separación, esa recogida selectiva de este tipo de residuos. Por aportar algún dato, pues, únicamente decirles que a través del sistema que tenemos de recogida, a través del Punto Limpio o Punto Fijo, en el año 2016 se recogieron 106.000 kilos de aparatos eléctricos y electrónicos, en el año 2017, 149.000, en el año 2018, 198.000 y en el año 2019, 223.000. Con lo cual, hombre, yo creo que es de alegrarnos porque eso supone que estamos los ciudadanos y también el Ayuntamiento de Jaén está implicado en este servicio y estamos incrementando, progresivamente, la recuperación de estos residuos y contribuyendo, lógicamente, a que no se deteriore nuestro entorno y el medio ambiente. Por tanto, lo que traemos al Pleno es la adhesión y facultar al Alcalde para tramitarla.”

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los grupos políticos de la oposición, VOX, Adelante Jaén y Popular, si van a intervenir en este punto del orden del día circulado en la convocatoria, a lo que los portavoces responden que no van a intervenir.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**). En total 20 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



ACUERDA:

1.- Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de Enero de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

2.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de Adhesión y, en su caso, formularios a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Oficina de Coordinación creada en el Convenio de Colaboración.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN. (Expediente Nº 33-1523 de la Oficina de Control de Contratos).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales con fecha 11 de febrero, y la documentación que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
EXT: 8944-9563; TELÉFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	
EXPEDIENTE	33-1523	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	DE OFICIO.	

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Hacienda, Control de Servicios Públicos y proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

La gestión de los residuos derivados de la construcción y la demolición en los núcleos urbanos se ha convertido en un problema de primera magnitud para las Administraciones públicas con competencias al respecto.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerá sus competencias en la protección al medio ambiente, respetando para ello la legislación estatal y autonómica.

En este sentido, las entidades locales deben asumir obligatoriamente las siguientes competencias:

1.- Deberán prestar obligatoriamente el servicio de recogida, transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios dentro del marco de sus respectivas ordenanzas.

2.- En relación con los residuos sólidos urbanos o municipales, le corresponde la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de los mismos así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de tales residuos.

3.- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el marco de sus respectivas competencias.

El art. 104 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley GICA, determina que:

1. Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
2. Los ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el depósito de los mismos.
3. Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.
4. Los ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, al destino de los residuos de



construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Por todo ello y en cumplimiento con el Acuerdo de Pleno aprobado por unanimidad en sesión de 29 de octubre de 2018, como consecuencia de la moción presentada por el grupo socialista denominada "Por el correcto tratamiento de los residuos urbanos y la eliminación de los vertederos ilegales", vistos los artículos 25, 47, 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 132 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los informes emitidos por la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 17 de Enero de 2020, Jefatura de la Oficina de Control de Contratos, de 6 de Febrero y Secretaría General, de fecha 7 de Febrero de 2020 y el Dictamen del Consejo Económico y Social de Jaén, de 19 de diciembre de 2019, al Pleno Corporativo

SE PROPONE:

La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Jaén, modificación que afecta a los artículos 21 y 48 y que queda redactada como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Definiciones
- Artículo 3. Competencias locales
- Artículo 4. Prestación de los servicios
- Artículo 5. Obligaciones generales
- Artículo 6. Prohibiciones
- Artículo 7. Régimen fiscal

TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA

Capítulo I Disposiciones generales

- Artículo 8. El servicio de recogida
- Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida
- Artículo 10. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

Capítulo II Servicio de recogida ordinaria

- Artículo 11. Depósito de residuos
- Artículo 12. Recogida separada
- Artículo 13. Contenedores
- Artículo 14. Recogida de vidrio
- Artículo 15. Recogida de envases ligeros
- Artículo 16. Recogida de papel y cartón
- Artículo 17. Aceites vegetales usados
- Artículo 18. Ropa y zapatos usados
- Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases
- Artículo 20. Pilas
- Artículo 21. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores
- Artículo 22. Fracción Resto



- Artículo 23. Excrementos
- Artículo 24. Recogida en los puntos limpios
- Artículo 25. Información sobre separación y recogida de residuos
- Artículo 26. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos

Capítulo III Servicio de recogida especial

- Artículo 27. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos
- Artículo 28. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales
- Artículo 29. Residuos de mercados
- Artículo 30. Animales muertos
- Artículo 31. Voluminosos: muebles y enseres
- Artículo 32. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Artículo 33. Vehículos abandonados
- Artículo 34. Servicio especial de recogida de vehículos al final de su vida útil
- Artículo 35. Podas y otros residuos de jardinería
- Artículo 36. Solicitud del servicio municipal especial de recogida

TÍTULO III. INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I Inspección y control

- Artículo 37. Servicio de inspección
- Artículo 38. Deber de colaboración

Capítulo II Infracciones y sanciones

Sección 1ª Infracciones

- Artículo 39. Infracciones
- Artículo 40. Infracciones leves
- Artículo 41. Infracciones graves
- Artículo 42. Infracciones muy graves
- Artículo 43. Prescripción

Sección 2ª Sanciones

- Artículo 44. Sanciones leves
- Artículo 45. Sanciones graves
- Artículo 46. Sanciones muy graves
- Artículo 47. Obligación de reponer
- Artículo 48. Multas coercitivas
- Artículo 49. Prescripción
- Artículo 50. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.
- Artículo 51. Publicidad de las sanciones
- Artículo 52. Competencia y procedimiento sancionador

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

Disposición derogatoria única. Normas derogadas

DISPOSICIONES FINALES:

- Disposición final primera. Entrada en vigor
- Disposición final segunda. Competencia

Anexo I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En relación con la citada Ley 22/2011, se encuentra en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en cuya Disposición Transitoria Primera se alude al plazo fijado por aquélla para adaptar las Ordenanzas Municipales a ambos textos legales.

En cumplimiento de la anterior previsión y en, especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se aprobó la Ordenanza municipal sobre la recogida de residuos, publicada en BOP de fecha 20 de Agosto de 2018. Actualmente, se han detectado algunas carencias y errores en la referida Ordenanza que deben ser debidamente rectificadas.

La presente ordenanza se estructura en tres Títulos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado, como novedad siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Finalmente el Título III aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Jaén de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.
3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Jaén están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:
 - a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los



aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

- b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).
- c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
- d) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.
- e) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.
- f) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.
- g) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

h) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas o locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

i) Residuos de envases: todo envase o material de envase, del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

j) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

I. Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

II. los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

III. Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

k) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Tendrán, asimismo, esta consideración los residuos de construcción y demolición producidos en obras mayores.

l) Residuos municipales: serán residuos de competencia municipal:

I Los residuos domésticos.

II Los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

m) Residuos peligrosos: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.



n) Residuos domésticos peligrosos: Residuos domésticos de naturaleza peligrosa, procedentes tanto de domicilios como de actividades comerciales y de servicios, siempre y cuando su composición, volumen y cuantía sea similar a la de los que se puedan generar en un domicilio particular. A efectos de su gestión, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

ñ) Residuos sanitarios: Se clasifican en los siguientes grupos:

- (grupo I) Residuos domésticos: Son los residuos no peligrosos que se generan en los centros sanitarios y veterinarios fuera de la actividad asistencial, que no presentan ningún tipo de contaminación ni riesgos de infección y que no plantean exigencias especiales de gestión.

- (grupo II): Residuos sanitarios asimilables a domésticos: Son los residuos producidos como consecuencia de la actividad asistencial y de investigación asociada, que no están incluidos entre los considerados residuos sanitarios peligrosos al no reconocerseles peligrosidad real ni potencial. Por su lugar de generación quedan sujetos a requerimientos adicionales de gestión únicamente en el ámbito del centro sanitario veterinario.

o) Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que poseen: locales, casetas, etc.

p) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle, así como en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, que aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.

Artículo 3. Competencias locales

1. El Ayuntamiento de Jaén es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Jaén la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Jaén podrá:

a) Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

c) Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

d) Recoger residuos peligrosos domésticos a través del Punto Limpio, indicados en el artículo 24 de esta Ordenanza Municipal.

El Ayuntamiento podrá obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

e) Eliminar los contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos (orgánica) de la vía pública



durante el día, obligando a las comunidades de vecinos y al sector HORECA a mantenerlos en los cuartos de basura, y sacándolos a la vía pública exclusivamente para su recogida en el horario que se determine. Para tal fin el Excmo. Ayuntamiento de Jaén podrá establecer convenios de colaboración con otras Administraciones y las comunidades de vecinos y sector HORECA.

Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Jaén prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.
2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.
3. Así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por cada Entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales a través de la figura legal de la encomienda de gestión o cualquier otra que proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales.

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horario de 21 a 23 horas, salvo los días Viernes Santo, 18 de octubre, 25 de diciembre y 1 de enero, y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos, que se establecen en horario de 21 a 23 horas, salvo los días Jueves Santo, 17 de octubre, 24 de diciembre y 31 de diciembre.
- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 6. Prohibiciones.

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal.



Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.
- b) Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.
- c) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- d) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- f) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.
2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.
3. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengará la correspondiente tasa o precio público.
4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:
 - a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.
 - b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 20 kg/día.No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinaria los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:
 - residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
 - la ropa y calzado
 - las pilas y acumuladores
 - voluminosos
- c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- d) Los recogidos a través de punto limpio.
5. Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:
 - a) Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria supere la cantidad de los 20 kg.



- b) Los residuos comerciales no peligrosos.
- c) Residuos de mercados.
- d) Animales domésticos muertos.
- e) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- g) Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.

Artículo 10. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.
2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:
 - a) mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder
 - b) Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
 - c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.
3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma

Capítulo II Servicio de recogida ordinaria

Artículo 11. Depósito de residuos

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos en el artículo 5.
2. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:
 - a) Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.
 - b) Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
 - c) Puntos limpios.

Artículo 12. Recogida separada

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)



- Aceites vegetales usados (biorresiduo)
- Ropa y zapatos usados
- Residuos de medicamentos y sus envases
- Pilas
- Fracción Resto
- Animales muertos
- Voluminosos: muebles y enseres
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías:
- Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores
- Residuos sanitarios asimilables a urbanos
- Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo)

Artículo 13. Contenedores

1. Los usuarios dispondrán de contenedores situados en la vía pública, para recogida de envases ligeros, vidrios, papel-cartón y aceites vegetales de uso alimenticio (mediante convenio con gestor autorizado) implantados por el Ayuntamiento, con las siguientes consideraciones:

a) Cuando nuevos usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos y sector HORECA a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando éstas se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En el apartado b) corresponderá al industrial o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición.

2. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

Artículo 14. Recogida de vidrio.

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin, en color verde, o en el Punto Limpio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 15. Recogida de envases ligeros.

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin, en color amarillo, o en el Punto Limpio.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 16. Recogida de papel y cartón.

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin, en color azul. En particular las cajas de cartón serán cortadas y



dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, o en el Punto Limpio.

Los comercios podrán adherirse a la recogida puerta a puerta que dispone el Ayuntamiento.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. Aceites vegetales usados.

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.
2. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, bien en el punto limpio.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida.

Artículo 18. Ropa y zapatos usados.

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

- a) En el punto limpio.
- b) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases.

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos:

- a) En los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.
- b) En el Punto Limpio.

Artículo 20. Pilas

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

- a) Los puntos limpios.
- b) Contenedores ubicados en edificios públicos.

Artículo 21. Residuos de construcción y demolición

Definiciones.

«Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

«Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.



Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«Residuo de construcción y demolición»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, se genere en una obra de construcción o demolición.

«Residuo inerte»: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

«Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

«Productor de residuos de construcción y demolición»:

1o La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2o La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3o El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

«Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

«Poseedor de residuos de construcción y demolición»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.



«Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

«Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

«Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

«Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

«Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

«Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

«Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.



1.- Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales en bolsas resistentes, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión:

- a) A gestor autorizado
- b) En el punto limpio (con las limitaciones establecidas para su utilización)

2.- Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, y exige también en las obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable, que el productor de residuos acompañe a la comunicación ó declaración el justificante de haber constituido la referida fianza, que responda en ambos supuestos de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Para el establecimiento de la fianza, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

2.1.- Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.

4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos.

5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con



el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en la normativa vigente y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

2.2.- En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1o, 2o, 3o, 4o y 7o de la letra a) y en la letra b) del apartado 2.1.

3.- Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición:

3.1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevara a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 2.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

3.2.- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

3.3.- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad,



expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011.

3.4.- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

3.5.- Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón:	80 tn
Ladrillos, tejas, cerámicos:	40 tn
Metal:	2 tn
Madera:	1 tn
Vidrio:	1 tn
Plástico:	0,5 tn
Papel y cartón:	0,5 tn

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

3.6.- El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

4.- Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición. Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:



a) En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

d) En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

5.- Contenedores para obras.

A efectos de este título se entiende por "contenedores para obras" aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico. La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras están sujetas a autorización municipal y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.

- 1) Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 30 metros cúbicos.
- 2) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.
- 3) Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.



- 4) Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.
- 5) Una vez llenos, los contenedores deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.
- 6) En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.

Normas de colocación

- 1) Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.
- 2) Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.
- 3) Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.
- 4) Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.
- 5) No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapias de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.
- 6) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la calzada.
- 7) Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.
- 8) Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.
- 9) Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades



- 1) La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.
- 2) Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.
- 3) El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.
- 4) No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.
- 5) Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos viejos y similares.
- 6) Al retirarse los contenedores en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Normas de retirada

- 1) En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de Circulación. Si la retirada se efectuare en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.
- 2) La empresa transportista dispondrá, como máximo, de cuarenta y ocho horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor en idéntico lugar se hará una retirada y, al menos, un día sin implantación.
- 3) En el caso de haberse ubicado estos contenedores en la vía pública deberán retirarse:
 - En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
 - En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.
 - Al expirar la licencia de obras.
 - En todo caso, deberán retirarse antes de los cinco días de su instalación.
- 4) El tiempo máximo de ocupación de un contenedor en la vía pública es de diez días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.
- 5) En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el lugar y cualquier otra circunstancia.

Autorización municipal



1) Para la obtención de autorización municipal se requerirán los requisitos siguientes:

Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.

Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido, el aparcamiento, o en las aceras y, en caso de las obras trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.

2) Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública, o interior de los inmuebles, no precisan autorización del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones de la presente ordenanza.

Horarios de recogida

El horario de recogida y transporte de contenedores no tiene fijación ni limitación.

Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano por lo que es recomendable no utilizar, en áreas habitadas, los horarios nocturnos.

Deberá evitarse colaborar a la congestión del tráfico en aquellas áreas y horarios de alta densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.

6.- Fianza

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

- a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.
- b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

Para aquellas obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el art 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas o entidades productoras tendrán que acompañar a la comunicación previa o declaración responsable el justificante de haber constituido la fianza.

6.1.- El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para obras mayores:



- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

6.2- En el caso de obras menores, con carácter general la fianza para obras menores será de:

- 90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.
- 150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros.
- 210,00 euros para las obras menores de importe superior.

En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

Para aquellas obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el art 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas o entidades productoras tendrán que acompañar a la comunicación previa o declaración responsable el justificante de haber constituido la fianza.

6.3.- Obras exentas de licencia municipal. Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

6.4.- Tramitación de la fianza.

Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales competentes, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.



Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.

Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales competentes procederán a su comparación con la "ficha de evaluación de RCD". Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.

Artículo 22. Fracción Resto.

1. Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos.
2. La fracción resto se depositará en los contenedores identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo.

Artículo 23. Excrementos.



El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin.

Artículo 24. Recogida en el punto limpio.

Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- Papel y cartón
- Envases de vidrio
- Ropa calzado
- Envases ligeros
- Aceites vegetales, hasta un máximo de 25 litros al día
- Neumáticos, hasta un máximo de 4 unidades al día.
- Residuos voluminosos tales como colchones, somieres, marcos, puertas y muebles en general, hasta un máximo de 100 kg al día,
- Escombros o cualquier otro material inerte procedente de pequeñas obras domésticas, hasta un máximo de 10 sacos diarios (200 kg.)
- Restos de poda y jardinería, hasta un máximo de 50 kg al día.
- Metales y chatarra
- Vidrio plano, hasta un máximo de 50 kg por entrega y día.
- Pilas
- Películas y papel fotográfico
- Pinturas, tintas y adhesivos
- Tóner de impresión
- Aparatos eléctricos y electrodomésticos, hasta un máximo de 3 uds al día.
- En los residuos que no se especifica cantidad, se admitirán los generados en normal uso doméstico.
- Además, se recogerán los siguientes tipos de residuos peligrosos (LER):
- Otros ácidos 06.01.06
- Otras bases 06.02.05
- Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas 08.01.11
- Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua 09.01.01
- Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos 09.01.06
- Otros aceites hidráulicos 13.01.13
- Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes 13.02.05
- Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes 13.02.08



- Clorofluorocarburos, HCFC, HFC 14.06.01
- Otros disolventes y mezclas de disolventes 14.06.03
- Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
15.01.10
- Baterías de plomo 16.06.01
- Filtros de aceite 16.01.07
- Zapatas de freno que contienen amianto 16.01.11
- Líquido de frenos 16.01.13
- Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas 16.01.14
- Disolventes 20.01.13
- Ácidos 20.01.14
- Alkalís 20.01.15
- Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas 20.01.27
- *Acumuladores de Ni-Cd 16.06.02
- *Pilas botón 16.06.03
- *Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

() Estos residuos se gestionarán como residuo urbano, siempre y cuando estén dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (art. 2) y Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladoras y la gestión ambiental de sus residuos (art. 3.i.). No estando, en este caso, sometidos a las obligaciones establecidas en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tales como: solicitud de admisión, documento de aceptación, documento de control y seguimiento, etc.*

Además de los residuos señalados en este apartado, previa la correspondiente tramitación, el Ayuntamiento de Jaén podrá ordenar a la Empresa Adjudicataria que puedan admitirse en el Punto Limpio otros residuos o en diferentes cantidades.

Asimismo, cuando se compruebe que un usuario viene depositando con una elevada frecuencia cierto tipo de residuos, en cantidades destacables, que pueden presuponer que proceden de un origen industrial, se podrán limitar las cantidades aportada por este usuario. Esta situación de residuo industrial la deberá comunicar el adjudicatario al Ayuntamiento de Jaén, quien resolverá sobre el particular.

Artículo 25. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.
2. El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.
3. Dicha lista está disponible, asimismo, en la página web del Ayuntamiento www.aytojaen.es.



Artículo 26. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.
2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.
3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final que cada a cada fracción de residuos.

Capítulo III Servicio de recogida especial

Artículo 27. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos.

Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de 20 kg/día o litros/día 15 deberán:

- a) entregarlos a gestor autorizado

Artículo 28. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales.

1. Los comercios podrán entregar los residuos comerciales no peligrosos a:

- a) gestor autorizado
2. El Ayuntamiento de Jaén podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos y determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.

Artículo 29. Residuos de mercados

1. Los dependientes están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:

- a) Cartón.
- b) Envases
- c) Materia orgánica cuando así lo establezca el Ayuntamiento.

A tal fin cada unidad comercial dispondrá de contenedores diferentes.

2. Cada dependiente, a la hora del cierre del Mercado, depositará el contenido de cada contenedor en el lugar del mercado, horario y condiciones indicado por el Ayuntamiento o establecido por la normativa aplicable.
3. El titular o, en el caso de mercados municipales, el concesionario de cada unidad comercial será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado, pudiendo entregarlos para su correcta gestión:

- a) un gestor autorizado

Artículo 30. Animales muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos.
2. Los propietarios de animales muertos así como los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a gestor autorizado.



Artículo 31. Voluminosos: muebles y enseres

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán:

- a) entregarlos en un punto limpio, o
- b) utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento, cuyo teléfono es 953233028, o
- c) entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 32. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- a) entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, o
- b) entregarlos en el punto limpio, o
- c) solicitar el servicio especial de recogida domiciliaria de residuos eléctricos y electrónicos.

Artículo 33. Vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable
2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:
 - a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
 - b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
 - c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

Artículo 34. Servicio especial de recogida de vehículos al final de su vida útil.

Los ciudadanos que deseen desprenderse de un vehículo al final de su vida útil deberán:

- a) entregarlo a un centro de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 35. Podas y otros residuos de jardinería.

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en una cantidad superior a 20 kg/día deberán:



- a) entregarlos a gestor autorizado, o
- b) entregarlos en un punto limpio.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

Artículo 36. Solicitud del servicio municipal especial de recogida.

1. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

2. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

TÍTULO III. INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I Inspección y control

Artículo 37. Servicio de inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 38. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

Capítulo II Infracciones y sanciones

Sección 1ª Infracciones

Artículo 39. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 40. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.



- b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar residuos urbanos y sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento. Dichos horarios se establecen desde las 21 a las 23 horas, salvo los días de Jueves Santo, 17 de octubre, 24 de diciembre y 31 de diciembre.
- d) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos
- e) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- f) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- g) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones
- h) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- i) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente ordenanza.
- j) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 41. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados y en el Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.
- c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- d) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 42. infracciones muy graves.

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 43. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción



se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable

Sección 2.ª Sanciones

Artículo 44. Sanciones leves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 40 se sancionarán con multa de hasta 750€.

Artículo 45. Sanciones graves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 41 se sancionarán con multa que será desde 751€ hasta 1.500€.

Artículo 46. Sanciones muy graves

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán con multa que será desde 1.501€ hasta 3.000€.

Artículo 47. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.
3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9642-9563; TELEFONO: 953219100
e-mail: oococ@aytojaen.es

Artículo 48. Multas coercitivas.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 250 €.

Artículo 49. Prescripción.

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 50. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento de Jaén promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 51. Publicidad de las sanciones.

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

Artículo 52. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

Disposición derogatoria única. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta Ordenanza, y en particular, la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Limpieza Pública, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9642-9663; TELÉFONO: 963219100
e-mail: occc@aytojaen.es

DISPOSICIONES FINALES:

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final segunda. Competencia.

La Alcaldía - Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza. En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

ANEXO I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

Vidrio

Botes y botellas de vidrio de cualquier color

Tarros de cosmética y perfumería

Frascos de conservas

Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revista y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc. Botellas de

plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Aceites usados

Aceites de freír usados

Aceites vegetales usados

Fracción Resto

Materia orgánica Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados

Pañales

Papel de cocina, de celofán

Papel higiénico

Papel sucio, manchado de grasa, de comida

Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados

Servilletas de papel



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9642-9563; TELEFONO: 953219100
e-mail: ocec@aytojaen.es

Bolígrafos, rotuladores
Cepillos de dientes
Juguetes no electrónicos y sin pilas
Guantes de goma
Perchas
Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares

Jaén, a 11 de Febrero de 2020
**EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
PROYECTOS MUNICIPALES**

Fdo: Francisco Lechuga Arias





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



INFORME SECRETARÍA

ASUNTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Miguel Ángel Velasco Gámez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cumplimentando la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales D. Francisco Lechuga Arias, de fecha 7 de enero de 2020 y de lo dispuesto en los artículos 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y 3 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre y 3.3 d) 1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el presente informe en relación al expediente incoado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

INFORMA

PRIMERO.- La presente modificación de la Ordenanza se promulga al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local que dispone, en su apartado segundo, que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, a los efectos que aquí interesan:

a) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, el art. 26.1 de la citada Ley enumera como servicio mínimo y obligatorio que deben prestar, en todo caso, todos los municipios el servicio de recogida de residuos.

Por su parte el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (competencias municipales) determina que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:



6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Como normativa sectorial específica aplicable reguladora del sector o de la materia se ha ponderado, esencial y básicamente, entre otras, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados así como el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

SEGUNDO.- La modificación de la meritada Ordenanza está redactada conforme a la legislación vigente aplicable.

TERCERO.-El órgano competente para su aprobación será el Ayuntamiento Pleno mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes (art. 22.2 d), en relación con el art. 47 de la LRBRL), previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO.- El procedimiento para la aprobación de la modificación de la citada Ordenanza se ajustará a los siguientes trámites (art. 49 LRBRL y 56 TRRL).

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d) Publicación íntegra del texto de la Ordenanza, y sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 70 LRBRL) entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

QUINTO.- En atención a la especialidad del procedimiento y a la naturaleza jurídica de la modificación de la Ordenanza estimamos que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



con rango de la Ley y Reglamentos (norma de carácter básico, y, por tanto, de aplicación a todas las Administraciones Públicas) al estimar, a juicio de esta Secretaría, que nos encontramos en presencia de una propuesta de modificación normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, limitándose a regular aspectos parciales de una materia, pues no se pretende el establecimiento de una nueva Ordenanza sino, exclusivamente, la introducción de una nueva regulación del artículo 21 sobre los residuos generados en la construcción.

Por cuanto antecede, tengo a bien informar favorablemente la aprobación de la modificación de la meritada Ordenanza.

Es cuanto cabe informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación, con superior criterio, resolverá.

En Jaén, a 7 de febrero de 2020
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.

**SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, CONTROL SE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES.- D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	
EXPEDIENTE	33-1523	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	DE OFICIO.	

Adjunto acompaño texto modificado de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Jaén, a los efectos de la emisión del Informe preceptivo exigido por el artículo 3 d) 1º del RD 128/2006, de 10 de Marzo, al igual que le texto actualmente vigente.

Como complemento a la documentación remitida con fecha 9/01/2020, la funcionaria que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Con fecha 31 de mayo de 2018 se adoptó acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos, que llevaba vigente desde 2015.

El texto que se somete a informe y que se solicitó con fecha 9/01/2020, introduce exclusivamente una modificación que se concreta en la **redacción del artículo 21**, relativo a los residuos de construcción y demolición procedentes de obras, cuyo contenido se amplía, introduciendo :

- 1.- Definiciones
- 2.- Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.
- 3.- Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.
- 4.- Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición.
- 5.- Contenedores para obras.
- 6.- Fianza

Igualmente se suprimen las referencias erróneas que había en la Ordenanza de 2018 a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el artículo 48 y se sustituyen por la referencia a la legislación vigente correcta, esto es, la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se une el informe de la Intervención de Fondos Municipal y el dictamen favorable del Consejo Consultivo.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone:

"Artículo 133 Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
EXT: 9944-8563; TELEFONO: 953218100

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o requiera aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

No se pretende, por tanto, el establecimiento de una nueva Ordenanza, sino, exclusivamente, de la introducción de una regulación del artículo 21 sobre los residuos generados en la construcción, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que, a criterio de la funcionaria informante no tiene impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, limitándose a regular aspectos parciales de una materia.

Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar, cediendo ante cualquier otro mejor fundado en derecho.

Jaén, 6 de febrero de 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS

Fdo: Rocío Marín Muriel.



SECRETARÍA GENERAL.



6/2/20



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Lechuga, para posicionar al Equipo de Gobierno.

El Sr. Lechuga, expone:

“Es público y notorio que tenemos un problema. Tenemos un problema, al igual que muchos municipios, y es que no se ha puesto fin a los malos hábitos de determinadas personas o determinadas empresas que siguen vertiendo escombros donde les da la gana, hablando en plata, ¿no?.

Aunque se me pueda criticar, por mi origen o mi pertenencia como funcionario de la Diputación y poner en valor las soluciones que pone sobre la mesa, pues, recordar también que gracias a la Diputación esta provincia ya cuenta con una red de plantas de tratamiento. Unos sistemas de recogida de puntos de obra menor para aquellos ayuntamientos que así lo estimen oportuno. Y ahora no hay, digamos, excusa para que la gente no los vierta en los sitios adecuados.

Aquí tenemos en Jaén tanto la planta de la Diputación como otra privada. Cualquiera de ellas es, perfectamente, válida. No es un régimen de monopolio, ni mucho menos, y de lo que se trata es que este tipo de actividades, de comportamientos, pues, se erradiquen. Y no basta solo la voluntad, está claro que hay que poner en vigor herramientas. ¿Qué herramientas?, bueno pues, desde el año 2007 la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, aprobada por el Parlamento Andaluz, obligaba a los ayuntamientos, a las entidades locales, a implantar, a incorporar o implementar en sus ordenanzas municipales el establecimiento de un determinado procedimiento regulado en la normativa sectorial de la gestión de los residuos de la construcción y demolición. Por tanto, desde el año 2007 este Ayuntamiento tendría que haber incorporado estas medidas. No se ha hecho, lo traemos hoy al Pleno. En su caso, supone la aprobación que luego tendrá un recorrido a través de una publicación en el BOP, unos treinta días de información pública para que se puedan presentar las alegaciones que procedan, y una vez resueltas, pues, se someterá a la aprobación definitiva, a la publicación definitiva y su entrada en vigor.

No solamente basta con este paso, que espero que sea respaldado por todos los grupos, porque, además, es una cuestión que no es, digamos, de oportunidad sino de una cuestión que es de obligado cumplimiento porque, como digo, está reflejado en la Ley del año 2007 y va a cerrar un poco el fleco. Es decir, evitar, garantizar mediante la fianza que quien produzca un escombros, bien sea una obra menor o una obra mayor, pues, tenga un compromiso de que no se le va a devolver esa fianza hasta que acredite, mediante los documentos que establece la propia Ordenanza, que ha depositado o ha puesto a disposición de un gestor, que cumpla con toda la normativa, esos residuos.

En definitiva, se trata de aplicar esta ley, y lo que traemos es, únicamente, modificar dos artículos de la Ordenanza; el artículo 21, que es específico de la gestión de residuos de la construcción y demolición, y el artículo 48, simplemente, para adaptarlo a la Ley de Procedimiento Administrativo que se aprobó en el año 2015. En el artículo 21, los aspectos más destacables, podría decir, que introduce, en primer lugar, un apartado de definiciones que como la normativa de tipo medioambiental ha sufrido y sufre de manera continua modificaciones, pues, adaptarlo a la terminología adecuada. Por otro lado, establece lo que deben de hacer los ciudadanos, o los poseedores de los escombros, con los escombros, que es; o bien llevarlos a un gestor autorizado o, con las limitaciones que tenemos en la propia Ordenanza, al Punto Limpio cuando sea muy pequeña cantidad de escombros. Y las obligaciones que tiene el productor de residuos de la construcción y demolición. En este caso, como digo, lo más importante, es el establecimiento de la fianza. Pero, además, otra de las cuestiones que es importante (que no solo se queda aquí con la aprobación y dentro de un mes la



entrada en vigor) sino que a través de los servicios de urbanismo se tiene que aplicar porque hay también muchos ayuntamientos que lo han aprobado, pero no lo están aplicando, porque nos han trasladado, en la praxis del día a día, lo que conlleva. Y en definitiva, lo que conlleva es que todos los proyectos, incluso obras menores que van con un presupuesto, tienen que ir acompañadas con un documento exhaustivo donde se refleje la cantidad de escombros y una serie de especificaciones que marcha la propia ley. No se está haciendo, y esto está permitiendo, bueno pues, que haya un poco de mano ancha de que la gente eche el escombros donde le da la gana. En coordinación con la Concejalía de Urbanismo, pues, haremos todo lo posible para formar a todo el personal que lleve el tema de licencias para que se haga con el funcionamiento de esta nueva tramitación que va a entrar en vigor en el Ayuntamiento.

El importe de la fianza también viene reflejado en el propio texto. Y para las obras mayores hemos cogido el mismo criterio que viene en el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por resultar mucho más cómodo y más rápido, que es un 2% de ejecución material para obras de derribo, nueva construcción un 1%, y obra de excavación un 2%.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, para exponer:

“Comparto lo que el Sr. Lechuga a dicho. Nos encontramos excrementos, la falta de civismo que tenemos, excrementos de animales, se saca la basura a deshoras, el concepto de “el campo no es de nadie” y se vierten escombros en cualquier sitio de la ciudad, los chicles, la suciedad... Y como, muchas veces, las recomendaciones que se hacen, o los bandos que se sacan, no funcionan. O sea, el primer día, el segundo, pero luego todo vuelve otra vez. Y nos quejamos una y otra vez, cuando salimos y visitamos otras ciudades de lo limpias que están las otras ciudades. Decimos, nos quejamos, de que Jaén está sucia. Y yo diría que esa hipocresía que tenemos, metámonos todos y sálvese quien pueda, la pusiéramos en práctica.

Con lo cual, también le recomiendo que si muchas veces, por las buenas, a base de decir, a base de sacar bandos no se consiguiera, que las sanciones por este Equipo de Gobierno fueran firmes porque tenemos un dicho que siempre cuando nos tocan el bolsillo, a veces, se aprende. Y cuando se aplican sanciones y, ya le digo, se le toca el bolsillo a más de uno, tendría más cuidado en las siguientes veces. Porque hemos llegado hasta ver cómo, por ejemplo, en el Polígono Nuevo Jaén se vierten electrodomésticos con total impunidad por la mañana. Ni siquiera se esconden de noche, a cualquier hora del día puedes ir y puede dar la casualidad de que te encuentres cómo tiran allí un frigorífico, un microondas y cómo están descargando escombros camiones.

Yo creo que aquí el Ayuntamiento es una parte fundamental. Y en esto, sí le digo que desde el Grupo Municipal de VOX nos van a tener al lado.”

No intervienen los grupos municipales Adelante Jaén y Ciudadanos.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para exponer:

“Simplemente, para rogar. Estamos de acuerdo en que se introduzca esta modificación. Entendemos que en las obras menores la fianza se podría haber puesto un poco más baja, pero bueno, lo digo porque estamos hablando de una fianza que, por ejemplo, en una obra media de entorno a los 4.000 euros de



presupuesto se eleva casi al 4% y es muy superior en las obras menores a lo que se le va a cobrar al resto de las empresas por las obras mayores que está entre un 2% y un 1%. Pero al margen de esa matización, si nos gustaría rogar al Equipo de Gobierno, que se agilizará, en este tipo de fianza, el proceso de devolución de las mismas porque de lo contrario podemos tener un efecto contrario al que se busca. Claro, si la fianza se deposita, y no se devuelve en un periodo de tiempo razonable, podemos forzar, de alguna forma, que haya vecinos que no quieran declarar la obra, etc., porque tienen miedo a perder ese dinero. Por lo tanto, es un ruego al Equipo de Gobierno para que agilice la devolución de las fianzas en un plazo razonable para que los ciudadanos puedan y las empresas también puedan retornar, puedan recuperar ese dinero en el momento en el cual hayan aportado la certificación correspondiente del depósito legal de los residuos.

Y, Sr. Lechuga, voy a aprovechar, ya que tengo tiempo, para hacerle dos matizaciones. No dos matizaciones, para darle a usted los datos que, quizá, no tenga del tema de AQUALIA, ya que ha hablado usted de inversiones y que se están pagando esas inversiones. Sabe usted, esa financiación, esos intereses que se pagan ahora mismo a AQUALIA como consecuencia de las inversiones, en qué mandato se ejecutaron. Se ejecutaron en el mandato 2007-2011, por orden de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Peñalver. Y ha hablado también usted de otro dato, de la subida del agua un 300% en el periodo de vigencia del contrato. Y le voy a dar otro, sabe usted cuánto ha subido el precio del agua, de las captaciones Mingo-La Merced, en los últimos tres años. Un 478% en los últimos tres años. Simplemente, porque tenga los datos que, probablemente, usted no conozca.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, que, en primer lugar, responde al Grupo Municipal VOX:

“Únicamente, en el tema de la intervención de VOX, sí, efectivamente, vamos a poner en marcha esto de nada sirve si no se instruyen expedientes sancionadores. De hecho, en los servicios que había en el Ayuntamiento no había muchas actas de infracción que, además, quedaban en saco roto por la falta de personal asignado para instruir, adecuadamente, los expedientes sancionadores. En el área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, ya con los nuevos decretos de adscripción provisional, ya se va a asignar al personal adecuado para que esto tenga una eficacia. Es decir, que lo que está previsto en la Ordenanza no solamente se quede sobre el papel sino que se aplique. Porque, es verdad, que hay que seguir con la labor de concienciación, de sensibilización, pero también hay que, digamos, ser firmes en el cumplimiento de las ordenanzas municipales e instruir los expedientes y que culminen con el efecto que deben de producir.”

A continuación, el Sr Lechuga, responde al Grupo Municipal Popular:

“En cuanto a la intervención del Sr. Bonilla, bueno, lo de la fianza puede parecer alta pero si la ponemos baja, más baja, quizá, la gente, pues, a la gente no le interese ni devolver, ni recuperar la fianza y echar el escombros donde le de la gana. Entonces, tiene que haber un equilibrio entre ambos conceptos. De todas formas, hemos cogido los conceptos, el importe que viene en el Reglamento de la Comunidad Autónoma Andaluza tanto para obras mayores como menores.

Con respecto a acelerar la devolución de la fianza, por supuesto, eso, lógicamente, a través de



urbanismo (que es quien al final tiene que llevarlo a cabo), pues, se tomarán las medidas necesarias para que aquellos que acudan al Ayuntamiento, a la Gerencia de Urbanismo, con el certificado del gestor o con el informe del director facultativo (si se trata de una obra pública promovida por la administración), pues, lo presente.

Además, daremos más pasos en este sentido, no solamente el tema de la aplicación de la fianza sino introducir (no lo hemos traído al Pleno porque todavía no lo tenemos terminado) medidas que propicien la reutilización de los áridos reciclados que se produzcan en este tipo de plantas, en la obra pública y que se pueda primar aquellas obras o aquellas ofertas que garanticen que, siempre que cumplan la normativa de aplicación, el TC3 en el suelo seleccionado, en la zorra para un camino rural o una restauración ambiental, etc., pues, poder utilizar este tipo de materiales. Y estamos contribuyendo a cerrar, cada vez más, el ciclo.

En cuanto a su intervención que venía del punto anterior, pues mire usted, insisto este convenio que ha supuesto un incremento de un millón de euros no lo firmó Carmen Peñalver, lo firmó José Enrique Fernández de Moya. Y la privatización del servicio de agua fue estando de Alcalde, no recuerdo, pero era del Partido Popular. Era Alfonso Sánchez. No, Miguel Sánchez de Alcázar, ¿no?, probablemente. Sí, es verdad, hubo cuatro años de Equipo de Gobierno del Partido Socialista e Izquierda Unida donde se cambió, digamos, el concepto tributario que es el canon, se pospuso a más largo plazo. Pues sí, es verdad, yo no lo voy a ocultar. Para no tener esa carga, pues, se puso en vez de ponerlo a 40 o a 30 céntimos, pues, se demoró su..., pero no un incremento de los intereses. El incremento de los intereses fue con un convenio que, además, estamos negociando nuevamente porque lo vamos a cambiar, o bien de mutuo acuerdo con AQUALIA, o sin mutuo acuerdo, pero lo que no se pudo permitir es que sigamos pagando un millón y medio de intereses por ese acuerdo que firmó, en este caso, estando de Alcalde José Enrique Fernández de Moya, a cambio de incorporar al fondo de obra 30.000 euros. Treinta mil euros a cambio de un millón de euros de incremento de intereses.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**). En total 14 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación inicial de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Jaén que afecta a los artículos 21 y 48, cuyo texto modificado ha sido incorporado en la propuesta de acuerdo que antecede.



SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según los cuales el Acuerdo inicial que se adopte se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo se dictará resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada de Presidencia con fecha 19 de febrero de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PRESIDENCIA



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE APROBACION DE CREACION DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

La Tte. de Alcalde que suscribe, Delegada de Presidencia, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la creación del Consejo arriba referenciado, previo dictamen de la Comisión de Presidencia, que se regirá conforme a las siguientes estipulaciones:

Preámbulo.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se impulsa la capacidad de la ciudadanía para convertirla en agente líder de la vida cotidiana de nuestro municipio, promoviendo una ciudadanía que se apropie de los procesos, mecanismos y herramientas existentes en la esfera pública, asumiendo un rol participativo en los diferentes procesos para mejorar los servicios públicos.

Esta participación ciudadana se puede y se debe fomentar desde la infancia, estableciendo iniciativas que permitan ubicar en el centro del debate las voces de los menores para que sean tenidas en cuenta en el diseño de las políticas e iniciativas que les afectan. El colectivo de niños y niñas de hoy serán los ciudadanos participativos de mañana, por lo que es preciso fomentar en ellos un modelo de gobierno local abierto basado en la transparencia y sobre todo en la colaboración y en la participación.

Nuestro país suscribió los contenidos de la Convención de los Derechos de la Infancia aprobada por Naciones Unidas en el año 1986, posteriormente en el año 2012 España fue uno de los primeros países en aprobar el protocolo facultativo de los Derechos del Niño junto a otros cinco estados. En ambos textos se reconoce la competencia de los propios menores a participar en los asuntos relacionados con sus derechos.

Con el fin de alcanzar el objetivo de la participación infantil de forma transversal en los asuntos pertenecientes a la esfera municipal y con el fin de contribuir a un pleno desarrollo de los derechos de la infancia dentro de las capacidades y competencias municipales, desde el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se pretende ofrecer un foro reglado donde se recojan las inquietudes, necesidades de nuestros niños y niñas, así como cualquier otra cuestión de su interés o que les afecte. Un espacio representativo en el que transversalmente se contribuya a la mejora de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia.

Artículo primero.- Marco normativo.

Se constituye el 'Consejo de la Infancia y la Adolescencia' al amparo del artículo 32 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para ejercer como órgano consultivo en aquellos asuntos, propuestas e iniciativas a desarrollar en el ámbito de la infancia y la adolescencia. A tal fin, los informes, comunicaciones o consultas remitidas por este órgano a los diferentes órganos y áreas municipales deberán ser tenidos en cuenta y adjuntarse a los expedientes que se sustancien ante el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PRESIDENCIA



El Consejo queda adscrito al Área de Presidencia, cuyo titular competente deberá garantizar su régimen de funcionamiento y organización.

Artículo segundo.- Funciones del Consejo de la Infancia y la Adolescencia.

Las funciones básicas que debe asumir este órgano, sin perjuicio de las que puedan encomendársele a través de las decisiones de los órganos de resolución del Excmo. Ayuntamiento de Jaén son las siguientes:

- 1.- Fomentar la participación directa en este Consejo de la infancia y la adolescencia de la ciudad de Jaén, de la comunidad educativa, así como de las entidades que estatutariamente tengan entre sus fines el apoyo y desarrollo de la infancia y la adolescencia.
- 2.- Recabar y elaborar propuestas relacionadas con el funcionamiento de los servicios y las actuaciones municipales en materia de infancia y adolescencia.
- 3.- Informar a los órganos consultivos y de gobierno municipal sobre el funcionamiento de los servicios municipales de interés para la infancia y la adolescencia.
- 4.- Formular propuestas al equipo de gobierno municipal para la toma de decisiones y planificación de iniciativas y actividades de interés para la infancia y la adolescencia, así como para la planificación y desarrollo de los programas de actuación municipal que les afecten, actuando como cauce de los debates y procesos de información necesarios.
- 5.- Asesorar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en los asuntos municipales relativos a la infancia y la adolescencia, así como evaluar y emitir informes relativos a las políticas de infancia desarrolladas en el municipio.
- 6.- Diseñar y crear comisiones o grupos de trabajo sobre iniciativas o asuntos específicos.
- 7.- Participar en la elaboración/actualización/evaluación de un plan municipal para la atención a la infancia y la adolescencia, así como la realización de un seguimiento de los objetivos contenidos en el citado plan.

Artículo tercero.- Composición y representación del Consejo de la Infancia y la adolescencia. Nombramientos.

- 1.- El Consejo estará compuesto por:
 - a) Presidente: el/la Alcalde/sa.
 - b) Vicepresidente/a: el/la responsable del Área municipal de Presidencia.
 - c) Los/las concejales de las áreas de Políticas Sociales, Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura, Mantenimiento Urbano (o personas en las que deleguen).
 - d) Un representante de cada uno de los grupos políticos integrantes de la Corporación municipal.
 - e) Secretario: designado por el Alcalde/sa con la condición de funcionario/empleado municipal, con voz y sin voto, sus funciones serán las recogidas en La ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PRESIDENCIA



2.- Ostentarán representación en el consejo:

- a) El personal técnico municipal responsable del Programa Ciudades Amigas de la Infancia, con voz y sin voto.
- b) Un representante de UNICEF que actuará como asesor permanente del Consejo, con voz y sin voto.
- c) Previa solicitud, a instancia de parte, un representante de aquellas entidades sin ánimo de lucro que incluyan entre sus fines estatutarios el apoyo a la infancia y/o adolescencia, inscritas en los registros administrativos correspondientes y que actúen en el ámbito del municipio de Jaén.
- d) Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
- e) Un alumno/a de cada centro educativo de educación primaria y secundaria del municipio de Jaén, que participarán con carácter voluntario. La designación de dichos representantes será realizada por cada centro educativo individualmente.
- f) Dos representantes docentes del profesorado de la ciudad, con la categoría de Director/a de centro. Uno de educación Primaria y otro de educación Secundaria designados por el presidente del Consejo.

3.- Nombramientos:

Será función del presidente/a del Consejo el nombramiento de todos los integrantes, bien de forma directa para aquellos que les competa, bien mediante el refrendo de aquellos propuestos por quienes ostentan el derecho a representación en el Consejo.

Artículo cuarto.- Régimen de funcionamiento.

- a) Sesiones: se establece un régimen mínimo de sesiones de carácter semestral, siendo el horario de sesiones del consejo ajustado a la mejor conveniencia de los/as niñas/os integrantes del Consejo. El presidente podrá convocar sesiones extraordinarias del Consejo a iniciativa propia o siempre y cuando 2/3 de los integrantes del Consejo así lo soliciten.
- b) Quórum. Para la celebración de las reuniones del Consejo, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan y la mitad más uno de los integrantes del Consejo.
- c) Convocatorias. Las sesiones se convocarán al menos con 7 días de antelación; desde ese momento estarán a disposición de sus integrantes los asuntos incluidos en el orden del día. Con el fin de contribuir a la preservación de medio ambiente, todas las comunicaciones se efectuarán mediante correo electrónico. Los/as integrantes estarán obligados/as a actualizar sus datos de contacto ante la Secretaría del Consejo.
- d) Acuerdos. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que existe mayoría cuando el número de votos favorables sea mayor que los votos en contra de la propuesta o informe.
- e) Grupo de Infancia y Adolescencia. Se crean dos grupos de trabajo, uno formado exclusivamente por los/as niños y niñas integrantes del Consejo y otro integrado por los adolescentes integrantes del consejo, en cuyas reuniones se encontraran acompañados por personal municipal, siendo estas reuniones independientes a las celebradas por el Consejo. Además, por motivaciones de representación y legitimidad, podrá asistir y participar en estas reuniones cualquier niño/a residente en la ciudad que así lo desee, siempre y cuando su edad sea inferior a los 18 años. El personal municipal elaborará informes y propuestas de las iniciativas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

PRESIDENCIA



que surjan de este grupo de trabajo que serán incorporadas como asuntos prioritarios a las reuniones del Consejo con el fin de hacer efectiva y real la voluntad de las propuestas realizadas por los niños/as.

f) Reglamento y constitución del Consejo: El reglamento del Consejo de la Infancia y la adolescencia deberá ser aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión plenaria, estableciéndose un plazo posterior de 30 días hábiles para su información, exposición pública y audiencia a las personas interesadas en la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo se procederá a la resolución de las mismas y a su aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, el Reglamento se entenderá aprobado y entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La constitución del Consejo de la Infancia se producirá en el plazo máximo de 90 días tras la publicación de su Reglamento.

Jaén, 19 de febrero de 2020
LA TTE. DE ALCALDE,
DELEGADA DE PRESIDENCIA,



- María de Africa Colomo Jiménez -



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**) y la abstención de D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 22 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del Consejo de Participación de la Infancia y la Adolescencia, que se regirá por las estipulaciones contenidas en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Reglamento y constitución del Consejo: El reglamento del Consejo de la Infancia y la adolescencia aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se someterá a un plazo posterior de 30 días hábiles para su información, exposición pública y audiencia a las personas interesadas en la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo de procederá a la resolución de las mismas y a su aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, el Reglamento se entenderá aprobado y entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La constitución del Consejo de la Infancia se producirá en el plazo máximo de 90 días tras la publicación de su Reglamento.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA)

**NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE GRÚA Y DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DEL
AÑO 2019 Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2020.**



El Ilmo. Sr. Alcalde propone a los miembros de la corporación que el asunto queda sobre la mesa.

El asunto queda sobre la mesa, por unanimidad, del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERPARKING HISPANIA, S.A., EMPRESA CONCESIONARIA DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS “CONSTITUCIÓN”, DE INCREMENTAR SUS TARIFAS PARA 2020.

Previo dictamen favorable, por mayoría, del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A., en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, con los votos afirmativos de D^a Estefanía Plaza León, D. Sergio Berrios Mesa y D. Sergio Valenzuela Cobo, la abstención de D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, D. Miguel Martínez Rayo y D. José Ignacio Mollinedo Gómez-Zorrilla, y el voto negativo de D^a Trinidad Muñoz Liébana.

Vista la certificación expedida del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EPASSA en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, punto cuarto.- Propuesta y aprobación, si procede, de la solicitud de la sociedad Interparking Hispania, S.A., empresa concesionaria del aparcamiento público de vehículos “Constitución”, de incrementar sus tarifas para 2020:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

**MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS
Y SERVICIOS MUNICIPALES, S. A.,**

C E R T I F I C O: Que en el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S. A. en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, con la asistencia de:

- Presidenta:** D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN
- Consejeros:** D. SERGIO BERRIOS MESA
D. SERGIO VALENZUELA COBO
D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO
D. MIGUEL MARTÍNEZ RAYO
D. JOSÉ IGNACIO MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA
D^a TRINIDAD MUÑOZ LIÉBANA
- Interventora:** D. MARÍA DOLORES RUBIO MAYA
- Secretario:** D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ
- Gerente:** D. MANUEL PÉREZ TRILLO

No asiste D. RAFAEL FERNÁNDEZ MORENO,

Adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERPARKING HISPANIA, S.A., EMPRESA CONCESIONARIA DEL APARCAMIENTO PUBLICO DE VEHÍCULOS "CONSTITUCIÓN", DE INCREMENTAR SU TARIFAS PARA 2020.

El pasado 18 de diciembre la mercantil INTERPARKING HISPANIA, S.A. presentó tanto en el registro general de EPASSA como en el del Ayuntamiento de la Capital escrito solicitando autorización para la modificación de las tarifas del "Aparcamiento Constitución" para la anualidad 2020 y cuya copia adjunto como anexo.

A la vista de dicha solicitud, se emite el siguiente informe:



Manuel Pérez Trillo, Gerente de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. y en relación con la solicitud de modificación de las tarifas del Aparcamiento Subterráneo Constitución, presentada por la empresa Interparking Hispania, S.A., emite el presente

INFORME

Descripción de la solicitud:

1. Solicitud de fecha 18 de diciembre de 2019 de Interparking Hispania, S.A., concesionaria del aparcamiento público subterráneo situado en la Plaza de la Constitución de Jaén, para modificar el precio de las tarifas del citado aparcamiento.
2. Las tarifas vigentes en el citado aparcamiento son las siguientes:

Tramo	Precio 2013 (*)
Desde el minuto 1 al 539	0,02496 €
Desde el minuto 540 al 719	0,01996 €
Desde el minuto 720 al 899	0,01248 €
Resto del día hasta el final	0,00761 €
Máximo diario	23,40000 €

(*) IVA incluido

3. Las tarifas propuestas por la citada empresa para 2020 son las siguientes:

Tramo	Propuesta 2020 (*)
Desde el minuto 1 al 539	0,02596 €



Escudo Ayuntamiento de Jaén

Tramo	Propuesta 2020 (*)
Desde el minuto 540 al 719	0,02077 €
Desde el minuto 720 al 899	0,01298 €
Resto del día hasta el final	0,00791 €
Máximo diario	24,35 €

(*) IVA incluido

Antecedentes:

1. La explotación del aparcamiento subterráneo Plaza de la Constitución, se realiza mediante la concesión administrativa a favor de la sociedad Interparking Hispania, S.A., que obtuvo mediante la subrogación del anterior contrato efectuado a la empresa Hogarsur Grupo Inmobiliario, S.A.U.
2. Que la variación experimentada por el IPC en el periodo noviembre 2012-noviembre 2018, según el INE fue del 3,6%.
3. Que la variación experimentada por el IPC en el periodo noviembre 2018-noviembre 2019, según el INE fue del 0,4%
4. Que la variación experimentada por el IPC en el periodo Noviembre 2012-Noviembre 2019 fue del 4,1%
5. Que de acuerdo con la información facilitada, el precio propuesto supone el siguiente incremento en función de los tramos de referencia:

		INTERPARKING: Tramos					
Anualidad	Concepto	Desde minuto 1 al 539	Desde minuto 540 al 719	Desde minuto 720 al 899	Resto hasta el final del día	Máximo diario	
2013	Sin IVA	0,02063	0,01650	0,01031	0,00629	19,3400	
	IVA 21,00 %	0,00433	0,00347	0,00217	0,00132	4,06140	

3



		Con IVA	0,02496	0,01997	0,01248	0,00761	23,40
2019	Inc. Solicitado	3,60%					
	Inc. Aprobado	0,00%					
	Sin IVA	0,02063	0,01650	0,01031	0,00629	19,3400	0
	IVA	21,00 %	0,00433 2	0,00346 5	0,00216 5	0,00132 1	4,0614
	Con IVA	0,02496	0,01997	0,01248	0,00761	23,40	
2020	Inc. Solicitado	0,40%					
	Precio Solicitado Sin IVA	0,02150	0,01720	0,01070	0,00650	20,1200	0
	IVA	21,00 %	0,00452	0,00361	0,00225	0,00137	4,22520
	Precio Solicitado con IVA	0,02602	0,02081	0,01295	0,00787	24,35	
	Incremento Real Solicitado	4,22%	4,24%	3,78%	3,34%	4,03%	

Normativa Aplicable:

- De acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de la Normativa Reguladora del Servicio de Aparcamientos Públicos Municipales y del precio privado por la prestación del servicio, "en caso de gestión del servicio por concesión administrativa, la empresa concesionaria tiene las mismas obligaciones que se especifican en esta normativa reguladora, además de todas aquellas específicas que se determinen en el contrato suscrito en los pliegos de condiciones correspondientes y en toda la normativa aplicable en la materia".
- El Pliego de cláusulas administrativas del concurso público para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en régimen de concesión administrativa en la Plaza de la Constitución, establece que el concesionario tiene derecho a revisar sus precios con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión.



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

3. En cualquier caso la revisión de los precios corresponde al Ayuntamiento de Jaén tal y como se indica en el Art. 57.g del citado pliego; Así mismo, tanto en el artículo 10 del pliego como en el 12 de la mencionada Normativa, se indica que cualquier modificación de las tarifas deberá ser aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previo informe del Consejo de Administración de EPASSA y al margen de cualquier otro informe que pudiese ser necesario para la tramitación de correspondiente expediente.

Propuesta:

A la vista de los datos y antecedentes indicados en los apartados anteriores, se somete a la consideración del Consejo de Administración la solicitud para la modificación de las tarifas del Aparcamiento Constitución presentado por la mercantil Interparking Hispania, S.A. y en su caso su traslado al Ayuntamiento de Jaén para la tramitación del correspondiente expediente y su posterior sometimiento al Pleno de la Corporación.

Jaén, 22 de enero de 2020.

Manuel Pérez Trillo.

Gerente.



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Por el presente se hace saber

1911

AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

498

D. JOSÉ LUIS ORTEGA GONZÁLEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 46.613.561-J, en nombre y representación de INTERPARKING HISPANIA, S.A., con NIF A-60526928 y con domicilio social en C/ Valencia 93, 3º 2º, CP 08029 de Barcelona, ante usted comparece y,

EXPONE:

Prímero.- Que, INTERPARKING HISPANIA, S.A., explota en régimen de concesión administrativa el aparcamiento público subterráneo de vehículos situado en la Plaza de la Constitución de Jaén.

Segundo.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén aprobó el incremento del 2,9% de las tarifas para la anualidad 2013 (véase Anexo I), quedando la tarifa máxima aplicable para dicha anualidad como sigue:

AÑO 2013

Tarifas IVA Incluido	SIN IVA	CON IVA 21%
Desde el minuto 1 al 53º	0,02063 €	0,02496 €
Desde el minuto 54º al 71º	0,01650 €	0,01996 €
Desde el minuto 72º al 89º	0,01031 €	0,01248 €
El resto hasta final del día	0,00679 €	0,00761 €
Máximo diario	19,34 €	23,40 €

Tercero.- Que, el 23 de enero de 2019 se presentó escrito a este Excmo. Ayuntamiento solicitando la aprobación de cambio de tarifas para el año 2019 en virtud de la variación del índice de precios del consumo (IPC) de noviembre 2012 o noviembre 2018, que según el Instituto Nacional de Estadística (INE) fue del 3,6%, de cuya aplicación se obtuvo la siguiente tarifa:

AÑO 2019

Tarifas IVA Incluido	SIN IVA	CON IVA 21%
Desde el minuto 1 al 53º	0,02140 €	0,02586 €
Desde el minuto 54º al 71º	0,01710 €	0,02069 €
Desde el minuto 72º al 89º	0,01070 €	0,01293 €
El resto hasta final del día	0,00650 €	0,00786 €
Máximo diario	20,04 €	24,25 €



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Cuarto.- Que, la variación del índice de precios del consumo (IPC) de noviembre 2.018 a noviembre 2.019, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), ha sido del 0,4% (véase Anexo II), de cuya aplicación se obtiene la siguiente tarifa para 2020:

AÑO 2020		
Tariffas IVA incluido	SIN IVA	CON IVA 21%
Desde el minuto 1 al 539	0,02150 €	0,02596 €
Desde el minuto 540 al 719	0,01720 €	0,02077 €
Desde el minuto 720 al 899	0,01070 €	0,01298 €
El resto hasta final del día	0,00650 €	0,00791 €
Máximo diaria	20,12 €	24,35 €

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Que tengan por cierto todo lo expuesto anteriormente y procedan a aprobar la siguiente tarifa para el aparcamiento de la Plaza de la Constitución de Jaén, para la anualidad 2020:

AÑO 2020		
Tariffas IVA incluido	SIN IVA	CON IVA 21%
Desde el minuto 1 al 539	0,02150 €	0,02596 €
Desde el minuto 540 al 719	0,01720 €	0,02077 €
Desde el minuto 720 al 899	0,01070 €	0,01298 €
El resto hasta final del día	0,00650 €	0,00791 €
Máximo diaria	20,12 €	24,35 €

Se entrega copia de este documento en registro de EPASSA (Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A.).

En Madrid, a 17 de diciembre de 2019

D. José Luis Ortega González
Director General Adjunto
INTERPARKING HISPANIA, S.A.



Excmo. Ayuntamiento de Jaén



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ANEXO I



MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA SOCIEDAD INTERPARKING HISPANIA SA DE REVISIÓN DE TARIFAS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN".

Vista la solicitud de fecha 27 de diciembre de 2012 de la empresa INTERPARKING HISPANIA, SA, concesionaria del aparcamiento público subterráneo de vehículos situado en el Plaza de la Constitución de Jaén solicitando la revisión del IPC en las tarifas para el ejercicio 2013.

Visto el informe emitido por el Sr. Gerente de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales indicando que considera adecuada y ajustada a derecho la solicitud efectuada por la Sociedad y el dictamen del Consejo de Administración de la citada mercantil en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2013, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^ª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^ª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^ª VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JODAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^ª FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^ª MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^ª MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR (PP) y el voto en contra de los SRes. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^ª MATILDE CRUZ CARRASCO, D^ª CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^ª MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^ª MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^ª M^ª DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^ª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO (PSOE) y D^ª ISABEL MATEOS VALERO (IU-CA)

ACUERDA:

- Estimar la solicitud de la Empresa Interparking Hispania SA de incremento del 2,9% (incremento del IPC en el periodo Noviembre 2011-Noviembre 2012) en las tarifas del Aparcamiento Subterráneo "Plaza de la Constitución" para el ejercicio 2013.

2013 - 008 - 10/01/2013 - 10/01/2013 - 10/01/2013



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Votación sobre la PROPUESTA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERPARKING HISPANIA, S.A., EMPRESA CONCESIONARIA DEL APARCAMIENTO PUBLICO DE VEHÍCULOS "CONSTITUCIÓN", DE INCREMENTAR SU TARIFAS PARA 2020, que arroja el siguiente resultado: **se acuerda por mayoría** la aprobación de las tarifa propuesta por Interparking Hispania para 2020, con los votos **afirmativos** de D^a ESTEFANIA PLAZA LEÓN, D. SERGIO BERRIOS MESA y D. SERGIO VALENZUELA COBO, la **abstención** de D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MIGUEL MARTÍNEZ RAYO y D. JOSÉ IGNACIO MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA y el voto **negativo** de y D^a TRINIDAD MUÑOZ LIÉBANA.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, que firmo en Jaén a dieciocho de febrero de 2020.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 14 votos a favor, 4 votos en contra y 6 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA:

Estimar la solicitud de la mercantil Interparking Hispania, S.A., empresa concesionaria del Aparcamiento Público de vehículos "Constitución" de incrementar sus tarifas para 2020, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo de Administración de EPASSA en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero del actual.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES CUBIERTOS Y DESCUBIERTOS, SITUADOS EN SUPERFICIE O SUBSUELO Y DEL PRECIO PRIVADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL AÑO 2020.

Previo acuerdo favorable, por mayoría, del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A., en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, con los votos afirmativos de D^a Estefanía Plaza León, D. Sergio Berrios Mesa y D. Sergio Valenzuela Cobo, la abstención de D. José Ignacio Mollinedo Gómez-Zorrilla, y los votos negativos de D. Manuel Santiago Bonilla, D. Miguel Martínez Raya y D^a Trinidad Muñoz Liébana, por lo que la Sra. Presidenta usa, en este caso, su voto de calidad.

Vista la certificación expedida del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EPASSA en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, punto quinto.- Propuesta de aprobación de la modificación de la Normativa Reguladora del servicio de aparcamientos públicos municipales cubiertos y descubiertos, situados en superficie o subsuelo, y del precio



privado por la prestación del servicio para el año 2020:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S. A.,

C E R T I F I C O: Que en el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S. A. en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, con la asistencia de:

Presidenta:	D ^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN
Consejeros:	D. SERGIO BERRIOS MESA D. SERGIO VALENZUELA COBO D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D. MIGUEL MARTÍNEZ RAYO D. JOSÉ IGNACIO MOLLINADO GÓMEZ-ZORRILLA D ^a TRINIDAD MUÑOZ LIÉBANA
Interventora:	D. MARÍA DOLORES RUBIO MAYA
Secretario:	D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ
Gerente:	D. MANUEL PÉREZ TRILLO

No asiste D. RAFAEL FERNÁNDEZ MORENO,

Adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES CUBIERTOS Y DESCUBIERTOS, SITUADOS EN SUPERFICIE O SUBSUELO Y DEL PRECIO PRIVADO POR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA EL AÑO 2020.

Se propone al Consejo de Administración y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para su aprobación, la modificación de la Normativa Reguladora del servicio de Aparcamientos Públicos Municipales cubiertos y descubiertos, situados en superficie o subsuelo en los artículos que a continuación se detallan, así como del precio privado por la prestación de servicio en los Aparcamientos gestionados por EPASSA

Se modifica el apartado 1 punto b del artículo 11 de la normativa que queda regulado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Obligación de Pago

- b) Solo estarán exentos del pago de este precio privado los siguientes vehículos:
 - 1) Los vehículos oficiales propiedad del Ayuntamiento de Jaén, sus OO.AA. y las Empresas Municipales, cuyo precio se regulará por convenio.

1-



Se modifica el punto a) del artículo 15 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 15.- Abonados mensuales y/o Cesionarios

- a) Podrán obtener la Tarjeta de abonados para su vehículo, todas las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, hasta cubrir las plazas disponibles destinadas para cada modalidad, y que cumplimenten solicitud a EPASSA, en impreso oficial, adjuntando los documentos que en el mismo se especifica.

Se añade al punto e) igualmente del artículo 15 los apartados 6,7 y 8 que quedan redactados de la siguiente manera:

- e) Las tarjetas denominadas de "Abonados" y "Abonados con movilidad reducida", serán del siguiente tipo y régimen de uso:

6) Master 1.- Con reserva de plaza señalizada, no necesariamente concreta. Permite el uso de cualquier aparcamiento gestionado por EPASSA, exclusivamente en el horario de rotación establecido para cada uno de ellos sin límite de tiempo.

7) Master 2.- Con reserva de plaza señalizada, no necesariamente concreta. Permite el uso de cualquier aparcamiento gestionado por EPASSA, exceptuando "San Francisco", en el horario de rotación establecido para cada uno de ellos sin límite de tiempo.

8) Master 3.- Con reserva de plaza señalizada, no necesariamente concreta. Permite el uso de cualquier aparcamiento gestionado por EPASSA, exceptuando "San Francisco" y "La Victoria", en el horario de rotación establecido para cada uno de ellos sin límite de tiempo.

Se modifica el apartado 5 del punto g) del artículo 15, que queda redactado de la siguiente manera:

- g) La prestación de servicio a abonados, en cualquier modalidad, estará sujeta a las siguientes condiciones.

5) Todos los abonados al formalizar el ingreso de la tarifa correspondiente a la modalidad de tarjeta elegida, conforme al sistema y tiempo que establece esta normativa, relacionada en el apartado e) de este artículo deberán depositar como fianza dos mensualidades en el momento de la contratación, cuya cantidad dependerá del tipo de abono y aparcamiento elegido. Dicha cantidad será devuelta una vez tramitada la baja. En caso de impago de la cuota de abonado durante dos mensualidades, se le anulará la tarjeta de Abonado y se descontarán los impagos de la fianza, junto con los gastos ocasionados por devolución bancaria.



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

ANEXO I

TARIFAS ROTACIÓN AUTOMÓVILES

	2020
Aparcamientos "San Francisco", "La Victoria", "La Alameda", "Peñamefécit", "El Valle", "Avenida" y "Teatro".	Precio total/€ (IVA incluido)
A) De 1 minuto a 0 horas y 59 minutos	0.0249
De 1 hora a 1 hora y 30 minutos	0.0248
De 1 hora y 30 minutos a 3 horas	0.0248
De 3 horas y 1 minuto a 5 horas	0.0248
De 5 horas y 1 minuto a 9 horas	0.0242
De 9 horas y 1 minuto a 11 horas y 59 minutos	0.0187
De 12 horas a 14 horas y 59 minutos	-
De 15 horas a 23 horas y 59 minutos	-
B) Por cada 24 horas de servicio continuado estacionado	16.40
D) A partir de las 24, 48, 72, etc. Horas, se volverá a aplicar la tarifa A)	
E) Todos los días entre las 21,00 y las 7,00 horas del día siguiente, precio máximo de estancia. Excluida las fechas de Navidad (24 diciembre a 6 de enero), Semana Santa (Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección), Feria (Fechas Oficiales establecidas por Excmo. Ayuntamiento).	4.00
Aparcamientos "Alcantarilla", Glorieta" y "Salobreja", una vez incorporados a la modalidad de rotación, se aplicarán las tarifas anteriormente detalladas.	

TARIFAS ROTACIÓN MOTOCICLETAS

Se cobran las mismas tarifas que los vehículos automóviles con una bonificación del 50%. Los usuarios de los Aparcamientos de EPASSA, de motocicletas, deberán efectuar el abono antes de salir en el Cajero Manual de la Cabina de Control.

ANEXO II

TARIFAS PARA ABONOS MENSUALES

Aparcamiento "San Francisco", "La Victoria", "Alameda" y "Avenida"	Precio total/€ (IVA incluido)
A) Abonados (automóviles)	
• 24 horas/Tarifa mensual	76.80
• Diurno/Tarifa mensual	66.20
• Matinal /Tarifa mensual	55.50
• Especial/Tarifa mensual	55.50
• Nocturno/Tarifa mensual	38.40
B) Abonados (motocicletas):	
• 24 horas/Tarifa mensual	33.10



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

C) Abonados movilidad reducida (automóviles)	
• 24 horas/Tarifa mensual	22.40
• Diurno/Tarifa mensual	16.00
• Matinal/Tarifa mensual	16.00
• Especial/Tarifa mensual	16.00
• Nocturno/Tarifa mensual	16.00

ANEXO III

TARIFAS PARA ABONOS MENSUALES

Aparcamiento "Peñamefecit", "El Valle", "Teatro"	Precio total/€ (IVA incluido)
A) Abonados (automóviles)	
• 24 horas/Tarifa mensual	60.80
• Diurno/Tarifa mensual	55.50
• Matinal /Tarifa mensual	49.10
• Especial/Tarifa mensual	49.10
• Nocturno/Tarifa mensual	38.40
B) Abonados (motocicletas):	
• 24 horas/Tarifa mensual	22.40
C) Abonados movilidad reducida (automóviles)	
• 24 horas/Tarifa mensual	16.00
• Diurno/Tarifa mensual	10.70
• Matinal/Tarifa mensual	10.70
• Especial/Tarifa mensual	10.70
• Nocturno/Tarifa mensual	10.70

ANEXO IV

TARIFAS PARA ABONOS MENSUALES

Aparcamiento "Glorieta" y "Alcantarilla"	Precio total/€ (IVA incluido)
A) Abonados (automóviles)	
• 24 horas/Tarifa mensual	60.80
B) Abonados (motocicletas):	
• 24 horas/Tarifa mensual	22.40
C) Abonados movilidad reducida (automóviles)	
• 24 horas/Tarifa mensual	16.00



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

ANEXO V

TARIFAS PARA ABONOS MENSUALES

Aparcamiento "Goya" y "Salobreja"	Precio total/€ (IVA incluido)
A) Abonados (automóviles) • 24 horas/Tarifa mensual	76.80
B) Abonados (motocicletas): • 24 horas/Tarifa mensual	33.10
C) Abonados movilidad reducida (automóviles) • 24 horas/Tarifa mensual	22.40

ANEXO VI

TARIFAS PARA ABONOS MENSUALES

Aparcamiento "La Merced"	Precio total/€ (IVA incluido)
A) Abonados (automóviles) • 24 horas/Tarifa mensual	32.00
B) Abonados mañana o tarde • 24 horas/Tarifa mensual	22.00

ANEXO VII

TARIFAS PARA ABONOS MENSUALES

MASTER	Precio total/€ (IVA incluido)
Master1. Tarjeta que permite el uso de cualquier aparcamiento gestionado por EPASSA, exclusivamente en el horario de rotación establecido para cada uno de ellos, sin límite de tiempo	100
Master2. Tarjeta que permite el uso de cualquier aparcamiento gestionado por EPASSA, exceptuando "San Francisco" y exclusivamente en el horario de rotación establecido para cada uno de ellos, sin límite de tiempo	90
Master3. Tarjeta que permite el uso de cualquier aparcamiento gestionado por EPASSA, exceptuando "San Francisco" y "La Victoria", exclusivamente en el horario de rotación establecido para cada uno de ellos, sin límite de tiempo	85



Escudo Ayuntamiento de Jaén

ANEXO VIII

TARIFAS PARA ABONOS SEMANALES

	Precio total/€ (IVA incluido)
"San Francisco", "La Victoria", "Alameda", "Avenida" y "Salobreja" Sujeto a disponibilidad y solo para particulares	47
"Peñamefécit", "Alcantarilla", "El Valle", "Glorieta" y "Teatro" Sujeto a disponibilidad y solo para particulares	37

ANEXO IX

TARIFAS OTROS PRODUCTOS

	Precio total/€ (IVA incluido)
A) Precio de Tarjetas Vale (Convenio con la Cámara de Comercio e industria de Jaén): <input type="checkbox"/> Bonos de 1 hora de estacionamiento <input type="checkbox"/> Bonos de 2 horas de estacionamiento	0,58 1,71
B) Precio de Tarjetas Vale (Convenios con Asociaciones de Minoristas de los Mercados de San Francisco y Peñamefécit): Bonos de 1 hora de estacionamiento (entre las 08 y las 14 horas de lunes a sábados ambos incluidos)	0,46
C) Precio de Tarjetas Vale (Convenio con Hospedaje Jaén): <input type="checkbox"/> Bonos de 18 horas de estacionamiento	11,40
D) Precio de Tarjetas de Valor Monetario: Tarjetas que se programan con 10, 20, 30 y 50 € y el sistema de gestión y control efectúa un descuento del 5% sobre el precio de rotación en cada operación de uso o estancia en los Aparcamientos	10,00 20,00 30,00 50,00
E) TARJETAS ESTANCIA POR PERIODOS DE 24 HORAS: Tarjetas que permiten el uso del Aparcamiento por periodos sucesivos de 24 horas, adquiridas con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio.	13,55



Ente. Ayuntamiento de Jaén

Jaén 17 de febrero de 2020

Manuel Pérez Trillo
Gerente

Votación sobre la PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS PUBLICOS MUNICIPALES CUBIERTOS Y DESCUBIERTOS, SITUADOS EN SUPERFICIE O SUBSUELO Y DEL PRECIO PRIVADO POR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA EL AÑO 2020, que arroja el siguiente resultado: **se aprueba por mayoría** con los **votos afirmativos** de D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. SERGIO BERRIOS MESA y D. SERGIO VALENZUELA COBO, la **abstención** de D. JOSÉ IGNACIO MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA y los **votos negativos** de D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MIGUEL MARTÍNEZ RAYO y D^a TRINIDAD MUÑOZ LIÉBANA, por lo que la SRA. PRESIDENTA usa en este caso su voto de calidad.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, que firmo en Jaén a dieciocho de febrero de 2020.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, para posicionar al equipo de gobierno.

La Sra. Plaza León, expone:

“La propuesta que hoy se presenta al Pleno consiste en una modificación de las tarifas vigentes en nuestros aparcamientos públicos, consistente en una actualización de las mismas equivalente al 4%, que es la cifra de inflación acumulada desde el año 2013, y en una pequeña modificación de la normativa reguladora por aspectos formales pendientes en la misma.

Igualmente, se ha aprovechado para introducir mecanismos de bonificación de las tarifas que pretenden fomentar el uso de los aparcamientos en aquellas horas y periodos que menos aprovechamiento tienen, con la inclusión: de una tarifa máxima de 4 euros, la implementación de tarifas semanales bonificadas y la implantación y ampliación de las tarifas máster que permitan el acceso generalizado a determinados aparcamientos con una tarifa plana más ventajosa para la ciudadanía.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para exponer:

“Frente a los puntos anteriores, que en la documentación sí venía reflejada la situación de la que se partía y la que se pretendía reformar, en este punto no observamos que se haya hecho esta comparativa.

En nuestro caso, además, hemos sufrido una falta de comunicación para la asistencia al Consejo, en cuanto a la documentación que se nos aportara y demás. Y, bueno, las causas no son imputables a este grupo en cualquiera de los casos.

Se mencionan tres modalidades de tarjetas para abonados que no estamos en condiciones de valorar si esto es adecuado, o no. Así como el establecimiento de unas tarifas que tampoco podemos aprobar, dado estas circunstancias. Así como el voto, que parece ser negativo, de los demás grupos que se han posicionado en la reunión del Consejo de Administración. Por tanto, nuestro voto no va a ser positivo, va a ser negativo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer:

“Bueno, en el Pleno de hoy hemos traído, se ha traído, amplio número de subida de distintas tasas y de distintos impuestos. Bueno, tasas directas de distintos servicios que da este Ayuntamiento. Cosa que nos sorprende, en esta apuesta decidida para una subida de forma lineal en aquellas tasas o en aquellos impuestos que pagan directamente, que no discriminan por situaciones económicas, ni distintas situaciones, que puedan afectar a la ciudadanía de Jaén.

Nos parece que esta lógica disfuncional en la que la subida de impuestos se hace, hoy una, mañana otra, no sigue ninguna lógica, no sigue ningún sentido, salvo seguir hacia delante a salvar una serie de números



en el Ayuntamiento de Jaén.

Yo creo que es necesario que este Ayuntamiento debata, específicamente, de fiscalidad. Sobre cómo se deben sufragar los servicios, quiénes deben sufragar los servicios. Seguimos recordando que hay otra serie de impuestos que no vienen a este Ayuntamiento. Otra serie de datos, otra serie de modalidades fiscales, que pueden servir para sufragar los servicios públicos de los que sé, que no se van a debatir en este Ayuntamiento. Pero lamentamos que esto sea así y que, nuevamente, se vuelvan a fijar sobre aquéllos precios o aquéllas cuestiones que fijan, en cuestión de igualdad, a toda la ciudadanía. Nuestro voto será en contra.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para exponer:

“Bueno, nosotros ya lo anunciamos en el Consejo de EPASSA que se celebró el otro día. Nuestro voto va a ser en contra.

Yo quisiera diferenciar esta subida de las tasas o del precio público, concretamente, para ser más exactos, de las tarifas de los aparcamientos públicos en relación al del punto anterior donde una sociedad, que gestiona una concesión pública de este Ayuntamiento, dentro del contrato que tiene vigente pide el establecimiento, el equilibrio económico-financiero, acogiéndose a las cláusulas de este contrato y actualiza el precio del IPC. Además, recordando que en todos estos años el parking no había subido, a demanda de este Ayuntamiento, el IPC de esas tarifas. Por consiguiente, nosotros en este punto nos hemos abstenido, y entendemos esa solicitud. Sin embargo, entendemos que una subida de este calibre, de un 4% al mismo nivel que la que hace una empresa privada como INTERPARKING, pues, debería estudiarse con más detenimiento

Nosotros ya hemos dicho que toda la reordenación del tráfico, ustedes han licitado una asistencia técnica para ello, debería de verse y enmarcarse dentro de la licitación, lo antes posible, del Plan de Movilidad. Tienen fondos para ello, antes no disponíamos de ellos, que son los Fondos DUSI. Y dentro de ese Plan de Movilidad, que se hiciera un estudio conjunto de los aparcamientos públicos, de la zona azul, del Plan de Peatonalización, del transporte público, del tranvía y en ese marco se podrían estudiar algunas subidas. Porque, es verdad, que los precios de EPASSA de los aparcamientos públicos no se han actualizado desde hace muchos años, y yo no digo que no haya que actualizarlos. Lo que digo es que debería enmarcarse en un estudio más global.

Esto unido, como bien ha dicho el Sr. Ureña, de Adelante Jaén, a que se están subiendo, sistemáticamente, muchos impuestos, muchos tributos y carecemos de un plan económico para este Ayuntamiento que nos diga cuál es la hoja de ruta que va a seguir el equipo de gobierno en materia tributaria. Debería haberse presentado, no tenemos esa hoja de ruta encima de la mesa. Y esto, unido a la ausencia del Plan de Movilidad a estas alturas, provoca que nosotros no podamos votar esta subida en estos momentos.

Entendemos que debería estudiarse. Creemos que es bueno que los aparcamientos públicos, que tienen una finalidad distinta a los privados, no suban tanto como lo hacen los aparcamientos privados porque, además, eso conlleva, evidentemente, un incentivo a que se usen los aparcamientos de EPASSA.

Y creemos que, aparte, de estudiar en ese marco una posible subida de los aparcamientos de la Sociedad Municipal, sería bueno, que se estudiara en su conjunto, como he dicho anteriormente, junto con la



zona azul, el Plan de Peatonalización, transporte público, etc.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Plaza León, para cerrar el debate.

La Sra. Plaza León, expone:

“Bien, antes de nada, Sr. Ureña sí se les mandó la convocatoria pero se ve que la dirección de correo que ustedes facilitaron de su grupo no es la correcta. Ya se ha puesto en contacto su grupo con el gerente de la empresa, así que espero que esto no vuelva a pasar.

Bueno, como ya se ha explicado anteriormente, el incremento de tarifas obedece a una contención de las mismas desde el año 2013 derivado de una decisión compartida de ayudar a la ciudadanía en su conjunto a sobrepasar una situación de crisis. Pero esta situación señorías, afortunadamente, ha cambiado. Los sueldos junto con el resto de precios de la economía se están actualizando, algo que ha provocado que los costes derivados de la gestión de nuestros aparcamientos y servicios también se haya visto incrementado. Además, se le une la necesidad imperiosa por parte de la Sociedad de renovarse en cuanto a infraestructuras y tecnología. Aspectos que, sin duda, ayudaran a EPASSA a ofrecer un mejor servicio a sus usuarios.

Señorías, me refiero, a la incorporación de sistemas en nuestros cajeros que nos permitan: mayor eficiencia y evitar las colas, el pago a través de una aplicación móvil y la optimización de los procesos que permitan reservas online, la gestión de nuestros servicios, la ampliación de infraestructuras de puntos de recarga para vehículos eléctricos y mejorar la señalética de los aparcamientos. Es decir, estar en condiciones de dar respuesta a los retos de ciudad inteligente, en nuestro proyecto político, que nos demandan.

Creemos que sería irresponsable, por nuestra parte, en una situación de debilidad económica y financiera como la que soporta EPASSA no transmitir estos costes al precio de nuestros servicios o limitar un servicio más eficiente y tecnológico, por ver ahogadas nuestras disponibilidades financieras. De ahí, una propuesta de la actualización de las tarifas de aparcamientos en un 4%, lo que supone cinco céntimos en una hora en consonancia con la actualización no aplicada del IPC desde el año 2013. Aún así, tengo que decirles que las tarifas de los aparcamientos que ofrece EPASSA son más económicas y competitivas que las que nos promueve la principal referencia en Jaén, que es la Plaza de la Constitución, gestionado por INTERPARKING, igual que más económicos que el resto de los precios en otras ciudades. No lo digo yo, lo dice un informe de la OCU del año 2019 donde establece que el precio medio de las tarifas de un aparcamiento en España, los 48 minutos son 1,78. Y en Jaén los precios públicos están a 1,16.

Así que, señorías, además de esta medida hemos querido incluir la racionalización de los precios que oferta EPASSA, incluyendo bonificaciones y una flexibilización en los cobros que un análisis productivo nos ha evidenciado. Hemos incluido, por tanto, la generación de un bono nocturno bonificado que permitirá el estacionamiento de 9 a 7 horas de la mañana por cuatro euros, así como, la incorporación de bonos semanales bonificados, la reapertura de tarjetas máster que permitan de forma más ventajosa, igualmente, el acceso completo a nuestros aparcamientos a través de las tarifas reducidas.

Con respecto al Plan de Movilidad, nosotros estamos también pendientes. Sabe que es un proyecto que está financiado por los FONDOS FEDER a través de la Estrategia de Desarrollo Urbano, y estamos pendientes de la aprobación por parte del ministerio.”



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**). En total 14 votos a favor y 10 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

Aprobar la modificación de la Normativa Reguladora del servicio de Aparcamientos Públicos Municipales cubiertos y descubiertos, situados en superficie o subsuelo y del precio privado por la prestación de servicio para el año 2020, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo de Administración de la EPASSA en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero del actual.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2020.

Previo acuerdo favorable, por mayoría, del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A., en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, con los votos afirmativos de D^a Estefanía Plaza León, D. Sergio Berrios Mesa y D. Sergio Valenzuela Cobo, y la abstención de D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, D. Miguel Martínez Rayo, D. José Ignacio Mollinedo Gómez-Zorrilla y D^a Trinidad Muñoz Liébana.

Vista la certificación expedida del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EPASSA en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, punto sexto.- Propuesta de aprobación de las tarifas de la Estación de Autobuses de Jaén para el ejercicio 2020:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S. A.,

CERTIFIC O: Que en el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S. A. en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, con la asistencia de:

Presidenta: D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN
Consejeros: D. SERGIO BERRIOS MESA
D. SERGIO VALENZUELA COBO
D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO
D. MIGUEL MARTÍNEZ RAYO
D. JOSÉ IGNACIO MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA
D^a TRINIDAD MUÑOZ LIÉBANA
Interventora: D. MARÍA DOLORES RUBIO MAYA
Secretario: D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ
Gerente: D. MANUEL PÉREZ TRILLO

No asiste D. RAFAEL FERNÁNDEZ MORENO,

Adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS TARIFAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2020.

Se propone al Consejo de Administración de EPASSA para su dictamen y posterior traslado para su aprobación al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de revisión de tarifas de la Estación de Autobuses de Jaén para el año 2020.

El Reglamento de Régimen interior de la Estación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 29 de julio de 2000, en su artículo 4 establece lo siguiente:

“Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, que podrán ser revisadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 187.3 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, justificándose adecuadamente por el concesionario las causas que han dado origen a la modificación sustancial del título concesional.

En todo caso, las tarifas de la Estación, previa autorización o ratificación de la Dirección General de Transportes, variarán anualmente de forma automática en el



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto deberán ser solicitadas con antelación al mes de octubre de cada año para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente.

Cuando la revisión planteada suponga un incremento superior al IPC, en el oportuno expediente que tramite el Órgano concedente deberá quedar acreditada la emisión de informes por las Asociaciones representativas de transportistas de viajeros y usuarios".

De acuerdo con la información publicada por el INE la variación interanual el IPC correspondiente al periodo diciembre 2018 a diciembre 2019 es del 0,8%.

La actualización de las actuales tarifas por aplicación del citado porcentaje daría lugar a las siguientes que se proponen para su aprobación:

TARIFAS

Artículo 34º. Las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma reglamentaria que proceda, por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán necesariamente, al menos, a los siguientes conceptos y clasificaciones:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km..... 0,6653 Euros

1.1.2. Resto..... 0,6955 Euros

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior 1,2096 Euros

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:

1. De servicios regulares permanentes de uso general y cualquier otro:

2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km..... 0,2016 Euros

2.1.2. Resto..... 0,2117 Euros

2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

2.2.1. Cualquier otro recorrido..... 0,2117 Euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto Servicio Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática, dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador de acuerdo con el contrato suscrito con el suministrador de la misma.

4. Por utilización de los servicios de consigna "manual":

4.1. Bulto hasta 50 kg..... 0,6754 Euros
4.2. Bulto mayor de 50kg..... 0,6955 Euros
4.3. Por cada día de demora..... 0,3024 Euros

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

**5.1. Por cada 10 kg. o fracción de peso en equipajes y encargos
sin incluir el precio del transporte..... 0,4133 Euros**
5.2 Mínimo de percepción..... 0,8770 Euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

Por taquilla..... 6,5218 Euros/mes/m²

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8 a 22 horas, por cada hora 1,4213 Euros



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

7.2. Aparcamiento de un autobús de Servicio Regular Permanente de Uso General desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, por cada hora o fracción horario indicado..... 2,9938 Euros

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste Servicio Regular Permanente de Viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del horario indicado..... 13,0435 Euros

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de Autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el Concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos.

Por todo lo expuesto se propone al Consejo de Administración la aprobación de las tarifas anteriormente relacionadas y posterior traslado para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal así como de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.

La fecha de entrada en vigor de las anteriores tarifas será el primer día del mes siguiente al de su publicación en el BOJA.

Jaén, 4 de febrero de 2020.

Manuel Pérez Trillo.- Gerente

Votación sobre la PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS TARIFAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2020., que arroja el siguiente resultado: **se aprueba por mayoría con los votos afirmativos** de D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. SERGIO BERRIOS MESA y D. SERGIO VALENZUELA COBO y **la abstención** de D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MIGUEL MARTÍNEZ RAYO, D. JOSÉ IGNACIO MOLLINEDO GÓMEZ- ZORRILLA y D^a TRINIDAD MUÑOZ LIÉBANA.



Escudo Ayuntamiento de Jaén

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, que firmo en Jaén a dieciocho de febrero de 2020.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), y la abstención de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 8 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

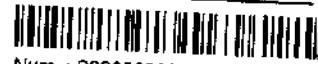
Aprobar las tarifas de la Estación de Autobuses de Jaén para el ejercicio 2020, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo de Administración de EPASSA en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero del actual.

NÚMERO VEINTIUNO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX DENOMINADA “DÍA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO, Y EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 31.01.2020 y nº de asiento: 2020002329 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2020002329 ALCALDIA
Fecha: 31-01-2020 11:45
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13070336366143717364 Soñitud



VOX

AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN

D^a. **SALUD ANGUITA VERÓN** en su condición de **concejal portavoz del Ayuntamiento de Jaén**, con DNI 26024379-V y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María, número 1, 23001 Jaén.

En el amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **el Grupo Municipal VOX** desea elevar para su debate y posterior aprobación la siguiente **MOCIÓN** en relación a "**DÍA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO**" Y EL "**DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD**"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de enero es la fecha elegida por el Parlamento Europeo y por la Asamblea General de las Naciones Unidas para instaurar el "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad".

Esta fecha coincide con la liberación, en 1945, del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia), donde fueron asesinados cientos de miles de personas de todas las condiciones, clases y nacionalidades; especialmente judíos, polacos y húngaros; polacos católicos, gitanos, disidentes políticos y homosexuales.

En este sentido queremos unirnos al recuerdo de las víctimas y a los actos de condena de uno de los sucesos más oscuros y terribles de la historia de Europa: la aniquilación sistemática y premeditada por parte del Estado nacional socialista de millones de personas que fueron perseguidas por motivos de raza (judíos), origen étnico (gitanos), religión (católicos), categoría social, convicciones políticas u orientación sexual (homosexuales).

Es por ello que **REITERAMOS**:

1º. El derecho de toda persona a practicar sus creencias religiosas.



2º. El derecho de toda persona a manifestar sus ideas políticas y a ser respetado con independencia de su origen étnico o cultural, o su orientación sexual.

3º. Rechazamos cualquier afirmación o manifestación orientada a negar o minimizar total o parcialmente los sufrimientos y persecuciones acaecidos en ese periodo histórico.

Por todo ello **PROPONEMOS** al Pleno del Ayuntamiento de Jaén la aprobación de la siguiente moción:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Jaén con motivo del día 27 de Enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad” quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

2. Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón; Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.

Jaén, 31 de enero de 2020

Salud Anguita Verón

Portavoz Grupo Municipal VOX



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer:

“Bueno, durante la resolución y la aprobación de la resolución de las Naciones Unidas para conmemorar el Día Internacional de la Memoria del Holocausto y la prevención de crímenes contra la humanidad, su Secretario General dijo, expresamente, que se condenaba, sin reservas, todas las manifestaciones de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra otras personas o comunidades basadas por el origen étnico y la creencia religiosa, siempre que ocurra. Lamentablemente, estas situaciones siguen ocurriendo, y siguen ocurriendo cerca. En nuestra propia sociedad siguen observándose incitaciones, acoso o violencia por motivos o razones de origen étnico, religioso, de orientación sexual y por motivos de género.

Es curioso que una moción de este tipo la pueda traer un partido como VOX. Una moción en la que no se habla ni una sola vez, no nombra el fascismo. El fascismo que es la ideología que sostenía esta barbarie a la que se refiere la moción. Y evidentemente, por suerte, hubo mucha gente que luchó contra esa barbarie. Contra la barbarie que supuso el socavamiento de la vida de millones de personas, incluidos: judíos, homosexuales, disidentes políticos, como llaman. Yo no sé si en la moción de VOX, por disidentes políticos, está pensando en personas como aquellos españoles que defendieron la república, que defendieron la democracia durante la guerra, que el fascismo (la ideología que no nombra esta moción), se trató de imponer en este país durante los años 30, y que nos trajo 40 años de dictadura. No sé si por disidentes, si por defensa de esta barbarie, también contempla, reconoce el papel de, por ejemplo, “la nueve”, aquellos militares españoles que lucharon contra el fascismo y que consiguieron liberar París de aquello que en España sí que habían logrado imponer, esa lógica de ideología genocida. Recordar que hubo un papel importante de la represión del fascismo sobre aquellas personas que huyeron de la represión y del genocidio franquista y que cayeron en campos de exterminio, como el de Mauthausen. Aquellas personas defendían la república y defendían la democracia del fascismo que en España sí que consiguió 40 años de dictadura y de régimen nacional católico que se impuso por su genocidio ideológico, que no era de otra forma.

Aunque nosotros vemos esta propuesta, por parte de un partido como VOX de las incoherencias, nosotros votaremos a favor porque no es nuestra la incoherencia. Nosotros sobre estos acuerdos tenemos claro nuestra defensa contra esta ideología y, entendemos, que la incoherencia viene por parte de quien trae esta moción. Nuestro voto será a favor.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, para exponer:

“Bueno, una vez más los temas que yo creo que, un poco, escapan a la competencia de este Pleno. Pero bueno, es modo y costumbre, pues, vamos a ellos.

La conmemoración y la condena del Holocausto provocado por el nacional socialismo alemán son cuestiones en las que, cómo no, estamos a favor. Pero no solo estamos a favor sino que así quedó claro en la resolución 2819 de 2019 del Parlamento Europeo en la que nuestro grupo hizo condena expresa al nazismo y apostó por la memoria democrática europea. Sirva esto como ejemplo de compromiso con ello.

Mostramos nuestro máximo respeto por las víctimas y nuestro compromiso como formación para trabajar, en el sentido de que, nunca se vuelva a producir una barbarie de tal calibre. Apoyando, por lo tanto, la conmemoración de este aniversario.



Ciudadanos, como partido demócrata y de centro, no puede hacer otra cosa que condenar los crímenes del nazismo como lo haríamos con los crímenes de cualquier otro régimen totalitario de la ideología que fuese. Y nos solidarizamos con los familiares y con las víctimas de estos regímenes, cómo no, en el caso de esta moción con las víctimas del fascismo alemán.

Aprovecho, por lo tanto, la ocasión para recordar a todos aquellos que lucharon para defender la democracia y los derechos humanos contra la barbarie que representó el régimen de la Alemania nazi. Siendo el sentido de nuestro voto favorable a la moción del Grupo Municipal VOX.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, para exponer:

“Hablar sobre esta moción hace que se nos erice el bello y un escalofrío recorra nuestra espalda. Pensar en aquellos once millones de víctimas judías, gitanos, presos políticos, gente de otras etnias, hace que se nos hiele la sangre. Pensar, cómo fueron perseguidos y asesinados, marca un punto de inflexión en la historia más negra de Europa.

Desde el Grupo Municipal Popular vamos a apoyar esta moción. Pero no queremos hacerlo desde el punto de vista del dolor sino desde un enfoque que está haciendo Alemania, últimamente, en su país. En Alemania se ha puesto en marcha un proyecto que se llama “Educar con el Holocausto”. El Gobierno alemán tiene en sus políticas públicas una prioridad, que es garantizar la verdad sobre la historia del nazismo. Por eso, este tema se está tratando en las aulas, en sus colegios. Se estudia qué pasó, por qué pasó y cómo pasó y, además, se facilita a los estudiantes la visita a sus campos de concentración y exterminio porque los alemanes piensan que no es bastante con conocer la historia sino que hay que vivirla in situ. La enseñanza sobre el Holocausto recuerda a las personas los peligros a los que son vulnerables si están expuestos a propaganda intolerante, prejuicios, injusticias, humillación y violencia potencial. Y en las escuelas de Alemania, el enfoque pedagógico sobre este capítulo histórico, busca promover una reflexión histórica, crítica, sobre el pasado y la sociedad. Y, sobre todo, tratar que estos crímenes no vuelvan a suceder en el futuro. Algunos historiadores alemanes refieren que el Holocausto es un punto central en la historia de Alemania que trajo mucha desgracia al mundo y, por lo tanto, este periodo no debe ser subestimado ni, mucho menos, olvidado.

Vivimos, actualmente, en un periodo cultural muy frágil y necesitamos recordar lo que sucedió y cómo sucedió para que nunca más vuelva a repetirse. Este enfoque que se está haciendo en los colegios alemanes es lo que yo me gustaría centrar: conocer, recordar, para nunca más repetir. Y si esta moción nos sirve para recordar y para que los jiennenses del futuro sepan qué fue el Holocausto, pues, al Grupo Municipal Popular le parece bien.

Para terminar, recordar unas palabras de Paul Preston, que dice que: “Quien no conoce su historia está condenado a repetir sus errores”. Quedémonos con esta frase. Aprendamos y recordemos los errores del pueblo alemán. Que la conmemoración de estos hechos el día 27 de enero nos sirva, aquí en Jaén, para que nunca más vuelvan a repetirse estos crímenes contra la humanidad.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. JUAN MANUEL HIGUERAS LORITE, para exponer:



“Bueno, tenemos la moción que nos trae el Grupo VOX con la que nosotros estamos de acuerdo, por supuesto, como no podría ser de otra manera.

Sobre a esta moción, solo, algunas apreciaciones:

“Hablan sobre la persecución de los judíos como raza. Los judíos no son una raza, son un pueblo con diferentes etnias pero no son una raza. Entonces, era como los nazis, precisamente, querían denominarlos para intentar eliminarlos. De hecho, es un pueblo que lo une una cultura y una religión con diferentes etnias, pero no son una raza en sí misma. Eso es, solamente, una pequeña apreciación a la exposición de motivos de la moción.

Respecto a uno de los puntos que tienen en la propuesta, en el primer punto del Pleno del Ayuntamiento, bueno, ya saben porque ustedes estuvieron el Día de la Memoria, que el Ayuntamiento de Jaén desde 2008 lo tiene este día, además, aprobado en Pleno. Desde 2004 el Estado español y desde 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Jaén.

Está bien que todos recordemos estos hechos y que, además, alabemos las actividades de gente que quiso, a título personal arriesgando su vida y la de su familia, poder salvar a otros. Y está fantástico que nosotros, desde luego, desde el Pleno del Ayuntamiento y desde cualquier otro punto, tengamos que recordarlo. Pero, es cierto, que habría que hacer una pequeña reflexión que, a lo mejor, en este Pleno, tal vez, no toque, pero que no quiero dejar pasar, sobre las causas más que los efectos. Es cierto, que el Estado nazi para eliminar y querer eliminar, no solamente, a judíos sino también a todo tipo de disidencia, incluyendo católicos como bien dice la moción, necesitaba, casi, cosificar a las personas. También esto pasó en España, hay que culpar de todo lo que pasa a un tipo de persona, luego cosificarla, quitarle el alma y, además, luego convertirlos en extranjeros en su propio país. Hablando como hablaba el Partido Nazi sobre el pueblo judío, gente que podía llevar 200 años o 300 en Alemania viviendo, como si fueran extranjeros, o movidos por una ocupación, o por alguna conspiración extranjera. A nadie se nos puede olvidar, que en España se estuvo hablando de conspiración judeo-masónica hasta el mismo año 1.975, ¿no?.

Es importante recordar todo esto porque no debemos de dar nunca la posibilidad a que la exageración, como pasó en la Alemania nazi y en otros puntos del mundo también y, por qué no decirlo, también en España, nos lleve nunca a ver al contrincante político o a las personas que piensen diferente, como extranjeros, como cosas, o gente sin alma. Está bien dicho en la moción, efectivamente, pero, aparte, de decirlo una moción habría que practicarlo diariamente, ¿no?.

Sirva, también, esta intervención mía para recordar a los 132 jiennenses que murieron en campos de concentración. Y que, algunos de ellos, también se salvaron, por ejemplo, Vicente. Hay una pequeña historia sobre uno de los que se salvó que los mandaron a Dachau (que era como un campo de concentración un poco más ligero) que fue liberado, además, y que su familia pensó que había muerto hasta 1.967 porque todas las cartas que mandaba a su familia desde el extranjero eran paralizadas por el Estado español.

Lo tenemos que recordar y es importante recordar a todos y hablar. Y este Pleno creo que es un ejemplo de ello, de cómo la palabra es la que tiene que estar siempre frente a la violencia. Si no hay palabra, si no hay..., si la gente no se sienta a hablar solo queda una cosa, que es la violencia.

Bueno, obviamente, votará el Partido Socialista a favor.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del Grupo Municipal VOX, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D^a. SALUD ANGUIITA VERÓN, para, en primer lugar, agradecer el apoyo de todos los grupos municipales en el Pleno.

Acto seguido, la Sra. Anguita Verón toma la palabra para responder al Grupo Municipal Adelante Jaén:

“Solamente le voy a decir a mi compañero Javier Ureña de, Adelante Jaén, que habla de incoherencia y de que le resulta curioso que nosotros presentemos... Nosotros no tenemos nada que ver con el nazismo. Habla usted de fascismo, nosotros hemos dicho y hemos condenado el nazismo nacional socialista, y lo hemos dicho varias veces en la moción. Me da mucha pena que en una moción, que es bonita, que es un recuerdo a víctimas, se utilice siempre ese sectarismo que tienen y que ustedes vuelvan a atacarnos a nosotros con lo mismo que estamos pidiendo, y que vuelvan a recordar a Franco. Yo les digo que no sería bueno, también, que yo les recordara cuando ustedes presentaran una cosa así, pues, por ejemplo, que les hablara y estuvieran, presentaran algo de Franco, y yo les hablara del Che Guevara y, por ejemplo, de los asesinatos que se cometían en Cuba con las personas homosexuales.

Creo que esto de aprovechar lo que el río pasa por aquí, por Pisuerga y vamos a soltar..., me parece que habría que tener un poquito de decoro en ese sentido. Estábamos hablando de estas víctimas, del Holocausto, recordando un día y recordándolo. Con lo cual, ya le digo, que le agradezco que hagan el apoyo, pero que piensen muchas veces que no todo vale para dar al compañero y dar al contrincante con cosas que aquí no tienen nada que ver.”

Concluida su intervención, la Sra. Anguita expone que el Grupo Municipal VOX propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Jaén, con motivo del día 27 de enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto y el Día Internacional de la Memoria del Holocausto y prevención de los crímenes contra la humanidad, quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis, en especial, a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

SEGUNDO: Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y, con sus limitados medios, lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aún asumiendo enormes riesgos personales, como los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén, por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader, Eduardo Propper de Callejón, Concepción Faya Blasquez, Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero



Radicales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la moción.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP).

NÚMERO VEINTIDÓS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN DENOMINADA “EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA COMO GARANTE DEL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24.02.2020 y nº de asiento: 2020004213 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2020004213 AC
Fecha: 24-02-2020 09:40
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
130703366536657614374 Solicitud



Grupo Municipal de Adelante Jaén
Podemos Izquierda Unida Andalucía
Plaza de Santa María, 1
Tifs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

El Grupo Municipal de Adelante Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

**EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA COMO
GARANTE DEL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACIÓN EN
CONDICIONES DE IGUALDAD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Española, en su artículo 27, declara el derecho universal a la educación, así como el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, estableciendo que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes".

Así pues, de acuerdo con el mandato constitucional, corresponde a los poderes públicos la obligación de garantizar el derecho universal a la educación no solo mediante la correspondiente planificación de la enseñanza, con participación de la comunidad educativa, sino también la de crear centros docentes públicos que permitan hacer efectivo el mencionado derecho.

Se recoge también en el artículo 27.1 de la Constitución Española la "libertad de enseñanza", reconociendo a las personas físicas y jurídicas "la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales" (26.6.). Queda así planteada la posibilidad de creación de centros privados, con arreglo a una normativa estatal, para el reconocimiento y homologación de sus actuaciones. Pero en modo alguno se contempla en nuestra Constitución, ni en el derecho comparado, la obligación de financiar con fondos públicos la creación o funcionamiento de centros escolares privados, ni mucho menos el pretendido "derecho a elegir centro" por parte de las familias.

Como se ha dicho anteriormente, el texto constitucional establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, pero no indica que el Estado esté obligado a otorgar gratuidad a la educación en centros privados por el simple hecho de que las familias elijan un centro distinto del creado por los poderes públicos. Así lo dejó asentado el Tribunal Constitucional en la sentencia 86/1985, de 10 de julio, dictada por su Sala

Se remite copia a Alcaldía.



Segunda: "...siendo del todo claro que el derecho a la educación -a la educación gratuita en la enseñanza básica- no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualesquiera Centros privados, porque los recursos públicos no han de acudir, incondicionalmente, allá donde vayan las preferencias individuales". Queda claro pues que, para el Tribunal Constitucional, la libertad educativa no implica en absoluto que los centros privados deban ser financiados con fondos públicos ni que el pretendido derecho a elegir centro sea algo más que una mera preferencia particular.

La Educación Pública, de titularidad y gestión pública, es y debe ser, por tanto, la garante de la equidad y la cohesión social, en tanto que ha de asegurar el ejercicio del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia, "sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" (artículo 14 de la Constitución Española).

La "libertad de elección de centro" reclamada por determinados sectores sociales es de facto "preferencia de selección", como muestran reiteradamente las investigaciones más recientes. Preferencia de aquellos centros que quieren tener una clientela "escogida" y que sirven a las clases más acomodadas para alejarse de alumnado inmigrante, con mayores necesidades o de clases más bajas, a la vez que con esa selección el centro se asegura estar en los mejores puestos de los rankings de centros, para seguir siendo demandado por la futura clientela "selecta". Preferencia de selección también de aquellas familias que no quieren ver mezclados a sus hijos e hijas con los que no son de su misma clase social. Buscan de este modo "contactos" sociales y compañeros o compañeras de aula que puedan influir en mejores resultados educativos y en el futuro sociolaboral de sus hijos e hijas. El resultado es la segregación escolar.

La obligación social de los poderes públicos debe ser garantizar el derecho a la mejor educación posible para todos y cada uno de los centros públicos, favoreciendo la escolarización más cercana al domicilio familiar del alumnado. Por ello, la ciudad de Jaén debe contar con plazas públicas suficientes en centros dotados con todos los recursos necesarios y un adecuado mantenimiento de sus instalaciones para posibilitar que así sea. Esto no sólo es más justo y equitativo, sino que preserva ante todo la función social de la educación, y eso sólo se puede garantizar con una red pública educativa única, que no derive recursos públicos a financiar opciones privadas.

La existencia de una amplia red de colegios concertados, auspiciada e impulsada por sucesivos gobiernos a lo largo de las tres últimas décadas, ha generado una doble red de centros educativos financiados con fondos públicos que, además de contribuir de manera creciente a la segregación escolar, ha dado pie a una confusión interesada: se pretende confundir el derecho a crear centros privados con el de las familias a recibir ayuda pública para elegirlos, lo que, en modo alguno, como ya se ha dicho, está en nuestra Constitución ni en el derecho comparado.

España constituye una anomalía dentro del panorama europeo, dada la alta proporción de centros que, siendo de titularidad privada, reciben financiación pública a través de importantes subvenciones. Somos el tercer país de Europa en este tipo de centros, sólo por detrás de Bélgica y Malta. En todos los demás países, según datos de la OCDE, la educación es fundamentalmente pública (89,2% en educación primaria y un 83% en secundaria en la UE-28, frente al 67, 3% de España).

A ello se añade que la educación concertada segrega: la doble red de centros se ha convertido en estos años en garantía de desigualdad, el 82% del alumnado inmigrante,



de minorías y con mayores necesidades educativas está escolarizado en la escuela pública, mientras sólo un 18% es admitido en centros concertados, a pesar de recibir financiación pública. Con ello nos encontramos ante un círculo vicioso de segregación social que, de continuar, aboca a una importante merma de la equidad y la cohesión social a través de esta doble red educativa.

En este sentido, el Gobierno de la Junta de Andalucía, con la reciente aprobación del Decreto 21/2020 de 17 de Febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, que no ha contado con el consenso de la comunidad educativa, profundiza en el privilegio de la educación concertada sobre la red pública aumentando las desigualdades en el sistema educativo andaluz al aglutinar en centros a la población por estatus económico o por criterios ideológicos afines al ideario del centro, impidiendo el ejercicio, en condiciones de igualdad, del derecho a la educación. El decreto, traerá un incremento de la segregación escolar, como ha sucedido en la comunidad de Madrid, a lo que se suma la supresión de unidades públicas en beneficio de la educación privada. En época de descenso de la natalidad hay que apostar por la atención y los recursos de la escuela pública, con medidas como la bajada de ratios.

En definitiva, el sistema (que no derecho) de "elección de centro" se basa en la lógica individualista de la "ética del más fuerte" y no en la lógica igualitaria de la pluralidad y la convivencia. Así entendida, la libertad de elección es un privilegio y no un derecho, además de una estrategia para situar la educación dentro del proceso de privatización del mercado. Aún siendo comprensible que las familias puedan tener preferencia a la hora de escolarizar a sus hijos e hijas, no se puede equiparar la manifestación de una preferencia con un derecho fundamental, ni las preferencias particulares pueden prevalecer sobre la planificación educativa o una escolarización equitativa. Si la educación es un bien público no puede plantearse como un negocio privado. El Estado debe velar por el bien común y no fomentar un mercado educativo con rankings de colegios, en donde las familias compitan para conseguir la mejor oferta, como si de un gran supermercado se tratara.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Jaén insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a aprobar los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Ayuntamiento de Jaén y a la Junta de Andalucía, en su caso, a que inviertan en el adecuado mantenimiento y reforma de los centros educativos públicos de nuestra ciudad. El Ayuntamiento debe de potenciar los colegios e institutos públicos, así como realizar actividades municipales en ellos para promocionarlos. Además, el Ayuntamiento debe apostar por llevar a los centros públicos actividades extraescolares atractivas para los docentes con el objeto de fijar al alumnado a la escuela pública. Mientras se suprimen los conciertos, el Ayuntamiento de Jaén en ningún caso destinará suelo municipal para centros escolares privados de ningún tipo, el suelo público sólo para la enseñanza pública.



2. Solicitar al Gobierno de España y de la Junta de Andalucía:

2.1. Que se asegure como prioridad la existencia de una enseñanza pública con recursos y de calidad en todos los ciclos y que cubra todas las necesidades desde los 0 años, blindando una inversión mínima del 5% del PIB en los presupuestos públicos.

2.2. Que revisen la normativa sobre conciertos educativos de modo que, mientras subsistan, éstos tengan carácter estrictamente subsidiario. En los procesos de renovación de conciertos, deben suprimirse todos aquéllos que no se justifiquen por existir plazas públicas vacantes, estableciéndose los mecanismos normativos y protocolos administrativos para que no se produzca el cierre de líneas de escuelas públicas en aquellas zonas donde simultáneamente se mantengan conciertos con la enseñanza privada.

2.3. Que se certifiquen procesos de escolarización transparentes, democráticos y que cuenten con la participación de los agentes sociales a través de mecanismos normativos y sistemas de inspección educativa que los apliquen desde las Direcciones Provinciales, por medio de comisiones de escolarización centralizadas (por municipios o distritos escolares), que organicen una adecuada y equitativa escolarización, prestando especial atención a la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas y de compensación educativa, tanto en los centros públicos como en los privados concertados, mientras existan.

2.4. Que se elimine automáticamente el concierto educativo a todos los centros que segreguen por sexo, estableciendo normativas específicas para que ningún tribunal pueda amparar la segregación y la desigualdad.

3. Instar al Gobierno de la Junta a dejar sin efecto al Decreto 21/2020 de 17 de Febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

En Jaén, a 24 de febrero de 2020.



**Adelante
JAÉN**
Grupo Municipal



*Fdo.: Lucía Real Martínez
Portavoza
Grupo Municipal de Adelante Jaén*

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX

Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, para exponer:

“A mí me asombra, realmente, cómo utiliza el Grupo de Adelante la Constitución a su antojo. Hablan del artículo 27, el derecho a la educación. La libertad de enseñanza, pero de la que no les gusta. La libertad de elección de centro, ustedes, la comparan y, déjeme que le diga, con la ética del más fuerte. La educación segregada, también la quieren quitar, ¿qué miedo tienen?. Habla de contactos sociales, compañeros y compañeras en el aula porque la clientela escogida que sirve a las clases más acomodadas... Déjeme que le diga que sus líderes todavía sus niños son pequeños, pero la integración, con varias parejas de la Guardia Civil rodeando su casa para que nadie se acerque, creo que no van a ir por ahí.

Hablan de que ustedes lo único que buscan es que todos los demás tengan libertad, pero esa libertad que ustedes quieren imponer, ese adoctrinamiento que realizan a través del pensamiento único y, evidentemente, tiene que ser el suyo. Para ello, no tienen escrúpulos, pues, en utilizar la educación, anular, cómo no, el derecho de los padres, la libertad, y así llegar a imponer qué es lo bueno y lo malo, qué es lo que tienen o no tienen que hacer los padres, cómo tiene que ser la educación o no tiene que ser. Pero siempre bajo su criterio, evidentemente.

Y déjenme que les diga, que lo que ustedes se autoproclaman, “garantes de la libertad”, a mí frases, en su segundo punto, como: “Que hay que certificar procesos de escolarización, participación de agentes sociales, sistema de inspección educativa que se aplican desde las direcciones provinciales”, incluso piden que se establezcan normativas específicas para que ningún tribunal pueda amparar la segregación o la desigualdad. O sea, ustedes están por encima de la ley, quieren que la educación sea como ustedes la digan, y que se creen normas para que ningún tribunal pueda amparar a unos padres que no estén de acuerdo con ustedes. Déjenme que les diga, que todas esas frases ¿saben dónde me recuerdan?, a países cruzando el charco, como; Cuba, Venezuela, donde ustedes imponen su total forma de pensar y adoctrinamiento.

Nosotros, desde el Grupo Municipal de VOX, defendemos la libertad de los padres. La libertad de los padres para elegir el centro educativo que quieran y que consideren mejor para sus hijos. Si esos padres tienen más recursos y quieren llevar a sus hijos a cualquier otro tipo de centro, evidentemente, defendemos la libertad de esos padres que elijan centro de educación segregada, o no, sabrán que es lo mejor para sus hijos. También la libertad de los padres para autorizar qué actividades, o a qué talleres, pueden acudir sus hijos. Porque, en definitiva, la libertad con mayúscula de los hijos hasta por lo menos, como bien se ha dicho: “Los hijos no son de los padres”, pues, déjeme que le diga, que del Estado sí que no son. Yo hasta que mis hijos tengan 18 años, el que los tutela, el que los sustenta y el que los educa, son los padres. A lo mejor, ustedes llegan al gobierno y ahora ya que están en este gobierno radical, pues, lo mismo ahora son ellos los que nos mantienen a los niños, los que nos dicen, los que pagan el centro educativo y sustentan a todos los niños, porque como dijo, hace poco, una ministra, los hijos no pertenecían a los padres.

Evidentemente, nuestro voto aquí va a ser que no. Y déjenme que les diga que abogamos por la libertad, pero la libertad con mayúsculas, no esa libertad de pensamiento único y de adoctrinamiento de izquierda radical.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.



Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, para exponer:

“Bueno, otro tema en el que desde aquí poco podemos hacer sino, solamente, posicionarnos.

Ciudadanos apuesta, evidentemente, por la libertad y por la convivencia. Ustedes están determinando que el modelo de concierto educativo no es el más oportuno, y que pase a adoptar un carácter subsidiario.

Nosotros no coincidimos con esta afirmación ni se lo podemos compartir. De hecho, defendemos toda la enseñanza sostenida con fondos públicos, pública y concertada, para defender el derecho a la educación y el derecho a la libertad educativa. En definitiva, queremos constituir el mejor futuro posible porque cuando hablamos de educación no estamos hablando solo de plazas o de infraestructuras. Quizá, si habláramos de infraestructuras aquí, sí sería lo oportuno, estas son solo puntales del significado más profundo de la educación, la base de nuestro futuro como país.

La enseñanza concertada es una pieza clave para garantizar tanto el derecho a la educación como la libertad de enseñanza. Las familias tienen derecho a elegir a qué colegio llevan a sus hijos. Es el momento de asegurar la suficiencia de medios tanto para la pública como para la concertada. El artículo 108 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece: “Que la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y concertados”. Yo, un poco, en el sentido que hablaba Salud, no sé como leemos aquí la Constitución y las leyes, cada uno las leemos como nos da la gana. Reconociéndose mediante este precepto, la concertada, como pieza clave y como derecho a la libertad de enseñanza.

Para nuestra formación, la educación pública es un pilar fundamental para garantizar la equidad dentro de nuestra sociedad. Actualmente, el panorama del sistema público de educación, es más que deficiente. Por ello, nuestra formación considera que aumentar y priorizar el gasto en esta materia para revertir la situación actual, tanto en materia de eficiencia como de equidad, necesita reformarse y abordarse de la mejor manera posible para volver a ofrecer una calidad e innovación propias de una potencia europea.

Además, nuestra formación ampara a los padres en la libertad de elección de centro. Por ello, defendemos la existencia de centros educativos sostenidos con fondos públicos. Entendemos la escuela concertada como un garante de la libertad de enseñanza, la diversidad, y la pluralidad del sistema educativo. Derecho, por otro lado, que está reconocido en nuestra Carta Magna en su artículo 27 y, por ende, se ha de dar cumplimiento al mandato constitucional.

Creemos que ambos objetivos son plenamente compatibles y, por ello, intentaremos trabajar con el resto de fuerzas políticas para lograr su consecución.

Ciudadanos, defiende respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional en relación al artículo 27, que sitúa en el mismo plano de igualdad el derecho a la libertad de educación y el derecho a la elección de centro.

Ciudadanos, pretende también garantizar que los padres puedan elegir el tipo de centro educativo que consideren más adecuado para sus hijos, garantizar que tanto la red pública como la red concertada tengan los recursos necesarios para poder salvaguardar de forma adecuada el derecho de libertad de elección de centro y,



promover y apoyar el carácter y autonomía pedagógica de los centros desarrollando proyectos educativos de calidad que respondan a las inquietudes familiares. Y, asimismo, respetar el artículo 27.3 de nuestra

Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a respetar el derecho de los padres para que sus hijos reciban la educación religiosa y moral que sea acorde a sus propias convicciones.

Por otro lado, el nuevo Decreto de escolarización mejora el sistema de acceso a los centros educativos y brinda la libertad de los padres a la hora de elegir entre un público y un concertado. El Decreto mejora los criterios de puntuación en favor de las rentas más bajas, prima la reagrupación de hermanos y facilita el acceso a los hijos de los trabajadores de los centros. Es un Decreto fruto del consenso, largamente, demandado por la comunidad educativa que viene a poner orden en el sistema y a ofrecer certidumbres a familias y alumnos. Se han mantenido más de 350 reuniones con la comunidad educativa y se han incorporado 28 de las 55 recomendaciones que hace el Consejo escolar, más del 50%. Se prima a las rentas más bajas y a los colectivos más desfavorecidos en la puntuación para acceder a los centros. El Decreto de escolarización aprobado por el Consejo de Gobierno permite que todas las familias puedan elegir entre su centro concertado y uno público, aunque no haya concertado en su zona, para lo que se distribuye en las zonas educativas. Es un Decreto muy demandado por las familias ya que garantiza la libertad de elección de centro relacionando la oferta con la demanda, aunque siempre dando prioridad a las rentas más bajas y a los colectivos más desfavorecidos. El Decreto amplía las opciones, no obliga a elegir un concertado frente a un público. La oferta de la concertada no aumenta seguirá como este curso pasado, salvo para la educación especial. Favorece a las familias que, vivan donde vivan, podrán elegir el modelo de educación que quieran para sus hijos. Todos los alumnos tienen garantizada una plaza en un centro público. El Gobierno de la Junta de Andalucía ha aumentado en 456 millones el presupuesto para la educación pública. Nunca ha habido una apuesta tan clara por ella, pero somos un gobierno convencido de la libertad de elección de las familias y avanzamos en medidas para facilitarla.

En definitiva, no hay que tener miedo a la libertad, ambas opciones forman parte del sistema educativo andaluz. Lo que hace el Decreto de escolarización es regular mejor el sistema de acceso para dar certidumbre a las familias. Como decía el Consejero, él mismo ha declarado en sede parlamentaria: “Este Decreto es el Decreto de las familias porque parte del postulado básico ha partido de ellas, de las familias. La libertad para elegir el centro escolar de sus hijos, e incorpora el concepto de demanda social facilitando el agrupamiento de hermanos, entre otras mejoras.”

Este gobierno es el que más recursos ha incorporado a la educación pública, 456 millones más que el gobierno anterior. Más profesores que nunca en la escuela pública y la mayor oferta de oposiciones en los últimos años. Con lo cual, evidentemente, nuestro posicionamiento es contrario a su moción.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, para exponer:

“La moción que hoy nos presenta el Grupo Municipal Adelante Jaén, denominada “En defensa de la educación pública como garante del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad”, está claro que surge como reacción al Decreto, recientemente, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, presidida por nuestro Presidente, El Sr. Moreno Bonilla.

Como bien decía el compañero, en palabras del Sr. Imbroda, con este Decreto lo que se pretende es avanzar en el derecho que tienen las familias a elegir el centro en el que quieren que sus hijos se formen y se eduquen, ya sea privado o concertado. Este derecho, además, como bien sabemos, viene recogido en el



artículo 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dice que los padres tendrán derecho preferente a elegir el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Desde el Partido Popular, como siempre he dicho (ya me lo habrá oído decir), consideramos que, en pleno siglo XXI, lo mínimo que se debe de conceder a unos padres es que tengan libertad para decidir qué tipo de educación consideran que es mejor para sus hijos. Pero, además, tienen que tener libertad de elegir qué personas y en qué centros les van a complementar y les van a ayudar a la ardua tarea de educar y formar a nuestros niños y jóvenes.

No solo el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos sino también el artículo 27 al que ustedes aluden, pero claro, puestos de perfil, de la Constitución Española, garantiza; el derecho a la educación, la libertad de enseñanza, que esta educación básica tiene que ser obligatoria y gratuita, y que tiene que ser financiada con fondos públicos.

Recordarles, como ya he dicho en otra ocasión, que los conciertos se hicieron en el año 85 gobernando el Partido Socialista. Ese año, en esa época, se produjo el boom de la natalidad y el Estado, con los medios propios que tenía, no podía hacer frente a la demanda educativa del momento. Pues, muy bien hecho, acudió a los colegios privados y los concertó. Y desde ese momento que se lleva a cabo un concierto en un colegio, privado, esa educación, básica y obligatoria, es gratuita tanto en un colegio público como en un colegio concertado. Por lo tanto, todas las familias tienen derecho y libertad, si quieren, para que sus hijos vayan a un colegio público gratuito o a un colegio concertado en el que la enseñanza es también gratuita.

No sé, no comparto con ustedes, para nada, el hecho de que digan que en esta enseñanza, la educación concertada, solamente tienen derecho o preferencia las familias de una posición económica acomodada, o como ustedes denominan, la clientela selecta. Para nada se corresponde con la realidad, y eso es fácil de demostrar. Ustedes sí que no comulgan con sus propias ideas. De hecho, su líder, tanto; la casta, la casta, criticando a la casta y cuando ha probado la casta, ¡la casta mola cantidad!

Por otro lado, le voy a poner un ejemplo que me pasó a mí en la puerta del colegio de mis hijos. Estaba yo esperando para recogerlos y oí a un grupo de padres, criticando: “¡Pues anda, tanto rezar los niños!, ¡pues anda, tanta misa!, ¡pues anda, tanta educación religiosa!. Yo, con educación y respeto, me acerqué, y les dije: “Bueno, y si ustedes que, previamente, sabían que este colegio era religioso y, libremente, han traído a sus hijos a este colegio, ¿cómo es que los han traído y no se han decantado por otro?. A lo que respondieron: “¡Bueno, Bueno, Bueno, es que este colegio tiene unas instalaciones deportivas fantásticas, y encima gratis!. Y yo les dije: “¡Ah, por las instalaciones deportivas!, pues, entonces a rezar, a rezar a punta pala, que falta nos hace”.

Con este Decreto también lo que se hace, como bien ha dicho el compañero, es reorganizar las zonas de escolarización para que en cada una de estas zonas haya un colegio concertado al igual que los colegios públicos que haya en dicha zona. Y cada familia, vuelvo a decir, es libre de llevar a sus hijos a uno o a otro colegio con libertad, sin imposición.

El ejemplo más gráfico lo tenemos en Torredonjimeno, hay seis colegios públicos y, solamente, uno concertado al que solo pueden acceder las familias que pertenecen a esa zona de escolarización. Con este nuevo Decreto todas las familias de Torredonjimeno, libre y voluntariamente (dice la Sra. Anguita), pueden acceder a que sus hijos estudien en este colegio.

¡Tanto revuelo, tanto revuelo, con este Decreto!, ¿por qué?, porque es del equipo de gobierno del Partido Popular.



En este Decreto también se regula el acceso al Sistema Educativo Andaluz, gozando y dando a las familias y al alumno, pues, mayor garantía. Y también se prioriza a los colectivos, con todo el respeto y con todo el cariño, más desfavorecidos dando prioridad de admisión; a las rentas más bajas, a las víctimas de violencia de género, a las víctimas de terrorismo, a los menores de acogida. Entonces, de qué clase selecta, o de qué clientela selecta, nos está hablando que solo tienen esas familias, de una posición económica desahogada, el acceso a la escolarización en estos centros. Para nada, para nada y para nada. Es un Decreto que nace del consenso ya que recoge la mayor parte de las propuestas del Consejo Escolar. No hay cierre de unidades públicas. Por supuesto, que no estoy de acuerdo, ni ninguno de los que estamos aquí, con que se cierren unidades públicas. Pero esas unidades públicas, ¿por qué se cierran, porque todas las familias deciden llevar ahora a sus hijos a colegios concertados?, no porque, solamente, está dedicado a la clientela selecta. Se cierran (o Dios quiera que no se cierren), supuestamente, porque hay mucha menos natalidad.

Desde el Partido Popular apostamos, a tope, al mil por mil, a la educación pública. Hay fantásticos profesionales, no me canso de decirlo. Pero esto no va en detrimento, y puede convivir perfectamente, con que los padres tengamos libertad para elegir el tipo de educación que queremos para nuestros hijos.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, para exponer:

“Resulta muy inquietante escuchar con la facilidad con la que se quiere adaptar la educación a la política, y no al revés, la política a la educación. La misma facilidad con la que los gobiernos aplican una fórmula parecida a la regla de tres (como en matemáticas), a nuestro sistema educativo, que es: a cuanto más derechos los gobiernos menos educación pública. Cuantos más derechos los gobiernos, normas cada vez más simplificadas y cada vez menos organizadas. Esta vez, un Decreto. Un Decreto que se implanta sin medir el comportamiento que vaya a tener la población. Bajo un lema, llamado libertad de elección en centros educativos, que solo lleva a una confusión intencionada de términos y conceptos muy básicos.

VOX, debe estar muy satisfecho en liderar en Andalucía el discurso. En titulares leía hace unos días, en palabras del actual consejero, que cree en el sistema público pero que también cree en la libertad de los padres para elegir el modelo educativo, no el centro. No solo es noticia escuchar de un gobierno constitucional, de un representante de la educación pública, que cree en este sistema (que menuda noticia) sino que, además, está reconociendo que son modelos educativos diferentes según qué centros.

Preocupante e inquietante que con la política, ante una crisis de democracia, lo que se pretende es hacer tambalear los derechos que ya se nos reconocieron en la Constitución Española y en posteriores normativas.

Esto es sociología pura. Si la tendencia demográfica es regresiva tenemos una pirámide poblacional invertida; cada vez menos nacimientos, aumento de la población mayor. Bueno, es lógico pensar que habrá menos matriculaciones en los centros este año y sucesivos.

Pues bien, cómo ante la reducción de matriculaciones estamos aumentando en Andalucía, y más en concreto en la provincia de Jaén, la eliminación de las líneas educativas exclusivamente en los centros docentes de la red pública, y mientras se mantiene el número de unidades de la red pública concertada.



Bueno, si ante tal descenso demográfico las planificaciones en política consisten en llevarnos a la infancia a los centros educativos que asumen otro modelo educativo, sin otra definición que lo acompañe, ¿a qué estamos abocando a la mayor plataforma de igualdad, que es nuestra educación pública?. Pues, a una reducción que podremos medir a partir de este próximo mes que comienzan las matriculaciones. Va a tener una evaluación inmediata, y me gustaría observar vuestra evaluación personal de los efectos de no llevar a cabo una política integrada y de mejora del sistema público. De nuevo el Partido Socialista Obrero Español, en solitario, en defensa de las políticas sociales inclusivas.

El artículo 27 de la Constitución Española, en su punto nº 5, ya habla de que en la programación debe haber una participación efectiva de los sectores afectados. Bueno, pues, ya tenemos los grupos de padres en los Whatsapp, ya nos está llegando la convocatoria de huelga para el próximo día 4 de marzo convocada por el profesorado y por las asociaciones de padres y madres.

¿Quiénes serán los más perjudicados por todo esto?

Sin duda, los niños y niñas menores en Andalucía. Los más vulnerables, a los que representamos los padres y madres para que no pierdan ni un ápice de sus derechos. Los menores de colegios en zonas vulnerables, con menor densidad demográfica, se quedarán en colegios con las familias que más se aproximen al umbral de la pobreza. Estamos teniendo el más duro ejemplo en nuestro casco antiguo. Estos niños tendrán que alejarse de su entorno para acudir a su colegio, serán los que tengan que hacer los desplazamientos más largos. Los más vulnerables tendrán que andar para ir al colegio y los menores de las familias, que sean aceptados en los centros concertados, podrán elegir. Nunca tendrá problema para ser elegidos en los centros que ellos se propongan.

Estamos engrasando la máquina de la desigualdad y estamos, además, llenando nuestra ciudad de vehículos, ya puestos. Si hay que desplazarse más para ir al centro educativo, más vehículos circulando en la ciudad. No creo que el impacto que vamos a producir en el medio ambiente de Jaén esté bien visto por la Unión Europea que es quien nos está llamando a que introduzcamos políticas respetuosas con el medio ambiente.

Como verán ustedes, todo son ventajas. La LOMCE ya lo intentó, introdujo un giro hacia la privatización de la educación que la política educativa andaluza debe contrarrestar. Esta ley no se basa en las necesidades educativas de la población sino en la demanda social, lo que podría otorgar prioridad a las entidades privadas frente a los centros públicos, por encima de las necesidades reales de escolarización del alumbrado y de la gestión eficaz del presupuesto público.

Es preciso realizar todos los esfuerzos políticos y legislativos necesarios para revertir las condiciones impuestas por la LOMCE en la renovación y mantenimiento de los conciertos. Por ello es, absolutamente, necesario reforzar la educación pública para compensar el daño que la LOMCE ha infringido y evitar su retroceso frente a las opciones de la educación privada concertada potenciando de las administraciones educativas el fortalecimiento de la oferta educativa pública como servicio esencial de carácter universal. Además, conviene actuar políticamente y establecer las siguientes estrategias y medidas para afrontar las consecuencias de la disminución de la población educativa en los próximos años”.



Acto seguido, la Concejal del Grupo Municipal Socialista, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, presenta la siguiente enmienda de adición a la moción:



Partido
Socialista
Obrero
Español

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num : 2020004572 AC
Fecha: 27-02-2020 08.44
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13070335244235540676 Solicitud



Grupo
Municipal
Socialista

María de África Colomo Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de la normativa de aplicación vigente y en relación con el punto del orden del día nº 22. **“Moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Adelante Jaén, denominada –EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA COMO GARANTE DEL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD”,** previsto en el orden del día de la sesión del pleno ordinario que en este momento se está celebrando.

Presenta para su debate y votación la siguiente enmienda de adición.

- 1.- Articular las medidas normativas y de planificación necesaria que impidan que la bajada de natalidad repercuta únicamente en la red escolar pública, teniendo en cuenta esta circunstancia a la hora de la renovación de los conciertos educativos.
- 2.- Resolver únicamente de manera favorable los conciertos sólo para aquellos centros docentes ya concertados previamente, y no proceder a establecer ningún nuevo concierto.
- 3.- Concertar únicamente las unidades estrictamente necesarias para asegurar la escolarización del alumnado en cada ámbito territorial y no autorizar, en las localidades donde convivan centros públicos y concertados, unidades concertadas que no sean necesarias para asegurar la escolarización.
- 4.- No establecer conciertos para las etapas educativas no obligatorias, tales como Bachillerato y Formación Profesional.
- 5.- Proceder a una distribución equitativa en la matriculación del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos, controlando y haciendo cumplir las normas de admisión de alumnos en todos los centros educativos y, especialmente, en los centros concertados, evitando la concentración de alumnado con dificultades de cualquier índole en los centros docentes públicos. Para ello, y con el fin de garantizar esta distribución, es necesario establecer un número de plazas escolares en todos los centros públicos y concertados de una misma zona de escolarización, las cuales deben ser gestionadas por las comisiones de escolarización. **(Punto 2.3 de Moción Adelante Jaén ADAPTADO)**

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 153
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



6.- Exigir a los centros concertados el cumplimiento del principio de gratuidad de la enseñanza sostenida con fondos públicos, evitando prácticas de imposición abierta o encubierta de cuotas económicas a las familias, que suponen de hecho un procedimiento más de selección del alumnado.

7.- Articular las medidas legales necesarias para avanzar en la regulación de condiciones de acceso del profesorado a la docencia en centros concertados, bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, de manera similar al profesorado de los centros docentes públicos.

8.- Necesidad de la Educación para la Ciudadanía.

9.- Eliminación de Imposiciones políticas en los currículos escolares (caza y toros, por ejemplo).

10.- Erradicación de cualquier pretensión de la imposición del "pin parental".

Jaén a 27 de febrero de 2020



P. J.
Edu. María de África Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde para manifestar:

“Bien, ya ha presentado la enmienda de adición. Pues, yo creo que, ya tienen conocimiento los grupos. Y de modificación, en algunos casos, ¿no?, me dicen.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra su portavoz, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, para manifestar:

“Bueno, me encanta que cuando hablamos de estas cosas se les llene la boca a algunas personas de libertad. Libertad que no les reconocen a otras personas para otras cosas, pero para esto, sí la exigen con la boca llena”.

Acto seguido, la Sra. Real Martínez, responde a los grupos de la oposición:

“Sra. Anguita, mi hija ha estado en un colegio público durante toda la educación y ha compartido clases, espacios, patios, trabajos, estudios y vida con una diversidad increíble de personas. De niños y niñas de otras razas y nacionalidades sin ningún problema porque en los colegios públicos la existencia de estos niños y niñas se da, no así como en la concertada.

La escuela que nosotros queremos, que a usted tanto le suena a Venezuela o a Cuba, pues, a nosotros fíjese nos suena más a Noruega, a Holanda o a Finlandia. En fin, son tonalidades musicales que a cada uno nos suenan de una manera.

Le recuerdo que los padres no podemos hacer con los hijos y con las hijas lo que queremos, por mucho que usted nos lo repita. Porque sí usted dice, que son ustedes los que tienen que..., los hijos son de los padres y de las madres, los hijos y las hijas, y que se les quiere quitar a ustedes ese derecho... No podemos los padres y las madres hacer lo que queremos con nuestros hijos y con nuestras hijas porque la ley nos lo impide.

Con respecto al Sr. Francisco Díaz, pues, quiero empezar hablándole de esa sensibilidad que tiene usted con la escuela pública, a la vez, que esa defensa tan acérrima de la concertada por la libertad que tienen que tener los padres. Y me preocupa, un poquito, que sea usted el responsable de que los colegios públicos de esta ciudad se encuentren en las condiciones óptimas para que los niños y las niñas puedan desarrollar su vida infantil de aprendizaje, en todos los sentidos, no solamente de aprendizaje de libros y de historias sino de compartir, de tener, de saber y de entender el mundo.

También, la Sra. Isabel Azañón habla de que los padres en la puerta de un colegio (en el que tú estabas), estaban hablando de que llevaban a los niños allí (a pesar de la misa y de toda la historia) por las instalaciones. Ese es el gran problema; la dejadez, el abandono del que ha sido objeto la escuela pública en este país. La escuela pública en cuanto a instalaciones, en cuanto a mantenimiento, está dejándose abandonada.



Les recuerdo que existen dos tipos de centros de enseñanza según nuestra Constitución, y es la pública y la privada. Por circunstancias que se dieron en un momento determinado de nuestra historia, y por la falta de esos centros, se recurrió a la existencia de estos centros privados que subsidiariamente prestaban este servicio.

Pero no es obligación de esos centros hacerlo sino del Estado a través de los centros públicos, como tantos y tantos servicios que están obligados a ser prestados por parte de la Administración.

Recuerdo que hace ya bastantes años se hizo una manifestación en esta ciudad en defensa de las líneas, o poniendo más líneas, o que no se suprimieran líneas de la enseñanza concertada de la ciudad de Jaén. El Partido Popular participó muy activamente en aquella manifestación. Y como son ustedes tan defensores de la pública esperamos que el próximo día 4 de marzo asistan también a esta manifestación. Porque tanto derecho tienen unos como otros.

Nosotros en cambio, fíjese, no creemos que la enseñanza concertada deba de tener más derechos, ni haya tenido tantos derechos como tienen. Pero ustedes sí han manifestado aquí que son, totalmente, partidarios de la enseñanza pública y que la apoyan totalmente. Entonces, por eso, les invito a que también asistan el próximo día 4 de marzo a la manifestación. Y, por qué no, inviten a sus hijos a que hagan huelga en esos días”.

Con respecto a la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, concejal portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén proponente de la moción:

- ✓ Acepta que los puntos nº 1 y 2 queden, tal y como, vienen en la moción.
- ✓ Acepta que se añadan a la moción los puntos de la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista: 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10. Y que el punto nº 5 de la enmienda, sustituya al punto 2.3 de la moción.

Con carácter previo a la votación, D. Francisco Javier Díaz Sáenz, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos solicita al Sr. Alcalde un turno de réplica.

El Sr. Alcalde concede el turno de réplica solicitado por el Sr. Díaz Sáenz.

Acto seguido, el Sr. Díaz Sáenz, manifiesta:

“A mí, en principio, no se suena a ninguna música esto. A mí no me suena ni a música de Noruega, ni a música de Venezuela. A mí me sueña a liberta de elección, tan sencillo. Si hubiera un colegio concertado de ideología marxista leninista lo defendería igual. Si los padres los quieren llevar allí, pues, que los lleven. Yo es que creo en eso, y mi Partido cree en eso. Es libertad, no es música de un sitio o de otro.

Lucía, cuando haces referencia a...A ver, evidentemente, la gestión del Ayuntamiento es la gestión de mantenimiento de los colegios, independientemente, de intentar llevar a cualquier otra actividad extraescolar a los centros. Pero es que, de verdad, yo estoy visitando los centros y te puedo asegurar que a mí lo que me



provocas es envidia. Envidia lo que encuentro en los concertados, y quiero llevarlo a los públicos. Yo quiero que los públicos tengan esas mismas infraestructuras.”

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno la moción con las consideraciones expuestas con anterioridad.

Sometida a votación, se produce el siguiente resultado:

Votan a favor los Concejales, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

Votan en contra los Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ(**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**).

No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP).

En total 12 votos a favor y 12 votos en contra.

Se produce un empate en el resultado de la votación. El Sr. Alcalde somete la moción a una segunda votación, obteniéndose el mismo resultado. Por tanto, persistiendo el mismo resultado en segunda votación, el Secretario General informa que decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación, a favor de la moción. Resultando aprobada la moción.

NÚMERO VEINTITRÉS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DENOMINADA “CREACIÓN DE LA MESA COFRADE”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24.02.2020 y nº de asiento:2020004211 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.



La Sra. Cantos Alcázar, cede el turno de intervención a D. José Carlos Piñar Fuentes, miembro del Consejo de Bandas de Música de la ciudad de Jaén, que da lectura a la exposición de motivos de la moción:



AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dña María Cantos Alcázar, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Jaén, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere y al amparo del artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

Moción

Creación de la “Mesa Cofrade”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocida en Jaén la actividad de las cofradías, agrupaciones musicales y bandas relacionadas con el mundo cofrade. Esta actividad no solo se produce en las señaladas fiestas religiosas, si no que abarca todo el año, con actividades culturales y benéficas como conciertos, charlas, exposiciones, conferencias, certámenes y otras actividades a celebrar fuera de recintos religiosos, entre otras.

Estas asociaciones y cofradías necesitan de un lugar donde poder poner en común sus necesidades e inquietudes para la celebración de todos estos eventos, igualmente es necesaria la coordinación con el Ayuntamiento para evitar saturaciones o concentraciones de eventos en algunas fechas y la coordinación entre ellas mismas para lograr la mayor sinergia posible.

Estas actividades son un atractivo de cultural mas que la ciudad debe aprovechar para reforzar su capitalidad y poder de atracción de públicos de todo el territorio nacional. La organización y coordinación de estos eventos sin duda es un potencial que Jaén debe explotar.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal de Ciudadanos Jaén, comparece ante este pleno, al que somete la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Que se traslade a la Concejalía de Cultura la propuesta de crear la “Mesa Cofrade”, un órgano de coordinación y escucha activa del sector cofrade y sus inquietudes, con la finalidad de dar mas visibilidad a este colectivo y potenciar sus actividades de carácter cultural.

En Jaén, a 20 de Febrero de 2020

D.ª. María Cantos Alcázar

Portavoz/Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos

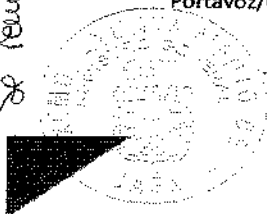
AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2020004211 AC
Fecha: 24-02-2020 09:37
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1307033587745342643 Solicitud



Se remite copia a Alcaldía



Ayuntamiento de Jaén. Despacho Grupo Municipal Ciudadanos.
Plaza de San María 1. 23002 Jaén



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para exponer:

“Sí, vamos a ver, refieren ustedes en la moción, parece que la moción la presenta Ciudadanos o la presenta un representante de la Agrupación de Bandas... Refieren ustedes en la moción (que son los que la firman) que son las actividades culturales y benéficas de las cofradías, agrupaciones y bandas musicales que están relacionadas con nuestra Semana Santa y también otras actividades que se relacionan el resto del año. Y, además, del reconocimiento a esta festividad religiosa, católica por excelencia, cuyos principales actos de culto se celebran en los templos e iglesias, pero también en las calles con las procesiones, y que nosotros, sin lugar a duda, apoyamos. Apoyamos la Semana Santa y a nuestra Semana Santa de Jaén, como no podía ser de otro modo, una tradición muy importante.

Ustedes hablan también de un atractivo cultural evidente que constituye un foco de atracción de visitantes, y cuya organización y coordinación proponen que se haga a través de una Mesa Cofrade. Pero nosotros nos preguntamos una serie de cuestiones al respecto de esta propuesta:

¿Cómo ha venido funcionando en todos los años anteriores esta cuestión?

Aquí tenemos, por ejemplo, a la anterior concejal de Cultura (del anterior mandato municipal), que creemos estará en condiciones de poder darnos alguna información.

¿Han solicitado todos los agentes, o grupos implicados en la Semana Santa, que se cree este tipo de órgano concreto?

Porque puede ser que sea suficiente con las reuniones previstas que periódicamente se celebren entre agrupaciones de cofradías, asociaciones del sector de bandas, agrupaciones musicales, etc., con las respectivas concejalías de Cultura y Seguridad Ciudadana, y así sea como se ha venido actuando en los años anteriores. Parece que ha funcionado de maravilla, ¿no?.

Piden ustedes que se traslade la propuesta a la concejalía de Cultura. Y nosotros nos preguntamos que si ustedes están formando parte del equipo de gobierno por qué no lo hacen directamente y sin pasar por este Pleno como en tantas otras iniciativas que sí han realizado, y de las que nosotros solo hemos tenido noticias por los periódicos antes de que se procediera a su aprobación.

Nos preguntamos también, si no será que tienen un cierto sentimiento de culpa por haberse privado a las cofradías de sus ayudas económicas para esta Semana Santa y por no haber posibilitado, ustedes como equipo de gobierno, que se pudieran otorgar las subvenciones a través de una modificación presupuestaria correctamente aplicada y con tiempo.

En muchas ocasiones, básicamente, nos interrogamos acerca de la eficacia de tantas comisiones, comités, mesas que están creadas y que se van a seguir creando. Y nos parece, en muchos casos de ellas, que son poco operativas e innecesarias.



Por cierto, que se les ha pasado incluir también en la mesa a los soldados romanos que no van a poder salir este año por la falta de estas subvenciones.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer:

“Yo no sé si en esta moción, en sí, al Grupo de Ciudadanos se le olvida que son parte del gobierno y, nuevamente, vuelven a traer otra moción en la que proponen algo que ustedes podrían llevar directamente como parte del Equipo de Gobierno. Lo que nos recuerda que, a lo mejor, sería el momento de replantearse si tiene sentido que los grupos de gobierno hagan este tipo de mociones en los plenos cuando no se tratan más que mociones de control al gobierno. Por lo tanto, lo lógico es que tuviésemos mayor capacidad los grupos de la oposición.

Ya el Sr. Bonilla les recordó esto en el anterior Pleno. Que, bueno, que hay otras vías para encauzar este tipo de propuestas. No sé si no se dan cuenta, pero este Pleno no es el Patronato de Cultura. Probablemente el Patronato de Cultura sea el espacio en el que tenga que haber este tipo de propuestas.

Y si estiman oportuno, yo sé que ustedes son muy generosos con su acción, hoy lo han demostrado porque van a poner a disposición de la acción del Ayuntamiento de Jaén un personal suyo propio del grupo municipal. Parece curioso que sea un personal de Ciudadanos el que se vaya a ocupar de algún área que corresponde al Ayuntamiento, pero bueno, ustedes son así de generosos. Y entiendo que en su generosidad también ponen a disposición sus mociones para otro tipo de cosas que podrían hacer directamente. Pero bueno, nos ocuparemos este tiempo en tratar este tema.

Seguramente, el mundo cofrade en sus distintas variantes (incluso los romanos de las procesiones) tiene muchas reivindicaciones y seguramente tienen muchas necesidades, pero bueno, me consta que estos tienen bastante buena mano con el Patronato de Cultura y Festejos y no es difícil ver al Sr. Higuera en distintos tipos de manifestaciones del mundo cofrade, religioso y tal. No, no es difícil, todos hemos visto algunas fotos al respecto. Entonces, bueno, les recomiendo que ustedes que comparten Equipo de Gobierno, pues, le planteen al Sr. Higuera estas ideas, estas propuestas de poner en marcha este tipo de mesas u otro tipo.

Lo que yo quería destacar es que, probablemente, el mundo cofrade en la ciudad de Jaén no es el más necesitado en temas de cultura. No es el que más necesidades puede tener o el que parte de peor posición porque si todo lo que se invierte en este Ayuntamiento o que se ha invertido durante muchos años en el mundo cofrade, en las procesiones, en las hermandades, en las distintas actividades, se hubiera invertido en otro tipo de actividades, si toda esa cantidad de dinero que se ha estado invirtiendo se invirtiera en otro tipo de actividades Jaén hoy sería conocido por otro tipo de actividades como el teatro, como la danza o como otras actividades culturales.

Nuestra postura va a ser que no, y les animamos a que hagan esta gestión a través de otros métodos, que ya en otros momentos se les ha señalado que lo pueden hacer. Así que les animo a que lo lleven a través de esas otras vías.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, para exponer:

“El Grupo Municipal Popular, desde luego, quiere aprovechar esta moción, como no puede ser de otra manera, para poner en valor el trabajo que desde la Agrupación de Cofradías, desde las diferentes agrupaciones musicales, bandas y demás, se viene haciendo a lo largo de mucho tiempo, pues, para que nuestra Semana Santa sea una Semana Santa muy buena y que, desde luego, no tenga nada que envidiarle a la Semana Santa que se celebra en otras ciudades.

Sí que es verdad que, además, a mí me gustaría destacar especialmente otra tarea muy importante que para los que somos cristianos, pues, valoramos de manera especial. Y es el apostolado y esa manifestación de fe que se hace a través de la Semana Santa. Y no solamente en Semana Santa, sino durante todo el año, con la variedad de cultos religiosos que desde las diferentes agrupaciones y cofradías de realizan.

Por otra parte, destacar toda la riqueza que genera la Semana Santa porque no podemos olvidar que son muchas las empresas que se benefician, pues, de temas de ornamentación, de artistas propios de la tierra que hacen tallas, fotografías para los carteles, boletines, todo el tema de flores, de ceras, los bares, la hostelería, la restauración, incluso las tiendas de moda, de zapatos. Es decir, que entorno a la Semana Santa, pues, se generan también una serie de ingresos económicos que, indiscutiblemente, benefician a la ciudad.

Y, por supuesto, no quiero olvidar ni dejar pasar por alto todas esas actuaciones que se llevan a cabo desde la Vocalía de Caridad porque son muchos los convenios que se desarrollan y muchas las actuaciones que realizan con asociaciones, con ONGs, incluso con el propio Patronato Municipal de Asuntos Sociales, y que son actuaciones que siempre vienen orientadas a ayudar a aquellos colectivos que tienen más necesidad. Por ejemplo, con la Cofradía de la Amargura durante muchos años se han mantenido convenios de colaboración para temas de ropa de adultos e incluso para prestar ayuda en la cobertura de las necesidades básicas de los más pequeños, o con la Borriquita, o con la Santa Cena. La propia Agrupación de Cofradías ha colaborado con el Ayuntamiento en el tema de las campañas de juguetes, por ejemplo, o en los últimos años con el tema de facilitar libros y material escolar a los pequeños. Con lo cual, pues, ese es un valor que yo también quiero destacar aquí porque, evidentemente, las cofradías también contribuyen en esa parte social, y de estar ahí, formando parte, pues, de la sociedad y de los problemas que hay en ella.

Dicho lo cual, nosotros desde luego siempre vamos a estar a favor de cualquier cosa que venga a ayudar, a beneficiar y a poner en valor todo este trabajo. Pero tenemos dos cuestiones: una (ya lo han dicho los compañeros de Adelante Jaén y de VOX), es que no entendemos por qué se trae este tema aquí cuando ustedes son parte del Equipo de Gobierno y entiendo que el presidente del Patronato de Cultura, bueno pues, es el que debe valorar plantear esta cuestión y después si se aprueba traerlo aquí para ratificarlo. Entiendo que ese es el procedimiento. Y, por otra parte, ustedes hablan aquí de cofradías y de agrupaciones musicales pero se olvidan de hablar de la Agrupación de Cofradías. Yo hablé ayer con la Agrupación de Cofradías y desconocían por completo el objeto de esta moción. En principio, no es que estén ni a favor ni en contra, simplemente, que no la conocen. Y claro, si la Agrupación de Cofradías aglutina a todas las cofradías, forma parte de todo esto de lo que estamos hablando, es un elemento importante de esta mesa, pues, no entendemos cómo se puede plantear esta cuestión sin que la Agrupación de Cofradías se haya manifestado. Entre otras



cosas, porque si nosotros hoy aquí aprobamos esta moción y la Agrupación de Cofradías no participa, pues, realmente no va a servir para nada. Por lo tanto, nosotros vamos a abstenernos.

Desde luego, si la Agrupación de Cofradías, la Agrupación de Bandas y las agrupaciones musicales consiguen ponerse de acuerdo, y ven oportuno la creación de esta mesa, nosotros vamos a estar ahí para trabajar y para apoyar en todo lo que sea necesario. Pero entendemos que el primer paso, y el primer visto bueno, no nos corresponde a nosotros sino a la Agrupación de Cofradías por la representación tan importante que tiene dentro de este mundo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, para exponer:

“A lo largo del año hay una gran profusión de actividad de Semana Santa. No solo de Semana Santa sino también Cofradías de Gloria. El calendario Católico va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, como no podría ser de otra manera. Estamos hablando de... y tranquilizar, un poco, con la metodología que se lleva en la concejalía que, en todo caso, es exactamente igual que la que se llevaba. Nosotros gestionamos todas las solicitudes de ocupación de vía pública, como la coordinación con la Policía Local, limpieza, o con quien sea, para la salida de las diferentes procesiones. Ayer mismo, no hay que irse más lejos ¿no?, estuvimos en las calles. Y son alrededor de unas 45 solicitudes, entre 45 o 50, depende de cómo vaya el año. Es decir, si os dais cuenta son más de 3, 4 al mes. Son Bastantes, esto las gestionadas en calle. Hablamos luego también de las ocupaciones en teatros. Hay un convenio con la Agrupación de Cofradías que no solamente es económico sino que también hay una cesión de los espacios escénicos a las cofradías en un número determinado que ellas van descontando, pues, conforme van haciendo. Todo eso se vehiculiza a través de la Agrupación de Cofradías. Aún así hay más y, efectivamente tal y como dice la moción, no solamente la Agrupación de Cofradías es la que realiza actividades religiosas sino que hay una ingente cantidad, la verdad, de actividades benéficas a lo largo del año que unas son para sufragar las hermandades y otras son auténticamente benéficas que van destinadas a diferentes colectivos que lo necesitan. Este Equipo de Gobierno siempre acepta todo tipo de actividades. Y, por supuesto, estaremos presentes allá donde nos llamen.

Y como dice el compañero de VOX, claro que al concejal Higuera lo puede ver usted con la Agrupación de Cofradías, incluso en alguna procesión. Y también me puede ver con la Asociación de Defensa del Pueblo Palestino o con la Red de Juderías. Nosotros somos un Equipo de Gobierno de todos los jiennenses y no solo de unos cuentos jiennenses.

Respecto a la eficacia de las mesas a que alude el concejal Ureña, pues, sí que son eficaces realmente. Sabe usted que tenemos la Mesa del Flamenco, la Mesa por la Feria, la Mesa por el Carnaval, una Mesa de la Cultura Urbana, una Mesa de Turismo donde está representado el sector turístico tanto empresarial como incluso social, una Mesa de la Cultura, al fin y al cabo es hacer partícipe a la ciudad de las decisiones. Es una manera inteligente, desde mi punto de vista, porque si participa la población y la gente que lleva o que gestiona junto con el Ayuntamiento, las decisiones son consensuadas, las decisiones son coordinadas y es más difícil equivocarse, ¿no?. Aún así, por supuesto, que uno puede errar y erraremos a lo largo de la legislatura, seguro, alguna vez. Pero que sí que son plenamente eficaces, yo les invito a que asistan a cualquiera de ellas e incluso podemos convocarlas para que puedan ustedes asistir. Me consta que, por ejemplo, el compañero de Podemos ha acudido a alguna de ellas, ¿no?, de la Cultura Urbana, concretamente.



Es verdad que la Agrupación de Cofradías hace un trabajo a lo largo del año, un trabajo callado, un trabajo con jóvenes, también hacen defensa del patrimonio y, además, hay una economía alrededor de la Semana Santa que es importante para Jaén tanto desde el punto de vista turístico como desde el punto de vista

cultural. Por supuesto, que a esta concejalía es a la que le concierne y la que debe convocar esta mesa, al igual que las demás mesas. Y votaremos que sí a esta moción.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D^a M^a CANTOS ALCÁZAR, para exponer:

“Volvemos a dar, otra vez, la voz a la sociedad jiennense. En este caso, a la sociedad civil, y parece como que sorprende que se de la oportunidad de que la gente de Jaén tenga la posibilidad de venir a este Pleno a hablar. Y, parece ser, que al ser parte del Equipo de Gobierno ya tenemos todo hecho y que nos acordamos de los colectivos cuando estamos en campaña electoral y cuando estamos en gobierno nos olvidamos de ellos. Pues, no nos olvidamos de ellos, los seguimos llamando y los seguimos haciendo partícipes. A mí me hubiera resultado muy cómodo pasarle la moción directamente al compañero de Cultura, pero entonces, todas las personas que han sido protagonistas durante todo este proceso de elaboración pierden su momento. Nosotros le damos su momento de protagonismo a cada una de las personas que han colaborado con nosotros. Eso, por ahí.

Otra cosa que le voy a comentar. Hoy volvemos a estar en otro Pleno en el que la única moción de carácter local es la nuestra. La única de carácter local. Aquí hemos estado escuchando que se insta a la Junta, se insta al Gobierno, se insta a Europa, ¡se insta al mundo!, somos los únicos que nos instamos a nosotros mismos porque tenemos la capacidad y la facultad de hacer lo que estamos instando. Así que, eso por ahí.

Y ya para cuadrar el círculo, hacemos mociones que intentamos que sean acordes con la temporada. Estamos en Cuaresma y qué mejor que en la temporada de Cuaresma pensar en esa Mesa Cofrade. Como bien se ha dicho existe la Mesa del Turismo, la Mesa de la Peatonalización, la Mesa del Carnaval... mil mesas:

¿Acaso el mundo cofrade no se merece tener su mesa?

¿Acaso tenemos que seguir, uno a uno, pidiéndole opiniones?

Yo creo, apuesto lo que quieran, que todos o casi todos en este Pleno, tenemos alguna vinculación con el mundo cofrade, o estamos relacionados con alguna cofradía, con alguna banda musical, o incluso alguno es un soldado romano. No lo sé. La propuesta es creación de una Mesa Cofrade. Cuando algo se crea es una propuesta y después la gente se va adhiriendo a lo que considere necesario. Entonces, de verdad, vuelvo a insistir, acostúmbrense ustedes a que en todas, o casi todas, las mociones que traiga este grupo municipal vamos a ceder el turno de palabra a la sociedad civil. Váyanse acostumbrando porque, vuelvo a decir lo mismo, esta moción saben ustedes de dónde nace, de ellos mismos. Porque cuando estábamos haciendo el programa electoral nos reunimos con ellos y nos pareció muy buena la propuesta, y les dijimos, no os preocupéis que si podemos ayudarlos así lo hacemos. Y ahora le podemos ayudar. Esto es una forma de ayudar, vuelvo a insistir, que no tengo ninguna necesidad de hacer una moción para crear la Mesa de las Cofradías en Cultura, pero, vuelvo a insistir, ustedes son muy participativos, ustedes dan la voz a la sociedad jiennense, demos la voz de



verdad, Démosle el micrófono y que hablen ellos mismos, démosles la oportunidad de que defiendan lo que quieren. Y lo están haciendo, no se asusten por eso, den libertad a la gente. Y no nos sentemos con ellos solamente en campaña electoral, no nos sentemos solo en campaña electoral, que después la vida sigue y sigue.

Por eso, solamente, decirles que la necesidad de la Mesa Cofrade es evidente porque la Mesa Cofrade, en la que se pretende coordinar la multitud de actividades que hacen tanto las bandas musicales, las agrupaciones musicales, las cofradías, los soldados romanos, todo lo relacionado con el mundo cofrade, tiene que tener su sitio y este Ayuntamiento tiene que ser el promotor. Y nosotros, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, estaremos a su lado. Así que, sí a la Mesa Cofrade y sí a todas las mesas que quiera pedir la sociedad jiennense.”

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la moción.

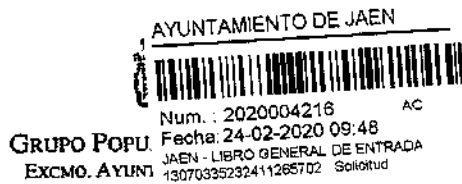
Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NÚMERO VEINTICUATRO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DENOMINADA “DEFENSA DE ANDALUCÍA Y SU AUTONOMÍA”.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24.02.2020 y nº de asiento: 2020004216 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y



aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive que expone:



Populares®
de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

DEFENSA DE ANDALUCÍA Y SU AUTONOMÍA

Exposición de motivos

Se cumplen 40 años de aquel 28 de febrero de 1980 en el que los andaluces celebramos el referéndum de autonomía. Desde entonces, el 28- F se ha convertido en un día de conmemoración, tal y como recoge el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 3.4.

El citado referéndum del 28 de febrero fue la culminación de un proceso iniciado años atrás por los andaluces, cuyas manifestaciones reclamando la autonomía para Andalucía llevaron a la gran mayoría de partidos políticos de nuestra tierra a firmar el *Pacto de Antequera*, en el que ya se fijaba el objetivo de ser una Autonomía plena, como finalmente se consiguió.

Los andaluces apostamos por convertirnos en una autonomía plena por nuestra aportación histórica a España, por nuestra población, por extensión geográfica y nuestra cultura. De ahí que se optase por la más compleja vía del artículo 151 de la Constitución Española, en vez de hacerlo por el sencillo, pero más limitado en cuanto a competencias, del artículo 143 de la Carta Magna.

Esta difícil vía, que incluía un marco competencial más amplio, limitado por el art. 149.1 de la Constitución Española, seguida tan solo por Andalucía, Galicia, País Vasco y Cataluña, puso de manifiesto la voluntad de los andaluces de ser, dentro de la nación española, una autonomía con los mismos derechos que la que más tuviese. Nunca quisimos ser más que nadie, pero nunca hemos permitido, ni lo permitiremos en un futuro, ser menos que nadie.

El camino no fue fácil, puesto que hubo muchas trabas durante el complejo proceso, pero la voluntad de los andaluces y el empeño de los dirigentes políticos de la época -la aportación del entonces ministro Clavero Arévalo fue fundamental-, llevó a buen puerto las aspiraciones de Andalucía.

Se envía copia a Alcaldía



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares[®]
de Jaén

Así, el 28 de febrero de 1980 se celebró el referéndum para ratificar la iniciativa autonómica por la vía prevista en el artículo 151 de la Constitución. El Estatuto de Autonomía de Andalucía fue posteriormente aprobado por el Congreso de los Diputados y por el Senado convirtiéndose en la Ley Orgánica 2/1981 de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, que posteriormente fue reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, previo referéndum.

Desde entonces, Andalucía ha ejercido como Comunidad orgullosa de su autonomía, pero desde una lealtad absoluta a la unidad de España.

Sin embargo, los acuerdos para lograr su investidura del actual presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, con líderes de partidos independentistas, y las manifestaciones públicas de éstos, están generando una gran inquietud entre los españoles. Crece el temor de que estamos ante intentos de romper la unidad de España y de anteponer los intereses y planes de estos partidos independentistas al interés general de España y de las Comunidades Autónomas que, como Andalucía, han sido y serán siempre leales defensoras del proyecto común e indisoluble que es nuestra nación.

En los últimos tiempos, esa autonomía plena conseguida con el respaldo de los andaluces, está sufriendo además ataques desde el gobierno de la nación en forma de recortes e impagos de las cantidades que le corresponden en concepto de financiación autonómica.

El caso más reciente es la negativa del gobierno de España a pagar los 537 millones de euros pendientes con Andalucía en concepto de IVA. Ese dinero son hospitales, centros educativos, puestos de trabajo, atención a personas dependientes, etc. Ese dinero es de Andalucía y no pagarlo supone maltratar y hacer daño a los ocho millones y medio de andaluces.

Es por ello que, coincidiendo con el 40 aniversario de aquel 28 de febrero, el Grupo Popular propone los siguientes

ACUERDOS

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén

1. Ratifica y respalda que Andalucía, como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que reconoce la Constitución, se constituye en Comunidad Autónoma en el marco de la unidad de la nación española y conforme al artículo 2 de la Constitución.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares[®]
de Jaén

2. Pide a todas las fuerzas políticas que defiendan nuestra Comunidad Autónoma de cualquier ataque a su autonomía, en forma de injerencia en sus competencias, ataque a sus derechos o recorte en la financiación que le corresponde.
3. Exige al gobierno de Pedro Sánchez que pague a Andalucía las cantidades pendientes de abono, y muy particularmente los 537 millones de euros de IVA que corresponden a Andalucía y que se niegan a transferir.
4. Insta al Gobierno de la Nación a no adoptar medidas que impliquen desigualdad entre las Comunidades Autónomas, ni desequilibrios territoriales y a garantizar el principio de solidaridad interterritorial, la garantía de la nivelación de servicios, la igualdad y a no cercenar la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas.
5. Muestra su agradecimiento a todos aquellos andaluces que, de una forma u otra, hicieron posible que hoy seamos una Comunidad Autónoma plena, en igualdad de condiciones con el resto de las Comunidades autónomas, en el marco de la nación española.

En Jaén, a 24 de febrero de 2020

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



A continuación, el Sr. Bonilla Hidalgo, añade:

“Se cumplen 40 años de la aprobación, en referéndum, del Estatuto de Autonomía el 28 de febrero de 1.980. Un Estatuto que contó entonces, yo creo que, con el consenso de toda la sociedad andaluza, con el consenso de todas las provincias y capitales de provincia de Andalucía y, desde luego, de la población, así como, de los partidos políticos. Teníamos el precedente, unos meses antes, del Pacto de Antequera cuyo objeto fue, precisamente, ese, que Andalucía alcanzara una autonomía plena. Y, finalmente, esto, como digo, se consigue una vez que se aprueba en referéndum el 28 de febrero de 1.980 el primer Estatuto. Saben que se modificó en el año 2017 y dicha modificación también contó con un amplio consenso.

Se habría entonces la puerta para el reconocimiento de Andalucía como una región histórica y también importante por nuestra aprobación, por nuestra geografía, por nuestra extensión, por nuestra cultura y, desde luego, por la aportación histórica que Andalucía ha hecho a España, al conjunto de nuestra nación. Y entendemos, además, que en Andalucía, con carácter general, ampliamente nuestra población, los ciudadanos andaluces se sienten identificados al mismo tiempo como tales y, también, como españoles. No hay ningún tipo de contraindicación entre sentirse andaluz y sentirse español. Por eso, era muy importante que Andalucía entrara por la vía del artículo 149.1, por la vía extensa en cuanto a competencias, de la mano de otras comunidades autónomas históricas y también reconocidas, en algún caso, por la propia Constitución, por el artículo 2, como nacionalidades, como era el caso de: Galicia, País Vasco y Cataluña. Por eso, sin lugar a dudas, ponía de manifiesto la plena voluntad de los andaluces de constituirse en un elemento clave dentro del devenir histórico de España.

Quiero recordar aquí, y es importante hacerlo precisamente en este 40 aniversario, la figura de un ministro que probablemente ha pasado más desapercibido que el resto de las personas que tuvieron que ver con el proceso autonómico y, especialmente, de los distintos presidentes y presidentas del gobierno andaluz que se ha sucedido desde ese año, desde al año 1.980, que fue la figura del Manuel Clavero Arévalo, ministro de Agricultura y de Regiones de UCD, y que tuvo, sin lugar a duda, un papel clave a la hora de configurar un Estatuto de Autonomía que fuera, precisamente, para todos los andaluces.

Y quiero recordar también aquí que en este ámbito, en el ámbito de lo que es el 40 aniversario del Estatuto de Autonomía y de la Autonomía Andaluza, es importante también recuperar el carácter reivindicativo de esa Comunidad Autónoma y de ese Estatuto, porque, ese carácter reivindicativo, nos lleva inexorablemente a hablar de la situación actual en España. Una situación que, desde nuestro punto de vista, está en riesgo. Están en riesgo principios básicos como los de solidaridad interterritorial, como los de la propia unidad de la nación española y, sobre todo, está en duda el interés general. En este caso, el interés de los andaluces que pueden ver cómo hay comunidades autónomas que pueden salir beneficiadas de determinadas negociaciones, en aras, de mantener o de conseguir el gobierno de la nación. Es lo que ha venido haciendo en los últimos meses Pedro Sánchez, pactar con independentistas, pactar con fuerzas políticas que, directamente, quieren destruir el estado español y que quieren atentar contra la unidad de España.

Y, además, no se puede decir que este sea un problema que no afecta a los andaluces. No es cierto. Hoy mismo en un medio de comunicación local, en un medio escrito, veíamos una encuesta que se ha hecho a nivel de Andalucía donde 2 de cada 3 andaluces (un 65% de la población andaluza) se encuentran, profundamente, preocupados por la situación en Cataluña y por la respuesta que el gobierno Socialista y de Podemos de Pedro Sánchez va a dar, y está dando. Ayer mismo, veíamos unas imágenes lamentables donde se veía a un presidente de una comunidad autónoma, que yo quiero recordar aquí, que está inhabilitado por desobediencia a la justicia española, por desobediencia a las leyes y al principio de legalidad, y se sienta, en



igualdad de condiciones, con el Presidente del Gobierno con un tratamiento que parecía, más bien, de Jefe de Estado.

Entendemos que esa no es la forma de negociar, y así lo han expresado las distintas comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular en España en el último Consejo de Política Fiscal y Financiera. Y creemos que es importante, desde Andalucía así se ha hecho, que volvamos a tener un carácter reivindicativo. En este caso, un carácter reivindicativo hacia el Gobierno de la nación porque ya no es que estemos pidiendo unas mejoras, que son necesarias, en la financiación (y que, curiosamente, el Partido Socialista pedía cuando gobernaba Andalucía), no, es que estamos pidiendo que se devuelva a los andaluces, también a los ciudadanos jiennenses, más de 537 millones de euros de IVA que los jiennenses y los andaluces han pagado de sus bolsillos en los años precedentes mediante el impuesto que recae, como todos ustedes saben, en el consumo y que debería revertir en las arcas autonómicas para mejorar servicios públicos ahora que, por cierto, se anuncia una huelga política en la educación, sencillamente, porque la izquierda no sabe asumir que la Junta de Andalucía no era patrimonio de la izquierda.

Tienen ustedes un concepto patrimonial del poder. Tendremos la oportunidad de hablar de ello. Y me refiero a las dos fuerzas de izquierdas que hay en este Salón de Plenos y que están representadas en otros foros de gobierno como es la Junta de Andalucía y el Gobierno de la nación. Tienen ustedes un concepto patrimonial de la política y se creían que la Junta de Andalucía era suya, y lo que no pueden tolerar, lo que no pueden soportar es que, al final, en el 40 aniversario del Estatuto de Autonomía el centro derecha esté gobernando Andalucía y un presidente del Partido Popular, que se llama Juanma Moreno, lo esté haciendo y, por cierto, con mucho éxito. Estos días también veíamos unas encuestas donde la valoración del Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, era la más alta de todos los líderes políticos y el único, por cierto, que aprobaba por la ciudadanía.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, que expone:

“Nosotros, esta moción no vamos a poder apoyarla. Hablan ustedes, en el primer punto, de Andalucía como nacionalidad histórica. No podemos, ni mucho menos, estar de acuerdo en este punto. Andalucía ha sido, es y será una parte fundamental de España mucho anterior a esos 40 años de los que están hablando, donde posee muchos hitos históricos que sucedieron aquí, como la Reconquista, la caída del mundo musulmán. Y, precisamente, estas autonomías que ustedes están aquí defendiendo, lo único que nos han traído es desigualdad. Dice usted, en su punto número cuatro, que instemos al Gobierno de la nación a no adoptar medidas que fomenten esta desigualdad. Precisamente, este estado de las autonomías lo que ha hecho es fomentar desigualdad en educación, en justicia, en sanidad.

Se aumenta el gasto, ¿por qué no hablamos de eso?

Duplicidad de leyes, de políticos, diecisiete miniparlamentos tratando de imponer cada uno lo que considera mejor, cada uno tirando de esa gran tarta que es España, cada uno tirando y rompiendo un pedazo. Intentando separarnos, incluso, ahora ya con el lenguaje. Incluso este cambio de gobierno que el día 2 de diciembre se produjo en la Junta de Andalucía se ha visto, y se utiliza, desde el gobierno central para recortar la financiación, para ver cómo eso que ustedes hablan de la autonomía ha fomentado esa desigualdad, cómo se les da a tierras como Cataluña o las Vascongadas, cómo se les permite financiación y cómo hacen que nosotros, los andaluces, estemos totalmente en contra.



Desde VOX defendemos un Estado fuerte, centralizado. La eliminación de las autonomías para que ese gasto que se ocasiona con esos minidieciséis parlamentos, con esa cantidad de políticos, con esa cantidad de administrativos y de instituciones que hoy en día no sirven para nada más que para aumentar el gasto, vuelva a estar en el bolsillo del que nunca debió salir, que es el del contribuyente.

Nuestro voto, por tanto, en esta moción será en contra.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, que expone:

“Nos alegra, enormemente, el que se presente una moción en este Ayuntamiento en defensa de Andalucía, de su autonomía. Efectivamente, se cumplen 40 años del 28 de febrero de 1.980 y hace, muy poquito, se cumplieron 42 años del 4 de diciembre de 1.977. Fecha importante para las andaluzas y los andaluces. Sin aquél 4 de diciembre no habría existido este 28 de febrero. Se consiguió la autonomía plena, sí, pero no fue gracias a la abstención y a los votos en blanco pedidos por UCD y Alianza Popular porque ese deseo de no querer ser menos que nadie, que ahora parece ser que muchos más y muchas más tenemos, no existía en una parte, nada despreciable, de nuestros representantes políticos en aquellos tiempos. Y gracias a quienes votaron sí, hoy podemos sentirnos orgullosos de nuestra autonomía.

Esta comunidad que adjetivan de orgullosa de su autonomía, contrasta con el acuerdo que ustedes mantienen con VOX para gobernarla. Que más que el futuro de la nación andaluza, un partido que está en contra de las autonomías, de esta autonomía que está tan orgullosa, es un insulto para Andalucía.

Cuando se elimina el impuesto de sucesiones y se rebaja en tres puntos el IRPF del tramo autonómico a las rentas más altas (lo que supondrá más de 200 millones de euros de recaudación en cuatro años), o cuando se plantean el objetivo de bajar el IVA de las sillas de la Semana Santa (habiendo introducido un copago en los museos), o cuando abandonamos a la educación pública (mientras mantenemos con el dinero de todos la privada), créame que vuelven ustedes, nuevamente, a pedir la abstención y el voto en blanco como en aquél 28 de febrero de 1.980.

Por supuesto, que cuentan con nuestro voto y, ¡Viva Andalucía libre!-“

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, que expone:

“Efectivamente, el proceso que el Partido Popular describe hasta que se adoptó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Andaluza, todos los que estamos aquí presentes, lo vivimos con más o menos intensidad. Y aquellos que no lo vivieron, como puede ser el Sr. Palomares, es porque ya nació en una Comunidad Autónoma, perfectamente, consagrada defendiendo los derechos de los andaluces en el seno del Estado español. Y la Sra. Plaza, también, perdón, no controlo la edad de todo el mundo, la verdad.

El Partido de Ciudadanos siempre ha enarbolado la bandera de ser un partido constitucionalista que defiende las diferencias de las distintas comunidades autónomas en el seno del Estado español, siendo España



el territorio, la nación, que nos une a todos. Y, en este sentido, el Grupo Municipal Ciudadanos no puede separarse de esta línea porque es la que creemos que es la justa y la que es nuestra.

Apoyaremos la moción del Partido Popular en todos sus puntos. Sí que es verdad que en el punto tercero, que es cuando se reclama al gobierno central que nos devuelva los 537 millones de euros que nos corresponden de IVA, echo en falta una propuesta para promover una reforma del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Todos sabemos que Andalucía está infrafinanciada, que el sistema no es justo para nosotros y que ese modelo de financiación es el que está creando las desigualdades entre los distintos territorios del Estado Español. Y, por lo tanto, a mí me hubiera gustado ver esa propuesta dentro del punto tres. No obstante, creo que empezar por 537 millones no está mal y podríamos seguir, todos juntos, reclamando lo que realmente nos pertenece a los andaluces.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a CARMEN ANGULO MONTORO, que expone:

“Esta moción, la verdad, es que es, cuanto menos, un poco curiosa. La verdad, es que el Pleno hoy está siendo curioso.

Ustedes que no apoyaron la autonomía de Andalucía por el 151, que pidieran el voto en blanco o la abstención para que no saliera adelante el 28F, son ustedes los que vienen aquí, cuarenta años después, a alzar la voz y defenderla.

Les voy a traer dos frases aquí; una del Sr. Fraga y otra del padre de la patria andaluza, del Sr. Blas Infante, ¿no?.

El Sr. Fraga, dijo en un Congreso Regional de 1.980, en Fuengirola (que quizá esta frase nos traiga alguna ilustración): “La autonomía no es otra cosa que acercarse a la teta de los sueldos”. Ahí lo dejo.

En cambio, Blas Infante, dijo: “La bandera andaluza, símbolo de esperanza y de paz, no nos traerá ni esta esperanza ni esta paz tan anheladas si cada uno de nosotros no la lleva plenamente izada en el corazón.”

Es curioso que no apoyaron la autonomía de Andalucía, como digo, por la vía del 151 (que es el que nos equiparaba y nos igualaba a estas zonas históricas), que pidieron el voto en blanco, como digo, y la abstención, y vengan a decir estas cosas.

Recordamos, como ejemplo, que en 1.980 los partidos de derecha y el centro, Alianza Popular y UCD, no apoyaron que Andalucía tuviera autonomía por la vía del 151. No querían que Andalucía tuviera el reconocimiento de la autonomía como Cataluña, País Vasco y Galicia, que es lo que venía a decir el 151.

El PP, como ejemplo, que se llamaba entonces Alianza Popular, no participó en la Marcha del 4 de diciembre ni pidió el voto a favor del Estatuto Andaluz. En febrero de 1.980 el Congreso Regional de Alianza Popular en Andalucía, reunido en Fuengirola, decidió recomendar el voto en blanco o la abstención. Y, entre otras cosas, el Sr. Fraga digo lo que mencionado anteriormente. Y dijo, que si el 28 de febrero no sale adelante el artículo 151 de la Constitución creo que la Junta de Andalucía, son palabras textuales: “Sabrá lo que tiene que hacer, que no es otra cosa que dimitir.” Eso fue su apuesta por Andalucía. Las y los andaluces tuvimos que escuchar del partido que gobernaba, de la UCD, que: “No te dejas engañar, esto no es tu referendun.”



Nosotros, los y las socialistas, pedimos ser una comunidad, en aquél momento y en este, de primera en un país de iguales.

Hay que recordar que actuales dirigentes del PP de Andalucía, como el Alcalde de Málaga (entonces en la UCD), pidieron el voto en blanco también o la abstención.

Esto son unos ejemplos. Como en otras ocasiones lo que quieren es usar una conmemoración tan bonita del 40 Aniversario del Referendum Andaluz para ocultar la pésima gestión del gobierno de derechas. La merma de derechos porque reclaman una financiación que fue responsabilidad de una decisión del PP cuando gobernaba España. Andalucía podía tener más financiación si hubiera aprobado los Presupuestos Generales que planteó Pedro Sánchez (Presidente en este momento). Votaron en contra, con otra curiosidad, votaron en contra con los independentistas catalanes antes que defender el interés general de España y de Andalucía.

Ahora lo que toca, lo responsable, es pedir al nuevo Gobierno de España que cumpla lo anunciado y abra una negociación con las Comunidades Autónomas para aprobar un nuevo modelo de financiación autonómica, ¡claro que sí!

Nuestra posición sobre los asuntos tratados en esta moción es clara. Los socialistas andaluces vamos a defender a Andalucía, como siempre lo hemos hecho, porque las y los socialistas hemos permanecido desde el principio en la primera línea de la lucha autonómica compartiendo sus demandas de libertad, igualdad y dignidad, y no de forma ocurrente sino serie y coherente. Porque la autonomía es sinónimo de libertad, derechos e igualdad. Y si algo de debemos al Sr. Bonilla, como digo, es haber aprendido que los derechos se pueden perder. Lo estamos viendo de hecho.

Por tanto, exigimos al Gobierno Andaluz y al Parlamento de Andalucía que no se de ni un paso atrás en el autogobierno de Andalucía desarrollando todas las competencias establecidas en el Estatuto vigente de 2007 reformado. Planteamos que Andalucía cuente con la financiación que le corresponde, como no puede ser de otra manera. Y, por eso, fuimos impulsores de un grupo de trabajo sobre financiación autonómica en la pasada legislatura para exigir al gobierno de España la cantidad justa para garantizar los servicios de calidad que necesita.

Nosotros proponemos una enmienda, in voce, a la que voy a dar lectura, y que ahora se va a dar ya que la están imprimiendo.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde dispone que se pase por escrito el texto de la enmienda a los portavoces de los grupos políticos:



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista

Sexto. - Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía, Gobierno de España y Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Jaén a 27 de febrero de 2020



Fdo: María de África Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para responder a los grupos políticos:

“A la Sra. Salud Anguita, le digo, que bueno, ustedes están pactando con gobiernos de..., con el gobierno de Juanma Moreno. Y lo ha hecho en Andalucía, entiendo, porque su visión, desde luego, de lo que son las comunidades autónomas no puede ser tan catastrofista.

De todas formas, hay cosas que son difícilmente entendibles. Lo digo porque no sé muy bien cuál es el modelo de VOX en materia territorial. No lo tengo muy claro. Entre otras cosas, porque el Sr. Abascal ha participado activamente en distintos foros de la Comunidad Autónoma del País Vasco y ha tenido cargos públicos de todo tipo y todo tipo de responsabilidades, con el Partido Popular, durante muchos años en el País Vasco y nunca, durante ese mandato, nunca cuestionó, por ejemplo, el cupo Vasco. Nunca, mientras estuvo en el Partido Popular. Nunca.

¿Qué es lo que ha cambiado ahora en el Sr. Abascal?

Probablemente, que necesitaba otra fuerza política para tener las aspiraciones personales que en el Partido Popular no consiguió tener. Probablemente, es lo que ha cambiado.

Entonces, Sra. Salud Anguita, yo no comprendo muy bien cuál es el modelo territorial de VOX. En España hay una Constitución, hay un consenso. Yo creo que para mantener ese consenso no podemos mantenerlo en unas cosas sí y en otras no. Yo creo que es importante mantenerlo en toda su amplitud. Y, desde luego, el consenso que se alcanzó en el 78, en materia de organización territorial del Estado, no fue sencillo. Hubo que hacer muchos sacrificios por todas las fuerzas políticas de España. Y creo que ponerlo en cuestión es tan malo si se pone por parte del Sr. Pedro Sánchez cuando negocia con independentistas como si lo hace VOX diciendo que deben desaparecer las Comunidades Autónomas.

El Partido Popular, en esto, no puede estar con VOX. Siempre tendremos una actitud mucho más moderada. Y a las pruebas me remito.

Sra. Lucía Real, hombre, yo sí le digo que, sinceramente, me alegro de que apoyen nuestra moción pero cuando, por ejemplo, apoyan huelgas que son claramente políticas, como la del próximo 4 de marzo, están lanzando señales muy claras. Las que yo decía antes, que son señales de que al final lo que no tolera la izquierda es que la derecha gobierne. Como he dicho antes, eso forma parte de la democracia. La alternancia del poder es uno de los elementos básicos sobre los que se erige la democracia y que es importante tolerarlo y, sobre todo, cuando, repito, afecta a una cuestión tan importante como es la libertad.

Ustedes decían en su moción, ¡hombre, es que los padres no son propietarios de sus hijos!. Por supuesto, que no, pero sí tienen que tener plena libertad para saber qué educación (dentro de los márgenes legales) quieren para sus hijos. Y la libertad religiosa es uno de ellos y, por lo tanto, si quieren que haya una enseñanza vinculada a la religión (se lo dice una persona que tiene a sus hijas en un colegio público), sin quieren tenerla, deben tenerla. Y, por ejemplo, con esta reforma que promueve el Gobierno del Partido Popular



y de Ciudadanos en Andalucía esa posibilidad existe. Lo digo, simplemente, por lanzarlo como una consideración.

A la Sra. Orozco, le digo que, efectivamente, la cuestión de la financiación es importante. Nuestro Consejero, Juan Bravo, lo planteó en el último Consejo de Política Fiscal y Financiera y, por supuesto, entiendo que desde el Partido Popular y desde Ciudadanos en Andalucía (y el Partido Popular lo está haciendo en toda España), vamos a reclamar un nuevo Modelo de Financiación Autonómica. Además, lo dijo el Consejero Juan Bravo, se trata de recuperar, como bien se ha dicho, unas reclamaciones sobre financiación que se aprobaron ya en el Parlamento Andaluz en la anterior legislatura y que, por lo tanto, deben ser llevadas a efecto.

Lo que pasa, y me decía la Sra. Angulo, que no hay que dar un paso atrás en cuestiones de autonomía y de autogobierno. Y, bueno, el paso atrás lo que no debe darse tampoco es en financiación. Lo tiene muy fácil, ustedes están gobernando en España, y lo primero que tienen que decirle a la Ministra Montero es que cumpla con la propia reivindicación que se hizo desde el Parlamento Andaluz al Gobierno de la Nación cuando ella era Consejera de Hacienda. Hizo algo más que cumplir la regla de gasto y el déficit, ahora por cierto, tenemos que asumir nosotros los costes de esa mala gestión. Y, a partir de ahí, díganle que devuelvan los 537 millones de euros de IVA y díganle que financien adecuadamente los servicios que los andaluces merecen.

Y lo pueden hacer, está en sus manos, lo que pasa es que prefieren sentarse con Torra en una mesa bilateral y pactar lo que no se debe pactar que puede afectar, y va a afectar al final, a todos los españoles. Y ustedes lo saben.

Ha hablado usted del Sr. Fraga. Mire, el Sr. Fraga, indudablemente, tiene capacidad política de sobra. Y lo demostró cuando ejerció como político como para plantear durante el franquismo el Plan de Paradores o el Programa de Paradores Nacionales. Desde una dictadura, pasar luego a la democracia, dijo lo que dijo. Pero también fue luego, indudablemente, el Presidente autonómico en Galicia más querido y más votado de todo el periodo democrático. Por algo sería, no digo que fuera perfecto, ninguno lo somos, pero, desde luego, algo bueno tendría cuando fue capaz de ser un autonomista pleno, de convertirse en un autonomista pleno desde el Partido Popular en el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Voy a acabar con una reflexión que ya he dicho anteriormente. Creo que la esencia de la democracia, en un nivel práctico, está en la alternancia del poder y, desde luego, también en la plena libertad de la ciudadanía. Algo que las fuerzas de izquierda no acaban de comprender y, por eso, no pueden tolerar y les cuesta mucho trabajo aceptar que cuarenta años después un Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía sea del Partido Popular, y se llame Juanma Moreno. Eso lo llevan muy mal, pero no les queda más remedio que aceptarlo, son las reglas de la democracia. Lo decía, es la esencia práctica de la democracia: la alteración en el poder y el respeto de la libertad que tiene la ciudadanía cuando elige en las elecciones. Como nosotros tenemos que aceptar ahora que en Madrid esté gobernando Pedro Sánchez de la mano de los independentistas.

En cuando a la enmienda, yo lamento no poder aceptarla. Tendría que aceptarla, en todo caso, si están dispuestos..., lo digo por el tiempo con el que se ha facilitado. Es que tampoco tenemos tiempo de leerla detalladamente. Me llama la atención de que en la enmienda cuando se habla del Principio de Solidaridad, por lo que he escuchado, pues ya digo, no se menciona a Cataluña. Me gustaría que se mencionara expresamente a Cataluña. Si me dejan un minuto la leo y les doy una respuesta.

Una vez leía la enmienda presentada a la moción por el Grupo Municipal Socialista, el



portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta:

“No la podemos aceptar, entre otras cosas, porque entiendo que sustituye plenamente la parte dispositiva de nuestra moción donde hay una reivindicación expresa del IVA.”

Acto seguido, la Sra. Angulo, plantea al portavoz del Grupo Municipal Popular la votación por puntos de la moción.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, proponente de la moción:

- ✓ No acepta la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista.
- ✓ No acepta la votación por puntos de la moción.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto en contra de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP). En total 24 votos a favor y 2 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NÚMERO VEINTICINCO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DENOMINADA “POR EL FERROCARRIL, POR JAÉN”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24.02.2020 y nº de



asiento: 2020004212 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.

D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, concejal del Grupo Municipal Socialista, da lectura a la exposición de motivos de la moción:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2020004212 AC
Fecha: 24-02-2020 09:39
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1307033515407667070 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español



ESCUDO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Grupo Municipal Socialista



El Grupo Municipal del PSOE del ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de este ayuntamiento, y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA "POR EL FERROCARRIL, POR JAÉN".

El pasado mes de septiembre, el pleno municipal, a propuesta del Grupo Municipal Socialista aprobó una moción del siguiente tenor:

"Son muchas las iniciativas debatidas en las Cortes Generales, Parlamento de Andalucía, Diputación de Jaén y este mismo ayuntamiento para instar la mejora de la situación ferroviaria de la Provincia de Jaén a lo largo de este siglo. Iniciativas que han tenido distinta suerte dependiendo del Gobierno de turno en estos 19 años. En este sentido, si hacemos una cronología con los distintos gobiernos en relación a las acciones realizadas en materia ferroviaria, podemos recordar que el desmantelamiento del eje .oriental de Andalucía se plasmó con el Plan de Infraestructuras 2000-2007 de los Gobiernos de Aznar, donde a Granada se le conectaba con Madrid vía Antequera-Córdoba, a Almería vía Murcia y a Jaén mantenía su conexión con Madrid por Alcázar de San Juan. Los Gobiernos de Aznar iniciaron la tramitación de los tramos de conexión de las tres provincias. Con Granada ya hemos visto últimamente su resultado, habiéndose completado su conexión con Madrid vía Córdoba tal como se diseñó con este Plan de Infraestructuras. Con respecto a nuestra provincia se iniciaron los trámites de la adaptación de los tramos a los 220 m/h y a una sola vía, a excepción del tramo Vadollano-Linares que era a doble vía (una en ancho ibérico y la otra en ancho internacional)

Se envió copia a Alcaidía

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposoocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista



Con la llegada de los Gobiernos de Zapatero se aprobó un nuevo Plan de Infraestructuras (PEIT) que recondujo en parte el desmantelamiento ferroviario del eje oriental de los Gobiernos de Aznar, a Jaén nos mantenía nuestra conexión a Madrid pero se nos conectaba con Córdoba también en alta velocidad y Almería se le conectaba al eje transversal de Andalucía. Para completar de nuevo el eje oriental de Andalucía se aprobó en el Congreso de los Diputados, por unanimidad, una Proposición No de Ley para conectar Jaén-Granada en un tren de Altas Prestaciones, firmada por diputados socialistas de las tres provincias, el 16 de diciembre de 2009 en la Comisión de Infraestructuras. Asimismo, el Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2010 aprobó incluirla en la ampliación de las Medidas de Activación Jaén XXI (Plan Activa Jaén).

Al margen de esta planificación, se cambió también el modelo ferroviario a doble vía, propiciando una inversión en este periodo de 288,13 M€, de ellos, 116,56 en licitación de obras en la línea de Altas Prestaciones Jaén-Madrid en doble vía y velocidades hasta los 250 Km/h, otros 17,76 M€ en la línea Jaén-Córdoba, fundamentalmente en el Intercambiador de Alcolea e inicio del Estudio Informativo de la línea de Altas Prestaciones Jaén-Córdoba. Así mismo se invirtió 69,81M€ en el mantenimiento de la red convencional de la provincia de Jaén, a esta importante inversión hay que sumar los 84 millones de euros para el cambio de los trenes con mejores prestaciones y velocidades (se adquirieron para la provincia de Jaén 11 trenes de la S-449 para los servicios de Media Distancia y 1 de la Serie 121 para el servicio de alta velocidad por el intercambiador de Alcolea. Como última mejora se incrementaron en 4 servicios nuevos de ida y vuelta, 1 hacia Madrid y 3 hacia Sevilla.

Con la llegada del Gobierno de Rajoy, se eliminaron en 2013 los 2 servicios directos de Linares/Baeza-Granada y, en agosto de 2015, se eliminó también la última conexión con la estación de Granada con la supresión del Tren Hotel Granada-Barcelona. En materia de infraestructuras se paralizaron

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista



las obras entre Jaén-Grañena, Casas de Torrubia-Linares y Manzanares-Alcázar de San Juan, así como el resto de tramitación administrativa de los tramos Grañena-Casas de Torrubia, Vadollano-Santa Cruz de Mudela y Santa Cruz de Mudela-Manzanares. Y si negativa fue esta paralización de la obras, más nocivas han sido las modificaciones de los proyectos en obras y en tramitación, eliminándose el modelo de doble vía para los tramos en construcción de la provincia de Jaén, que va a lastrar, si no se cambia, el futuro ferroviario de la provincia tanto para el transporte de mercancías como el de viajeros. A esto hay que unirle la inversión de solo 5,23 ME en la red convencional en los 7 años de Gobierno de Rajoy; falta de inversión que ha deteriorado considerablemente la red convencional de la provincia de Jaén, siendo hoy el no poder circular a la velocidad óptima de cada tramo una de las causas fundamentales de los excesivos tiempos de viaje.

Con la llegada de un nuevo Gobierno Socialista, el de Pedro Sánchez, en junio de 2018 se ha vuelto iniciar un periodo positivo para la mejora de los servicios ferroviarios de la provincia de Jaén, que, a la espera de poder verse plasmada en unos Presupuestos Generales del Estado que hasta la fecha han resultado imposibles por la situación de bloqueo político a que ha expuesto la oposición a este país, se ha visto plasmada con la creación del Grupo de Trabajo Diputación-RENFE-ADIF que mantuvo su primera reunión el 27 de noviembre de 2018 y una segunda reunión el 6 de marzo de 2019. En ellas se han valorado, por las dos empresas públicas, las propuestas recogidas en el Dictamen del CES de Situación del Ferrocarril y Propuestas de Mejora de los Servicios Ferroviarios de la Provincia de Jaén, un documento de conclusiones y propuestas trasladado ya al Ministerio de Fomento que está a la espera de la constitución del nuevo Gobierno para implementar sus mejoras, tanto en la acción del gobierno como en sus primeros presupuestos generales del Estado.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tif. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



Este ayuntamiento, igualmente, ha sido coherente con la muy deficitaria situación ferroviaria de la ciudad, liderando la movilización del pasado día 14 de julio, reivindicando el fin de esa situación de aislamiento de viene sufriendo la ciudad y su provincia, y que el CES provincial ha dictaminado con certeza, planteando toda una serie de mejoras a medio, corto y largo plazo, que este ayuntamiento pleno apuntó como extraordinariamente positivas en una enmienda formulada por el grupo municipal socialista a una moción del Concejal no adscrito Iván Martínez, y que resultó aprobada tras su debate.

Del mismo modo, el PSOE de Jaén ha liderado en el territorio provincial, y de forma más intensa, en los territorios de la Comarca de Jaén y la Sierra Sur, la necesidad de reabrir con perentoriedad el debate de la conexión con Granada, que podría resultar de suma importancia económica y logística para nuestros pueblos y ciudades, y que podría verse ampliada con la posible conexión Granada-Puerto de Motril, hoy en debate ciudadano y político en la provincia hermana.

El Partido Socialista, pues, desde hace tiempo, viene trabajando para reconducir el aislamiento ferroviario del eje oriental de Andalucía y la mejora de los servicios de la provincia de Jaén; por eso no es casualidad el Plan Activa Jaén, ni la presentación de iniciativas parlamentarias conjuntas de las tres provincias, Jaén-Granada- Almería, en la Cortes Generales para reconducir esta situación, como tampoco es casualidad que el Pleno de la Diputación Provincial, el día 4 de noviembre de 2016, solicitara al Consejo Económico y Social de la provincia la creación de una Mesa por el Ferrocarril y un informe sobre su situación y mejora, que dio lugar a la aprobación por unanimidad del Dictamen, de todos los agentes sociales y económicos que lo compone, el día 25 de octubre de 2017 y el inicio de los contactos con los Grupos Parlamentarios del Congreso para iniciar su apoyo e implementación. La

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista



permanente del CES se reunió con los Grupos Parlamentarios del PSOE y de Podemos, más una reunión más informal con la representante de Ciudadanos en la provincia. Aunque hubo petición del CES, a los representantes provinciales del PP, no se consiguió reunirse con el Grupo Parlamentario del Partido Popular que sustentaba al Gobierno de Rajoy, ni con ningún responsable político del Ministerio de Fomento de aquella época.

Ésta es la situación, que es bueno conocer para no repetir los errores y dar pasos atrás como hemos destacado anteriormente. Por todo ello y en aras del consenso político y social, el Grupo Municipal Socialista del ayuntamiento de Jaén presenta para su debate, consideración y aceptación por el Pleno, los siguientes acuerdos:

- 1. Confluir todas las reivindicaciones de mejora ferroviaria municipal en las propuestas del Dictamen de la Situación del Ferrocarril y propuestas de mejora de los servicios ferroviarios de la provincia de Jaén del CES, ya que son las aprobadas por unanimidad y consenso de todo el tejido económico y social de la provincia de Jaén que forman parte del Consejo Económico y Social, incluyendo el Talgo que tiene parada en Linares-Baeza.*
- 2. Profundizar, en coordinación con instituciones y fuerzas políticas sociales y políticas granadinas, en el análisis y la reivindicación de la conexión con Granada, como vía fundamental de desarrollo de la capital y la Comarca de Jaén.*
- 3. Instar a la Diputación Provincial de Jaén y al Ministerio de Fomento a continuar con las reuniones del Grupo de Trabajo Diputación-RENFE-ADIF que permita que el Ministerio asuma a la mayor brevedad las conclusiones de las mismas cuando se constituya el Gobierno de la Nación, a fin de implementar las medidas de mejora ferroviarias a corto, medio y largo plazo del Dictamen del Consejo Económico y Social.*

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista



4. *Instar a todas las fuerzas políticas con representación en las próximas Cortes Generales, y a aquellas con representación en el Parlamento de Andalucía, así como a los Gobiernos de España y Andalucía, a hacer posible que, en los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, fundamentales para nuestra provincia y nuestra ciudad, se doten los créditos necesarios para ejecutar las propuestas que el informe del CES identifica como imprescindibles para esta anualidad y las ya transcurridas sin dotación o sin Presupuestos.*
5. *Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Ministerio de Fomento, Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén, y grupos parlamentarios en las Cortes Generales y el Parlamento de Andalucía."*

Para la ciudadanía de Jaén, la situación del ferrocarril resulta cada día más claramente inaceptable: averías frecuentes, recorridos inacabables, nada competitivos, escasos, a horarios con poco sentido. Una situación que, evidentemente, lastra aún más a un territorio necesitado de todos los apoyos para poder aprovechar sus oportunidades.

El día a día de incidencias de nuestro ferrocarril es abrumador. Nuestros trenes reciben, en forma de deficiencias, el resultado de diez años sin inversiones, sin mantenimiento, diez años de olvido en los que el PSOE denunció una y otra vez esa falta de inversiones, y en el que, en el caso de 2019, el PP impidió la aprobación de los PGE.

Es terrible, pero la realidad es la que es; la realidad es que venimos de casi 8 años de abandono ferroviario total por parte de los gobiernos de Rajoy. Y no lo decimos para derivar responsabilidades ni echar balones fuera, no se trata de eso, y además asumimos la posición actual del PSOE en el gobierno,

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



que pretendemos aprovechar para salvar el lastre acumulado; se trata de decir que esos años, y el último, en que, como decimos, también el PP impidió que se hiciesen realidad unos Presupuestos, han sido años sin inversión en mantenimiento, en conservación, y, por supuesto, sin mejoras. Y si una infraestructura no se cuida lo más mínimo, termina cayendo, que es lo que está pasando un día sí y otro también.

Mientras tanto, provincias vecinas reciben el resultado de inversiones comprometidas durante esos años. La última, la llegada de los trenes Avant al trayecto Sevilla-Granada, inviable para Jaén precisamente por la inadecuación de nuestras líneas como consecuencia del déficit inversor reseñado.

Somos conscientes de que la solución no va a venir de la noche a la mañana, a pesar de que estamos pidiendo urgencia y presteza. Es curioso que, precisamente, los grandes culpables de esta situación, el PP, - por cierto el único partido que no quiso saber nada en su momento del estudio del CES que ahora parece abrazar, dos años después de que el resto nos pusiéramos a ello-, critique las reuniones del Grupo Parlamentario Socialista con ADIF y Renfe diciendo algo así como "mira para qué poco sirven las reuniones que los trenes se siguen estropeando". Los mismos que generaron esta situación y que, sin embargo, ahora, efectivamente, ven una solución en la ejecución de los trabajos del CES. Bienvenidos, pues. Mientras tanto, sí, desde el grupo parlamentario socialista se viene trabajando con Renfe, ADIF y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para que, mandatados entre otras por la moción aprobada por este ayuntamiento, pueda ser una realidad el horizonte descrito por el CES provincial. Y sí, la solución no va a venir de hoy para mañana. Ojalá pudiéramos ir más rápido. Pero la solución se llama inversiones, y la solución se llama Presupuestos. Los mismos que desde el PP no se quisieron aprobar el año pasado; los mismos que, en los años de gobierno del PP, cerraba casi siempre Jaén en parámetros de inversión estatal.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



Por todo ello, el grupo municipal socialista entiende oportuno formular la presente proposición desde la necesidad de insistir en la urgencia de una solución que pasa, como decimos, por la dotación de las oportunas partidas en los próximos Presupuestos Generales del Estado, y por su presta ejecución.

Igualmente, queremos pedir a RENFE que sea especialmente sensible a las consecuencias que están generando las repetidas averías e incidentes que vienen sufriendo los viajeros y viajeras de la línea Jaén-Madrid-Jaén y Jaén-Sevilla-Jaén, y nos vemos obligados a instarle el máximo cuidado en cuestiones en las que también viene resultando deficitario: comunicación con usuarios respecto de las incidencias, toma de decisiones para su solución o conservación y mantenimiento de las unidades móviles.

Por todo ello, y en aras del consenso político y social en nuestra ciudad, el Grupo Municipal Socialista presenta, para su debate, consideración, y, en su caso, aceptación por el Pleno, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Dar cuenta inmediata a todas las fuerzas políticas con representación en las Cortes Generales y Parlamento de Andalucía, así como a las Presidencias de RENFE y ADIF, de un informe totalmente detallado sobre las circunstancias anómalas que se vienen desarrollando en las líneas ferroviarias con entrada y salida desde Jaén; informe que se irá ampliando y comunicando nuevamente a medida que se sigan sucediendo, con vista a que sean puntual y perfectamente conscientes de lo absolutamente deficitario de nuestras comunicaciones por ferrocarril, y lo perentorio de su mejora inmediata.

SEGUNDO.- Insistir aún más profundamente en las reivindicaciones de mejora ferroviaria aprobadas por este Pleno en el pasado mes de septiembre; reivindicaciones que se corresponden sustancialmente con las aprobadas en el Dictamen de la Situación del Ferrocarril y Propuestas de Mejora realizadas por el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



TERCERO.- Instar a los correspondientes grupos parlamentarios de los partidos con representación en este pleno, a que hagan suyas las presentes reivindicaciones, y las apoyen en sus respectivas acciones de gobierno y oposición, tanto en el ámbito nacional como autonómico, haciendo posible que los próximos y sucesivos Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma consignen las partidas necesarias para hacer realidad el cambio de la situación ferroviaria de esta ciudad y esta provincia.

CUARTO.- Requerir a RENFE para que, en cuantas incidencias se produzcan en los trayectos de esta provincia, sea especialmente sensible a las consecuencias que están generando las repetidas averías e incidentes que vienen sufriendo los viajeros y viajeras de las líneas afectadas, instándole a actuar con la máxima atención y preocupación en cuestiones tales como la comunicación con usuarios respecto de las incidencias, toma de decisiones para su solución o conservación, y mantenimiento de las unidades móviles y sus servicios complementarios.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, Consejo Económico y Social, Presidencias de RENFE y ADIF, y grupos parlamentarios en las Cortes Generales y Parlamento de Andalucía.

Jaén, 24 de febrero de 2020



Mª de África Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal PSOE

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf: 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para manifestar:

“Sr. Alcalde, no sé si con carácter previo va a autorizar la intervención de esta persona que ha solicitado...., el Sr. representante de la Plataforma de nueva construcción de líneas de trenes, AVE, y otros, o posteriormente.”

El Sr. Alcalde, le responde:

“Por la formalidad del Pleno, posteriormente.”

Acto seguido, el Sr. Ureña Contreras, expone:

“Bien, nuevamente nos traen ustedes aquí esta moción por el ferrocarril que ya podría denominarse remoción porque vamos sobre los mismos temas y vamos, digamos, incidiendo o repitiendo cuestiones que ya se habían expuesto antes pero que, no obstante, siguen estando ahí en las exposiciones de motivos, cronología de los asuntos, etc. Y, bueno, no se trata tanto de culpar a uno solo de los gobiernos que han gobernado España durante tiempo y destacar los logros del otro de los gobiernos que ha gobernado también España durante bastante tiempo. Porque, bueno, no vamos a entrar otra vez en el asunto del intercambiador de Alcolea que fue prometido, que fue tal..., como que iba a ser la conexión en el tren de alta velocidad y que luego, efectivamente, ha quedado ahí en el olvido. O tampoco vamos a rememorar otra vez la cuestión del gobierno de Rajoy, o incluso anteriormente con los gobiernos de Aznar, el Ministro Álvarez Cascos cuando prometía la velocidad alta, que no, la alta velocidad. Efectivamente, esto ya lo mencionábamos en la pasada moción, pero bueno, reproducir un poco los puestos porque claro están ahí ahora recordando lo que era esa exposición de motivos.

A nosotros lo que nos interesa reproducir, destacar como grupo es que, bueno, en los últimos años 18 o 20 años y tras dos gobiernos del partido..., dos o tres gobiernos del Partido Popular, Partido Socialista, estamos donde estábamos. Estamos donde estábamos. Por cierto, que no observamos tampoco que con la entrada del gobierno socialista de Pedro Sánchez desde junio de 2018 hayan mejorado mucho las cosas. Hagamos, además, hincapié en aquella famosa inauguración del Sr. Sánchez, el AVE de Granada, que realizó y cómo se nos quedó la cara a los jiennenses en aquél momento, la verdad.

Por tanto, no basta con liderar las protestas (como ustedes mencionan), las reclamaciones en la provincia de Jaén. Y aunque nos parece bien y valoramos, efectivamente, los dictámenes del Consejo Económico Social Provincial o las iniciativas que hayan planteado los parlamentarios en las Cortes, la Diputación o el Ayuntamiento, me parece que ha llegado ya el momento en el que se adopten decisiones y medidas efectivas concretas. Creemos que esto es así.

Lo que es cierto es que la situación del ferrocarril en Jaén empeora por momentos, y las noticias que nos llegan son lamentables. Pero claro, los que están gobernando, sencillamente, el Ayuntamiento, la Diputación, el Gobierno Central, en estos momentos son ustedes. A ustedes cabe reclamar responsabilidad, responsabilidad en este tema, y por ustedes se deben de adoptar las medidas que sean correspondientes.



Y ustedes, sin embargo, nos anuncian (en el espíritu de su moción así parece) que las soluciones no nos van a llegar muy pronto. Qué pena para Jaén entonces, señores, si las soluciones no van a llegar pronto. Deberían, quizá, informarnos del resultado de sus reuniones con RENFE-ADIF o con el Ministerio de Fomento. Y eso, pues, que también nos tememos que el Ministerio de Fomento esté muy ocupado ahora con el asunto del Delcy gate.

En cualquiera de de los casos, como decimos, la remoción se explica, básicamente, porque está motivado que hay ahora un gran número de averías, suspensión de servicios, traslado de viajeros a través de otros medios como los autobuses, etc. Una situación que es muy, muy incierta, que es muy lamentable y, a pesar de eso, nosotros, efectivamente no puede ser de otro modo, vamos a votar que sí, para reiterar las cuestiones de la importancia y de la gravedad del asunto. Y una cosa son las inversiones que tengan que hacerse a lo largo de otros presupuestos, pero otra cosa será, el tema del coste del mantenimiento de las instalaciones, que es defectuoso, y la conservación de lo que haya. Por muy poco que sea el servicio que tenemos hay que conservarlo en unas condiciones que sean óptimas. Por eso, entendemos, que el requerimiento y las exigencias que se tengan que hacer a RENFE han de ser de lo más contundentes posibles. No rogando sino exigiendo, porque creemos que es un agravio que tenemos los ciudadanos de Jaén. Y no nos lo merecemos.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D^a LUCÍA M^a REAL MARTÍNEZ, para exponer:

“Mi intervención va a ser más breve todavía de lo que habitualmente es ya que volvemos a ver una moción sobre la lamentable situación en que se encuentra nuestro ferrocarril. Lo más lamentable es que hablamos de ello, volvemos a hacerlo y no conseguimos ningún avance. Todo lo contrario, los incidentes, relacionados con la pésima prestación del servicio, van aumentando.

Es difícil plantear ningún argumento porque nada de lo que digamos o hagamos nos lleva a ninguna parte. Seguimos estancados sin soluciones ni previsiones de solución, y como ya utilicé en una ocasión, lamento que no esté aquí la Sra. Colomo que me dijo que la cosa no era tan así. Yo considero que nos encontramos, atrapados en el tiempo, celebrando el Día de la Marmota una y otra vez.

Apoyaremos esta moción y todas las mociones que se presenten encaminadas a la mejora de nuestras comunicaciones. Y haciendo un pequeño guiño a Ernesto Sabato: “Lo hacemos porque nos anima la leve esperanza de que alguien llegue a entendernos, aunque sea un solo alguien.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, para exponer:

“Volvemos a retomar, como ha dicho el compañero Manuel de VOX, la moción que se planteó en el mes de septiembre. Y, la verdad, es que ratificar el problema tan importante que tiene Jaén me parece fenomenal, extraordinario. La verdad, es que si hablamos de ferrocarril hablamos de progreso, de inversiones en esta ciudad que tan dejada de la mano de nuestros políticos ha estado siempre. Por eso, ahora que estamos aquí todos los grupos políticos presentes, todos sabemos que la situación es, claramente, inaceptable. Inaceptable por la situación que tenemos en el ferrocarril en nuestra provincia. Ahora tenemos la ocasión de volver, otra vez,



a plantearlo, a llevarlo donde tengamos que llevarlo, sin ningún pudor y sin ningún miedo. Y de exigir lo nuestro porque llevamos, de verdad, más de 20 años sin hacer este tipo de inversiones.

Nosotros, en la precampaña, ya tuvimos varias reuniones con las asociaciones del ferrocarril, y te lo plantean de tal forma, bueno, que se te..., que te vienes abajo. Por eso, la verdad, es que en plan gracioso yo digo siempre que Jaén ha sido muy maltratada, ya ves si fue maltratada que cuando hacen el proyecto del AVE Madrid-Granada, pues, se ve que los técnicos, que los Ingenieros de Caminos, pues, de despistaron, se despistaron porque con lo fácil que es...., yo me pongo a la salida de Madrid, y me pongo recto, y tiene que pasar por Jaén. Y lo que han hecho, hacemos la cobra como nos la han hecho, es un problema, de verdad, ya más que nada es menosprecio a esta provincia.

Por eso entiendo, que como ha dicho el compañero Paco Chica, concejal, creo que sí que es el momento de plantear, otra vez, por qué no, y mil veces si hace falta, nuestro problema. Llevarlo donde tengamos que llevarlo y si hace falta, pues eso, pues pedirlo a quien sea. Y si tenemos que ir, como ya se hizo en su momento, que hicimos una caravana que tuvo mucha repercusión.

Bueno, en definitiva, lo que pretendo, lo que pretendemos Ciudadanos, es eso. Es decir, que para Jaén siempre lo mejor. Lo mejor y tiene que salir desde aquí, desde nuestros grupos políticos. Da igual que sea Adelante Jaén, VOX, Partido Popular, PSOE, que Ciudadanos, en estos casos hay que olvidarse y apostar por nuestra ciudad, por Jaén. Por ese motivo, nosotros lo entendemos así, y vamos a votar que sí, a favor. Como ya lo hicimos la otra vez. Y nada, y eso, y fuerza para seguir adelante.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. JAVIER CARAZO CARAZO, para exponer:

“Yo voy a ser muy breve. Y voy a ser muy breve porque, realmente, ya tuvimos oportunidad en la anterior moción (que entiendo que es la misma), pues, de dar nuestra opinión. Y yo me ratifico íntegramente en lo que en su día mi compañera, Reyes Chamorro, manifestó magníficamente bien.

Bien, pero sí quiero, aunque sea muy brevemente, decir que estamos ante otra moción que es igual. Se produce un, corta y pega, con unos antecedentes, con unos antecedentes históricos. Me remito a lo que manifestaba el representante, el compañero concejal de VOX, de quien tiene la culpa o no la tiene. Y debemos tener una cosa bien clara, los que tenemos ya una edad, no tan mayores ¿no?, y es que el verdadero desmantelamiento del ferrocarril de Jaén se hizo en la época de Felipe González cuando nos quedamos sin los tres Talgos que teníamos. Y que yo, personalmente (supongo que algunos más de los que estamos aquí también los utilizaron), pues, en una época en la que estuve viviendo en Madrid había dos Talgos a Espeluy y un Talgo a Linares-Baeza. Cuando llega la alta velocidad se decide que ha de ir por Lazo Tortas, nos quitan dos tour ferroviarios, y nos quedamos fatal. Ese fue el momento. Después, no voy a entrar más, bueno pues, porque cada uno tendremos nuestra opinión.

Pero bien, yo lo que sí quiero decir es que lo que venimos en esta segunda moción que, desde luego, vamos a apoyar, por supuestoísimo que sí, es lo mismo; dar cuenta inmediata, insistir, instar, requerir a RENFE. Esto parece como si nos hubieran castigado.



Presentamos la primera moción y, claro, yo me tengo que preguntar indudablemente:

¿Sr. Alcalde, se han ejecutado los acuerdos que adoptamos por mayoría absoluta, menos los cuatro concejales de Ciudadanos, en septiembre?. Punto uno.

Punto dos: ¿Sr. Alcalde, se ha contestado algo por parte de los requeridos, de aquellas personas a las que instamos?. A mí me gustaría saberlo.

¿Se ha hecho alguna gestión directa con Fomento, con el Sr. Ábalos?, que, como decían, aunque esté muy ocupado ahora con el tema de la vicepresidenta de la dictadura bolivariana, pero creo que también debería de ocuparse de estos asuntos.

Se podría invitar, digo yo, al Sr. Ábalos a que viniera aquí a Jaén en el tren. Podríamos ir con el Sr. Alcalde a Fomento, porque la marcha que tuvimos si tuvo..., pero fue una marcha limitada, una marcha sin coches, sin vehículos, y no hizo nada.

Y de ahí, ocurre lo que tenemos ahora. Es decir, que continuamos, que continuamos. Y continuamos ya con situaciones Kafkianas, con situaciones, vamos, patéticas como son: cambios de trenes, el de Madrid se va a Sevilla, el de Sevilla se va a Madrid, hay cinco trenes previstos cuando, realmente, hay tres vagones, la gente por los suelos..., ¡una vergüenza!. Esto fue después de la moción y después de la marcha, por eso he dicho que si es que es un castigo.

Bien, entonces, la situación evidentemente es muy lamentable. Y nosotros vamos a votar que sí. Claro que vamos a votar que sí. Pero, desde luego, Sr. Alcalde lo que sí le pido, en nombre del Grupo Popular, es que se hagan, se adopten otras medidas más drásticas y más contundentes. Lo que no podemos es seguir como estamos. Y el Grupo Popular está, totalmente, dispuesto a colaborar con el Equipo de Gobierno para ir a donde hay que ir y solucionar de una forma buena para los ciudadanos de Jaén estas cuestiones que hay. Yo no digo que nos vayan a poner un AVE de aquí a Madrid en cuestión de un año pero, por lo menos, que estas cuestiones y estos problemas que se están produciendo, que no se vuelvan a producir porque estamos quedando fatal.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, para exponer:

“Vaya por delante el agradecimiento a todos los grupos, en el sentido de defender esta moción que hoy presentamos.

Yo quisiera, muy brevemente, porque parece que tenemos que estar para la idea fundamental de esta moción, que ahora reiteraré, contestar muy brevemente a unas cuantas cuestiones que ya se pusieron de manifiesto en el último Pleno.

Vamos a ver, hay datos reales. Entre el año 2006 a 2017 el Estado licitó 293 millones de euros en ferrocarril para la provincia de Jaén de los cuales, durante el gobierno socialista, se ejecutaron 288 y el resto correspondiendo a periodos de gobierno del Partido Popular. También es cierto.



Quiero decir, de verdad, que a pesar de esto, y que ya se dijo y que consta, yo quisiera dejar esto un poco de lado para no entrar en un baile porque me parece que es fundamental que ahora reitere en este segundo turno cuál es el motivo de la presentación de esta moción.

También quisiera contestar que ha habido algunas reuniones con RENFE y con ADIF. Se habla de una próxima ejecución de obras de mejora en el tramo Jaén-Grañena y, además, se han mostrado favorables, curiosamente, a las mejoras de este tramo desde la Intermodal en su actual situación. Ven de una manera bastante crítica que se hubiera desplazado a lugares fuera de la ciudad por cuanto vienen a comentar que cuando la Intermodal está saliendo de las ciudades está siendo un poco desastre para la gestión de las mismas tanto en el tema del tranvía como en los servicios de autobuses y demás, en cuanto a descenso de usuarios.

Bien, quería insistir, como digo a lo de un principio. Miren, la idea de esta moción, esencialmente, es para corroborar dos extremos:

Uno, que nuestra anterior petición de septiembre no fue con motivo electoralista. Por eso, hoy reiteramos esta moción.

Y en segundo lugar, porque pretendemos, esencialmente, sacar este tema (que consideramos esencial para los intereses de la ciudadanía de Jaén) de la confrontación política. Es verdad, que hubo hace poco una reunión del Grupo Parlamentario Socialista con RENFE y ADIF, como he comentado anteriormente, y justo después se hicieron unas declaraciones por parte del Partido Popular haciendo unos comentarios parecidos a esos; que si esto era un poco de cachondeo con la ciudad de Jaén, y demás.

De verdad, de verdad, que pienso que es mejor que estas cosas salgan de la confrontación política. Me parece que la idea es que, dada la situación que tenemos, dada la situación que tenemos, debemos intentar remar todos en el mismo sentido. Y me parece que la matización es muy importante. Nosotros estamos liderando esto, a pesar, de que el Gobierno Central, actualmente, es del Partido Socialista. Y, habitualmente, lo que solemos hacer es echar balones fuera cuando les toca a los nuestros. Habitualmente, dirigimos hacia la Junta o hacia el Estado, en función de los colores políticos. Nosotros estamos dirigiendo hacia el Estado, a pesar, de que Pedro Sánchez es el Presidente del Gobierno. Como digo, queremos sacar este tema de la confrontación política.

Miren, tenemos una hoja de ruta (y yo creo que la compartimos todos) que es el Dictamen que el CES aprobó. Y, además, importante porque dicho Dictamen fue aprobado, por unanimidad, de todos sus miembros. Tenemos un momento crucial, que es la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado y, es verdad, que en la situación en la que estamos sin inversión no se puede hacer absolutamente nada. Por tanto, debemos hacer un esfuerzo porque esto se haga realidad a pesar de las dificultades que esto implica, porque, posiblemente, no puedan incorporarse a unos Presupuestos del Estado, todas, todas las inversiones que fueran necesarias para poner al día, en buenas condiciones, nuestro sistema de transporte ferroviario.

Yo creo que es el momento de avanzar, de aunar esfuerzos, de conseguir el crédito necesario que haga realidad la inversión necesaria a corto y medio plazo. Y, por eso, pedimos el apoyo de este Pleno para la moción.

Y, por último, comentar (porque ha salido en este Pleno a lo largo de todas las intervenciones) que se trata de un asunto de especial interés para la ciudadanía de Jaén y para nuestra provincia, con independencia de las circunstancias esenciales en la ejecución y mantenimiento de dicha red, no corresponde a este Pleno sino, esencialmente, al Estado y en lo que corresponda a la Junta de Andalucía.”



Con carácter previo a la votación, el Sr. Ureña Contreras (VOX), se dirige al Sr. Alcalde:

“Sr. Alcalde, con carácter previo, no sé si la intervención de esta persona que habíamos solicitado, no tiene...”

El Sr. Alcalde, le responde:

“Es que el turno de las intervenciones debe estar reglado dentro de las mociones. Acabamos la moción, la Dación de Cuenta, Ruegos y Preguntas, y después ya los Concejales (porque imagino que habrá cuestiones) ya nos quedamos y valoramos con él la intervención que él quiera y escuchamos aquellos que lo consideren, si les parece. Lo digo porque, además, formalmente el Pleno, pues, tiene su orden.”

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la moción.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP).

NÚMERO VEINTISÉIS.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2020, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE ENERO DE 2020.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de enero de 2020, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2020000004 al 2020001058 así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de enero de 2020, CSV 13067467623611034650 al 13067467264767352125.



De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asisten a la sesión plenaria D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP).

NÚMERO VEINTISIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Ilmo. Sr. Alcalde da inicio al turno de ruegos y preguntas.

D. MANUEL UREÑA CONTERAS, Concejal del Grupo Municipal VOX, toma la palabra para formular un ruego.

Detalla que al inicio de esta semana han asistido al acto de inauguración de la prueba deportiva Andalucía Bike Race. No obstante, no sabe si fue el lunes de madrugada, o el domingo por la noche ya, cuando vieron, o les avisaron de que camiones de gran tonelaje estaban llegando a la Plaza de Santa María. Afirma que al día siguiente este evento deportivo fue trasladado a las instalaciones municipales del Poliderpotivo de la Salobreja. Sobre el particular, manifiesta que tienen una serie de fotografías, que pueden mostrar, sobre estos camiones de gran tonelaje pasando tanto por las instalaciones deportivas municipales del Polideportivo de la Salobreja como por el pavimento de la calle peatonal Carrera de Jesús. Y se preguntan y ruegan al Concejal de Deportes si este tipo de actos no podrían regularse de otro modo a fin de que este tipo de vehículo no llegara a dañar, como puede ser, el pavimento de unas instalaciones deportivas, suficientemente, ya afectadas y mermadas. O en el caso del pavimento de las calles, que son peatonales, y que merece la pena proteger.

El Sr. Ureña Conteras, concluye que ese sería el ruego o pregunta.

D^a SALUD ANGUIA VERÓN, portavoz del Grupo Municipal VOX, expone que tiene varios ruegos y varias preguntas.

Formula un ruego, viendo cómo se están desarrollando las mociones:



“Se habló en Junta de Portavoces que el Equipo de Gobierno, en principio, cabía la posibilidad de no presentar mociones. Nosotros, en ese momento, pedimos que las mociones se nos aumentaran a dos, en ese caso. Porque no sabemos si estas mociones que se están presentando son, simplemente, pues para evitar que nosotros pidamos llevar dos mociones. Porque se presentan asuntos que, como bien se dice, el control y fiscalización del Equipo de Gobierno es de la Oposición. Ese es un ruego.

Otro ruego era, si el Equipo de Gobierno era consciente del malestar (que aquí se ha llevado por el Grupo Municipal de Ciudadanos la creación de una Mesa Cofrade), que se ha suscitado en la ciudad con la publicidad que se ha hecho en las marquesinas de la Semana Santa de Almería, y cómo ha sido interpretado por muchos jiennenses como que no se ponía de manifiesto nuestra Semana Santa de Jaén sino el promocionar, a cualquier coste, la Semana Santa de fuera.

Quisiera hacer también un ruego sobre el tema de los arreglos de Santa Isabel. En la Plaza de los Naranjos hemos tenido quejas por parte de varios vecinos de cómo se encuentra la arboleda que está dentro de la Plaza de los Naranjos, pues, con excrementos, con parte del mobiliario roto, las vallas que están sobre los setos, setos igual, con todo lleno de excrementos. Y la Calle del Carmen que ha sido asfaltada solamente por un lado, y no entienden por qué solamente se les ha asfaltado un lateral de la calle. El lado asfaltado, me parece, que ha sido el lado impar y, sin embargo, el lado par de la calle no se les ha asfaltado.

Y luego también, contestación sobre unos escritos que presentamos por registro sobre unas señales de tráfico de dirección prohibida en las cuales se ha insertado un lazo morado, con lo cual, confunden. Y la Ordenanza Municipal dice que las señales de tráfico no deben manipularse, si con ello se confunde. Entones, son unas direcciones prohibidas que están puestas en diferentes sitios de la ciudad y con un lazo para evitar violencia de género. Con lo cual, pedimos que se utilice otro tipo de cartel, otro tipo de lo que se quiera, pero que no se utilice señal de dirección prohibida de tráfico con un lazo morado porque, claro, puede llevar a error. Lo presentamos por registro hace, pues, creo que un mes y todavía no ha sido contestado, ni han sido tampoco retiradas ni sustituidas.”

El Sr. Alcalde solicita a la Sra. Anguita que aclare si lo que formula es un ruego o una pregunta.

La Sra. Anguita, responde:

“Quisiera que obtuviéramos respuesta por escrito ante el escrito que hemos presentado.”

D. MANUEL PALOMARES HERRERA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, toma la palabra para formular un ruego:

“Y es que en diciembre se retiraron de la Calle Carrera de Jesús unas jardineras, unos maceteros de madera, y no se han vuelto a reubicar. No sé si corresponde a Mantenimiento Urbano o a Medio Ambiente, pero rogamos que se vuelvan a reubicar en los sitios en los que estaban, pues, los vecinos estaban muy agradecidos con ellos.”



D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, Concejala del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para reiterar una petición:

“Esta semana, durante el desarrollo de la Andalucía Bike Rice, hemos visto distintas infraestructuras montadas en nuestra ciudad y nos gustaría tener el informe de seguridad de policía y bomberos. Ya lo hemos solicitado por escrito, pero le reiteramos esa solicitud.”

D^a. ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Concejala del Grupo Municipal Popular, para formular la siguiente cuestión:

“Como bien saben, desde el Partido Popular, hemos iniciado un expediente para la concesión de la Medalla de Oro y el Título de Hijo Predilecto de la ciudad a nuestro anterior y querido Alcalde, D. Alfonso Sánchez Herrera. En el día de hoy se le ha circulado, mediante e-mail, a todos los grupos políticos aquí representados. Un e-mail adjuntándoles una solicitud de adhesión a esta iniciativa que, si lo tienen a bien y sin ningún tipo de compromiso, estaríamos encantados de que la secunden.”

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, portavoz del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para formular un ruego:

“Un ruego muy breve al Sr. Higuera. Como en una de las intervenciones de este Pleno ha dicho que había un montón de mesas y las ha ido enunciando, yo le ruego que tenga a bien invitarnos. De algunas de ellas nos llega, pero de la gran mayoría no nos llega invitación. Por lo tanto, ya que hay tantas mesas, sí le ruego que de las instrucciones al respecto.”

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ (PSOE) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y veintinueve minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.